



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Seguros agrarios. Decreto 165/2025, de 2 de diciembre, de fomento de la contratación de seguros agrarios combinados y convocatoria para la anualidad 2026. 66333

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Empresa. Ayudas. Decreto 150/2025, de 11 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de un programa de ayudas dirigido a favorecer la cofinanciación de proyectos empresariales mediante la captación de fondos a través de campañas de crowdfunding, y se aprueba la primera convocatoria..... 66350

Empresa. Ayudas. Extracto del Decreto 150/2025, de 11 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de un programa de ayudas dirigido a favorecer la cofinanciación de proyectos empresariales mediante la captación de fondos a través de campañas de crowdfunding, y se aprueba la primera convocatoria..... 66414



Formación para el empleo. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación y redistribución de créditos de la primera convocatoria de subvenciones destinadas a la realización del programa de formación y empleo Pasarela Empresa, aprobada por el Decreto 126/2025, de 9 de septiembre. **66417**

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Bienes de Interés Cultural. Decreto 166/2025, de 2 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural la "Gasolinera del Tiro de Pichón o de CEPANSA" de la localidad de Mérida (Badajoz), con la categoría de Monumento. **66419**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Investigación. Decreto 167/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del Comité Ético de Investigación de Extremadura (CEIEx). **66434**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Expropiaciones. Decreto 168/2025, de 2 de diciembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras "Acceso a Solana de los Barros desde la EX-300". **66451**

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Gestión forestal. Decreto 169/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Forestal de Extremadura. **66457**

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Servicio Extremeño de Salud

Avocación. Delegación de competencias. Resolución de 24 de noviembre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se avoca competencia en materia de contratación administrativa y autorización del gasto y se delega competencia en las mismas materias. **66556**



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 3 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara aprobada la lista definitiva de personas admitidas para su incorporación a la lista de espera autonómica constituida para la provisión temporal, mediante nombramiento interino, de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para puestos de Subescala Secretaría-Intervención, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que han superado la II edición del Máster "Gestión Pública en las Administraciones Locales del Siglo XXI" en materia de Administración Local. **66558**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Procesos selectivos. Adjudicación. Resolución de 28 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la adjudicación de puesto a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV de la Administración, Categoría Mecánico Inspector, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos, en ejecución de sentencia. **66561**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 27 de noviembre de 2025 por la que se modifica puntualmente la relación de personal laboral de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural. **66565**

Juego. Resolución de 1 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el Plan de Inspección de Juego 2026-2029..... **66570**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 1 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 542/2025 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 270/2025..... **66584**



Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Energía solar. Corrección de errores de la Resolución de 21 de junio de 2025, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, SA, para la instalación fotovoltaica "EDF 261 - Santa Marina II", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/02/23. **66585**

Impacto ambiental. Resolución de 27 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental al proyecto de adecuación y mejora del punto limpio en el municipio de Garrovillas de Alconétar (Cáceres) cuya promotora es Medioambiente y aguas provincia de Cáceres-MASMEDIO. Expte.: IA25/0324..... **66587**

Impacto ambiental. Resolución de 27 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental al proyecto de construcción de punto limpio en Mérida (Badajoz) y cuyo promotor es el Ayuntamiento de Mérida. Expte.: IA25/1163..... **66603**

Impacto ambiental. Resolución de 27 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental al proyecto de construcción de punto limpio en Villafranca de los Barros (Badajoz) cuyo promotor es el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros. Expte.: IA25/1179. **66617**

Impacto ambiental. Resolución de 27 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental al proyecto de construcción de punto limpio en la localidad de Retamosa de Cabañas (Cáceres) cuyo promotor es el Ayuntamiento de Cabañas del Castillo. Expte.: IA25/1121..... **66633**

Energía eléctrica. Resolución de 28 de noviembre de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Distribuidora de Energía Eléctrica de Don Benito, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para mejora del sector 05 de la red de distribución de MT, de 20 kV, de Disenel en Don Benito (Badajoz)". Término municipal: Don Benito. Expte.: 06/AT-1998/18506. **66649**

Autorización ambiental. Resolución de 29 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de mejora de instalaciones para ampliación de explotación bovina en ciclo cerrado, a ubicar en los términos municipales de Los Santos de Maimona y Ribera del Fresno (Badajoz), cuya promotora es Bovicebo La Fuente, SL. **66653**



Autorización ambiental. Resolución de 29 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la Resolución por la que se procede a adecuar el contenido por modificación no sustancial de la Resolución de 24 de mayo de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, en el procedimiento de autorización ambiental unificada del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial, cuya titular es Dioxipe Solar, SL, en el término municipal de Badajoz. **66654**

Autorización ambiental. Resolución de 29 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada del proyecto de instalación y puesta en marcha de una planta de reciclaje y valorización de residuos de construcción y demolición (inertes y no peligrosos) en el término municipal de Badajoz. **66655**

Producción vitícola. Resolución de 1 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se dispone la introducción de nueva variedad de uva de vinificación en la clasificación que opera en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **66656**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Premios. Resolución de 28 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la III Edición de los Premios de investigación sobre familias, infancia y adolescencia de Extremadura para el ejercicio 2025. **66658**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Autos. Ejecución. Resolución de 26 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 472/2025, de 17/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1338/2021 PA 107/2019..... **66660**

Autos. Ejecución. Resolución de 26 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 473/2025, de 17/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1346/2021 PA 107/2019..... **66662**

Autos. Ejecución. Resolución de 27 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 486/2025, de 19/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1246/2021 PA 107/2019..... **66664**



Autos. Ejecución. Resolución de 27 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 485/2025, de 19/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1238/2021 PA 107/2019..... **66666**

Autos. Ejecución. Resolución de 27 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 484/2025, de 19/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1236/2021 PA 107/2019..... **66668**

Residencias no Universitarias. Resolución de 28 de noviembre de 2025, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que por la que se hace pública la concesión de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos para el curso 2025/2026. **66670**

Educación. Idiomas. Resolución de 1 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de concesión de las ayudas destinadas a las personas auxiliares de conversación seleccionadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso 2025/2026. **66671**

Innovación educativa. Resolución de 2 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **66676**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 28 de noviembre de 2025, de la Secretaría General de Empleo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 146, de 24 de noviembre de 2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento abreviado n.º 63/2025. **66689**

Junta Electoral Provincial de Badajoz

Elecciones. Edicto de 4 de diciembre de 2025 sobre constitución definitiva de la Junta Electoral Provincial de Badajoz para el proceso electoral del 21 de diciembre de 2025..... **66691**

**IV****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Información pública. Anuncio de 27 de noviembre de 2025 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de comprobación de adecuación a la normativa de edificio existente y legalización de piscina para uso de alojamiento de turismo rural, a ubicar en el término municipal de Valdelacasa de Tajo. Expte.: IA25/497. **66692**

Agricultura. Ganadería. Notificaciones. Anuncio de 28 de noviembre de 2025 por el que se publica relación de titulares a los cuales se les comunica resolución definitiva estimatoria de concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". **66694**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 28 de noviembre de 2025 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. **66697**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 28 de noviembre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la resolución de pago de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. **66699**

Agricultura. Notificaciones. Anuncio de 1 de diciembre de 2025 por el que se notifican resoluciones de pago y subsanaciones de determinadas solicitudes de liquidación acogidas al Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria. **66701**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 1 de diciembre de 2025 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de inadmisión de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. **66704**



Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 1 de diciembre de 2025 por el que se publica relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución desestimatoria de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. **66706**

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Información pública. Resolución de 1 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un plazo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de los Grupos de Personal Voluntario de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **66708**

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos. Anuncio de 1 de diciembre de 2025 sobre publicación de la relación de entidades que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas de gestión en el OAR..... **66709**

Ayuntamiento de Cáceres

Información pública. Anuncio de 28 de noviembre de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan General Municipal. **66747**

Ayuntamiento de Coria

Información pública. Anuncio de 26 de noviembre de 2025 sobre declaración de consulta previa de viabilidad urbanística y avance de Plan parcial para el desarrollo del Sector SU-T1 "Los Rosales". **66748**

Ayuntamiento de Don Benito

Personal funcionario. Anuncio de 27 de noviembre de 2025 sobre nombramiento de funcionario de carrera. **66749**

Ayuntamiento de Plasencia

Información pública. Anuncio de 24 de noviembre de 2025 sobre consulta de viabilidad de la actuación de la transformación urbanística de la Unidad de Actuación Urbanizadora AU-5.3 del Plan General Municipal..... **66750**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

DECRETO 165/2025, de 2 de diciembre, de fomento de la contratación de seguros agrarios combinados y convocatoria para la anualidad 2026.

(2025040286)

Según el artículo 16.1 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, los seguros agrarios contribuyen decisivamente al mantenimiento de la renta de las explotaciones y constituyen un valioso instrumento para el conocimiento y ordenación de las producciones primarias.

El instituto de los seguros agrarios combinados está regulado por la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, y por el reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre.

El sistema de seguros agrarios combinados constituye un elemento capital dentro de las políticas agrarias, en cuanto: instrumento de solidaridad colectiva que salvaguarda la continuidad y viabilidad de las explotaciones agrarias; herramienta decisiva para cumplir lo establecido en el artículo 39.1.b) del tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y el apartado 1 del artículo 130 de la Constitución Española; e instituto decisivo ante los fenómenos ligados al cambio climático.

El fomento de los seguros agrarios tiene unas características singulares, y en el mismo cuentan con una significación especial el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, aprobado para cada ejercicio por Acuerdo del Consejo de Ministros, las bases reguladoras de las subvenciones estatales a la contratación de las pólizas de estos seguros, aprobadas por orden ministerial anual, y la participación decisiva de dos entidades: la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, SA (AGROSEGURO).

De acuerdo con el artículo 31.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura: "Las subvenciones de concesión directa cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal se regirán por dicha norma y las demás de específica aplicación, y supletoriamente por lo dispuesto en esta ley".

La regulación de las subvenciones a la contratación de seguros agrarios durante el ejercicio de 2026 seguirá la establecida en el Decreto 150/2024, de 12 de diciembre, de fomento de



la contratación de seguros agrarios combinados y convocatoria para la anualidad 2025 (DOE n.º 244, de 18 de diciembre).

El régimen de ayudas de este decreto condiciona su eficacia a la comunicación por la Comisión Europea de decisión favorable a la solicitud de compatibilidad de ayudas para el pago de las primas de seguros agrarios durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, registrada con código SA. 120707.

Siendo imprescindible la aprobación y publicación oficial de este decreto antes del día 1 de enero de 2026 para garantizar la seguridad jurídica, la eficacia y la eficiencia de las subvenciones a la contratación de las pólizas de seguros agrarios combinados, así como para asegurar el efecto incentivador preceptivo de las mismas, cualquiera que sea el momento del año en que se formalicen las pólizas de seguros que constituyen las solicitudes de las ayudas; y habiendo de quedar prorrogada en el año 2026 la disposición adicional octava sobre Subvenciones a la formalización de pólizas de seguros agrarios combinados de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 por la imposibilidad constatada de aprobación anterior de la correspondiente ley de presupuestos, tal y como ha sucedido en la presente anualidad de 2025, (la cual ha constituido la normativa legal de cobertura de las subvenciones a primas de seguros agrarios combinados contratados, reguladas por el Decreto 150/2024, de 12 de diciembre, de fomento de la contratación, de seguros agrarios combinados y convocatoria para la anualidad 2025, en interpretación aceptada del artículo 8 de la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025), debe considerarse el presente decreto desarrollo y complemento de dicha disposición adicional octava de la Ley 1/2024 en los términos de la disposición adicional primera.

Este decreto se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura. Hace especial incidencia de la ley autonómica en los artículos 3 de principios generales, 21 de transversalidad de género, 22 de desarrollo del principio de interseccionalidad, 27 de lenguaje e imagen no sexista, 28 de estadísticas e investigaciones con perspectiva de género, 29 de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados y 31 de ayudas y subvenciones. Asimismo, cumple con lo dispuesto en el artículo 7.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre la igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

En virtud de lo establecido en los artículos 9.1.12 y 13.2 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la potestad reglamentaria reguladora de las sub-



venciones públicas atribuidas al Consejo de Gobierno por la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura, seguida la tramitación preceptiva, a propuesta de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 2 de diciembre de 2025,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Se regulan subvenciones complementarias de las estatales, por la contratación de pólizas de seguros agrarios combinados que tengan por objeto explotaciones agrarias de Extremadura, a excepción de las pólizas agrícolas del módulo 1 y de las pólizas de retirada y destrucción de animales muertos en las explotaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Personas beneficiarias.

Podrán ser personas beneficiarias quienes:

- a) Contraten o renueven pólizas de seguros agrarios combinados certificadas por AGRO-SEGURO desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos días incluidos, que tengan por objeto explotaciones agrarias de Extremadura inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura y hubieran sido las personas beneficiarias de subvención estatal a la prima del seguro, extendiéndose la ayuda tanto a la póliza inicial como a las regularizaciones de la misma.
- b) No incurran en las causas de prohibición contenidas en los apartados 2, a excepción de su letra e), y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Consientan las comprobaciones necesarias para el otorgamiento de la subvención y su control en los términos establecidos en este decreto y en la disposición legal que el mismo desarrolla y complementa; consentimiento que resultará de la presentación de la solicitud de subvención.

Artículo 3. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias, además de cumplir las restantes obligaciones imperativamente establecidas tanto en la normativa reguladora de las subvenciones públicas como en estas bases reguladoras, deberán:

- a) Haber realizado la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.

- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida.
- c) No oponerse a la comprobación por el órgano gestor de las subvenciones de la concurrencia de elementos de identificación, de localización, de requisitos y de la adecuación de la cuantía de la subvención a través de la consulta de datos correspondientes a las pólizas de seguros subvencionables en poder de ENESA, AGROSEGURO, entidades bancarias a través de las que se hubiera realizado el pago de las primas subvencionables y demás terceros relacionados con las ayudas concedidas.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Solicitudes de subvención.

Las pólizas de seguros agrarios subvencionables se considerarán solicitudes de subvención; en ellas quedará reflejado el importe de la subvención autonómica ajustado a normativa, el cual será deducido de la prima, y se entenderá que, con su formalización, se formula declaración responsable de la veracidad de los datos de la póliza de seguro, de la veracidad de los datos declarados de las explotaciones agrarias en Extremadura tenidas en cuenta como objeto asegurado y de la inscripción de las mismas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura, de concurrencia de los requisitos legales y de no concurrencia de causa de prohibición para ser beneficiaria, quedando exonerados de la obligación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con las haciendas estatal y autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social, sin necesidad de aportar acreditaciones suplementarias, sin perjuicio de la posible concurrencia de causas comprobadas que determinen la denegación de la ayuda, de pérdida del derecho a su cobro o de la obligación de reintegro.

**Artículo 5. Admisibilidad de las solicitudes.**

Serán admisibles las solicitudes de subvenciones correspondientes a pólizas de seguros agrarios contratadas y certificadas por AGROSEGURO entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, ambos días incluidos.

No obstante, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) dicha circunstancia, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 6. Cuantía, compatibilidad y acumulación.

La subvención autonómica será del 40% del importe correspondiente a la subvención estatal concedida por la contratación de seguros agrarios combinados para todas las líneas de seguros agrarios, a excepción de las pólizas del Módulo 3 de la línea 317 del seguro de explotaciones de cereza, cuya subvención será del 60% del importe correspondiente a la subvención estatal.

La subvención total, que se compone de la subvención autonómica y de la subvención estatal no podrá superar el 75 % de la prima comercial base neta, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones concedidas por las Administraciones públicas no podrá exceder la intensidad máxima establecida en las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales publicadas mediante Comunicación de la Comisión Europea (2022/C 485/01), así como en el Reglamento (UE) 2022/2473 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, para los seguros acuícolas.

Sin perjuicio de su compatibilidad con la ayuda estatal que complementa, las subvenciones reguladas en este decreto no se pueden acumular con otras recibidas en virtud de otros regímenes locales, regionales, nacionales o de la Unión para cubrir los mismos gastos subvencionables.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones se otorgarán mediante concesión directa sin convocatoria, por el procedimiento especial regulado en el presente decreto.

Artículo 8. Inicio del procedimiento.

El inicio del procedimiento para la concesión de estas subvenciones se producirá con la contratación de las pólizas de seguros agrarios por los beneficiarios. Posteriormente,

AGROSEGURO deberá presentar sucesivas certificaciones colectivas, con desglose de cada una de las personas beneficiarias e importes individualizados de las subvenciones incluidas en cada una de las certificaciones.

Dichas presentaciones de certificaciones serán llevadas a cabo por AGROSEGURO, de forma periódica, a lo largo del año 2026, mediante notificaciones realizadas vía email dirigidas al Servicio de Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y vendrán firmadas electrónicamente por persona competente. Una vez recibidas estas certificaciones de AGROSEGURO, el Servicio de Producción Agrícola y Ganadera procederá a la comprobación y tramitación de los importes subvencionables en la prima de las pólizas de los seguros agrarios subvencionados.

Artículo 9. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agrícola y Ganadera de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución. Los actos de trámite serán objeto de notificación mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). Esta publicación se complementará con SMS o correo electrónico indicativo de dicha publicación a las personas beneficiarias que hubieren aportado el teléfono móvil o buzón electrónico en el expediente de contratación de las pólizas de seguro subvencionables y que facilitará AGROSEGURO en sus certificaciones. Asimismo, la concesión de las subvenciones será publicada en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/transparencia>), dentro de los quince días siguientes al de su notificación o publicación, con indicación únicamente de la relación de las personas beneficiarias, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora, según establece el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
2. Será competente para dictar resolución, la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. La resolución se dictará y notificará dentro del plazo máximo de dos meses contados desde el inicio del procedimiento. Si no se notifica resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.
3. Las resoluciones estimatorias se notificarán mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, siendo objeto además la concesión de subvenciones de la publicidad que se especifica en el artículo 15.

4. Frente a la resolución expresa que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo establecido en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Artículo 10. Justificación.

Quedará justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos mediante las certificaciones emitidas por AGROSEGURO en los términos del artículo 8 y del anexo.

Artículo 11. Pago.

Los pagos de las subvenciones autonómicas descontadas y reflejadas en las pólizas de seguros subvencionables se efectuarán directamente a AGROSEGURO, de acuerdo con el procedimiento establecido en el convenio de colaboración entre esta entidad y el órgano concedente.

Los importes de las certificaciones a abonar a AGROSEGURO generarán intereses a su favor, calculados al tipo de interés legal del dinero, habiéndose de estar en todo caso a lo previsto en el artículo 33 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 12. Modificación de la resolución.

Las reducciones y ampliaciones de la cobertura de las pólizas de seguro subvencionables debidas a la modificación de las producciones agrarias aseguradas determinarán las correspondientes modificaciones de la resolución de concesión.

Artículo 13. Pérdida del derecho al cobro u obligación de reintegro de la subvención.

Serán causas de pérdida del derecho al cobro o de reintegro de la subvención, más los intereses de demora normativamente establecidos, las causas comprendidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señaladamente las establecidas en su artículo 43, las determinadas en la restante normativa aplicable, así como las contempladas en este decreto.

En especial, las personas beneficiarias deberán tener en cuenta que constituyen causas legales de reintegro de las subvenciones o de pérdida del derecho a su cobro:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

- b) El incumplimiento total o parcial de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Será causa de reintegro oponerse a la comprobación por el órgano gestor de las subvenciones de la concurrencia de los elementos de identificación, de localización, de los requisitos y de la adecuación de la cuantía de la subvención mediante la consulta de los datos correspondientes a las pólizas de seguros subvencionables en poder de ENESA, AGROSEGURO, entidades aseguradoras, entidades bancarias a través de las que se hubiera realizado el pago de las primas subvencionables y demás terceros relacionados con las ayudas concedidas.

Artículo 14. Graduación de incumplimientos.

Los extornos de la prima subvencionada posteriores a la resolución de concesión a favor de la persona beneficiaria no comprendidos en los supuestos establecidos para la modificación de la resolución en el artículo 12, que determinaren reducciones porcentuales de la subvención concedida, motivarán el reintegro proporcional de la ayuda concedida cuando no supusieren una reducción superior al 20% de ésta. En otro caso, constituirán causa de reintegro total.

Artículo 15. Publicidad.

El órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) las subvenciones concedidas por importe superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario a los que se imputen, beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Portal de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comu-

nidad Autónoma de Extremadura, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) a los efectos de la publicidad en los términos del artículo 20.8) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), conforme al artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

No existiendo cofinanciación de fondos europeos ni estatales, ni norma reglamentaria que establezca medidas específicas de publicidad por las beneficiarias de la actividad subvencionada, y dada la especial naturaleza de esta, la obligación de las personas beneficiarias de dar adecuada publicidad de las ayudas percibidas se entenderá cumplida con la publicación establecida en el párrafo anterior, ajustándose al uso del lenguaje no sexista indicado en el artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo.

Artículo 16. Colaboración de AGROSEGURO.

Sin perjuicio de lo que resulte además del convenio de colaboración que pueda celebrarse entre el órgano concedente y AGROSEGURO, esta entidad deberá:

- a) Adoptar las garantías internas para controlar la autenticidad, integridad y exactitud del contenido de las certificaciones enviadas.
- b) Garantizar la plena coincidencia de los datos de las certificaciones con los que resultaren del procedimiento de colaboración con ENESA en la concesión de subvenciones estatales a la contratación de seguros agrarios combinados, de los que las subvenciones de este decreto son complementarias.
- c) Disponer de los datos y documentación justificativa que permita verificar las pólizas de seguro subvencionables y sus novaciones, así como los pagos por las personas beneficiarias de las primas subvencionadas.
- d) Remitir con diligencia certificaciones colectivas periódicas que permitan la gestión y el pago por los órganos competentes.
- e) Atender los requerimientos de información del órgano instructor que sean proporcionados y necesarios para la adecuada gestión y control de las subvenciones.
- f) Seguir las instrucciones del órgano instructor que puedan completar la colaboración en cuanto resulte proporcionada y necesaria para la adecuada gestión y control de las subvenciones.
- g) Advertir con diligencia a los órganos competentes de cualquier información conocida que pueda suponer causas de reintegro de las subvenciones.

AGROSEGURO queda obligada a facilitar a los órganos competentes de la Junta de Extremadura cuantos datos e informaciones resulten pertinentes para el debido control de las subvenciones. La naturaleza de esta cesión de información queda regulada por el convenio de colaboración que se suscriba entre ambas partes.

Artículo 17. Financiación.

La financiación por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de estas subvenciones tendrá un importe total de diez millones ochocientos mil euros (10.800.000,00 €), que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000 G/312B/47000 CAG0000001, proyecto 20000250, para la anualidad 2026.

Esta cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias. No obstante, en los supuestos en que se produzca el agotamiento del crédito y no se efectúen las modificaciones correspondientes, se declarará dicha circunstancia y serán inadmisibles las solicitudes posteriormente presentadas.

El presente decreto de concesión directa es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2026.

Artículo 18. Datos de carácter personal.

1. La gestión de los datos personales que sean objeto de tratamiento como resultado del presente decreto se realizará de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, así como en la Política de Privacidad y Seguridad de la Información vigente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde resulte de aplicación.
2. Las personas responsables y encargadas del tratamiento estarán sujetas al deber de confidencialidad que resulte asimilable a la naturaleza de los datos e informaciones que obren en el mismo, sin perjuicio de los deberes de secreto profesional exigibles de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.
3. El deber de confidencialidad establecido en el apartado anterior se mantendrá aun cuando hubiese finalizado la responsabilidad sobre la gestión y tratamiento de los datos.

La cláusula de protección de datos, en concordancia con la actividad de tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamiento de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, es la siguiente:



CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE), de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección: Avda. Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Gestionar las ayudas de fomento de la contratación de seguros agrarios combinados.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). Ley 87/1978 de 28 de diciembre sobre Seguros Agrarios Combinados.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.



Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 151 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos, la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.



En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos> , o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica, o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos que nos lo comunique debidamente por escrito, con la finalidad de mantener sus datos actualizados".

Disposición adicional primera. Desarrollo y complemento reglamentarios de la disposición adicional sobre fomento de los seguros agrarios combinados de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente decreto constituye el desarrollo y complemento reglamentario de la disposición adicional octava sobre Subvenciones a la formalización de pólizas de seguros agrarios combinados de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en tanto que se mantenga prorrogada en el año 2026, y en tanto la Ley de presupuestos para la Comunidad Autónoma de Extremadura que se aprobare para el año 2026 mantuviera la mismas condiciones que la citada disposición adicional octava.

**Disposición adicional segunda. Condición suspensiva.**

Las ayudas establecidas en este decreto quedarán condicionadas a la decisión favorable de la Comisión Europea de la solicitud de compatibilidad de ayudas para el pago de las primas durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Disposición final primera. Facultad de desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el cumplimiento, desarrollo y ejecución del presente decreto.

Disposición final segunda. Comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

De acuerdo con el apartado sexto de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, el órgano concedente registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) los datos estructurados inmediatamente después de que se publique este decreto, sin que proceda la publicación del extracto en el diario oficial.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2026.

Mérida, 2 de diciembre de 2025.

La Consejera de Agricultura, Ganadería y
Desarrollo Sostenible,

MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARIA GUARDIOLA MARTÍN



ANEXO

Los datos presentados por AGROSEGURO contendrán el siguiente formato:

1. Líneas de seguro agrícolas: informe de liquidación de subvenciones agrupadas por la provincia de la parcela y tipo de subvención:

A) PLAN.

B) LÍNEA.

C) PROVINCIA.

D) N.º DE PÓLIZAS.

E) N.º DE PARCELAS.

F) SUPERFICIE.

G) VALOR DE PRODUCCIÓN.

H) CAPITAL ASEGURADO.

I) TOTAL BONIFICACIONES Y DESCUENTOS.

J) COSTE DE SEGURO BASE DE SUBVENCIÓN.

K) SUBVENCIÓN DE ENESA.

L) SUBVENCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA.

M) TOTAL SUBVENCIÓN POR PROVINCIA.

N) TOTAL GENERAL.

O) TOTAL IMPORTE SUBVENCIONES NUEVAS.

P) TOTAL IMPORTE SUBVENCIONES REGULARIZADAS.

Q) IMPORTE SUBVENCIÓN REDUCIDA.

R) IMPORTE DE AJUSTES POR REDONDEOS.

S) TOTAL SUBVENCIONES A LIQUIDAR.



2. Líneas de seguro de ganado: informe de liquidación de subvenciones agrupadas por la provincia de la explotación y por tipo de subvención:

- A) PLAN.
- B) LÍNEA.
- C) PROVINCIA.
- D) N.º DE PÓLIZAS.
- E) N.º DE EXPLOTACIONES.
- F) VALOR DE PRODUCCIÓN.
- G) CAPITAL ASEGURADO.
- H) TOTAL BONIFICACIONES Y DESCUENTOS.
- I) COSTE DE SEGURO BASE DE SUBVENCIÓN.
- J) SUBVENCIÓN DE ENESA.
- K) SUBVENCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA.
- L) TOTAL SUBVENCIÓN POR PROVINCIA.
- M) TOTAL GENERAL.
- N) TOTAL IMPORTE SUBVENCIONES NUEVAS.
- O) TOTAL IMPORTE SUBVENCIONES REGULARIZADAS.
- P) IMPORTE SUBVENCIÓN REDUCIDA.
- Q) TOTAL SUBVENCIONES A LIQUIDAR.

3. Líneas de seguro agrícolas: informe de liquidación de subvenciones por persona tomadora.

- A) PLAN.
- B) LÍNEA.
- C) REF. COLECTIVO.
- D) NOMBRE PERSONA TOMADORA.
- E) PROVINCIA.



F) TÉRMINO MUNICIPAL.

G) REF. APLICACIÓN.

H) DIRECTORIO.

I) NIF/CIF.

J) APELLIDOS/NOMBRE DE LA PERSONA ASEGURADA.

K) COSTE BASE DE SUBVENCIÓN.

L) IMPORTE SUBVENCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA.

M) TOTAL COLECTIVO.

N) TOTAL PLAN/LÍNEA.

4. Líneas de seguro de ganado: informe de liquidación de subvenciones por persona tomadora.

A) PLAN.

B) LÍNEA.

C) REF. COLECTIVO.

D) NOMBRE PERSONA TOMADORA.

E) PROVINCIA.

F) TÉRMINO MUNICIPAL.

G) REF. APLICACIÓN.

H) DIRECTORIO.

I) N.I.F./C.I.F.

J) APELLIDOS/NOMBRE DE LA PERSONA ASEGURADA.

K) COSTE BASE DE SUBVENCIÓN.

L) IMPORTE SUBVENCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA.

M) TOTAL COLECTIVO.

N) TOTAL PLAN /LÍNEA.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

DECRETO 150/2025, de 11 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de un programa de ayudas dirigido a favorecer la cofinanciación de proyectos empresariales mediante la captación de fondos a través de campañas de crowdfunding, y se aprueba la primera convocatoria. (2025040258)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a la Dirección General de Empresa le corresponde, entre otras funciones, en materia de creación de empresas, el desarrollo y gestión de programas destinados a la aceleración y acompañamiento de nuevos proyectos empresariales; y en relación al crecimiento y consolidación de empresas, los programas de acceso a la financiación, mediante instrumentos financieros.

En el análisis puesto de manifiesto en el Programa de Extremadura FEDER 2021-2027 se señala que el tejido empresarial extremeño está conformado en su gran mayoría por micro-pymes, centradas en mercados locales, con escasa predisposición al crecimiento y la internacionalización y falta de concienciación sobre la importancia de la innovación y el acceso a nuevas fórmulas de financiación para la mejora de la competitividad.

Es por ello por lo que el programa contempla, como uno de sus objetivos, el impulso de la actividad innovadora de las pymes y de su esfuerzo inversor, con el fin de lograr un crecimiento sostenible y mejorar la competitividad de las empresas de la región.

Con este propósito se contempla un programa de ayudas para favorecer la financiación alternativa para la mejora competitiva en las empresas, mediante la cofinanciación de proyectos empresariales que realicen campañas de crowdfunding a través de plataformas digitales. La financiación participativa o crowdfunding es un mecanismo de captación de fondos que permite a personas emprendedoras y empresas obtener capital para financiar proyectos, productos o iniciativas a través de aportaciones económicas realizadas por un amplio número de personas, a través de plataformas digitales especializadas.

Así mismo, el Plan para la Empresa Competitiva de Extremadura 2024-2027 incorpora un eje de trabajo dedicado a la financiación innovadora. Esto responde a la necesidad detectada de aumentar la inversión empresarial, buscando nuevas fórmulas de financiación para las empresas, y concretamente de explorar nuevos modelos público-privados y nuevas vías de financiación innovadoras que permitan que lleguen a las personas emprendedoras y empresas los recursos económicos para abordar determinados proyectos a los que, por su especial naturaleza, resulta más complejo acceder a fórmulas financieras más tradicionales. Por ello, el

plan recoge una medida específica denominada "Apoyo a la financiación de proyectos a través del crowdfunding".

Dentro del crowdfunding podemos resaltar, entre sus diferentes modalidades, el crowdfunding de recompensas y el de inversión. Por un lado, la modalidad de recompensas resulta más adecuada para proyectos empresariales en fase idea, semilla o también para pequeños negocios que buscan lanzar nuevos productos o servicios, donde las personas participan como microfinanciadoras pueden recibir beneficios no monetarios, como productos o servicios exclusivos; mientras que la modalidad de inversión se presenta como una herramienta clave para apoyar startups tecnológicas y empresas innovadoras en sectores de alto impacto.

La Comisión Europea ha elaborado diversos estudios sobre el mercado de la financiación alternativa, analizando su impacto en las de pymes y la innovación, destacándose el potencial de este tipo de financiación para complementar la bancaria tradicional y fomentar el crecimiento económico.

En este contexto, con el objetivo de darle más relevancia a este instrumento financiero alternativo, la Comisión Europea está explorando fórmulas para la combinación de los Fondos EIE (Fondos Estructurales y de Inversión Europeos) con el crowdfunding. Esta medida de apoyo financiero a través de instrumentos de cofinanciación se denomina Matchfunding.

En este marco, la Dirección General de Empresa se encuentra participando en el proyecto Crowdfundmatch, financiado a través del programa europeo Interreg Europe, con el que se pretende la mejora de las políticas regionales, mediante el uso de los Fondos EIE en combinación con recursos privados recaudados a través de campañas de crowdfunding.

A través del proyecto Crowdfundmatch, desde la Dirección General de Empresa se debe llevar a cabo una iniciativa consistente en la implementación de un modelo de cofinanciación en el que se combinen inversiones y/o aportaciones a través de plataformas de crowdfunding de recompensas y de inversión, con la cofinanciación de fondos FEDER.

Con la implementación de estas ayudas para la cofinanciación de iniciativas empresariales a través de crowdfunding, las pymes de Extremadura tienen la oportunidad de beneficiarse de nuevos modelos de financiación que les permitan validar la viabilidad de un producto o idea en el mercado, obteniendo financiación directa de personas consumidoras e inversoras, reduciendo su riesgo financiero, generando visibilidad y mejorando su competitividad.

De esta manera, con estas ayudas se pretende contribuir a eliminar las limitaciones al crédito de la financiación tradicional, favorecer el crecimiento empresarial con un menor nivel de endeudamiento y diversificar las fuentes de financiación a las que pueden acceder las empresas mejorando su competitividad empresarial. Así mismo, estas ayudas permitirán la financiación

de iniciativas innovadoras que encuentren dificultades para financiarse a través de fórmulas tradicionales, favoreciendo así el impulso al emprendimiento innovador y la creación de nuevas empresas.

Estas ayudas conseguirán un efecto multiplicador a través de la coinversión, mejorando las fórmulas de financiación público-privada y contribuir al aumento del impacto de los fondos de la Unión Europea en el tejido empresarial de la región.

El objetivo de estas ayudas es acercar la financiación participativa a las empresas de Extremadura a través de crowdfunding, cofinanciar el desarrollo de campañas de plataformas digitales, mejorar las fórmulas de financiación público-privada y contribuir al aumento del impacto de los fondos de la Unión Europea en el tejido empresarial.

Para ello se subvencionarán parcialmente las iniciativas empresariales y nuevos proyectos que se pongan en marcha a través de campañas de crowdfunding, así como los gastos de ejecución de campañas de financiación participativa.

El programa de ayudas está abierto a la participación de pymes de prácticamente todos los sectores empresariales, a excepción del sector primario y otras actividades restringidas por la normativa comunitaria.

En cuanto al procedimiento de concesión de las ayudas se contempla que las mismas serán otorgadas a través de un régimen de concurrencia competitiva, en virtud de lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las ayudas se concederán tras la comparación de las solicitudes presentadas, en base a los requisitos establecidos en la normativa aplicable y siempre que exista crédito suficiente.

Por otra parte, con el propósito de facilitar la tramitación con mayores niveles de agilidad y eficacia se contempla que todo el procedimiento se realizará de manera electrónica. De acuerdo con lo contemplado en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. En el caso de las personas físicas, se establece en el apartado 3 del citado artículo, que "reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos, quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios".



El presente programa de ayudas se dirige a empresas de cualquier forma jurídica, incluido personas trabajadoras autónomas. De este modo el programa está abierto a la participación de personas físicas. No obstante, nos estamos refiriendo a determinadas personas físicas que vienen desarrollando una actividad empresarial y, por tanto, disponen de las mismas capacidades técnicas y económicas que podrían tener esas mismas personas si constituyesen una sociedad de carácter mercantil. De esta manera la presente norma reglamentaria sirve de base jurídica, a los efectos de establecer con carácter obligatorio, que las personas físicas que se encuentren dados de alta como personas trabajadoras autónomas se deban relacionar de manera electrónica en la tramitación de las presentes ayudas.

En lo que se refiere al cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de ayudas de Estado, el presente régimen de incentivos se acoge al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Asimismo en su elaboración se han tenido en cuenta el Reglamento (UE) n.º 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, así como el Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

La financiación de las ayudas que se regulan en el presente decreto se realizará con cargo al Programa de Extremadura FEDER 2021-2027, dentro del Objetivo Político 1 “una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad TIC regional” y del Objetivo Específico 1.3 “El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas”. El porcentaje de cofinanciación será de un 85 %.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras la modificación introducida a través de la disposición adicional tercera del Decreto-ley 1/2024, de 28 de mayo, de ayudas extraordinarias al sector del viñedo de secano y a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de sanidad vegetal y de medidas en materia de juego, simplificación administrativa, cooperativas, tasas y precios públicos, las presentes bases reguladoras incorporan como disposición adicional única la primera convocatoria de las mismas.

La presente norma se adecua a los principios de buena regulación, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, dado que es de interés general para nuestra región favorecer el desarrollo del tejido empresarial como elemento de progreso, desarrollo económico y de generación de empleo. Con la puesta en marcha de este programa de ayudas se va a posibilitar que las empresas de Extremadura puedan abordar la financiación de determinados proyectos empresariales a través de la combinación de fondos europeos con las aportaciones privadas que puedan obtenerse a través de instrumentos de financiación alternativa, como es en este caso el crowdfunding. Nos encontramos pues ante un modelo de colaboración público-privada, con la participación de Fondos Estructurales, en el marco de un proyecto europeo con el que se pretende una mejora de las políticas regionales en materia de financiación empresarial.

Aparte de ello, es acorde al principio de proporcionalidad, dado que el decreto contempla la regulación estrictamente necesaria para desarrollar los objetivos propuestos, sin trámites ni cargas para sus destinatarias que pudieran resultar innecesarias.

Por otra parte, en virtud del principio de seguridad jurídica, esta iniciativa es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación. Nos encontramos ante un programa en el que se contempla la concesión de ayudas económicas a favor de las empresas, de modo que su tramitación debe llevarse a cabo conforme a la legislación aplicable en materia de subvenciones, fundamentalmente la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en ayudas de estado, en este caso el Reglamento de minimis, contemplándose en el presente decreto los requisitos establecidos en dichas normativas.

Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia, definiéndose el objeto y ámbito de aplicación, sustanciándose en el procedimiento los correspondientes trámites de consulta pública y presentación de sugerencias, así como de audiencia e información pública, en orden a que cualquier persona física o jurídica, pudiera examinar y alegar lo que estimase oportuno.

Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, esta norma, estableciendo criterios objetivos y claros sobre el ciclo completo de gestión de la tramitación de estas subvenciones, persigue una correcta utilización de los recursos públicos. Se contempla la tramitación íntegramente de forma electrónica y se ha reducido al máximo la documentación a aportar por las solicitantes, acudiendo a todas las opciones disponibles para poder consultar de oficio determinados datos necesarios para poder evaluar las solicitudes, sin que las empresas interesadas estén obligadas a aportarlos.



En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de fecha 11 de noviembre de 2025,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente decreto es establecer las bases reguladoras, y realizar la primera convocatoria, de un programa de ayudas dirigido a favorecer la cofinanciación de proyectos empresariales promovidos por pymes de cualquier forma jurídica, incluidas personas trabajadoras autónomas, con centro productivo en Extremadura, mediante la captación de fondos a través de crowdfunding de recompensas y crowdfunding de inversión.

Artículo 2. Régimen comunitario de las ayudas.

Las ayudas establecidas en el presente decreto tendrán la consideración de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

De acuerdo con lo señalado en el citado reglamento el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante un periodo de los tres años previos a la concesión de las subvenciones establecidas en el presente decreto, requisito que será comprobado de oficio por parte del órgano instructor.

Asimismo las presentes ayudas se encuentran sometidas a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, así como el Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de lo contemplado en el presente Decreto se entiende por:

1. Financiación alternativa: es aquella forma de financiación que no procede de fuentes tradicionales, sino que busca conectar directamente a quienes necesitan fondos con personas que invierten de manera individual o colectiva. La financiación alternativa representa un conjunto diverso de opciones que amplían el acceso al capital y fomentan la innovación en el mundo financiero.
2. Crowdfunding o financiación colectiva: es un mecanismo de captación de fondos online que permite a personas emprendedoras o empresas obtener capital para financiar proyectos, productos o iniciativas a través aportaciones económicas realizadas por un amplio número de personas, generalmente a través de plataformas digitales especializadas. Estos fondos se consiguen a través del lanzamiento de campañas en las plataformas de crowdfunding. Existen diferentes tipologías de crowdfunding como donaciones, recompensas, inversión o préstamos.
3. Crowdfunding de recompensas: modelo de financiación colectiva en el que las personas que participan (denominadas microfinanciadoras o mecenas), contribuyen económicamente a un proyecto, idea o producto a cambio de una recompensa no financiera.
4. Crowdfunding de inversión o crowdequity: modelo de financiación colectiva donde las personas que participan (denominadas inversoras), aportan dinero a un proyecto o empresa a cambio de una participación accionarial en la empresa.

Artículo 4. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las pymes bajo cualquier fórmula jurídica, incluidas personas trabajadoras autónomas, que tengan centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que vayan a realizar un nuevo proyecto en la región susceptible de ser financiado a través de una plataforma de crowdfunding de recompensas o crowdfunding de inversión, puestas a disposición del programa por parte de la Dirección General con competencias en materia de Empresa.

De conformidad con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión y el anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se entenderá por pyme a aquellas empresas que ocupen a menos de 250 personas trabajadoras y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

2. Para que las entidades y personas solicitantes pueden alcanzar la condición de beneficiarias no deberá concurrir en las mismas ninguna de las circunstancias contempladas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo cual se acreditará mediante declaración responsable incor-



porada en el modelo normalizado de solicitud de la ayuda, excepto en lo relativo a estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, en cuyo caso se acreditará conforme a lo señalado en el artículo 15 del presente decreto.

3. En lo que se refiere al cumplimiento del artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la cuantía de la ayuda sea superior a 30.000 euros, una vez se emita la propuesta de resolución provisional favorable, se requerirá a la solicitante para que, en un plazo máximo de 10 días, aporte lo siguiente:
 - a. Cuando se trate de una persona física o jurídica que, de acuerdo con la normativa contable pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberán aportar certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b) siguiente y con sujeción a su regulación.
 - b. Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no estén obligadas a presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberán aportar:
 - i. Certificación emitida por auditor/a inscrito/a en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.
 - ii. En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, "Informe de Procedimientos Acordados", elaborado por auditor/a inscrito/a en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a empresas proveedoras de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado. Se entenderá cumplido el requisito exigido cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

**Artículo 5. Exclusiones.**

Quedan excluidos de las presentes ayudas:

1. Los sectores de acuicultura, pesca, la producción primaria de productos agrícolas, así como todas aquellas excepciones referidas en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023.
2. Las actividades relacionadas con juegos de azar y apuestas, actividades financieras, inmobiliarias, así como fabricación, transformación y comercialización de tabaco o de productos para la industria tabaquera, así como el resto de las exclusiones contempladas en el artículo 7 del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
3. Las empresas en crisis, conforme a lo establecido por la Unión Europea en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2014/C 249/01), entendida como tales aquellas en las que, de no mediar una intervención del Estado, su desaparición fuera casi segura a corto o medio plazo, al concurrir en las mismas algunas de las circunstancias contempladas en el apartado 20 de las citadas Directrices.
4. Las empresas públicas, las participadas mayoritariamente por éstas, las entidades de derecho público, las entidades sin ánimo de lucro, cualquiera que sea la forma que adopten, y las participadas mayoritariamente por éstas.
5. Las comunidades de bienes y entidades sin personalidad jurídica.
6. Aquellas empresas que, aun estando dadas de alta en un epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas en alguna actividad subvencionable, toda su plantilla de personal se encuentre dada de alta en alguna relacionada con los sectores excluidos en los puntos 1 y 2 del presente apartado.
7. Una misma pyme sólo podrá presentar una solicitud, en cada convocatoria, en una de las dos líneas de proyectos subvencionables contempladas en el artículo 6 de las presentes bases reguladoras.

Artículo 6. Líneas de proyectos subvencionables.

Serán subvencionables aquellos proyectos consistentes en el desarrollo de nuevos productos, servicios y/o nuevas líneas de negocio que permita diversificar la actividad de la empresa hacia otros sectores y/o mercados, cuya financiación se obtenga mediante la captación de

fondos a través de las plataformas de crowdfunding de recompensas o de inversión, puestas a disposición del presente programa por la Dirección General con competencias en materia de Empresa, en las siguientes líneas:

1. Proyectos financiados a través de crowdfunding de recompensas.
2. Proyectos financiados a través de crowdfunding de inversión.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

1. Son subvencionables los siguientes gastos:

- a. Gastos de personal de la empresa solicitante que participen en el desarrollo del proyecto. Se consideran subvencionables los gastos salariales y costes de seguridad social, que podrán ser como máximo del 30% del total del gasto subvencionable, debiendo justificarse en la memoria los trabajos a desarrollar por este personal en la ejecución del proyecto.
- b. Gastos de consultoría externa a realizar con empresas especializadas en la materia objeto del proyecto y que resulten necesarias para su realización.
- c. Adquisición de herramientas, equipamiento, hardware y software de carácter avanzado, así como material fungible, específicos y necesarios para el desarrollo del proyecto.
- d. Gastos de producción, gastos de materiales, alquiler de espacios, alquiler de equipamientos, para el desarrollo de prototipos y pruebas para el desarrollo de nuevos productos/servicios.
- e. Costes de comunicación: costes de materiales de difusión, diseño, actividades de marketing, promoción y difusión, tanto offline como online, vinculados al desarrollo del proyecto/campaña.
- f. Logística: costes logísticos de la campaña como los derivados del envío de las recompensas.
- g. Costes de transacción: costes derivados de las transacciones realizadas en las plataformas de crowdfunding.
- h. Costes indirectos, serán del 10% de los gastos de personal subvencionable imputados al desarrollo del proyecto, conforme a lo definido en el apartado a).

2. Quedan excluidos, en todo caso, los gastos derivados de la adquisición de equipamientos informáticos de carácter básico, tales como ordenadores, portátiles, servidores, impresoras o similares, además de material de oficina y consumibles informáticos.

3. En ningún caso será subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido.
4. Asimismo, no se considerarán como subvencionables los gastos vinculados al proyecto que se inicien, facturen o paguen con anterioridad a la fecha de la solicitud de la ayuda.

Artículo 8. Cuantía subvencionable.

1. En la línea de proyectos financiados a través de crowdfunding de recompensas el importe máximo del gasto subvencionable será de 20.000 euros (IVA excluido), sobre el que se aplicará un porcentaje de subvención del 50%.
2. En la línea de proyectos financiados a través de crowdfunding de inversión el importe máximo del gasto subvencionable será de 150.000 euros (IVA excluido), sobre el que se aplicará un porcentaje de subvención del 50%.
3. En todo caso, para ambas líneas, al menos, el 50% restante del gasto subvencionable para el desarrollo del proyecto empresarial, deberá proceder de los fondos captados a través de la campaña de financiación participativa desarrollada en la plataforma de crowdfunding puesta a disposición por la Dirección General con competencias en materia de empresa.
4. Para aquellos proyectos cuyo coste total supere el gasto máximo subvencionable establecido para ambas líneas, las entidades solicitantes podrán optar a acceder a la financiación de esa parte a través de la campaña de crowdfunding a llevar a cabo, o bien, en su defecto, deberán acreditar en la memoria la disponibilidad de recursos, ya sean propios o ajenos, para financiar la parte no cubierta entre la subvención concedida y las aportaciones recibidas a través de la plataforma de crowdfunding.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en el presente decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, de conformidad con lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En virtud de lo anterior, las ayudas se concederán tras la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria; adjudicándose con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.
3. No será necesario fijar un orden de prelación cuando analizadas las solicitudes presentadas en la convocatoria resulte que el crédito consignado en la misma sea suficiente para atender a todas ellas.

Artículo 10. Procedimiento de convocatoria.

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria, la cual se ajustará a las bases reguladoras contenidas en el presente decreto y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), junto con su extracto, obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. En aplicación del artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras la modificación introducida a través de la disposición adicional tercera del Decreto-ley 1/2024, de 28 de mayo, de ayudas extraordinarias al sector del viñedo de secano y a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de sanidad vegetal y de medidas en materia de juego, simplificación administrativa, cooperativas, tasas y precios públicos, la primera convocatoria se incorpora en la disposición adicional única del presente decreto.
3. En la convocatoria de las ayudas se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas inicialmente para la misma. Así mismo, se informará a las solicitantes que las presentes ayudas tienen la consideración de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. También, que se encuentran sometidas a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, así como el Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Artículo 11. Criterios de valoración y ponderación.

1. Criterios comunes a aplicar para las dos líneas de proyectos subvencionables. Hasta 60 puntos:



- a. Viabilidad del proyecto: Se valorará la viabilidad técnica, el nivel de descripción y concreción del proyecto que se pretende desarrollar, así como su grado de madurez. La puntuación de este criterio será de hasta 20 puntos, conforme al siguiente desglose:
- i. Proyecto con una completa definición y con alto nivel de concreción. Cuenta con planificación detallada, cronograma, recursos previstos, así como la realización de un proceso de validación previa. 20 puntos.
 - ii. Proyecto con descripción clara, estructurada y concreta, contando para ello con una planificación detallada, cronograma y recursos previstos, si bien no se acredita que se haya llevado a cabo ningún proceso de validación previa. 10 puntos.
 - iii. Proyecto con una descripción incompleta. En la propuesta no se incluye una planificación detallada ni el cronograma. 5 puntos.
 - iv. Proyecto con descripción muy vaga o inexistente, no contemplándose en el proyecto una planificación detallada, cronograma ni recursos previstos. 0 puntos.
- b. Medios humanos. Se valorará la idoneidad del equipo promotor en relación con la formación y experiencia. La puntuación de este criterio será de hasta 20 puntos, para lo cual se valorará el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del equipo promotor del proyecto: estar en posesión de titulación universitaria o de Grado Superior de Formación Profesional, al menos una de las personas que compone el equipo dispone de Máster o Formación Postgrado relacionado con la materia objeto del proyecto y haber participado en la realización de un proyecto de naturaleza similar en los 5 años anteriores.
- i. Si el equipo promotor cumple los tres requisitos señalados. 20 puntos.
 - ii. Si el equipo promotor cumple con dos de los requisitos señalados. 10 puntos.
 - iii. Si el equipo promotor cumple con uno de los requisitos señalados. 5 puntos.
 - iv. Si el equipo promotor no cumple con ninguno de los requisitos señalados. 0 puntos.
- c. Cobertura geográfica y estrategia comercial. Se valorará el alcance geográfico del proyecto, considerando su modelo de negocio, capacidad para comercializar y consolidar su presencia en dicho mercado, así como la coherencia entre el mercado objetivo identificado y la estrategia comercial. La puntuación de este criterio será de hasta 10 puntos, conforme al siguiente desglose:
- i. El proyecto a desarrollar tiene una vocación de expansión internacional. Se otorgarán 5 puntos por cada país en el que se prevea que vaya a comercializarse el producto, servicio o línea de negocio a desarrollar, con un límite de 10 puntos.

- ii. La proyección comercial del proyecto se dirige exclusivamente al mercado nacional. Se otorgarán 2,5 puntos por cada Comunidad Autónoma en la que se prevea que vaya a comercializarse el producto, servicio o línea de negocio a desarrollar, con un límite de 5 puntos.
 - iii. El mercado en el que se prevé comercializar el producto, servicio o línea de negocio a desarrollar no excede de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 0 puntos.
 - d. Grado de innovación. Se valorará que la propuesta plantee una solución novedosa, es decir, distinta o significativamente mejor respecto a lo que ya existe, y que esté orientada a resolver o mejorar una situación concreta. La puntuación de este criterio será de hasta 10 puntos, conforme al siguiente desglose:
 - i. La propuesta es altamente innovadora o disruptiva. 10 puntos
 - ii. La propuesta presenta cierto grado innovador, aportando mejoras frente a soluciones ya existentes en el mercado. 5 puntos.
 - iii. La propuesta no aporta ninguna novedad ni mejora respecto a soluciones ya existentes en el mercado. 0 puntos.
2. Criterios específicos para la línea de proyectos de Crowdfunding de recompensas. Hasta 40 puntos.
- a. Coherencia del objetivo económico de la campaña de crowdfunding de recompensas. Se valorará si existe relación entre la magnitud económica del proyecto, su plan de recompensas, y el número de mecenas previstos. La puntuación de este criterio será de hasta 10 puntos:
 - i. Existe una relación directa entre el objetivo económico de la campaña, su plan de recompensas y el número de mecenas para alcanzar el objetivo. 10 puntos.
 - ii. No existe una relación coherente entre el objetivo económico, el plan de recompensas y el número de mecenas previstos. 0 puntos.
 - b. Experiencia previa en campañas de financiación participativa. Se valorará que la persona o entidad promotora haya desarrollado previamente campañas de crowdfunding, aunque no hayan alcanzado su objetivo, siempre que estén acreditadas con enlaces o resultados. La puntuación de este criterio será de hasta 10 puntos, conforme al siguiente desglose:
 - i. Ha desarrollado previamente campañas de crowdfunding y ha alcanzado, al menos en una, el objetivo de financiación. 10 puntos.



- ii. Ha desarrollado con anterioridad una campaña de crowdfunding, pero no ha alcanzado el objetivo de financiación. 5 puntos.
 - iii. No ha desarrollado previamente una campaña de crowdfunding. 0 puntos.
 - c. Generación de comunidad: Se valorará la implicación de personas seguidoras, expertas o colaboradoras o instituciones relacionadas con el ámbito de actuación del proyecto para impulsar la campaña. La puntuación de este criterio será de hasta 10 puntos, otorgándose un punto por cada carta de compromiso de apoyo al proyecto que se contemple en el mismo, así como acuerdos y convenios de colaboraciones firmados.
 - d. Identificación del impacto previsto en el entorno. Se valorará la incorporación de acciones o enfoques en el proyecto que promuevan de forma concreta la igualdad de género, la inclusión social o la sostenibilidad ambiental. La puntuación de este criterio será de hasta 10 puntos conforme al siguiente desglose:
 - i. El proyecto a desarrollar tiene un impacto en los tres ámbitos descritos. 10 puntos.
 - ii. El proyecto a desarrollar tiene un impacto en, al menos, uno de los tres ámbitos descritos. 5 puntos.
 - iii. El proyecto no contempla ni describe de manera clara un impacto en alguno de los tres ámbitos descritos. 0 puntos.
3. Criterios específicos para la línea de proyectos de Crowdfunding de inversión. Hasta 40 puntos.
- a. Solidez y coherencia del plan económico-financiero del proyecto. Se valorará la solidez y coherencia del plan financiero presentado, así como la justificación de los supuestos, la sostenibilidad de ingresos y gastos, la adecuación de la inversión solicitada y la capacidad del proyecto para generar rentabilidad y retorno para los inversores. La puntuación de este criterio será de hasta 10 puntos, conforme al siguiente desglose:
 - i. Plan financiero completo y coherente, con supuestos claros y razonables, adecuación de la inversión solicitada, sostenibilidad de ingresos y gastos, y evidencia de rentabilidad y retorno potencial. 10 puntos.
 - ii. Plan financiero básico. Se incluyen cuenta de resultados, balance y flujo de caja, pero con supuestos poco detallados o coherencia parcial entre los estados. Viabilidad limitada o con riesgos relevantes. 5 puntos.
 - iii. Proyecciones incompletas, inconsistentes o inexistentes. No se presentan resultados financieros claros ni se justifican los supuestos. 0 puntos.



- b. Experiencia previa en rondas de inversión y financiación alternativa. Se valorará que la empresa cuente con experiencia en la captación de inversión y financiación alternativa, siempre que estén acreditadas con enlaces o resultados. La puntuación de este criterio será de hasta 10 puntos, conforme al siguiente desglose:
- i. La empresa cuenta con experiencia contrastada y exitosa en rondas de inversión o financiación alternativa, con resultados verificables (captación de fondos, cumplimiento de objetivos, retorno, crecimiento empresarial). 10 puntos.
 - ii. Se acredita alguna experiencia previa en rondas de inversión o financiación alternativa, aunque de alcance limitado o sin resultados demostrables en términos de captación o ejecución. 5 puntos.
 - iii. No se acredita experiencia previa en rondas de inversión o financiación alternativa. 0 puntos.
- c. Propuesta de inversión planteada a través de la campaña de crowdfunding de inversión. Se valorará la claridad, coherencia y detalle de la inversión solicitada, así como la relación entre los fondos a captar y los resultados que se espera alcanzar. La puntuación de este criterio será de hasta 10 puntos, conforme al siguiente desglose:
- i. La empresa presenta un objetivo de financiación claramente definido, con una valoración acorde a las referencias del sector y la situación actual del negocio. El plan de inversión es detallado, coherente y específico, mostrando una correlación directa entre la cuantía solicitada y la consecución de resultados y crecimiento del proyecto. 10 puntos.
 - ii. La propuesta define el importe total de inversión y ofrece una descripción general del uso previsto de los fondos, pero sin una justificación detallada y relacionada con los hitos de crecimiento o la estructura financiera del proyecto. 5 puntos.
 - iii. La propuesta no justifica el importe a captar, el destino de la inversión ni la valoración de la empresa. No se evidencia una relación clara entre la financiación y los objetivos del proyecto. 0 puntos.
- d. Trayectoria empresarial de la empresa. Se valorará la madurez y evolución de la empresa en función de su antigüedad, actividad económica acreditada y resultados obtenidos. Se tendrá en cuenta para ello la fecha de inicio de actividad. La puntuación de este criterio será de hasta 10 puntos, conforme al siguiente desglose:
- i. La empresa cuenta con una trayectoria empresarial superior a 3 años y acredita un crecimiento medio anual de su facturación superior al 10% en los últimos ejercicios cerrados. 10 puntos.

- ii. Empresa emergente (entre 1 y 3 años) con evidencias de actividad, pero sin resultados consolidados ni proyectos previos de inversión o crecimiento. 5 puntos.
 - iii. Empresa de reciente creación (menos de 1 año) sin resultados económicos demostrables. 0 puntos.
4. La evaluación y selección de solicitudes se realizará exclusivamente sobre la información aportada por la solicitante en la fase de admisión de solicitudes. Por tratarse de procedimientos de concesión en concurrencia competitiva no se admitirán las mejoras voluntarias de la solicitud. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de ésta, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 15.9 del presente decreto.
5. Las solicitudes de ayuda que no alcancen un mínimo del 50% de la puntuación total serán denegadas.
6. En el caso de que varias solicitudes obtuviesen la misma puntuación se atenderá al orden de presentación de la solicitud tomando como referencia la fecha, y en su caso, la hora en que ha tenido registro de entrada la solicitud de la ayuda. En el caso de persistir la misma puntuación se priorizará, a efectos de desempate, la suma total obtenida en el apartado 1.a. Viabilidad del proyecto.
7. Se establecerá una lista de espera de solicitudes suplentes por cada línea de ayuda, formada por aquellas pymes que, habiendo superado las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiarias, así como tener una puntuación de al menos el 50% de la puntuación en los criterios de valoración, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, a los efectos de lo señalado en el punto siguiente.
8. Una vez asignada la ayuda a todas las solicitudes que cumplan los requisitos de una de las líneas recogidas en el artículo 6, en el caso en que siga existiendo crédito disponible, podrá destinarse dicho crédito a otros proyectos que, habiendo solicitado ayuda para la otra línea y cumpliendo todos los requisitos, no la hayan obtenido por no haber ya crédito disponible en esa línea.

Artículo 12. Comunicaciones entre la Administración y las entidades solicitantes.

1. De acuerdo con lo contemplado en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la tramitación del procedimiento establecido en el presente decreto, las personas y entidades solicitantes están obligadas a relacionarse de manera electrónica con la Administración, con independencia de cuál sea su forma jurídica, incluidas las personas trabajadoras autónomas.



2. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se lleven a cabo en todo el procedimiento de gestión de estas ayudas, en sus diferentes fases, se realizarán mediante comparecencia electrónica de la persona o entidad interesada o su representante a través del punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> , dentro de la publicación del correspondiente trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior, y únicamente con efectos informativos, la persona o entidad solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en el punto general de acceso electrónico mencionado en el párrafo anterior.
4. Para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes a presentar será necesario que las personas interesadas dispongan de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si no dispusieran de ellos podrán obtenerlos en las direcciones www.dnielectronico.es o www.cert.fnmt.es .

A estos efectos deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a. Se podrán identificar electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- c. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
- d. La persona representante de la pyme solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica.

Artículo 13. Solicitudes y plazos de presentación.

1. Las solicitudes, que irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de empresa, deberán ser cumplimentadas conforme al modelo normalizado

que se establezca en las convocatorias, por la pyme solicitante o su representante expresamente autorizado para intervenir en este acto, a la que se acompañará la documentación señalada en el artículo 15.

2. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/w/0720925> , dentro de la ficha correspondiente al trámite.

Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la siguiente dirección electrónica, <https://www.juntaex.es/w/0720925> junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas. Toda la información referente a la tramitación concreta del procedimiento se hallará en el Punto de Acceso General electrónico de los servicios y trámites, <https://www.juntaex.es/tramites> .

Las personas interesadas deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 <http://www.cert.fnmt.es/>

Quien actúe como representante de la persona o entidad solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica asociada.

3. Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y durante el plazo que se establezca en la misma, que no será inferior a 15 días ni superior a un mes.

Artículo 14. Conflictos de Interés y medidas antifraude.

1. De conformidad con el artículo 74.1.c) del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, se adoptarán las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés. Para ello, deberá garantizarse que quienes intervengan en el procedimiento de subvención no incurrir en conflicto de intereses con las personas o entidades beneficiarias de los mismos. Deberá

suscribirse una Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), firmada electrónicamente por la persona o pyme solicitante, conforme al modelo de Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI) que se establezca en la convocatoria.

2. De conformidad con el apartado 2 del artículo 69 y anexo XI y XVII del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, para garantizar la legalidad y la regularidad del gasto y prevenir, detectar e informar de las posibles irregularidades, incluido el fraude, se deberá recoger información sobre los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión, aportando para ello el certificado señalado en el apartado 6 del artículo 15.

Artículo 15. Documentación a presentar para la solicitud de la ayuda.

1. Solicitud debidamente cumplimentada, conforme al modelo que se establezca en las convocatorias.
2. Memoria técnica del proyecto empresarial y planteamiento de la campaña de crowdfunding conforme a la estructura y contenido que se establezca como anexo en las convocatorias.
3. Memoria económica, con el desglose de todas las partidas de gasto, conforme al anexo que se establezca en las convocatorias.

Cuando el importe de gasto externo subvencionable por un mismo bien o un servicio supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del Sector Público para el contrato menor, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras con carácter previo a la contratación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no haya otra empresa que realice o preste el servicio. Estos presupuestos o facturas proforma, que estarán referidos al mismo bien o servicio, deberán detallar de forma pormenorizada y por conceptos: los bienes que se pretende adquirir, el servicio a realizar y los precios unitarios de cada partida que se incorporen a los mismos. En la memoria se justificará la elección por el presupuesto admitido.

4. Sólo para los proyectos presentados a la línea de Crowdfunding de Inversión: cuentas anuales de los tres últimos ejercicios cerrados.
5. Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), firmada electrónicamente por la persona o entidad solicitante, conforme al modelo que se establezca en las convocatorias.
6. Certificado de titularidad real expedido por Notario, de los datos relativos a la empresa perceptora de la financiación de la Unión Europea.



7. En el caso en el que la persona o entidad solicitante no autorice expresamente en el formulario de solicitud de la ayuda a que sean consultados o recabados de oficio, la documentación anterior se acompañará de:
 - 7.1. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
 - 7.2. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - 7.3. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - 7.4. Certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredite los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.
8. En el caso en el que la solicitante se oponga expresamente en el formulario de solicitud de la ayuda a que sean consultados o recabados de oficio deberán presentar informes relativos a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa, expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondientes al periodo de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, salvo que la empresa tenga una antigüedad inferior a doce meses, en cuyo caso deberá referirse desde que se produjo el alta en la Seguridad Social.
9. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la empresa solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
10. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos, no se acompañan los documentos señalados o resulte preciso realizar determinadas aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de ésta, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 16. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas será el Servicio con competencias en materia de promoción empresarial, que realizará de oficio cuantas actuaciones y comprobaciones sean necesarias para impulsar y ordenar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.
2. Las solicitudes serán sometidas al examen y evaluación de una Comisión de Valoración específica. Dicho órgano estará compuesto por:
 - a. Presidencia: La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de empresa, o persona en la que delegue, con voz y voto.
 - b. Secretaría: La persona titular de la Jefatura de Servicio con competencias en materia de promoción empresarial o persona en la que delegue, que actuará con voz y voto.
 - c. Vocales: Una persona funcionaria adscrita al Servicio con competencias en materia de promoción empresarial.

Si la presidencia de la Comisión lo estimara necesario, podrán incorporarse a la misma, en calidad de especialistas, otro personal, que actuarán con voz, pero sin voto.

La composición exacta de las personas que conformen la Comisión de Valoración será publicada en cada convocatoria.

La Comisión podrá solicitar cuantos informes técnicos precise para el cumplimiento de sus funciones.

3. La Comisión de Valoración, en cuanto a su funcionamiento, ajustará su actuación a lo establecido en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Una vez examinadas y evaluadas las solicitudes y, en su caso, el resto de documentación que integra los expedientes administrativos, la citada Comisión emitirá un informe en forma de acta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El citado documento, que tendrá carácter vinculante para el órgano instructor, servirá de base, a efectos administrativos, para la elaboración de las propuestas de resolución de concesión de subvenciones. En él se recogerá, además, la declaración de ausencia de conflicto de interés, por parte de todos los miembros de la misma, de no concurrencia de ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento.



5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada, que expresará la entidad solicitante o la relación de las mismas para la que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. Dichas propuestas no podrán separarse en ningún caso del informe vinculante emitido por la Comisión de Valoración.
6. Con carácter previo a la resolución definitiva, el órgano instructor hará pública la propuesta, con carácter provisional, con las puntuaciones de todos los expedientes presentados y no desistidos y dará un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones previamente a la elaboración de la propuesta definitiva.
7. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de empresa, conforme establece el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. La resolución de concesión indicará expresamente las personas y entidades solicitantes a quienes se les concede o deniega la ayuda, el importe de la ayuda concedida, la existencia de financiación con cargo a los fondos FEDER de la Unión Europea, el porcentaje de cofinanciación, así como las menciones de identificación y publicidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se motivará con referencia al cumplimiento de las bases reguladoras de la convocatoria debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.
9. En la resolución de concesión se informará a las personas y entidades beneficiarias que las ayudas tienen la consideración de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
10. Así mismo, se procederá a comunicar a las beneficiarias, de manera individualizada, mediante notificación electrónica, las condiciones particulares, obligaciones y plazo de ejecución del proyecto a los que queda sujeta la concesión de la ayuda para el cobro de la misma.
11. La resolución habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, ésta se entenderá desestimatoria de la solicitud formulada, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

12. Una vez resuelta la concesión de las ayudas, las beneficiarias pasarán a la fase de captación de la cofinanciación de los proyectos a través de las aportaciones de fondos privados a través de la plataforma de crowdfunding puesta a disposición por la Dirección General con competencias en materia de empresa, de conformidad con lo señalado en el artículo 8.3 del presente decreto. Para ello la citada Dirección General, en un plazo no superior a un mes contado a partir de la fecha de resolución de concesión de las ayudas, facilitará a las beneficiarias la dirección electrónica y claves necesarias para poder acceder a la plataforma y subir sus proyectos.
13. Tras la finalización del periodo de captación de fondos a través de la plataforma de crowdfunding, cuyo plazo no será inferior a un mes ni superior a tres meses, respecto a aquellas pymes beneficiarias que no alcancen, junto a la subvención concedida, al menos el 100 % de la financiación de los gastos subvencionables del proyecto, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 8.4 del presente decreto para aquellos supuestos en los que los costes totales del proyecto sean superiores al gasto subvencionable, se procederá a la revocación de la ayuda, de conformidad con lo señalado en el artículo 22 del presente decreto.
14. La notificación de las propuestas y de las resoluciones de concesión y desestimación de las ayudas, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en el espacio habilitado para la empresa solicitante en el punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/w/0720925>.
15. Esta resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de empresa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 17. Pago de la ayuda.

1. El importe total de la ayuda concedida se abonará a la pyme beneficiaria, de manera anticipada, tras la consecución de la financiación del proyecto propuesta a través de la campaña de crowdfunding, ya sea de recompensas o de inversión.
2. La beneficiaria queda exenta de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.
3. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros



de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa se deberá proceder a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura: <https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externor.jsf?cod=5145>

4. La liquidación de la ayuda se realizará de oficio por parte del órgano instructor, una vez sea verificado que la pyme beneficiaria ha obtenido la total cofinanciación del proyecto a través de la plataforma de crowdfunding puesta a disposición del programa por parte de la Dirección General con competencias en materia de empresa, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del presente decreto.

Artículo 18. Ejecución de los proyectos.

1. La ejecución de proyectos se ajustará a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión.
2. Los proyectos, más las posibles prórrogas que se puedan conceder, deberán finalizarse en un plazo no superior a 24 meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de concesión.
3. Serán subvencionables, en todo caso, aquellos gastos que se hubieran realizado desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud y hasta la fecha de finalización del plazo de ejecución, no pudiéndose facturar, ejecutar ni pagar gastos imputables al proyecto fuera de dicho periodo.
4. Todos los gastos deben abonarse a través de entidad bancaria, no resultando válidos aquellos pagos que sean realizados en metálico.
5. En todo caso las facturas correspondientes a los gastos subvencionables deberán abonarse, de conformidad con lo señalado en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
6. La persona o entidad beneficiaria tendrá la obligación de comunicar a la Dirección General con competencias en materia de empresa, por escrito y de manera motivada, cualquier modificación sobre el proyecto inicialmente aprobado en la resolución de concesión, así como cualquier modificación o cambio de las circunstancias o condiciones iniciales tenidas en cuenta y en las que se fundamenta la concesión de la subvención/ayuda, o cualquier otra tenida en cuenta para la resolución del expediente. La empresa no podrá realizar los cambios comunicados al órgano gestor, hasta en tanto no le sea autorizado expresamente

y por escrito a ello, por parte del órgano instructor, que admitirá toda modificación que no contravenga alguna disposición de estas bases reguladoras ni entre en contradicción con los objetivos y contenidos planteados en el proyecto inicialmente aprobado.

Artículo 19. Justificación de la ayuda.

1. La justificación total del proyecto se realizará dentro del plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al fin del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión.
2. La justificación de la subvención se presentará aportando los siguientes documentos, a través de la sede electrónica de la Junta de Extremadura por la empresa beneficiaria o su representante expresamente autorizado:
 - a. Memoria descriptiva de las actuaciones llevadas a cabo, indicando tareas realizadas, objetivos y resultados alcanzados, acompañada de aquellas evidencias que permitan comprobar el cumplimiento de los mismos.
 - b. Memoria económica sobre gastos y pagos realizados, que incluirá una relación clasificada de los mismos conforme a las categorías establecidas en el punto 1 del artículo 7 del presente decreto, con identificación de la empresa proveedora y del documento justificativo, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como una breve explicación de las características y naturaleza del gasto.
 - c. Facturas justificativas de los gastos subvencionados y ejecutados y sus correspondientes documentos de pago. Con relación a los gastos de personal, contemplados en el punto 1.a del artículo 7 del presente decreto, se deberán justificar los mismos mediante copia de las nóminas del personal adscrito a la ejecución del proyecto más copia de los Seguros Sociales, así como de los justificantes bancarios acreditativos de sus pagos, acompañados de una Memoria en la que se detalle las acciones llevadas a cabo por el personal subvencionado.

No será necesario aportar facturas ni justificantes de pago de los costes indirectos subvencionados, contemplados en el artículo 7.1.h) del presente decreto.
 - d. Justificación documental que acredite el cumplimiento de requisitos de publicidad exigidos en la resolución de concesión.
 - e. A fin de justificar convenientemente que la pyme mantiene un sistema de contabilidad separada o código contable adecuado, deberá remitir copia de la parte del Libro Mayor de la empresa que corresponda a la anotación contable de todas las transacciones relacionadas con las operaciones llevadas a cabo con la concesión de la subvención.



Además, cuando la empresa beneficiaria no hubiera autorizado expresamente en el formulario de solicitud de la ayuda a que sean consultados o recabados de oficio, deberá aportarse:

- f. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
 - g. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - h. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Transcurrido el plazo de justificación establecido en el apartado 1 del presente artículo sin haberse presentado la misma, se requerirá a la pyme beneficiaria para que sea aportada en un plazo improrrogable de quince días.

Artículo 20. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las pymes beneficiarias de las ayudas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- 1. Ejecutar el proyecto objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- 2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, en el plazo establecido para ello.
- 3. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión.
- 4. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- 5. Comunicar al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.



6. Hacer constar la cofinanciación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), incluyéndose el logotipo de ambas en las medidas de difusión llevadas a cabo por la entidad beneficiaria.

Respecto a la justificación de las medidas de información y publicidad a tener en cuenta por la entidad beneficiaria debido a la existencia de financiación con cargo a fondos comunitarios se deberán cumplir los requisitos establecidos en materia de identificación, información y publicidad en el anexo IX del Reglamento (UE) número 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

De este modo, conforme a lo establecido en el artículo 50 del citado Reglamento (UE) deberá cumplirse con lo siguiente:

- a. Se deberá indicar en el sitio web oficial de la entidad beneficiaria, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión.
 - b. Así mismo se deberá exhibir en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.
7. Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago a la entidad beneficiaria en los términos del artículo 82 del Reglamento (UE) número 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
 8. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto del proyecto subvencionado, sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 9. Cumplir con la normativa medioambiental que resulta aplicable por razón de la actividad de la empresa.

10. La beneficiaria será informada sobre la cofinanciación de la ayuda por la Unión Europea y que su aceptación implica la inclusión en una lista pública de operaciones que recogerá los datos de la operación, así como los datos de identificación del beneficiario. La autoridad de gestión publicará en el sitio web la lista de operaciones seleccionadas para recibir ayuda de los Fondos como mínimo en una de las lenguas oficiales de las instituciones de la Unión y la actualizará como mínimo cada cuatro meses.
11. Mantener en Extremadura la actividad empresarial durante, al menos, tres años consecutivos contados a partir de la fecha de presentación de la justificación de la ayuda.
12. Se deberán aplicar las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados con fondos europeos. La subvencionabilidad de los gastos cumplirá con lo establecido en la normativa comunitaria y nacional referente a los Fondos, especialmente en el Reglamento (UE) n.º 2021/1060 de disposiciones comunes, el Reglamento (UE) n.º 2021/1058 sobre el FEDER y la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.
13. La beneficiaria deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de realización al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.
14. Cualquier otra obligación prevista en el texto de este decreto, en la resolución de concesión de ayudas y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 21. Causas de revocación y reintegro de las ayudas concedidas.

1. Son causas de revocación total y reintegro, en su caso, de las ayudas concedidas:
 - a. No haber alcanzado la financiación objetivo en la campaña de crowdfunding, retirar la campaña antes de su finalización o no cumplir con las obligaciones establecidas en el propio desarrollo de las campañas de crowdfunding, en sus dos modalidades.
 - b. Incumplimiento total del objetivo del proyecto o de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
 - c. Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente, justificación fuera del plazo establecido, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o documentos que sirven de base para justificar el proyecto subvencionado u otras obligaciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda, sin perjuicio de la reserva de acciones legales por parte de esta Administración, caso de ser dichos actos constitutivos de delito penal.



- d. Cuando el gasto final correctamente justificado no alcance el 60% del importe subvencionable total aprobado.
 - e. Incumplimiento de la obligación de mantener la actividad en Extremadura durante un periodo de tres años.
 - f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las pymes beneficiarias, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - g. Incurrir, en cualquier momento anterior a la finalización del periodo de ejecución, en alguna de las causas recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impide la obtención de la condición de pyme beneficiaria.
 - h. Incumplimiento de la pyme beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.
 - i. Incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas a la pyme beneficiaria con motivo de la concesión de la subvención o de algunas de las disposiciones contenidas en el articulado del presente decreto.
 - j. Cualquiera de las demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. No obstante, lo anterior, se aplicarán determinadas reglas de proporcionalidad en la determinación del importe a reintegrar, en los siguientes supuestos:
- a. Si el gasto final justificado de manera correcta fuera igual o superior al 60%, pero no alcanzase el 100% del importe subvencionable aprobado, se procederá a la revocación parcial de la ayuda, respecto a la cuantía subvencionable no justificada, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha ayuda.
 - b. Si la empresa incumpliese con la obligación de mantener su actividad en Extremadura durante, al menos, tres años consecutivos contados a partir de la fecha de presentación de la justificación de la ayuda, el importe a reintegrar será directamente proporcional al

tiempo que le reste por cumplir para alcanzar dicho periodo de permanencia, siempre y cuando haya transcurrido al menos el 60% del total del periodo de mantenimiento de la actividad.

Artículo 22. Procedimiento de revocación y reintegro.

1. Si acaecieran los motivos que se indican en el artículo anterior se iniciará el correspondiente procedimiento de revocación y reintegro de la ayuda, el cual se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El procedimiento de revocación y reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente de las mismas, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho a la audiencia previa.
3. La resolución de procedimiento de revocación y reintegro, que corresponderá al órgano concedente de la ayuda, pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 23. Gestión financiera, compromiso de gasto y financiación de las ayudas.

Las resoluciones de concesión de las subvenciones se realizarán previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

La financiación de las presentes ayudas se realizará con un porcentaje de cofinanciación del 85% con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional -FEDER- de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2021-2027, dentro del Objetivo Político 1 "una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones"; Prioridad 1.A "Transición Digital e Inteligente" y Objetivo Específico 1.3 "El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

Artículo 24. Información y publicidad.

Tanto el extracto de la convocatoria, como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) La Base de Datos Nacional de Subvenciones dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) en



la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de este decreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con independencia de lo anterior se publicará la información en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/transparencia>), de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo. Dicho portal se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede corporativa (www.juntaex.es).

Las pymes beneficiarias de la ayuda aceptan figurar en la lista de beneficiarias de las operaciones seleccionadas para recibir ayudas de los Fondos de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento (UE) número 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Del mismo modo están obligadas a difundir el papel financiador del FEDER y de la Junta de Extremadura en el proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.6 del presente decreto.

Artículo 25. Incompatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases reguladoras serán incompatibles con cualquier otra ayuda pública otorgada para el mismo fin, o con cualquier otra ayuda, que, a pesar de tener distinto fin, subvencione gastos sufragados con cargo al presente decreto.

Disposición adicional única. Primera convocatoria de las ayudas para favorecer la cofinanciación de proyectos empresariales mediante la captación de fondos a través de campañas de crowdfunding en el ejercicio 2025.

Primero. Objeto.

Aprobar la primera convocatoria para la concesión de las ayudas para la cofinanciación de proyectos empresariales promovidos por pymes con centro productivo en Extremadura de cualquier forma jurídica, incluidas personas trabajadoras autónomas, mediante la captación de fondos a través de crowdfunding de recompensas y crowdfunding de inversión, en el ejercicio 2025, conforme a las bases reguladoras que se aprueban en el presente decreto.

Segundo. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las pymes bajo cualquier fórmula jurídica, incluidas personas trabajadoras autónomas, que tengan centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que vayan a realizar un nuevo proyecto en la región susceptible de ser financiado a través de una plataforma de crowdfunding de recompensas o crowdfunding de inversión, puestas a disposición del programa por parte de la Dirección General con competencias en materia de Empresa.
2. De conformidad con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión y el anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se entenderá por pyme aquellas empresas que ocupen a menos de 250 personas trabajadoras y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
3. Para que las entidades y personas solicitantes pueden alcanzar la condición de beneficiarias no deberá concurrir en las mismas ninguna de las circunstancias contempladas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo cual se acreditará mediante declaración responsable incorporada en el modelo normalizado de solicitud de la ayuda, excepto en lo relativo a estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, en cuyo caso se acreditará conforme a lo señalado en el artículo 15 del presente decreto.
4. En lo que se refiere al cumplimiento del artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la cuantía de la ayuda sea superior a 30.000 euros, una vez se emita la propuesta de resolución provisional favorable, se requerirá a la solicitante para que, en un plazo máximo de 10 días, aporte lo siguiente:
 - a. Cuando se trate de una persona física o jurídica que, de acuerdo con la normativa contable pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberá aportar certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b) siguiente y con sujeción a su regulación.
 - b. Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no estén obligadas a presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberán aportar:



- i. Certificación emitida por auditor/a inscrito/a en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.
- ii. En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, "Informe de Procedimientos Acordados", elaborado por auditor/a inscrito/a en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a empresas proveedoras de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado. Se entenderá cumplido el requisito exigido cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

Tercero. Exclusiones.

Quedan excluidos de las presentes ayudas:

1. Los sectores de acuicultura, pesca, la producción primaria de productos agrícolas, así como todas aquellas excepciones referidas en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023.
2. Las actividades relacionadas con juegos de azar y apuestas, actividades financieras, inmobiliarias, así como fabricación, transformación y comercialización de tabaco o de productos para la industria tabaquera, así como el resto de las exclusiones contempladas en el artículo 7 del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
3. Las empresas en crisis, conforme a lo establecido por la Unión Europea en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2014/C 249/01), en el que se establece que una empresa se encuentra en cri-

sis si es incapaz, mediante sus propios recursos financieros o con los que están dispuestos a inyectarle sus accionistas y acreedores, de enjugar pérdidas que la conducirán, de no mediar una intervención exterior, a su desaparición económica casi segura a corto o medio plazo.

4. Las empresas públicas, las participadas mayoritariamente por éstas, las entidades de derecho público, cualquiera que sea la forma que adopten y las participadas mayoritariamente por éstas.
5. Las comunidades de bienes y entidades sin personalidad jurídica.
6. Aquellas empresas que, aun estando dadas de alta en un epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas en alguna actividad subvencionable, toda su plantilla de personal se encuentre dada de alta en alguna relacionada con los sectores excluidos en los puntos 1 y 2 del presente apartado.
7. Una misma pyme sólo podrá solicitar una de las líneas de proyectos subvencionables contempladas en el artículo 6 de las presentes bases reguladoras.

Cuarto. Líneas de proyectos subvencionables.

Serán subvencionables aquellos proyectos consistentes en el desarrollo de nuevos productos, servicios y/o nuevas líneas de negocio que permita diversificar la actividad de la empresa hacia otros sectores y/o mercados, cuya financiación se obtenga mediante la captación de fondos a través de las plataformas de crowdfunding de recompensas o de inversión puestas a disposición del presente programa por la Dirección General con competencias en materia de Empresa, en las siguientes líneas:

1. Proyectos financiados a través de crowdfunding de recompensas.
2. Proyectos financiados a través de crowdfunding de inversión.

Quinto. Gastos subvencionables.

1. Son subvencionables los siguientes gastos:

- a. Gastos de personal de la empresa solicitante que participen en el desarrollo del proyecto. Se consideran subvencionables los gastos salariales y costes de seguridad social, que podrán ser como máximo del 30% del total del gasto subvencionable, debiendo justificarse en la memoria los trabajos a desarrollar por este personal en la ejecución del proyecto.

- b. Gastos de consultoría externa a realizar con empresas especializadas en la materia objeto del proyecto y que resulten necesarias para su realización.
 - c. Adquisición de herramientas, equipamiento, hardware y software de carácter avanzado, así como material fungible, específicos y necesarios para el desarrollo del proyecto.
 - d. Gastos de producción, gastos de materiales, alquiler de espacios, alquiler de equipamientos, para el desarrollo de prototipos y pruebas para el desarrollo de nuevos productos/servicios.
 - e. Costes de comunicación: Costes de materiales de difusión, diseño, actividades de marketing, promoción y difusión, tanto offline como online, vinculados al desarrollo del proyecto/campaña.
 - f. Logística: Costes logísticos de la campaña como los derivados del envío de las recompensas.
 - g. Costes de transacción: Costes derivados de las transacciones realizadas en las plataformas de crowdfunding.
 - h. Costes indirectos, serán del 10% de los gastos de personal imputados al desarrollo del proyecto, subvencionable conforme a lo definido en el apartado a).
2. Quedan excluidos, en todo caso, los gastos derivados de la adquisición de equipamientos informáticos de carácter básico, tales como ordenadores, portátiles, servidores, impresoras o similares, además de material de oficina y consumibles informáticos.
3. En ningún caso será subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido.
4. Asimismo, no se considerarán como subvencionables los gastos vinculados al proyecto que se inicien, facturen o paguen con anterioridad a la fecha de la solicitud de la ayuda.

Sexto. Cuantía subvencionable.

1. En la línea de proyectos financiables a través de crowdfunding de recompensas, el importe máximo del gasto subvencionable será de 20.000 euros (IVA excluido), sobre el que se aplicará un porcentaje de subvención del 50%.
2. En la línea de proyectos financiables a través de crowdfunding de inversión, el importe máximo del gasto subvencionable será de 150.000 euros (IVA excluido) sobre el que se aplicará un porcentaje de subvención del 50%.



3. En todo caso, para ambas líneas, el 50% restante del gasto subvencionable para el desarrollo del proyecto empresarial, deberá proceder de los fondos captados a través de la campaña de financiación participativa desarrollada en la plataforma de crowdfunding puesta a disposición por la Dirección General de Empresa.
4. Para aquellos proyectos cuyo coste total supere el gasto máximo subvencionable establecido para ambas líneas, las entidades solicitantes podrán optar a acceder a la financiación de esa parte a través de la campaña de crowdfunding a llevar a cabo, o bien, en su defecto, deberán acreditar en la memoria la disponibilidad de recursos, ya sean propios o ajenos, para financiar la parte no cubierta entre la subvención concedida y las aportaciones recibidas a través de la plataforma de crowdfunding.

Séptimo. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en el presente decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, de conformidad con lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En virtud de lo anterior, las ayudas se concederán tras la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la presente convocatoria; adjudicándose con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.
3. No será necesario fijar un orden de prelación cuando analizadas las solicitudes presentadas en la convocatoria resulte que el crédito consignado en la misma sea suficiente para atender a todas ellas.

Octavo. Procedimiento de convocatoria.

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria, la cual se ajustará a las bases reguladoras contenidas en el presente decreto y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), junto con su extracto, obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. En aplicación del artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras la modificación introducida a través de la dis-



posición adicional tercera del Decreto-ley 1/2024, de 28 de mayo, de ayudas extraordinarias al sector del viñedo de secano y a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de sanidad vegetal y de medidas en materia de juego, simplificación administrativa, cooperativas, tasas y precios públicos, la primera convocatoria se incorpora en la presente disposición adicional única del decreto.

Noveno. Criterios de valoración y ponderación.

1. Criterios comunes a aplicar para las dos líneas de proyectos subvencionables. Hasta 60 puntos:

a. Viabilidad del proyecto: Se valorará la viabilidad técnica, el nivel de descripción y concreción del proyecto que se pretende desarrollar, así como su grado de madurez. La puntuación de este criterio será de hasta 20 puntos, conforme al siguiente desglose:

i. Proyecto con una completa definición y con alto nivel de concreción. Cuenta con planificación detallada, cronograma, recursos previstos, así como la realización de un proceso de validación previa. 20 puntos.

ii. Proyecto con descripción clara, estructurada y concreta, contando para ello con una planificación detallada, cronograma y recursos previstos, si bien no se acredita que se haya llevado a cabo ningún proceso de validación previa. 10 puntos.

iii. Proyecto con una descripción incompleta. En la propuesta no se incluye una planificación detallada ni el cronograma. 5 puntos.

iv. Proyecto con descripción muy vaga o inexistente, no contemplándose en el proyecto una planificación detallada, cronograma ni recursos previstos. 0 puntos.

b. Medios humanos. Se valorará la idoneidad del equipo promotor en relación con la formación y experiencia. La puntuación de este criterio será de hasta 20 puntos, para lo cual se valorará el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del equipo promotor del proyecto: estar en posesión de titulación universitaria o de Grado Superior de Formación Profesional, al menos una de las personas que compone el equipo dispone de Máster o Formación Postgrado relacionado con la materia objeto del proyecto y haber participado en la realización de un proyecto de naturaleza similar en los 5 años anteriores.

i. Si el equipo promotor cumple los tres requisitos señalados. 20 puntos.

ii. Si el equipo promotor cumple con dos de los requisitos señalados. 10 puntos.

- iii. Si el equipo promotor cumple con uno de los requisitos señalados. 5 puntos.
 - iv. Si el equipo promotor no cumple con ninguno de los requisitos señalados. 0 puntos.
- c. Cobertura geográfica y estrategia comercial. Se valorará el alcance geográfico del proyecto, considerando su modelo de negocio, capacidad para comercializar y consolidar su presencia en dicho mercado, así como la coherencia entre el mercado objetivo identificado y la estrategia comercial. La puntuación de este criterio será de hasta 10 puntos, conforme al siguiente desglose:
- i. El proyecto a desarrollar tiene una vocación de expansión internacional. Se otorgarán 5 puntos por cada país en el que se prevea que vaya a comercializarse el producto, servicio o línea de negocio a desarrollar, con un límite de 10 puntos.
 - ii. La proyección comercial del proyecto se dirige exclusivamente al mercado nacional. Se otorgarán 2,5 puntos por cada Comunidad Autónoma en la que se prevea que vaya a comercializarse el producto, servicio o línea de negocio a desarrollar, con un límite de 5 puntos.
 - iii. El mercado en el que se prevé comercializar el producto, servicio o línea de negocio a desarrollar no excede de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 0 puntos.
- d. Grado de innovación. Se valorará que la propuesta plantee una solución novedosa, es decir, distinta o significativamente mejor respecto a lo que ya existe, y que esté orientada a resolver o mejorar una situación concreta. La puntuación de este criterio será de hasta 10 puntos, conforme al siguiente desglose:
- i. La propuesta es altamente innovadora o disruptiva. 10 puntos
 - ii. La propuesta presenta cierto grado innovador, aportando mejoras frente a soluciones ya existentes en el mercado. 5 puntos.
 - iii. La propuesta no aporta ninguna novedad ni mejora respecto a soluciones ya existentes en el mercado. 0 puntos.
2. Criterios específicos para la línea de proyectos de Crowdfunding de recompensas. Hasta 40 puntos.
- a. Coherencia del objetivo económico de la campaña de crowdfunding de recompensas. Se valorará si existe relación entre la magnitud económica del proyecto, su plan de recompensas, y el número de mecenas previstos. La puntuación de este criterio será de hasta 10 puntos:



- i. Existe una relación directa entre el objetivo económico de la campaña, su plan de recompensas y el número de mecenas para alcanzar el objetivo. 10 puntos.
 - ii. No existe una relación coherente entre el objetivo económico, el plan de recompensas y el número de mecenas previstos. 0 puntos.
 - b. Experiencia previa en campañas de financiación participativa. Se valorará que la persona o entidad promotora haya desarrollado previamente campañas de crowdfunding, aunque no hayan alcanzado su objetivo, siempre que estén acreditadas con enlaces o resultados. La puntuación de este criterio será de hasta 10 puntos, conforme al siguiente desglose:
 - i. Ha desarrollado previamente campañas de crowdfunding y ha alcanzado, al menos en una, el objetivo de financiación. 10 puntos.
 - ii. Ha desarrollado con anterioridad una campaña de crowdfunding, pero no ha alcanzado el objetivo de financiación. 5 puntos.
 - iii. No ha desarrollado previamente una campaña de crowdfunding. 0 puntos.
 - c. Generación de comunidad: Generación de comunidad: Se valorará la implicación de personas seguidoras, expertas o colaboradoras o instituciones relacionadas con el ámbito de actuación del proyecto para impulsar la campaña. La puntuación de este criterio será de hasta 10 puntos, otorgándose un punto por cada carta de compromiso de apoyo al proyecto que se contemple en el mismo, así como acuerdos y convenios de colaboraciones firmados.
 - d. Identificación del impacto previsto en el entorno. Se valorará la incorporación de acciones o enfoques en el proyecto que promuevan de forma concreta la igualdad de género, la inclusión social o la sostenibilidad ambiental. La puntuación de este criterio será de hasta 10 puntos conforme al siguiente desglose:
 - i. El proyecto a desarrollar tiene un impacto en los tres ámbitos descritos. 10 puntos.
 - ii. El proyecto a desarrollar tiene un impacto en, al menos, uno de los tres ámbitos descritos. 5 puntos
 - iii. El proyecto no contempla ni describe de manera clara un impacto en alguno de los tres ámbitos descritos. 0 puntos
3. Criterios específicos para la línea de proyectos de Crowdfunding de inversión. Hasta 40 puntos.



- a. Solidez y coherencia del plan económico-financiero del proyecto. Se valorará la solidez y coherencia del plan financiero presentado, así como la justificación de los supuestos, la sostenibilidad de ingresos y gastos, la adecuación de la inversión solicitada y la capacidad del proyecto para generar rentabilidad y retorno para los inversores. La puntuación de este criterio será de hasta 10 puntos, conforme al siguiente desglose:
- i. Plan financiero completo y coherente, con supuestos claros y razonables, adecuación de la inversión solicitada, sostenibilidad de ingresos y gastos, y evidencia de rentabilidad y retorno potencial. 10 puntos.
 - ii. Plan financiero básico. Se incluyen cuenta de resultados, balance y flujo de caja, pero con supuestos poco detallados o coherencia parcial entre los estados. Viabilidad limitada o con riesgos relevantes. 5 puntos.
 - iii. Proyecciones incompletas, inconsistentes o inexistentes. No se presentan resultados financieros claros ni se justifican los supuestos. 0 puntos.
- b. Experiencia previa en rondas de inversión y financiación alternativa. Se valorará que la empresa cuente con experiencia en la captación de inversión y financiación alternativa, siempre que estén acreditadas con enlaces o resultados. La puntuación de este criterio será de hasta 10 puntos, conforme al siguiente desglose:
- i. La empresa cuenta con experiencia contrastada y exitosa en rondas de inversión o financiación alternativa, con resultados verificables (captación de fondos, cumplimiento de objetivos, retorno, crecimiento empresarial). 10 puntos.
 - ii. Se acredita alguna experiencia previa en rondas de inversión o financiación alternativa, aunque de alcance limitado o sin resultados demostrables en términos de captación o ejecución. 5 puntos.
 - iii. No se acredita experiencia previa en rondas de inversión o financiación alternativa. 0 puntos.
- c. Propuesta de inversión planteada a través de la campaña de crowdfunding de inversión. Se valorará la claridad, coherencia y detalle de la inversión solicitada, así como la relación entre los fondos a captar y los resultados que se espera alcanzar. La puntuación de este criterio será de hasta 10 puntos, conforme al siguiente desglose:
- i. La empresa presenta un objetivo de financiación claramente definido, con una valoración acorde a las referencias del sector y la situación actual del negocio. El plan de inversión es detallado, coherente y específico, mostrando una correlación directa entre la cuantía solicitada y la consecución de resultados y crecimiento del proyecto. 10 puntos.



- ii. La propuesta define el importe total de inversión y ofrece una descripción general del uso previsto de los fondos, pero sin una justificación detallada y relacionada con los hitos de crecimiento o la estructura financiera del proyecto. 5 puntos.
 - iii. La propuesta no justifica el importe a captar, el destino de la inversión ni la valoración de la empresa. No se evidencia una relación clara entre la financiación y los objetivos del proyecto. 0 puntos.
- d. Trayectoria empresarial de la empresa. Se valorará la madurez y evolución de la empresa en función de su antigüedad, actividad económica acreditada y resultados obtenidos. Se tendrá en cuenta para ello la fecha de inicio de actividad. La puntuación de este criterio será de hasta 10 puntos, conforme al siguiente desglose:
- i. La empresa cuenta con una trayectoria empresarial superior a 3 años y acredita un crecimiento medio anual de su facturación superior al 10% en los últimos ejercicios cerrados. 10 puntos.
 - ii. Empresa emergente (entre 1 y 3 años) con evidencias de actividad, pero sin resultados consolidados ni proyectos previos de inversión o crecimiento. 5 puntos.
 - iii. Empresa de reciente creación (menos de 1 año) sin resultados económicos demostrables. 0 puntos
4. La evaluación y selección de solicitudes se realizará exclusivamente sobre la información aportada por la solicitante en la fase de admisión de solicitudes. Por tratarse de procedimientos de concesión en concurrencia competitiva no se admitirán las mejoras voluntarias de la solicitud. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de ésta, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 15.9 del presente decreto.
5. Las solicitudes de ayuda que no alcancen un mínimo del 50% de la puntuación total serán denegadas.
6. En el caso de que varias solicitudes obtuviesen la misma puntuación se atenderá al orden de presentación de la solicitud tomando como referencia la fecha, y en su caso, la hora en que ha tenido registro de entrada la solicitud de la ayuda. En el caso de persistir la misma puntuación se priorizará, a efectos de desempate, la suma total obtenida en el apartado 1.a. Viabilidad del proyecto.
7. Se establecerá una lista de espera de solicitudes suplentes por cada línea de ayuda, formada por aquellas pymes que, habiendo superado las condiciones administrativas y técnicas

para adquirir la condición de beneficiarias, así como tener una puntuación de al menos el 50% de la puntuación en los criterios de valoración, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, a los efectos de lo señalado en el punto siguiente.

8. Una vez asignada la ayuda a todas las solicitudes que cumplan los requisitos de una de las líneas recogidas en el artículo 6, en el caso en que siga existiendo crédito disponible, podrá destinarse dicho crédito a otros proyectos que, habiendo solicitado ayuda para la otra línea y cumpliendo todos los requisitos, no la hayan obtenido por no haber ya crédito disponible en esa línea.

Décimo. Solicitudes y plazos de presentación.

1. Las solicitudes, que irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Empresa, deberán ser cumplimentadas conforme al modelo establecido en el Anexo I, por la pyme solicitante o su representante expresamente autorizado para intervenir en este acto, a la que se acompañará la documentación señalada en el apartado undécimo.
2. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/w/0720925> , dentro de la ficha correspondiente al trámite.

Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la siguiente dirección electrónica, <https://www.juntaex.es/w/0720925> junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas. Toda la información referente a la tramitación concreta del procedimiento se hallará en el Punto de Acceso General electrónico de los servicios y trámites, <https://www.juntaex.es/tramites> .

Las personas y entidades interesadas deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 <http://www.cert.fnmt.es/>

Quien ejerza la representación de la persona o entidad solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica asociada.



3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente decreto, junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>).

Undécimo. Documentación a presentar para la solicitud de la ayuda.

1. Solicitud debidamente cumplimentada, conforme al modelo establecido en el anexo I.
2. Memoria técnica del proyecto empresarial y planteamiento de la campaña de crowdfunding conforme a la estructura y contenido que se establece en el anexo II.
3. Memoria económica, con el desglose de todas las partidas de gasto, conforme al anexo III.

Cuando el importe de gasto externo subvencionable por un mismo bien o un servicio supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras con carácter previo a la contratación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no haya otra empresa que realice o preste el servicio. Estos presupuestos o facturas proforma, que estarán referidos al mismo bien o servicio, deberán detallar de forma pormenorizada y por conceptos: los bienes que se pretende adquirir, el servicio a realizar y los precios unitarios de cada partida que se incorporen a los mismos. En la memoria se justificará la elección por el presupuesto admitido.

4. Sólo para los proyectos presentados a la línea de Crowdfunding de Inversión: Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios cerrados.
5. Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), firmada electrónicamente por la pyme solicitante, conforme al modelo establecido en el anexo IV.
6. Certificado de titularidad real expedido por Notario, de los datos relativos a la empresa perceptora los perceptores de la financiación de la Unión Europea.
7. En el caso en el que la solicitante no autorice expresamente en el formulario de solicitud de la ayuda a que sean consultados o recabados de oficio, la documentación anterior se acompañará de:
 - 7.1. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
 - 7.2. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.



7.3. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7.4. Certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredite los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.

8. En el caso en el que la solicitante se oponga expresamente en el formulario de solicitud de la ayuda a que sean consultados o recabados de oficio deberán presentar informes relativos a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa, expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondientes al periodo de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, salvo que la empresa tenga una antigüedad inferior a doce meses, en cuyo caso deberá referirse desde que se produjo el alta en la Seguridad Social.
9. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la empresa solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligada a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Duodécimo. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas será el Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa, que realizará de oficio cuantas actuaciones y comprobaciones sean necesarias para impulsar y ordenar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.
2. Las solicitudes serán sometidas al examen y evaluación de una Comisión de Valoración específica. Dicho órgano estará compuesto por:
 - a. Presidenta: D.^a Celina Pérez Casado, Directora General de Empresa.
 - b. Secretario: D. Luis Zamorano Martínez, Jefe del Servicio de Promoción Empresarial, que actuará con voz y voto.
 - c. Vocales: D.^a Lidia Esther Magro Palacios, Jefa de Sección de Innovación Empresarial.

Si la Presidencia de la Comisión lo estimara necesario, podrán incorporarse a la misma, en calidad de especialistas, otro personal, que actuarán con voz, pero sin voto.



La Comisión podrá solicitar cuantos informes técnicos precise para el cumplimiento de sus funciones.

3. La Comisión de Valoración, en cuanto a su funcionamiento, ajustará su actuación a lo establecido en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Una vez examinadas y evaluadas las solicitudes y, en su caso, el resto de documentación que integra los expedientes administrativos, la citada Comisión emitirá un informe en forma de acta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El citado documento, que tendrá carácter vinculante para el órgano instructor, servirá de base, a efectos administrativos, para la elaboración de las propuestas de resolución de concesión de subvenciones. En él se recogerá, además, la declaración de ausencia de conflicto de interés, por parte de todos los miembros de la misma, de no concurrencia de ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento.
5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada, que expresará la entidad solicitante o la relación de las mismas para la que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. Dichas propuestas no podrán separarse en ningún caso del informe vinculante emitido por la Comisión de Valoración.
6. Con carácter previo a la resolución definitiva, el órgano gestor hará pública la propuesta, con carácter provisional, con las puntuaciones de todos los expedientes presentados y no desistidos y dará un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones previamente a la elaboración de la propuesta definitiva.
7. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, conforme establece el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. La resolución de concesión indicará expresamente las personas y entidades solicitantes a quienes se les concede o deniega la ayuda, el importe de la ayuda concedida, la existencia de financiación con cargo a los fondos FEDER de la Unión Europea, el porcentaje de cofinanciación, así como las menciones de identificación y publicidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se motivará con referencia al cumplimiento de las bases reguladoras de la convocatoria debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.



9. En la resolución de concesión se informará a las personas y entidades beneficiarias que las ayudas tienen la consideración de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
10. Así mismo, se procederá a comunicar a las beneficiarias, de manera individualizada, mediante notificación electrónica, las condiciones particulares, obligaciones y plazo de ejecución del proyecto a los que queda sujeta la concesión de la ayuda para el cobro de la misma.
11. La resolución habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, ésta se entenderá desestimatoria de la solicitud formulada, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
12. Una vez resuelta la concesión de las ayudas las pymes beneficiarias pasarán a la fase de captación de la cofinanciación de los proyectos a través de las aportaciones de fondos privados a través de la plataforma de crowdfunding puesta a disposición por la Dirección General de Empresa, de conformidad con lo señalado en el artículo 8.3 del presente decreto. Para ello la citada Dirección General, en un plazo no superior a un mes contado a partir de la fecha de resolución de concesión de las ayudas, facilitará a las pymes beneficiarias la dirección electrónica y claves necesarias para poder acceder a la plataforma y subir sus proyectos.
13. Tras la finalización del periodo de captación de fondos a través de la plataforma de crowdfunding, cuyo plazo no será inferior a un mes ni superior a tres meses, respecto a aquellas pymes beneficiarias que no alcancen, junto a la subvención concedida, al menos el 100 % de la financiación de los gastos subvencionables del proyecto, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 8.4 del presente decreto para aquellos supuestos en los que los costes totales del proyecto sean superiores al gasto subvencionable, se procederá a la revocación de la ayuda, de conformidad con lo señalado en el artículo 22 del presente decreto.
14. La notificación de las propuestas y de las resoluciones de concesión y desestimación de las ayudas, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en el espacio habilitado para la empresa solicitante en el punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/w/0720925>.

Decimotercero. Pago de la ayuda.

1. El importe total de la ayuda concedida se abonará a la pyme beneficiaria, de manera anticipada, tras la consecución de la financiación del proyecto propuesta a través de la campaña de crowdfunding, ya sea de recompensas o de inversión.
2. La beneficiaria queda exenta de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.
3. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa se deberá proceder a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura: <https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externor.jsf?cod=5145>
4. La liquidación de la ayuda se realizará de oficio por parte del Órgano Instructor, una vez sea verificado que la pyme beneficiaria ha obtenido la total cofinanciación del proyecto a través de la plataforma de crowdfunding puesta a disposición del programa por parte de la Dirección General de Empresa, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del presente Decreto.

Decimocuarto. Ejecución de los proyectos.

1. La ejecución de proyectos se ajustará a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión.
2. Los proyectos, más las posibles prórrogas que se puedan conceder, deberán finalizarse en un plazo no superior a 24 meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de concesión.
3. Serán subvencionables, en todo caso, aquellos gastos que se hubieran realizado desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud y hasta la fecha de finalización del plazo de ejecución, no pudiéndose facturar, ejecutar ni pagar gastos imputables al proyecto fuera de dicho periodo.
4. Todos los gastos deben abonarse a través de entidad bancaria, no resultando válidos aquellos pagos que sean realizados en metálico.
5. En todo caso las facturas correspondientes a los gastos subvencionables deberán abonarse, de conformidad con lo señalado en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



6. La persona o entidad beneficiaria tendrá la obligación de comunicar a la Dirección General con competencias en materia de Empresa, por escrito y de manera motivada, cualquier modificación sobre el proyecto inicialmente aprobado en la resolución de concesión, así como cualquier modificación o cambio de las circunstancias o condiciones iniciales tenidas en cuenta y en las que se fundamenta la concesión de la subvención/ayuda, o cualquier otra tenida en cuenta para la resolución del expediente. La empresa no podrá realizar los cambios comunicados al órgano gestor, hasta en tanto no le sea autorizado expresamente y por escrito a ello, por parte del órgano instructor, que admitirá toda modificación que no contravenga alguna disposición de estas bases reguladoras ni entre en contradicción con los objetivos y contenidos planteados en el proyecto inicialmente aprobado.

Decimoquinto. Justificación de la ayuda.

1. La justificación total del proyecto se realizará dentro del plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al fin del plazo de ejecución del proyecto establecido en la resolución de concesión.
2. La justificación de la subvención se presentará aportando los siguientes documentos, a través de la sede electrónica de la Junta de Extremadura por la empresa beneficiaria o su representante expresamente autorizado:
 - a. Memoria descriptiva de las actuaciones llevadas a cabo, indicando tareas realizadas, objetivos y resultados alcanzados, acompañada de aquellas evidencias que permitan comprobar el cumplimiento de los mismos.
 - b. Memoria económica sobre gastos y pagos realizados, que incluirá una relación clasificada de los mismos conforme a las categorías establecidas en el punto 1 del artículo 7 del presente decreto, con identificación de la empresa proveedora y del documento justificativo, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como una breve explicación de las características y naturaleza del gasto.
 - c. Facturas justificativas de los gastos subvencionados y ejecutados y sus correspondientes documentos de pago. Con relación a los gastos de personal, contemplados en el punto 1.a del artículo 7 de las bases reguladoras, se deberán justificar los mismos mediante copia de las nóminas del personal adscrito a la ejecución del proyecto más copia de los Seguros Sociales, así como de los justificantes bancarios acreditativos de sus pagos, acompañados de una Memoria en la que se detalle las acciones llevadas a cabo por el personal subvencionado.



No será necesario aportar facturas ni justificantes de pago de los costes indirectos subvencionados, contemplados en el artículo 7.1.h del presente decreto.

- d. Justificación documental que acredite el cumplimiento de requisitos de publicidad exigidos en la resolución de concesión.
- e. A fin de justificar convenientemente que la pyme mantiene un sistema de contabilidad separada o código contable adecuado, deberá remitir copia de la parte del Libro Mayor de la empresa que corresponda a la anotación contable de todas las transacciones relacionadas con las operaciones llevadas a cabo con la concesión de la subvención.

Además, cuando la empresa beneficiaria no hubiera autorizado expresamente en el formulario de solicitud de la ayuda a que sean consultados o recabados de oficio, deberá aportarse:

- f. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
 - g. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - h. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Transcurrido el plazo de justificación establecido en el punto 1 del presente apartado sin haberse presentado la misma, se requerirá a la pyme beneficiaria para que sea aportada en un plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido conllevará la pérdida del derecho a la subvención.

Decimosexto. Financiación de las ayudas.

1. El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a la aplicación presupuestaria 14004.G323A.77000_FD211A1302, Proyecto de Gasto 20250062 Ayudas cofinanciación Crowdfunding, por un importe de 300.000 euros con cargo a la anualidad 2026.

Para ello, se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio 2026.



2. El importe total de la convocatoria se distribuye entre las dos líneas de actuaciones subvencionables, conforme al siguiente desglose:
 - a. Para los proyectos financiados a través de crowdfunding de recompensas, conforme a lo establecido en el artículo 6 del presente decreto, la dotación presupuestaria es de 75.000 euros.
 - b. Para los proyectos financiados a través de crowdfunding de inversión, conforme a lo establecido en el artículo 6 del presente decreto, la dotación presupuestaria es de 225.000 euros.
 - c. Podrá derivarse la cantidad económica prevista para una línea de las actuaciones subvencionables en la que se necesite más dotación presupuestaria para atender las solicitudes presentadas, siempre que en la otra línea se haya producido un remanente y no exista ninguna solicitud de esa línea pendiente de resolver.
3. La financiación de las presentes ayudas se realizará, con un porcentaje de cofinanciación del 85%, con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional -FEDER- de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2021-2027, dentro del Objetivo Político 1 "una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones"; Prioridad 1.A "Transición Digital e Inteligente" y Objetivo Específico 1.3 "El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

Decimoséptimo. Normativa comunitaria aplicable en materia de Ayudas de Estado.

Las presentes ayudas tienen la consideración de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

De acuerdo con lo señalado en el citado Reglamento el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300 000 euros durante un periodo de los tres años previos a la concesión de las subvenciones establecidas en el presente Decreto, requisito que será comprobado de oficio por parte del órgano instructor.

Decimoctavo. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efecto el día siguiente a su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8.a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición final primera. Normas aplicables. Supletoriedad.

En todo aquello no regulado expresamente por el presente decreto será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluidos los preceptos de la Ley 38/2003 y las disposiciones reglamentarias de igual rango que se dicten con posterioridad.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería que en cada momento ejerza las competencias sobre la materia objeto de estas bases reguladoras, para dictar resoluciones o adoptar las medidas que resulten necesarias para la ejecución de lo previsto en este decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Mérida, 11 de noviembre de 2025.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido / Razón social			
Segundo apellido		Nombre	
2. DATOS DEL REPRESENTANTE EN MEDIOS ELECTRÓNICOS			
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido / Razón social			
Segundo apellido		Nombre	
Teléfono		Correo Electrónico	
3. DATOS DE QUIEN EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL (SOLO SI PROCEDE)			
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	
Código CSV del poder notarial		Correo Electrónico	
4. DATOS DE NOTIFICACIÓN			
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica			
5. UBICACIÓN DEL CENTRO PRODUCTIVO			
Provincia		Localidad	
Dirección			
6. NÚMERO DE CUENTA BANCARIA			
Número IBAN cuenta bancaria			
Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o requiera proceder a una nueva alta, deberá proceder a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura: https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externor.jsf?cod=5145			
7. MODALIDAD A LA QUE OPTA			
☐	Modalidad de Crowdfunding de Recompensas		
☐	Modalidad de Crowdfunding de Inversión		

**8. DATOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SOLICITA LA AYUDA**

Nombre del Proyecto:	
Importe Total de Proyecto	
Plazo de ejecución del proyecto	

9. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña:	
Con NIF/NIE:	

Actuando en su propio nombre o en calidad de representante legal de la entidad solicitante, suscribe, conoce y acepta las bases de la convocatoria de ayuda regulada por el Decreto 150/2025 de 11 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de un programa de ayudas dirigido a favorecer la cofinanciación de proyectos empresariales mediante la captación de fondos a través de campañas de crowdfunding, y se aprueba la primera convocatoria, declara ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta solicitud son verdaderos y que:

- Tiene la consideración de PYME, según lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE), nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- No ha iniciado el proyecto objeto de esta ayuda en fecha anterior a la presentación de esta solicitud.
- No ha recibido, ni solicitado, ningún tipo de ayuda pública de la Junta de Extremadura para este mismo proyecto.
- Cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de entidad o persona beneficiaria, conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el sentido de:
 - No haber sufrido condena mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, exacciones legales o delitos urbanísticos.
 - No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
 - No estar la entidad o persona solicitante incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
 - No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - Hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - No haber recibido alguna sanción mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, en virtud de norma con rango de ley.

10. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN, TANTO PARA LA FASE DE APROBACIÓN DE LA AYUDA, COMO DE LIQUIDACIÓN Y COMPROBACIONES POSTERIORES

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que el órgano gestor efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

☐	ME OPONGO a que se pueda recabar de oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa solicitante de la ayuda. Por lo que APORTO dicho informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa de la interesada. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.



Hacienda Estatal	
☐	AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
☐	NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
Seguridad Social	
☐	AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
☐	NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
Hacienda Autonómica	
☐	AUTORIZO que se solicite y recabe de los datos que acrediten que la pyme solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
☐	NO AUTORIZO que se solicite y recabe de los datos que acrediten que la pyme solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
☐	AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.
☐	NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.
Epígrafes IAE	
☐	AUTORIZO que se puedan recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
☐	NO AUTORIZO que se pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas, APORTANDO certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredita los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.
11. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD	
La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación:	
a) Memoria técnica del proyecto empresarial y planteamiento de la campaña de crowdfunding conforme a lo establecido en el Anexo II. b) Memoria económica, conforme al Anexo III. c) Cuando el importe de gasto externo subvencionable por un mismo bien o un servicio supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la beneficiaria deberá entregar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras con carácter previo a la contratación del servicio o la entrega del bien. d) Sólo para los proyectos presentados a la línea de Crowdfunding de Inversión: Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios cerrados e) Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), firmada electrónicamente por la pyme solicitante, conforme al modelo establecido en el Anexo IV. f) Certificado de Titularidad Real expedido por Notario, de los datos relativos a las empresas de la financiación de la Unión Europea.	



En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

12. SOLICITA

La concesión de una subvención a fondo perdido en los términos señalados en el Decreto 150/2025 de 11 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de un programa de ayudas dirigido a favorecer la cofinanciación de proyectos empresariales mediante la captación de fondos a través de campañas de crowdfunding, y se aprueba la primera convocatoria.

Firma*	

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESA**

Servicio de Promoción Empresarial

Código identificación DIR3: A11030539

**Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.**

RESPONSABLE del Tratamiento	Persona Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital Paseo de Roma s/n Módulo C. 06800 Mérida (Badajoz). Teléfonos: 900107360 / 924005415 Correo electrónico: extremaduraempresa@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones para un programa de ayudas para favorecer la financiación alternativa para proyectos empresariales que participen en campañas de crowdfunding, regulado por el Decreto 150/2025 de 11 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de un programa de ayudas dirigido a favorecer la cofinanciación de proyectos empresariales, mediante la captación de fondos a través de campañas de crowdfunding, y se aprueba la primera convocatoria.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS /AS de cesiones o transferencias	Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser utilizados por el Centro Directivo titular de la competencia de Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a las declaraciones de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a las personas interesadas estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo



	Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE - Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento de la interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, la persona interesada podrá oponerse al tratamiento de sus datos. La persona interesada tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, toda persona interesada tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente de la persona/entidad interesada o de su representante legal. Las categorías de datos que se tratan son: Datos identificativos. Datos económicos, financieros y de seguros. No se tratan datos especialmente protegidos.



ANEXO II. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA MEMORIA TÉCNICA			
La memoria deberá contener los siguientes epígrafes (*):			
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PYME SOLICITANTE			
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido / Razón social			
Segundo apellido		Nombre	
2. RESUMEN EJECUTIVO			
- Descripción concisa del proyecto. - Necesidades de financiación y objetivo de la campaña de crowdfunding.			
3. DEFINICIÓN DEL PROYECTO A FINANCIAR. (COMÚN PARA AMBAS LÍNEAS SUBVENCIONABLES)			
Descripción, grado de desarrollo y recursos para su ejecución - Descripción detallada del proyecto. Explicación exhaustiva de la propuesta de valor y su implementación. - Descripción de producto, servicio o nueva línea de negocio que se va a desarrollar, así como si dispone de proceso de validación previa. - Recursos: Equipo humano y medios técnicos necesarios. - Fase de desarrollo y grado de madurez actual del proyecto. Planificación, cronograma con el detalle de las actuaciones previstas y plazos para su ejecución. Equipo promotor. - Currículum Vitae de las personas integrantes del equipo promotor, que contenga, como mínimo, titulación y experiencia previa en proyectos de naturaleza similar. Modelo de negocio, cobertura geográfica y estrategia comercial - Descripción del modelo de negocio. - Descripción del mercado objetivo. - Cobertura geográfica y estrategia comercial. Canales de distribución y distribución de ventas por ámbito geográfico. Grado de innovación - Descripción del grado de innovación y originalidad que tiene el proyecto empresarial. En su caso, tipo de protección industrial existente o prevista. - Identificación de la utilidad y valor añadido del proyecto respecto al sector o mercado.			
4. A COMPLETAR SOLO PARA LA LÍNEA DE CROWDFUNDING DE RECOMPENSAS: DESCRIPCIÓN DE LA CAMPAÑA DE CROWDFUNDING, COMUNIDAD E IMPACTO.			
Definición de la campaña de crowdfunding, y del objetivo económico previsto.			



- Presupuesto de la campaña. Debe incluir, al menos, el objetivo de financiación, los costes asociados, plan de recompensas y el número de mecenas previstos.
- Descripción de la experiencia en campañas de crowdfunding. Se debe evidenciar el desarrollo de la campaña mediante enlaces web o capturas de pantalla u otra documentación acreditativa.
- Detalle de la implicación de personas seguidoras, expertas o colaboradoras o instituciones. Este criterio sólo podrá ser valorado si se presentan cartas de compromiso y/o acuerdos y/o convenios de colaboraciones firmados.
- Resultado e impacto esperado con la puesta en marcha del proyecto: Impacto derivado de la puesta en marcha del proyecto, tanto en términos económicos y empresariales como en su contribución social, ambiental y de igualdad de oportunidades.

5. A COMPLETAR SÓLO PARA LA LÍNEA DE CROWDFUNDING DE INVERSIÓN: TRAYECTORIA, PROPUESTA DE INVERSIÓN Y PROYECCIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

- Definición de la campaña de crowdfunding de inversión y del objetivo económico previsto.
- Propuesta de Inversión con detalle de la cantidad solicitada y destino de la inversión.
- Descripción de la experiencia en rondas de inversión o financiación alternativa. Se deben presentar las evidencias que justifiquen dicha experiencia.
- Estados financieros previsionales:
 - Cuenta de resultados previsional a 2-3 años
 - Flujos de caja
 - Balance de situación
- Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil de los 3 últimos ejercicios. Esta documentación se puede incluir dentro de la memoria o como anexo a la solicitud de la ayuda.

(*) Todos los datos aportados en la memoria serán la base para la valoración de los proyectos conforme a lo establecido en las bases reguladoras.

6. FUENTES DE FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIAS

A cumplimentar sólo cuando el coste del proyecto sea superior al coste máximo subvencionable establecido para cada una de las líneas en las bases reguladoras.

Identifique cómo va a cofinanciar, ya sea con recursos propios o ajenos, la parte del coste del proyecto no cubierta por la subvención y las aportaciones recibidas a través de la campaña de Crowdfunding (marque lo que proceda).

☐ ¿Va a solicitar también ese importe en la campaña de crowdfunding a llevar a cabo?

☐ ¿Se va a financiar con recursos propios?

Identifique cuáles son esos recursos y aporte evidencia de la disponibilidad de los mismos.

☐ ¿Se va a financiar con recursos ajenos?

Identifique cuáles son esos recursos y aporte evidencia de la disponibilidad de los mismos.

**ANEXO III. MEMORIA ECONÓMICA. Presupuesto detallado para el desarrollo del proyecto y la campaña**

Indique el presupuesto detallado de los gastos subvencionables derivados del proyecto, atendiendo a lo establecido en las bases reguladoras y en la convocatoria. Complete una fila por cada concepto solicitado dentro de cada línea de gasto subvencionable.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PYME SOLICITANTE

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido / Razón social			
Segundo apellido		Nombre	

2. GASTOS DE PERSONAL

En este apartado debes incluir los perfiles técnicos de las personas necesarias para el desarrollo del proyecto, ya descritas sus funciones en el apartado de la memoria correspondiente, teniendo en cuenta el grado de dedicación mensual al proyecto durante su periodo de ejecución.

Perfil técnico	Gasto nómina	Gasto seguros sociales	Número meses	Porcentaje de imputación (*)	TOTAL

(*) Establece el porcentaje de dedicación mensual de cada persona al desarrollo del proyecto

3. GASTOS DE CONSULTORÍA

Complete una fila por cada concepto solicitado dentro de cada línea de gasto subvencionable.

Concepto	Proveedor	Importe sin IVA

4. GASTOS DE EQUIPAMIENTO

Complete una fila por cada concepto solicitado dentro de cada línea de gasto subvencionable.

Concepto	Proveedor	Importe sin IVA

**5. GASTOS DE PRODUCCIÓN**

Complete una fila por cada concepto solicitado dentro de cada línea de gasto subvencionable.

Concepto	Proveedor	Importe sin IVA

6. GASTOS DE COMUNICACIÓN

Complete una fila por cada concepto solicitado dentro de cada línea de gasto subvencionable.

Concepto	Proveedor	Importe sin IVA

7. GASTOS DE LOGÍSTICA

Complete una fila por cada concepto solicitado dentro de cada línea de gasto subvencionable.

Concepto	Proveedor	Importe sin IVA

**8. COSTES DE TRANSACCIÓN**

Complete una fila por cada concepto solicitado dentro de cada línea de gasto subvencionable.

Concepto	Proveedor	Importe sin IVA

TABLA RESUMEN GASTO TOTAL DEL PROYECTO

COSTE SUBVENCIONABLE	TOTAL COSTE (SIN IVA)
Gastos de personal	
Gastos de consultoría	
Gastos de equipamiento	
Gastos de producción	
Gastos de comunicación	
Gastos de logística	
Costes de transacción	
Costes indirectos (*)	
TOTAL PROYECTO	

(*) Los costes indirectos serán del 10% del total del gasto de personal subvencionable establecido en las bases reguladoras

**ANEXO IV. MODELO DACI****DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS (DACI)**

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención, la/las personas abajo firmante/s, como participante/s en dicho proceso, declara/declaran:

Primero.

Disponen de información acerca de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona o entidad interesada.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido en funciones de peritaje o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo.

Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento de la Dirección General de Empresa de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto.

Conozco/conocemos que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(La presente declaración debe estar firmada electrónicamente por la entidad solicitante y por las personas que vayan a participar en la gestión del programa de ayudas)





EXTRACTO del Decreto 150/2025, de 11 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de un programa de ayudas dirigido a favorecer la cofinanciación de proyectos empresariales mediante la captación de fondos a través de campañas de crowdfunding, y se aprueba la primera convocatoria. (2025040291)

BDNS(Identif.): 872567

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) y en el presente DOE (<https://doe.juntaex.es/>).

Primero. Beneficiarios.

Pymes de cualquier fórmula jurídica, incluidas personas trabajadoras autónomas, que tengan centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Objeto.

El objeto del programa es establecer unas ayudas dirigidas a la realización de proyectos empresariales, consistentes en el desarrollo de nuevos productos que presenten un componente innovador respecto al mercado, servicios y/o nuevas líneas de negocio, que permita diversificar la actividad de la empresa hacia otros sectores y/o mercados, siempre que los beneficiarios cofinancien dichos proyectos a través de las plataformas de crowdfunding de recompensas o de inversión, puestas a disposición por la Dirección General de Empresa.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 150/2025, de 11 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de un programa de ayudas dirigido a favorecer la cofinanciación de proyectos empresariales, mediante la captación de fondos a través de campañas de crowdfunding, y se aprueba la primera convocatoria.

Cuarto. Gastos subvencionables y cuantía de la ayuda.

- a. Gastos de personal de la empresa que participe en la ejecución del proyecto, con un límite máximo del 30 por ciento.
- b. Gastos de consultoría externa.



- c. Adquisición de herramientas, equipamiento, hardware y software de carácter avanzado, así como material fungible, específicos y necesarios para el desarrollo del proyecto.
- d. Gastos de producción, gastos de materiales, alquiler de espacios, alquiler de equipamientos, para el desarrollo de prototipos y pruebas para el desarrollo de nuevos productos/servicios.
- e. Costes de comunicación: Costes de materiales de difusión, diseño, actividades de marketing, promoción y difusión, tanto offline como online, vinculados al desarrollo del proyecto/campaña.
- f. Logística: Costes logísticos de la campaña como los derivados del envío de las recompensas.
- g. Costes de transacción: Costes derivados de las transacciones realizadas en las plataformas de crowdfunding.
- h. Costes indirectos (10 por ciento de los gastos de personal subvencionables).

Quinto. Cuantía de la ayudas y financiación de las mismas.

1. La ayuda será del 50 por ciento, con un límite máximo de inversión subvencionable de 20.000 euros para proyectos de crowdfunding de recompensas, y de 150.000 euros para proyectos de crowdfunding de inversión.
2. En todo caso, para ambas líneas, al menos, el 50 por ciento restante del gasto deberá financiarse a través de la campaña de financiación participativa desarrollada en la plataforma de crowdfunding puesta a disposición por la Dirección General de Empresa.
3. El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a la aplicación presupuestaria 14004.G323A.77000_FD211A1302, proyecto de Gasto 20250062 Ayudas cofinanciación Crowdfunding, por un importe de 300.000 euros con cargo a la anualidad 2026.
4. La financiación de las presentes ayudas se realizará, con un porcentaje de cofinanciación del 85 por ciento, con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional -FEDER- de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2021-2027, dentro del Objetivo Político 1 "una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones"; Prioridad 1.A "Transición Digital e Inteligente" y Objetivo Específico 1.3 "El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

**Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria, junto con el presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>).

Séptimo. Otros datos.

1. El importe total de la ayuda concedida se abonará a la pyme beneficiaria, de manera anticipada, tras la consecución de la financiación del proyecto propuesta a través de la campaña de crowdfunding, ya sea de recompensas o de inversión.
2. Las ayudas se concederán en un procedimiento de concurrencia competitiva.
3. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/w/0720925> , dentro de la ficha correspondiente al trámite.

Mérida, 19 de noviembre de 2025.

El Secretario General,
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN



MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación y redistribución de créditos de la primera convocatoria de subvenciones destinadas a la realización del programa de formación y empleo Pasarela Empresa, aprobada por el Decreto 126/2025, de 9 de septiembre.
(2025040283)

BDNS(Identif.): 858518

BDNS(Identif.): 858519

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el DOE número 187 del 29 de septiembre de 2025, extracto del Decreto 126/2025, de 9 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la realización del Programa de formación y empleo Pasarela Empresa y la primera convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) con los códigos de identificación: 858518 y 858519.

En el punto dos de la disposición adicional tercera del referido Decreto 126/2025, de 9 de septiembre y en el apartado cuarto de su Extracto, se indica que el importe global de la convocatoria asciende a la cuantía de 2.100.000 euros, con fuente de financiación "Transferencias del Estado", con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

AÑO	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	140130000 G/242B/47000 TE24007005 20250439	53.750 euros
2025	140130000 G/242B/48000 TE24007005 20250439	53.750 euros
2025	140130000 G/242B/47000 TE24008001 20250441	92.500 euros
2025	140130000 G/242B/48000 TE24008001 20250441	92.500 euros
2026	140130000 G/242B/47000 TE24007005 20250439	53.750 euros
2026	140130000 G/242B/48000 TE24007005 20250439	53.750 euros
2026	140130000 G/242B/47000 TE24007005 20250440	1.515.000 euros
2026	140130000 G/242B/47000 TE24008001 20250441	92.500 euros
2026	140130000 G/242B/48000 TE24008001 20250441	92.500 euros

Dado que es necesaria una ampliación y distribución de los créditos de la convocatoria para adecuarla a las características de las solicitudes presentadas y según lo dispuesto en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que para las variaciones que pudieran producirse respecto a las apli-



caciones o proyectos presupuestarios, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa, se actuará según lo que establece el artículo 39.3.

El artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que para las variaciones que pudieran producirse respecto a las aplicaciones o proyectos presupuestarios, se exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Por todo lo anterior, previo informe de la Intervención Delegada de fecha 24 de noviembre de 2025, se procede al anuncio por el que se da publicidad a la ampliación y redistribución de los créditos previstos en el apartado cuarto del citado extracto y en el punto dos de la disposición adicional tercera del Decreto 126/2025, de 9 de septiembre, por la que se aprueba la primera convocatoria de subvenciones destinadas a la realización del programa de formación y empleo Pasarela Empresa, quedando fijado el importe global de la convocatoria en 2.757.505 euros, con fuente de financiación "Transferencias del Estado", con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

AÑO	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	140130000 G/242B/47000 TE24007005 20250439	124.465 euros
2025	140130000 G/242B/48000 TE24007005 20250439	194.645 euros
2025	140130000 G/242B/47000 TE24008001 20250441	156.900 euros
2025	140130000 G/242B/48000 TE24008001 20250441	0 euros
2026	140130000 G/242B/47000 TE24007005 20250439	124.465 euros
2026	140130000 G/242B/48000 TE24007005 20250439	194.645 euros
2026	140130000 G/242B/47000 TE24007005 20250440	1.805.485 euros
2026	140130000 G/242B/47000 TE24008001 20250441	156.900 euros
2026	140130000 G/242B/48000 TE24008001 20250441	0 euros

Mérida, 25 de noviembre de 2025.

El Secretario General del SEXPE,
PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023
DOE núm. 180, de 19 de septiembre,
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

DECRETO 166/2025, de 2 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural la "Gasolinera del Tiro de Pichón o de CEPANSA" de la localidad de Mérida (Badajoz), con la categoría de Monumento. (2025040287)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge en su artículo 9.1.47 como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio histórico y cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura (en adelante, Ley 2/1999, de 29 de marzo), que recoge la competencia y el procedimiento para declarar como bienes de interés cultural aquellos bienes que se encuentren entre los más relevantes del patrimonio histórico y cultural de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la mencionada ley, los bienes más relevantes del patrimonio histórico y cultural extremeño deberán ser declarados de interés cultural en la forma que el propio artículo detalla.

Por su parte, su artículo 6.1, al establecer la clasificación de los bienes que puedan ser declarados de interés cultural, incluye en el apartado a) la categoría de monumento, definida así: "El edificio y estructura de relevante interés histórico, artístico, etnológico, científico, social o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen".

Ha de significarse, a tales efectos, que la Gasolinera del Tiro de Pichón o de CEPANSA es un destacado ejemplo de arquitectura industrial de gran valor, cuya historia se remonta a los años 50. Fue la primera gasolinera de la ciudad de Mérida y se construyó en respuesta a las necesidades del "Plan Badajoz" debido a su ubicación estratégica en un cruce de carreteras.

Este edificio, que es el único patrimonio de este tipo que se conserva en nuestra comunidad autónoma y uno de los pocos a nivel estatal, representa un testimonio de una época en la que estas construcciones, dada su importancia y rareza, podían alcanzar un aspecto monumental. En este caso, su excepcionalidad es notable incluso a nivel estatal por su escasez. Por estas razones, resulta fundamental su protección como patrimonio. Además de su relevancia como ejemplo de una tipología arquitectónica específica, el edificio destaca por su monumentalidad y su belleza formal.



La estructura está compuesta por elementos de estilos diversos, combinando características neohistoricistas y regionalistas. El edificio se organizaba en tres espacios: uno funcionaba como entrada o vestíbulo, con almacén y servicios, mientras que los dos laterales se destinaban a la sala de espera y la oficina. La gasolinera se corona con un torreón de planta octogonal que constituye un elemento sobresaliente, formado por dos partes diferenciadas: un volumen prismático con franjas llagadas y un cuerpo superior neomudéjar, que cuenta con ventanas y está rematado con un tejado cerámico.

Por otra parte, el artículo 8.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, determina que es necesaria una descripción clara y precisa del bien que permita su identificación, con sus pertenencias y accesorios, así como la delimitación del entorno necesario para la adecuada protección del bien cuando se trate de inmuebles. La zona afectada estará constituida por el espacio, construido o no, que da apoyo ambiental al bien y cuya alteración pudiera afectar a sus valores, a la contemplación o a su estudio.

Por ello, se procedió a dictar la Resolución de 11 de octubre de 2024, de la Consejera, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, a favor de la "Gasolinera del Tiro de Pichón o de CEPANSA" de la localidad de Mérida (Badajoz), con categoría de Monumento. La resolución fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 205, de 21 de octubre de 2024, y en el Boletín Oficial del Estado número 281, de 21 de noviembre de 2024.

Asimismo, se comunicó al Registro de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, donde aparece inscrito con el código de anotación preventiva 31818.

Dando cumplimiento a la citada resolución, entre octubre y noviembre de 2024 se procedió a practicar la notificación a las personas interesadas en el procedimiento, así como al Ayuntamiento de Mérida (Badajoz). Constan en el expediente las correspondientes acreditaciones de haber sido recibida.

Además, se han solicitado los informes de las instituciones consultivas a que se refiere el artículo 4.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo. Ha sido favorable el informe emitido por la Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes. El informe solicitado con fecha de 24 de octubre de 2024 a la Universidad de Extremadura, que no ha sido emitido, también debe considerarse favorable a la declaración por el transcurso de los dos meses desde la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.3 de la citada ley.

Igualmente se ha obtenido el informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Badajoz.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y el artículo 9.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico.



rico y Cultural de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2025,

DISPONGO:

Artículo 1. Declaración.

La declaración de la "Gasolinera del Tiro de Pichón o de CEPANSA", de la localidad de Mérida (Badajoz), como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, de acuerdo con las especificaciones de los anexos que se acompañan.

Artículo 2. Publicaciones y notificaciones.

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado este decreto, así como notificar a las personas interesadas y al ayuntamiento de Mérida (Badajoz).

Artículo 3. Inscripción en el registro.

Comunicar esta declaración al Ministerio de Cultura, para su inscripción definitiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de diciembre de 2025.

La Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes
y Deportes,

VICTORIA BAZAGA GAZAPO

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



ANEXOS

Se publica, como anexo, un extracto de la memoria técnica elaborada por los servicios técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, el 24 de septiembre de 2024, y del informe remitido por la Real Academia de Extremadura de las Letras y de las Artes. La memoria y el informe a los que hace referencia constan en el expediente administrativo correspondiente, el cual se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (Avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, Planta 2.ª, 06800 Mérida, Badajoz) por las personas interesadas en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15 y siguientes de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

ANEXO I

CARACTERIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL

Las gasolineras. Una nueva tipología arquitectónica del siglo XX.

La gasolinera es una tipología arquitectónica propia del siglo XX. La primera gasolinera del mundo se instaló en Seattle (EE. UU.) en 1907. En España, una de las más antiguas fue la ubicada en la calle Alberto Aguilera de Madrid, diseñada en 1927 por Casto Fernández-Shaw Iturralde. Esta estación de servicio, declarada bien de interés cultural, es un importante ejemplo de arquitectura racionalista. Además, presenta los tres elementos fundamentales de las gasolineras históricas: la caseta u oficina, la marquesina y la torre, cuyo propósito principal era atraer la atención de los automovilistas. Otro ejemplo de este tipo es la gasolinera del mismo arquitecto ubicada en la avenida de Aragón 388, también en Madrid, que comparte estos elementos y ha sido igualmente declarada bien de interés cultural.

Sin embargo, muchas gasolineras no fueron construidas con estilos de vanguardia, sino mediante un lenguaje historicista. Un ejemplo de ello es la estación de servicio "Manuel Lorenzo García" en Salamanca, diseñada por Francisco Gil González en 1939. Construida con piedra de Villamayor, esta gasolinera se inspira en los palacios renacentistas de la ciudad, lo que se refleja en su belvedere y sus arcos trabajados. Este estilo historicista y tradicionalista, al que pertenece la estación de servicio de Mérida, fue muy popular en España hasta principios de los años 50, cuando los estilos vanguardistas comenzaron a ser más frecuentes.

Hoy en día, existen en toda España ejemplos de gasolineras históricas que han sido protegidas por su singularidad y por el acelerado proceso de destrucción que enfrentan.

Historia del bien.

La gasolinera de Mérida se construyó en un punto estratégico, en el cruce de las carreteras Nacional V (Madrid-Badajoz) y Nacional 630 (Gijón-Sevilla), lo que justificó su diseño arquitectónico destacado. Según el Archivo Histórico Municipal de Mérida (Expediente 55, año 1952, legajo 3746, carpeta 9), el promotor del proyecto fue Francisco Martín Delgado, y la estación comenzó a operar en 1953. Aunque no se menciona explícitamente al arquitecto en el expediente, la firma del arquitecto pacense Luis Morcillo Villar (1902-1963) es visible. Según el investigador Francisco Barbudo Gironza en su obra "La transformación urbana de Mérida" (Badajoz, 2020), Morcillo Villar trabajó como arquitecto provincial y, brevemente, como arquitecto municipal en Mérida, y llevó a cabo proyectos importantes como mercados de abastos, el teatro-cine "Alcazaba" (ya derribado) y la "Ciudad de la Beneficencia" en Badajoz. También construyó el Teatro Menacho, en Badajoz, y el teatro-cine de Los Santos de Maimona. De igual

modo, trabajó con su hermano José María utilizando un estilo racionalista desde la década de los años treinta, pero evolucionando después hacia lenguajes más eclécticos, regionalistas y tradicionales.

Finalmente, hay que mencionar que el contratista de la obra fue Miguel Calvo Ruiz y que la misma fue ejecutada por los oficiales Vicente Prieto y Vicente Contreras y por los peones Hipólito García, Eusebio López y Agustín Molina.

Descripción y contextualización histórica del bien.

El edificio de la gasolinera tiene una planta trapezoidal orientada hacia la marquesina y la carretera. Consta de un cuerpo central y dos alas laterales. El cuerpo central funcionaba como vestíbulo distribuidor, mientras que las alas laterales se utilizaban como sala de espera, oficina y despacho de repuestos. Además, el conjunto contaba con una zona de servicios, un pequeño almacén y una habitación para compresores y motores. Sobre el cuerpo central se erige una torre de gran altura que originalmente albergaba un depósito de agua y servía como espacio para anuncios y señales luminosas.

La marquesina o "porche de doble andén" se encuentra frente a estos elementos, y bajo ella se ubicaban los surtidores de gasolina. El cuerpo central actúa como una fachada-telón, con los cuerpos laterales ligeramente retranqueados y dispuestos en ángulo para integrarse con la marquesina, otorgando a la planta la mencionada forma trapezoidal.

La fachada presenta tres arcos de medio punto: el arco central da acceso al cuerpo principal y los arcos laterales permiten la entrada a los cuerpos anexos. Este tipo de huecos es típico de la arquitectura "tradicional" de los años 50 y de los poblados de colonización. Ejemplos similares pueden encontrarse en la hostería del "Matadero Regional" de Mérida.

Una gruesa cornisa recorre todo el frente del edificio, y los cuerpos anexos cuentan con amplias ventanas con guardapolvos gruesos, características de la arquitectura popular y tradicional de la época.

La torre, que se sitúa sobre el cuerpo principal, se apoya sobre una especie de cuerpo hexagonal, cubierto de teja árabe en su perímetro y con un alero decorativo. Sobre este se sitúa la torre, de planta octogonal y gran altura. El cuerpo de la torre está decorado con bandas horizontales en relieve en todos sus lados. Estas bandas son interrumpidas por una amplia faja vertical que apoya sobre ménsulas en dos de sus lados. Sobre el cuerpo principal se sitúa un mirador, en el cual se localizan dos pequeñas ventanas de medio punto en cada uno de sus ocho lados. Estas ventanas recuerdan las de un campanario medieval. Distintas molduraciones, a modo de alfiles, decoran cada uno de los lados del mirador. La torre se cubre con un tejadillo de teja tradicional rematado por un pináculo cerámico.

La función principal de esta torre era contener el depósito de agua, pero también decorativa y propagandística, al señalar la localización de la gasolinera. Este modelo de gasolinera con torre estuvo muy extendido en su momento. De hecho, el chapitel de coronación fue utilizado por arquitectos tan destacados como Alejandro de la Sota, en las torres de los pueblos de colonización de Esquivel (Sevilla) y Entreríos (Badajoz).

En cuanto a la marquesina, se compone de dos partes: la primera es una cubierta sencilla a dos aguas con revestimiento de teja árabe que parte del cuerpo central y termina sobre una estructura triangular de gran interés (llamada "templete" en el proyecto). Esta estructura posee dos elementos de gran valor arquitectónico e histórico-artístico. En primer lugar, las tres columnas de granito (cada una de ellas con su basa, fuste y capitel) de orden toscano que sustentan la marquesina en esta zona.

Sobre el cuerpo de las columnas se sitúa un entablamento, con sendos carteles cerámicos, en uno de los cuales puede leerse con cierta dificultad la palabra "Gasolina", mientras que el segundo cartel es ilegible. Ambos están tapados por carteles modernos del siglo XXI sin valor histórico.

La cubierta de la marquesina se resuelve mediante un chapitel cerámico, de diseño geométrico, a base de líneas quebradas verdes y blancas, el cual remata en una pequeña esfera de granito, de tradición neoherreriana, habitual en la arquitectura española desde el final de la Guerra Civil.

A simple vista, es perceptible la monumentalidad del edificio, dada la diversidad de estilos arquitectónicos que se dan cita en el mismo. Así describe el arquitecto, en la memoria del proyecto, el diseño de la estación: "Se ha adoptado para los edificios el estilo puramente regional, apoyándose el templete delantero en tres columnas de granito al estilo romano, siendo rematado por una pequeña cúpula triangular chapada de azulejo de dibujos de tonos verdes". Aunque el propio arquitecto adscribe el proyecto al regionalismo, es evidente su eclecticismo.

Otro aspecto de interés del inmueble es la diversidad de materiales empleados, pues se combinan elementos totalmente tradicionales (cubiertas de palos de madera y teja árabe) con otros estrictamente contemporáneos (viguetas de Castilla, forjados de rasilla, cargaderos y jácenos de hormigón armado). Así pues, en este edificio se utiliza una tecnología contemporánea en su mayor parte, revestida de un lenguaje tradicionalista, lenguaje que, en este momento, tal vez, estaba ya un poco desfasado, lo que convierte a la gasolinera en un edificio de transición.



ANEXO II

DELIMITACIÓN DEL MONUMENTO Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN

— Delimitación del bien y justificación.

El bien queda constituido por el edificio de la gasolinera con todas sus dependencias y se sitúa en la avenida Reina Sofía, 2 (A), de Mérida, en la parcela con referencia catastral 8796038QD-2089N0001AO.

De igual modo, para una mejor comprensión de la delimitación del monumento, se explicitan las coordenadas de los puntos que determinan la polilínea que define el entorno de protección (Sistema de referencia ETRS89-UTM30, EPSG 25830):

X	Y
208077.909	4311631.955
208079.305	4311633.357
208080.011	4311632.659
208078.701	4311631.341
208079.266	4311630.783
208080.146	4311631.667
208085.311	4311631.537
208085.357	4311628.125
208084.409	4311627.125
208081.321	4311627.279
208081.389	4311626.181
208076.816	4311621.901
208076.01	4311622.145
208075.986	4311619.208
208074.844	4311618.151
208075.607	4311615.331

X	Y
208075.658	4311615.14
208075.453	4311615.142
208071.25	4311615.189
208071.462	4311618.093
208070.891	4311619.023
208070.93	4311623.562
208070.7	4311623.276
208069.92	4311624.37
208071.369	4311625.819
208066.411	4311631.199
208066.712	4311636.994
208072.689	4311637.161
208077.909	4311631.955

— Delimitación del entorno de protección y justificación.

No sería posible la declaración del Monumento que constituye la "Gasolinera del Tiro Pichón o de CEPANSA" sin proteger su entorno inmediato, con el fin de prevenir cualquier afección a las estructuras asociadas a este bien, así como garantizar la mejor contemplación posible del mismo, por lo que se procede a la delimitación de un área como entorno de protección para la "Gasolinera del Tiro Pichón o de CEPANSA" que se corresponde con un polígono cuyos lados se definen a diez metros de los lados del polígono de delimitación del bien.

Esta delimitación está justificada por su ubicación, puesto el bien está rodeado por vías públicas (avenida Reina Sofía, carretera Nacional 630) y por una parcela del polígono industrial CEPANSA cuyas condiciones de mantenimiento y adecuación aparecen reguladas en la normativa urbanística. Se trata de suelo urbano de naturaleza industrial afectado por el capítulo noveno ("Condiciones particulares de la zona industrial CEPANSA"), incluidas en el Texto refundido de la revisión del artículo 11.214 de este capítulo ("Delimitación y condiciones de Desarrollo"), donde se indica lo siguiente: "Se regulan a continuación las condiciones para el mantenimiento de las instalaciones actuales y la posibilidad de adecuación de las mismas, si bien se podrá



modificar mediante Plan Especial de Reforma Interior el trazado, alineaciones y parcelación de la zona, manteniéndose globalmente las condiciones de edificabilidad y volumen que se determinan a continuación”.

De acuerdo con estos criterios, se justifica la inclusión, de manera parcial o total, de las siguientes fincas, con las siguientes referencias catastrales:

Dirección	Referencia catastral
avenida Reina Sofía, 2	8796001QD2089N0001SO
avenida Reina Sofía, 2 (A)	8796038QD2089N0001AO

De igual modo, para cada uno de ellos, y para una mejor comprensión de la delimitación del entorno de protección del monumento, se explicitan las coordenadas de los puntos que determinan la polilínea que define el entorno de protección (Sistema de referencia ETRS89-UTM30, EPSG 25830):

X	Y
208066.959	4311604.833
208065.971	4311604.143
208064.072	4311603.334
208062.048	4311602.932
208059.983	4311602.954
208057.968	4311603.4
208055.26	4311604.3
208053.588	4311605.032
208052.077	4311606.055
208050.776	4311607.336
208049.731	4311608.832
208048.974	4311610.493
208048.532	4311612.264



X	Y
208048.419	4311614.085
208049.196	4311640.312
208049.475	4311642.379
208050.177	4311644.344
208051.271	4311646.12
208052.71	4311647.631
208054.431	4311648.81
208069.67	4311657.06
208071.563	4311657.846
208073.577	4311658.23
208075.627	4311658.195
208077.627	4311657.742
208079.492	4311656.891
208081.145	4311655.678
208084.849	4311652.322
208087.824	4311649.623
208091.896	4311645.927
208093.233	4311644.446
208094.248	4311642.73
208094.903	4311640.846
208095.171	4311638.869
208095.552	4311627.903
208095.453	4311626.113
208095.037	4311624.369
208094.316	4311622.728



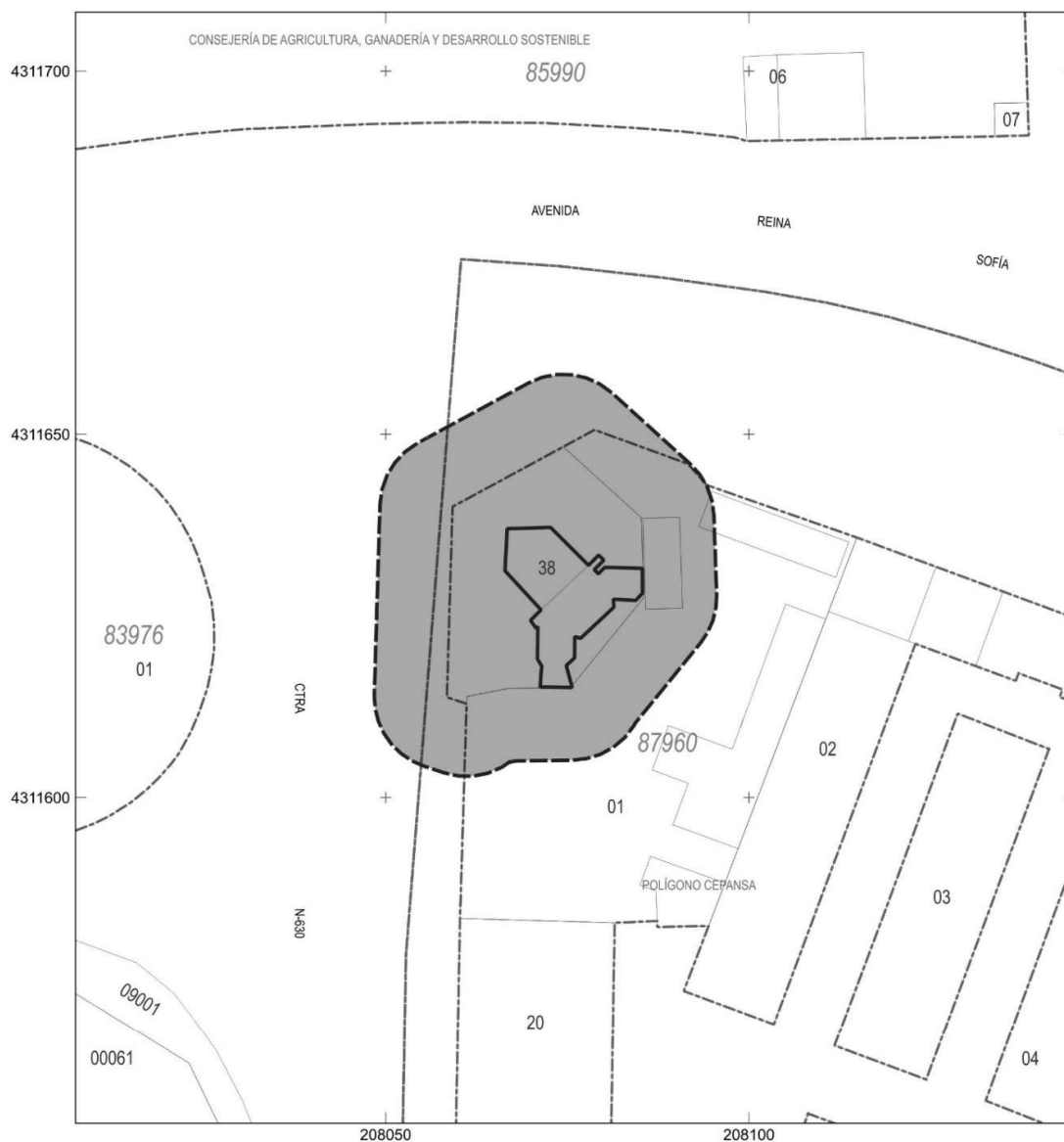
X	Y
208093.313	4311621.242
208084.305	4311610.176
208084.15	4311609.859
208082.896	4311608.239
208081.339	4311606.91
208079.543	4311605.925
208077.585	4311605.327
208076.909	4311605.265
208075.502	4311605.098
208067.98	4311605.033
208066.959	4311604.833

Todo ello queda reflejado en el plano del anexo III.



ANEXO III

PLANO DE DELIMITACIÓN DEL MONUMENTO Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN



JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes <i>Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural</i>		DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL	
		GASOLINERA DEL TIRO PICHÓN O DE CEPANSA	
LEYENDA: · NÚMERO DE MANZANA · NÚMERO DE PARCELA · SUBPARCELAS CATASTRALES · PARCELAS CATASTRALES · LÍMITE DE MANZANA CATASTRAL · DELIMITACIÓN DEL BIEN · DELIMITACIÓN DEL ENTORNO		Municipio: Mérida Provincia: Badajoz	CATEGORÍA Monumento
		Sistema de referencia: ETRS89 Proyección: U. T. M. - Huso 30 N	Escala gráfica: 10 0 10 20m
		Cartografía Base: Cartografía catastral Ministerio de Hacienda y Función Pública	

ANEXO IV

CRITERIOS PARA LA PROTECCIÓN DEL MONUMENTO Y SU ENTORNO

1. Régimen del monumento y su entorno de protección.

Esta normativa tiene por objeto regular la protección, conservación, restauración, investigación y utilización del monumento.

Con carácter general, las actuaciones que se pretendan realizar en el bien declarado están sujetas a lo dispuesto en el título II, capítulo II de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el que se regula la "Protección, conservación y mejora de los bienes inmuebles", sección 2.ª, "Régimen de los monumentos". Las actuaciones también quedarán sujetas a lo dispuesto en el régimen tutelar establecido en el título III de la citada ley para la salvaguarda del patrimonio arqueológico.

2. Régimen de intervenciones y limitaciones de uso en el monumento y su entorno de protección.

Cualquier intervención en los espacios incluidos en la delimitación del monumento y su entorno de protección vendrán determinadas y tendrán que ser compatibles con la investigación, la conservación, la puesta en valor y el disfrute del bien y contribuirán a la consecución de dichos fines, sin degradar la imagen del monumento o poner en peligro la conservación del bien, o, lo que es lo mismo, no deberán alterar sus valores patrimoniales.

Cualquier intervención que pretenda realizarse en el monumento o en su entorno de protección deberá regirse por el artículo 31 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de modo que deberá ser autorizada por la consejería competente en la materia previamente a la concesión de licencia municipal.

Los proyectos de actuación, así como los criterios de intervención, tanto en el monumento como en su entorno de protección, se regirán por los artículos 32 y 33 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo.

El uso actual del edificio es compatible con la conservación del monumento y su entorno de protección, por lo que se permite llevar a cabo los usos actuales.

En cuanto a la autorización particularizada de uso se regirá por el artículo 37 de la ley, que indica que, en ningún caso, podrá realizarse obra interior, exterior, señalización, instalación o cambio de uso que afecte directamente a los inmuebles o cualquiera de sus partes integrantes, pertenecientes o a su entorno delimitado, sin autorización expresa de la consejería competente en materia de patrimonio cultural.



En cualquier caso, los posibles usos que se den a este monumento y su entorno de protección deberán ser siempre compatibles con la conservación del ámbito que se protege y, en ningún caso, alterarán su valor patrimonial.

Será igualmente preceptiva la autorización de la consejería competente para la colocación de elementos publicitarios e instalaciones en el monumento y su entorno de protección.

3. Intervención en bienes muebles.

En lo que respecta a los bienes muebles vinculados al monumento, y en consideración al artículo 8 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se atenderá a lo dispuesto en el capítulo III del título II, relativo al régimen de protección, conservación y mejora de los bienes muebles y de las colecciones.

4. Régimen de visitas.

El régimen de visitas se regirá por lo dispuesto en el artículo 24.3 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo.

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DECRETO 167/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del Comité Ético de Investigación de Extremadura (CEIEx). (2025040288)

La ética en la investigación científica y técnica plantea numerosas cuestiones que afectan no solo a los ámbitos sobre los que se investiga sino al desarrollo de la propia actividad científica, y debe ser abordada bajo la garantía de una buena práctica y la promoción de una conducta responsable.

El artículo 14 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura crea el Comité Ético de Investigación de Extremadura (en adelante, CEIEx), como órgano colegiado, independiente y con carácter consultivo, sobre materias relacionadas con las implicaciones éticas de la investigación científica y técnica, integrado en la organización institucional del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante, SECTI).

En este marco normativo, asumen también competencias específicas en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación otros órganos, como lo son la Comisión de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, el Consejo Asesor de la Ciencia y la Innovación de Extremadura y la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, adscrita a la Consejería competente en I+D+I de la Junta de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 10/2010 de 16 de noviembre.

La Ley 3/2005, de 8 de julio, de información sanitaria y autonomía del paciente, establece la creación del Consejo Asesor de Bioética, los Comités de Bioética Asistencial y el Comité Ético de Investigación Clínica Autonómico de Extremadura, como órganos constituidos en el ámbito de la ética de la investigación regional.

El Consejo Asesor de Bioética de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulado mediante Decreto 23/2009, de 13 de febrero, asume sus funciones en materias relacionadas con las implicaciones éticas y sociales de Biomedicina y Ciencias de la Salud y como foro de referencia en el debate bioético.

Los Comités de Bioética Asistencial extremeños, acreditados por la Consejería competente en materia de sanidad, regulan su funcionamiento mediante Decreto 2/2010, de 14 de enero. Son órganos colegiados e interdisciplinares en los distintos centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos y privados de Extremadura, cuyo objeto es el análisis y asesoramiento de las cuestiones de carácter bioético de ámbito asistencial, con el fin de contribuir a la mejora de la calidad y la humanización de la asistencia sanitaria en nuestra Comunidad Autónoma.

El Comité Ético de Investigación Clínica Autonómico de Extremadura (en adelante, CEICEx) se crea como órgano competente en materia de investigación traslacional y clínica que se realice en humanos. Su organización y funcionamiento, regulado mediante Decreto 139/2008, de 3 julio, determina la creación y acreditación de los Comités éticos de investigación clínica territoriales en Extremadura. Asimismo, se dispone en el artículo 2 de este decreto la constitución del CEICEx como Subcomité de Ética de la Investigación en humanos "si por normativa se crea en la Comunidad Autónoma de Extremadura un Comité Ético de Investigación por parte de la Consejería competente en materia de investigación; regulación que se expresa en el artículo 14 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre.

Actualmente, la acreditación se atribuye a la Dirección General con competencias en materia de calidad sanitaria de la Junta de Extremadura; de este modo, y sin perjuicio de haberse iniciado el procedimiento para su renovación, se encuentran acreditados el Comité Ético de Investigación Clínica de Badajoz (en adelante, CEIC), que cubre las áreas de salud de la provincia de Badajoz y el Comité de Ética de la Investigación con medicamentos de Cáceres (en adelante, CEIm), que tiene cobertura sobre las áreas de salud de la provincia de Cáceres.

Asimismo, la Universidad de Extremadura (UEX) ha creado y regulado mediante sendos Reglamentos aprobados, respectivamente, en Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2023 y 17 de junio de 2013, otros dos órganos: la Comisión de Bioética y Bioseguridad de la Universidad de Extremadura (CBBUEX) para dar soporte a los investigadores en tareas que impliquen experimentación socioética, biomédica en humanos y/o con sus muestras, experimentación con uso de agentes biológicos y organismos modificados genéticamente; el Comité de Ética de Experimentación Animal (en adelante, CEEA), encargado del bienestar de los animales utilizados con fines científicos.

Por su parte, el Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón" (en adelante, CCMIJU) de Cáceres ha constituido el Comité Ético de Bienestar Animal (en adelante, CEBA), habilitado por la Comunidad Autónoma de Extremadura para la evaluación de proyectos, conforme a lo establecido en el artículo 43 del Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.

Por todo ello, es objeto del presente decreto la aprobación del reglamento que regule la composición, organización y el funcionamiento del CEICEx, como órgano colegiado, independiente y con carácter consultivo, adscrito a la Consejería competente en materia de I+D+i. Su finalidad es la de dar soporte a los investigadores en aquellas materias relacionadas con las implicaciones éticas de la investigación científica y técnica, asumida a través de los comités éticos y subcomités especializados que se integren, así como velar porque las mismas se realicen de conformidad con los principios éticos de respeto a la dignidad humana, confidencialidad,

no discriminación y proporcionalidad entre los riesgos y beneficios esperados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así, con la puesta en funcionamiento del CEIEx se persigue no solo abordar todas las cuestiones que se susciten en este ámbito, sino favorecer la coordinación de todos los órganos regionales ya creados e impulsar la constitución de otros vinculados a los agentes del SECTI.

El presente reglamento se compone de 22 artículos, divididos en 5 capítulos.

El capítulo I contiene las disposiciones generales, y se compone de los artículos 1 al 4.

El capítulo II se refiere a la organización institucional del SECTI, abarcando entre los artículos 5 al 7.

El capítulo III, relativo a la composición del CEIEx, lo integran los artículos 8 y 9.

El capítulo IV, relativo a la estructura y organización del CEIEx, comprende los artículos del 10 a 15.

Finalmente, el capítulo V tiene por objeto el funcionamiento del CEIEx y se compone de los artículos 16 a 22.

Finalmente, la adopción de este decreto responde a los principios de buena regulación, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Desde el punto de vista del principio de necesidad, esta norma contribuirá a dotar al Comité cuyo reglamento se aprueba de las herramientas necesarias para garantizar la promoción de conductas responsables en la investigación. Asimismo, responde al principio de eficacia, dado que resulta ser el instrumento jurídico más adecuado para el cumplimiento de su finalidad; y al principio de proporcionalidad, en la medida que la norma no afecta a los derechos y deberes de la ciudadanía o para las personas investigadoras.

En atención al principio de seguridad jurídica, este decreto es conforme a la regulación de la Unión Europea, nacional y autonómica en materia de ética de investigación, en cuanto que desarrolla la creación de un órgano de carácter consultivo previsto en el marco de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre. Finalmente, se adecúa a las exigencias del principio de transparencia, dado que ha sido sometido al trámite de consulta pública previa al Portal de Transparencia como al trámite de audiencia pública, permitiendo la participación en su elaboración de sus potenciales destinatarios.

Conforme al principio de eficiencia, con su creación la norma no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.



Igualmente, este decreto incorpora de forma transversal la perspectiva de género, con plenas garantías de representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición del CEIEx, conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 36.f) y 90.2) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, de acuerdo con la Comisión Jurídica de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 2 de diciembre de 2025,

DISPONGO:

Artículo único. Aprobación del Reglamento por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del Comité Ético de Investigación de Extremadura (CEIEx).

Se aprueba el Reglamento por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del Comité Ético de Investigación de Extremadura (CEIEx), cuyo texto se inserta al final de este decreto.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación para adoptar las medidas y dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente reglamento.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de diciembre de 2025.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,
MARÍA MERCEDES VAQUERA MOSQUERO

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ÉTICO DE INVESTIGACIÓN DE EXTREMADURA (CEIEx)

ÍNDICE

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Naturaleza, objeto y régimen jurídico.

Artículo 2. Funciones del Comité Ético de Investigación de Extremadura.

Artículo 3. Protección de datos personales y garantías de confidencialidad.

Artículo 4. Conflicto de intereses.

CAPÍTULO II. Organización institucional del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 5 Competencias y sinergias del Comité Ético de Investigación de Extremadura con el SECTI.

Artículo 6. Comité Ético de Investigación Clínica Autonómico de Extremadura.

Artículo 7. Integración de otros comités éticos y subcomités especializados.

CAPÍTULO III. Composición del Comité Ético de Investigación de Extremadura.

Artículo 8. Composición y nombramiento del Comité Ético de Investigación de Extremadura.

Artículo 9. Mandato, renovación y cese de los vocales del Comité Ético de Investigación de Extremadura.

CAPÍTULO IV. Estructura y organización del Comité Ético de Investigación de Extremadura.

Artículo 10. Estructura del Comité Ético de Investigación de Extremadura.

Artículo 11. La Presidencia.

Artículo 12. La Vicepresidencia.

Artículo 13. La Secretaría.

Artículo 14. Comisión Permanente.

Artículo 15. Pleno del Comité Ético de Investigación de Extremadura.

CAPÍTULO V. Funcionamiento del Comité Ético de Investigación de Extremadura.

Artículo 16. Sesiones.

Artículo 17. Convocatoria y orden del día.

Artículo 18. Adopción de acuerdos.

Artículo 19. Actas de las sesiones.

Artículo 20. Grupos de trabajo.

Artículo 21. Informes del Comité Ético de Investigación de Extremadura.

Artículo 22. Medios técnicos y materiales.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza, objeto y régimen jurídico.

1. El objeto del presente reglamento es regular la composición, organización y funcionamiento del Comité Ético de Investigación de Extremadura (en adelante, CEIEx), asumiendo como finalidad, a través de los comités éticos y subcomités especializados que lo integren, la de dar soporte a los investigadores en materias de ética de la investigación científica y técnica, así como favorecer su coordinación e impulsar la constitución de otros que estén integrados en agentes adscritos al Catálogo de Agentes del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante, SECTI), regulado mediante Decreto 49/2023, de 10 de mayo.
2. El CEIEx, creado por el artículo 14 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, es el órgano colegiado, independiente y con carácter consultivo, sobre materias relacionadas con las implicaciones éticas de la investigación científica y técnica, adscrito a la Consejería competente en materia de I+D+i.
3. El CEIEx realizará sus funciones y se ajustará a la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura y a este reglamento. Asimismo, podrá tomar en consideración para el desempeño de sus funciones las normas y documentos de referencia internacional en el ámbito de la integridad científica, la investigación responsable y la ética de la investigación científica y técnica.
4. En todo lo no regulado expresamente en la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura y en este reglamento, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y sus modificaciones, así como en lo dispuesto en materia de órganos colegiados por la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 2. Funciones del Comité Ético de Investigación de Extremadura.

De conformidad con lo establecido expresamente en el artículo 14.2 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, el Comité Ético de Investigación de Extremadura (CEIEx), tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Velar porque las actividades de investigación se realicen de conformidad con los principios éticos y de responsabilidad social.
- b) Emitir informes, propuestas y recomendaciones sobre materias relacionadas con las implicaciones éticas de la investigación científica y técnica.



- c) Establecer los principios generales para la elaboración de códigos de buenas prácticas de investigación científica y técnica.
- d) Representar a Extremadura en foros y organismos nacionales e internacionales relacionados con la ética de la investigación.
- e) Impulsar la creación de comisiones de ética vinculadas a los agentes del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI).
- f) Elaborar una memoria anual de actividades.
- g) Coordinar y prestar asistencia a todos los comités éticos y subcomités especializados regionales competentes en esta materia que se integren, así como impulsar la creación de nuevos organismos integrados en agentes SECTI catalogados.
- h) Cualesquiera otras que les encomiende el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Artículo 3. Protección de datos personales y garantías de confidencialidad.

1. Quienes integren el Comité Ético de Investigación de Extremadura (CEIEx) estarán obligados a respetar el derecho de intimidad y la naturaleza confidencial de los datos de carácter personal de pacientes y personas vinculadas por razones familiares o de hecho, así como los datos profesionales de la salud relacionados con los casos o proyectos analizados, aún después de su cese en este órgano colegiado, conforme a dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, así como en la normativa estatal aplicable.
2. Asimismo, las personas que integren el CEIEx deberán mantener la confidencialidad respecto al contenido de las deliberaciones realizadas en el seno de este órgano, que tuviera acceso justificado a dichos contenidos o los datos utilizados y deberán firmar un documento de compromiso de confidencialidad que le será facilitado para cada caso por el propio Comité.

Artículo 4. Conflicto de intereses.

A fin de preservar la independencia y la integridad del Comité Ético de Investigación de Extremadura (CEIEx), las personas vocales efectuarán una declaración de las actividades e

intereses que puedan interferir en la función de velar por el cumplimiento de los principios éticos y la salvaguarda de los derechos de pacientes o personas sujetas a investigación, absteniéndose, en su caso, de su participación en los mismos.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las personas que integren el CEIEx se comprometen a comunicar cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que se dé o pudiera afectar para el cumplimiento de su finalidad durante su mandato como persona integrante de este órgano colegiado.

CAPÍTULO II

Organización institucional del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 5. Competencias y sinergias del Comité Ético de Investigación de Extremadura con el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

1. El Comité Ético de Investigación de Extremadura (CEIEx) asume sus competencias como órgano específico en materia relacionadas con las implicaciones éticas de la investigación científica y técnica, en el marco de la organización institucional del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI), conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre.
2. Sin perjuicio de las competencias que tengan establecidas otros órganos específicos en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación del SECTI, el CEIEx podrá establecer sinergias con otros órganos del SECTI al ejercer las funciones que le atribuye el artículo 2 de este reglamento, principalmente, a través de las previstas en las letras a), b), c) y g).

Artículo 6. Comité Ético de Investigación Clínica Autonómico de Extremadura.

1. Se integra como subcomité especializado dentro del Comité Ético de Investigación de Extremadura (CEIEx), el Comité Ético de Investigación Clínica Autonómico de Extremadura, creado por Ley 3/2005, de 8 de julio, de información sanitaria y autonomía del paciente, como órgano colegiado competente en materia de investigación traslacional y clínica que se realice sobre humanos realizados en cualquiera de los centros, servicios y establecimientos sanitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En concreto, con esta integración del Comité Ético de Investigación Clínica Autonómica de Extremadura en el CEIEx, este se constituye como Subcomité de Ética de la investigación en humanos, conforme a lo previsto en el artículo 2 del Decreto 139/2008, de 3 de julio, por el que se establece la regulación de los Comités Éticos de Investigación de Extrema-

dura, constituyéndose en comité de referencia para todo el estudio de investigación en humanos que se realice, con independencia de la metodología y del promotor del estudio.

Artículo 7. Integración de otros comités éticos y subcomités especializados.

El Comité Ético de Investigación de Extremadura (CEIEx) integrará a los siguientes comités éticos de investigación de Extremadura, a efectos de las funciones que tiene atribuida en el artículo 2 de este reglamento, que funcionarán de forma independiente conforme a su regulación normativa de constitución:

- a) En concreto, se integran como comités acreditados, el Comité Ético de Investigación Clínica de Badajoz (CEIC), que cubre las áreas de salud de la provincia de Badajoz y el Comité de Ética de la Investigación con medicamentos de Cáceres (CEIM), que tiene cobertura sobre las áreas de salud de la provincia de Cáceres.
- b) Los siguientes órganos creados por la Universidad de Extremadura (UEX):
 - La Comisión de Bioética y Bioseguridad (CBBUEX), cuyo Reglamento fue aprobado por el Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2023.
 - El Comité de Ética de Experimentación Animal (CEEAA), cuyo Reglamento fue aprobado por el Consejo de Gobierno de 17 de junio de 2013.
- c) El Comité Ético de Bienestar Animal (CEBA), constituido por el Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón" (CCMIJU) de Cáceres habilitado por la Comunidad Autónoma de Extremadura para la evaluación de proyectos, conforme a lo establecido en el artículo 43 del Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.

CAPÍTULO III

Composición del Comité Ético de Investigación de Extremadura

Artículo 8. Composición y nombramiento del Comité Ético de Investigación de Extremadura.

1. El Comité Ético de Investigación de Extremadura (CEIEx) estará integrado, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, por siete vocales independientes y neutrales, nombrados por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la persona titular de la Consejería con competencias en I+D+i, de entre personas de reconocido prestigio en materias relacionadas con las implicaciones éticas de la investigación científica y técnica.

2. En la designación de las personas que formen parte del CEIEx se atenderá al principio de la presencia equilibrada de mujeres y hombres, conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura; siendo este mismo el criterio de representación para la designación en casos de suplencia.
3. Las personas vocales del CEIEx no percibirán retribución alguna por el desempeño de sus funciones.

Las personas designadas por los comités éticos y subcomités especializados que se integren en el CEIEx, conforme a lo previsto en el artículo 7 de este reglamento, funcionarán de forma independiente y cobrarán la retribución que prevea su órgano conforme a su regulación normativa de constitución, que serán asumida por éstas.

4. En caso de ausencia o enfermedad, las personas vocales nombradas serán sustituidas por personas suplentes, que serán designadas por el mismo procedimiento que sus personas titulares y deberán tener el mismo ámbito de las materias relacionadas con las implicaciones éticas de la investigación científica y técnica que aquella a la que sustituyan.

Artículo 9. Mandato, renovación y cese de los vocales del Comité Ético de Investigación de Extremadura.

1. Las personas vocales que formen parte del Comité Ético de Investigación de Extremadura (CEIEx) tendrán un mandato de cuatro años, renovable por una sola vez, salvo que sustituyan a otro miembro previamente designado antes de la expiración del plazo, en cuyo caso su mandato lo será por el tiempo que reste hasta completar cuatro años contados desde el nombramiento del miembro originario, sin perjuicio de la posibilidad de renovación.
2. En caso de vacante de las personas vocales se procederá a la designación de una persona sustituta, designada por el mismo procedimiento que sus personas titulares y que deberá tener el mismo ámbito de las materias relacionadas con las implicaciones éticas de la investigación científica y técnica que aquella a la que sustituya.
3. El cese de las personas que formen parte del CEIEx se producirá por cualquiera de las siguientes causas:
 - a) Expiración del plazo del mandato.
 - b) Renuncia, que surtirá efectos con su notificación a la Secretaría General con competencias en I+D+i.

- c) Revocación de su designación por acuerdo del pleno del CEIEx, previa audiencia de la persona interesada, en el supuesto de incumplimiento grave de sus obligaciones, incompatibilidad sobrevenida, auto de procesamiento o, en su caso, apertura de juicio oral.

CAPÍTULO IV

Estructura y organización del Comité Ético de Investigación de Extremadura

Artículo 10. Estructura del Comité Ético de Investigación de Extremadura.

Para el desempeño de las funciones específicas, el Comité estará compuesto por los siguientes órganos:

- a) Presidencia.
- b) Vicepresidencia.
- c) Secretaría.
- d) Comisión Permanente.
- e) Pleno del Comité.

Artículo 11. La Presidencia.

1. La persona titular de la Presidencia del Comité será elegida de entre las personas vocales designadas, a propuesta de, al menos, dos tercios de ellos y nombrada por la persona titular de la Consejería con competencias en materia de I+D+i.
2. La duración del mandato será de dos años, renovable una sola vez consecutiva por dos años más.
3. Corresponden a la Presidencia del Comité Ético de Investigación de Extremadura (CEIEx) las siguientes funciones:
 - a) Ostentar la representación del Comité.
 - b) Acordar la convocatoria de las sesiones del Comité, tanto de carácter ordinario como extraordinario, fijando el orden del día, para lo que tendrá en cuenta las propuestas que formulen los demás miembros del Comité, o las que se incorporen a solicitud de órganos externos distintos de los propios vocales.
 - c) Presidir y moderar las sesiones, así como suspenderlas por causas justificadas.



- d) Asegurar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que se adopten.
- e) Visar las actas de las sesiones y las certificaciones de los acuerdos adoptados.
- f) Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.
- g) Legitimar con su firma los informes, propuestas y recomendaciones emitidos por el Comité.
- h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su cargo.

Las funciones no serán retribuidas.

Artículo 12. La Vicepresidencia.

1. La persona titular de la Vicepresidencia del Comité será elegida de entre sus miembros, a propuesta de, al menos, dos tercios de ellos y nombrada por la persona titular de la Presidencia del Comité.
2. La duración del mandato será de dos años, renovable una sola vez consecutiva por dos años más.
3. La Vicepresidencia tendrá las siguientes funciones:
 - a) Sustituir a la persona titular que ostente la Presidencia en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.
 - b) Ejercer las funciones que el titular de la Presidencia le delegue expresamente.

Las funciones no serán retribuidas.

Artículo 13. La Secretaría.

1. La persona titular de la Secretaría será una de las personas vocales titulares designadas que integran el Comité Ético de Investigación de Extremadura (CEIEx), nombrada por la persona titular de la Presidencia, con voz y voto.
2. En caso de ausencia de la persona titular de la Secretaría del CEIEx, este será sustituido por una persona vocal designada por el Pleno, a propuesta del titular de la Presidencia.
3. Serán funciones de la persona titular de la Secretaría del CEIEx:
 - a) Asistir a las sesiones, con voz y voto.



- b) Preparar las reuniones, el orden del día y las convocatorias de las sesiones del Pleno del Comité, por orden de la persona a la que le corresponda la Presidencia, y enviar a las personas vocales dichas convocatorias y toda la documentación requerida al efecto.
- c) Recibir las comunicaciones, notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualesquiera otras clases de actos jurídicos de los que deba tener conocimiento el Comité. Asimismo, despachará la correspondencia y asegurará el envío de la documentación e información relativa al Comité a todas las personas vocales y a las autoridades, organismos y entidades que proceda.
- d) Redactar y firmar las actas de las sesiones y conservar los documentos de transcripción de éstas.
- e) Expedir, con el visto bueno de la Presidencia, las certificaciones del contenido de las actas.
- f) Archivar y custodiar toda la documentación que generen las actividades del Comité.
- g) Llevar a cabo la adecuada tramitación de las decisiones del Comité, según la naturaleza y destino de éstas.
- h) Aquellas funciones que le encomiende la persona titular de la Presidencia del Comité.

Las funciones no serán retribuidas.

Artículo 14. Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente asumirá cuantas funciones le delegue el Pleno y estará integrado por las personas titulares de la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría del Comité Ético de Investigación de Extremadura (CEIEx) y dos vocales, siendo estos últimos designados por el Pleno del CEIEx entre sus miembros.
2. La persona que ostente la Secretaría del CEIEx asistirá a las reuniones de la Comisión Permanente, con voz y voto.
3. También podrán asistir a las reuniones de la Comisión Permanente cualesquiera de las personas vocales que integren el CEIEx, con voz, pero sin voto, tanto a petición propia como del propio CEIEx.

Artículo 15. Pleno del Comité Ético de Investigación de Extremadura.

1. El Pleno del Comité estará formado por las personas que ostenten la Presidencia, la Vicepresidencia y por el resto de las personas vocales contempladas en el artículo 8 de este reglamento.



2. Las personas miembros del Pleno cesarán en su cargo por expiración del plazo de cuatro años de mandato, por renuncia o por revocación, debiendo ser nombradas las nuevas personas vocales, conforme a lo previsto en el artículo 8 de este reglamento.
3. Son funciones del Pleno del Comité Ético de Investigación de Extremadura (CEIEx) las siguientes:
 - a) Estudiar los asuntos de su ámbito de actuación y elaborar las propuestas de conclusiones, a efectos de que, previo debate, el Pleno alcance el oportuno acuerdo.
 - b) Delegar las funciones que considere en la Comisión Permanente del CEIEx.
 - c) Disponer la constitución y composición de los grupos de trabajo que considere para el mejor ejercicio de sus funciones, y someter a informe de la Comisión Permanente los temas a ser tratados por dichos grupos de trabajo.
 - d) Designar a expertos y grupos de trabajo de expertos externos, oída la Comisión Permanente.
 - e) Proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la modificación del Reglamento de organización y funcionamiento del CEIEx.
 - f) Cualquier otra función que se le pueda atribuir en el cumplimiento de los fines del CEIEx.

CAPÍTULO V

Funcionamiento del Comité Ético de Investigación de Extremadura

Artículo 16. Sesiones.

1. El Comité actuará en Pleno y en Comisión Permanente.
2. El Pleno del Comité y la Comisión Permanente, podrá celebrar reuniones ordinarias y extraordinarias.

El Pleno del Comité se reunirá un mínimo de dos sesiones ordinarias a lo largo del año, siendo convocada por la persona titular de la Presidencia del Comité Ético de Investigación de Extremadura (CEIEx), ya sea a iniciativa propia o a petición de cualquiera de las personas que lo integran.

Se reunirán igualmente en sesión extraordinaria a iniciativa de la Presidencia o a petición de un tercio de los miembros del Comité, debiendo ir acompañada la petición de una propuesta de orden del día.



3. Para la válida constitución del Pleno del Comité y de la Comisión Permanente se requerirá la presencia de las personas que ostenten la Presidencia o la Vicepresidencia, la Secretaría, y de al menos la mitad del resto de los miembros.
4. Todos las personas miembros y asistentes al Comité y sus órganos respetarán el principio de confidencialidad en lo que respecta a la documentación recibida y a la información a la que tengan acceso, preservando asimismo el secreto de sus deliberaciones.

Artículo 17. Convocatoria y orden del día.

1. Las convocatorias de las sesiones del Pleno del Comité y de la Comisión Permanente indicarán el orden del día, la fecha y la hora de celebración e incluirán la documentación necesaria para el estudio de los asuntos a tratar.
2. Las convocatorias de las sesiones ordinarias serán notificadas a cada una de las personas que componen el Pleno del Comité y de la Comisión Permanente con una antelación mínima de siete días naturales. Las sesiones extraordinarias lo serán con al menos tres días naturales de antelación.
3. La documentación sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros del Comité en el mismo plazo.
4. El orden del día recogerá la aprobación del acta de la última sesión y los asuntos a tratar.

No podrán tratarse temas no incluidos en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a los efectos de la convocatoria y desarrollo de las sesiones, así como del levantamiento del acta por parte de la Secretaría, el Pleno y la Comisión Permanente podrá hacer uso de los medios electrónicos.

Artículo 18. Adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, salvo la propuesta de modificación del presente reglamento, por el que se requerirá la mayoría de dos tercios de los miembros del Pleno del Comité.
2. Las votaciones serán secretas, cuando así lo solicite alguno de las personas vocales y así lo acuerden la Vicepresidencia y la Presidencia.
3. En caso de empate, el voto de la Presidencia tendrá carácter dirimente.

Artículo 19. Actas de las sesiones

1. De cada sesión se levantará un acta con indicación de las personas asistentes, orden del día de la reunión, circunstancias de su celebración, desarrollo de las deliberaciones, manifestaciones particulares, resultado de las votaciones efectuadas y contenidos de los acuerdos adoptados.
2. Para su posible enmienda y corrección, se remitirá a todas las personas miembros asistentes un borrador del acta, que será definitivamente aprobada en la siguiente sesión.
3. La Secretaría del Comité Ético de Investigación de Extremadura (CEIEx) podrá emitir, antes de la aprobación del acta y a reserva de ésta, certificación de los acuerdos específicos que se hayan adoptado.
4. Cualquier miembro del CEIEx tiene derecho que se le expida certificación literal de las actas.

Artículo 20. Grupos de trabajo.

1. Por acuerdo del Pleno se podrán encargar ponencias y crear grupos de trabajo, temporales o permanentes, con la misión de realizar tareas específicas de preparación, estudio y elaboración de propuestas, informes y recomendaciones sobre los asuntos que se les encomiende.

Asimismo, se podrá requerir la colaboración o la comparecencia de personas expertas para asesorar técnicamente en materias de su competencia, quienes deberán comprometerse a guardar la confidencialidad de los asuntos tratados.

2. La designación de las personas que integren los grupos de trabajo y de las personas expertas será acordada por el Pleno en función de la materia de que se trate. Sobre su actividad y resultados de sus sesiones darán cuenta a la Secretaría General competente en I+D+i.

Artículo 21. Informes del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

1. Los informes, propuestas o recomendaciones del Comité Ético de Investigación de Extremadura (CEIEx) sobre materias relacionadas con las implicaciones éticas de la investigación científica y técnica se realizarán siempre por escrito, enviando una copia directamente a la Secretaría General competente en I+D+i y al órgano externo que hubiera solicitado su actuación.
2. Los informes, propuestas o recomendaciones del CEIEx tienen carácter facultativo.

**Artículo 22. Medios técnicos y materiales.**

La Consejería competente en I+D+i pondrá a disposición del Comité Ético de Investigación de Extremadura (CEIEx) los medios humanos y materiales necesarios para su funcionamiento, asumiendo los gastos que correspondan a través de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

• • •



CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

DECRETO 168/2025, de 2 de diciembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras "Acceso a Solana de los Barros desde la EX-300". (2025040289)

La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda tiene atribuidas por Decreto 77/2023, de 21 de julio, en relación con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de planificación, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras viarias.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38.b) en su redacción dada de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Con relación a las obras de "Acceso a Solana de los Barros desde la EX-300", el proyecto fue aprobado en fecha 17 de marzo de 2025, y en relación con el procedimiento expropiatorio se ha practicado información pública mediante Anuncio de 12 de junio de 2025 (DOE n.º 123, de 27 de junio). Asimismo, se han practicado notificaciones individuales a los particulares afectados y el resto de las publicaciones exigidas legalmente. Se han recibido alegaciones dentro del plazo concedido al efecto, y han sido respondidas, constando en el expediente acreditación de lo actuado. En anexo al presente decreto se publica la relación de bienes y derechos y titulares afectados a results del trámite de información pública.

La mejora de la seguridad vial de la circulación es uno de los principales objetivos de la gestión de las infraestructuras viarias de la red de carreteras de la Junta de Extremadura, siendo su fin último conseguir reducir, en la mayor medida posible, las consecuencias humanas, sociales y económicas de los accidentes de circulación. Consecuencia de ello son las numerosas actuaciones para modernizar la red viaria y mejorar y reforzar los equipamientos de seguridad de las carreteras de titularidad autonómica.

Es objeto de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, adscrita a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, perfeccionar los procedimientos usados y mejorar la calidad de sus trabajos, por ello todos los elementos que forman parte de la seguridad viaria, como se indica en la gestión de las infraestructuras viarias, la seguridad pasiva de la carretera ha de considerarse bajo un enfoque integral, con un análisis de los posibles escenarios, así como de las mejores soluciones posibles.

El Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre establece en su artículo 27 que en los proyectos de construcción se incluirán entre otros, todos los datos de Seguridad Viaria que justifiquen el trazado, las características y el proceso constructivo elegido. La obligatoriedad del anejo trata de asegurar que las condiciones y los estudios relativos a la Seguridad de la circulación figuren expresamente en los proyectos que se redacten.

Redactado el proyecto de las obras denominadas "Acceso a Solana de los Barros desde la EX-300", es necesario hacer constar la urgencia del procedimiento expropiatorio de los terrenos afectados, pues se trata de ejecutar cuanto antes la mejora de los accesos y así dar solución a los problemas de seguridad viaria y permitir de esta forma un tráfico más seguro y fluido que el existente en la actualidad.

El tramo se describe como una carretera convencional de calzada única, con accesos directos, y llana, bien encajada en el terreno, con tramo urbano y periurbano. La sección transversal de la carretera EX-300 en el tramo de estudio tiene las siguientes características:

- Plataforma: 9,8 m.
- Calzada bidireccional: 7 m.
- Arcenes: 1,4 m.

En este tramo la carretera presenta una pendiente que oscila entre -0,6% en el P.K. 45+320 y 7,9% en el P.K. 44+420 y un peralte entre -1% en el P.K. 45+480 y el 5,4% en el P.K. 44+400. La intersección (intersección 2) de acceso a Solana de los Barros que se pretende mejorar se encuentra en el P.K. 45+200 y se define de la siguiente manera: intersección en cruz con carriles adicionales de espera en la vía prioritaria EX-300, con calle municipal y camino vecinal. Los trabajos que se pretenden acometer están encaminados a la mejora de la seguridad vial de esta vía, mejorando el acceso al pueblo, con una mejor señalización y balizamiento.

La carretera EX-300, entre los P.K. 45+000 y P.K. 45+300, es una carretera que es colindante una margen con suelos clasificados como urbanos, y entre los P.K. 45+300 y P.K. 45+600, es colindante por las dos márgenes con suelos clasificados como urbanos. En torno al PK 45+385 existe una pasarela peatonal que cruza la EX300 para dar conexión a la zona donde se ubica el polideportivo municipal y la piscina. La pasarela cuenta actualmente con un gálibo sobre la calzada de 5,38 m en el punto más favorable y de 5,08 en el más desfavorable, medidas tomadas durante la fase de redacción de proyecto. Esta limitación ha sido considerada en el encaje del alzado para mantener el gálibo actual y no modificarlo.

Los datos de siniestralidad indican que esta intersección objeto de estudio es un punto de alta peligrosidad por accidentes. Los datos de accidentabilidad en el periodo 2014-2018 reflejan un total de 15 accidentes en la zona, de los cuales 5 han ocurrido en la segunda intersección (P.K. 45+400). Esta intersección consta de un carril central de espera, que hace que las colisiones no sean puntuales: 4 salidas de vía a la derecha con vuelco y 1 colisión. Las salidas de vía se producen en el carril central de espera de aceleración, al incorporarse a la vía principal.

La velocidad media del tramo es de 95,8 km/h, siendo la máxima permitida en el tramo de 90 km/h. A pesar de que la media es acorde con la velocidad máxima de la vía, la mayoría de los vehículos circulan entre los 80 km/h y los 130 km/h. De hecho, el porcentaje de vehículos que exceden el límite es del 61%.

Una vez analizados todos los datos de siniestralidad de la vía, IMD y visita en campo, se concluye que las principales características son:

- Intensidad de vehículos muy alta, con un porcentaje de vehículos pesados que está entre los diez más altos de la región.
- A priori, las velocidades de vehículos son más elevadas que la permitida (90/70 km/h).
- Firme, pintura y balizamiento en mal estado de conservación en la travesía y en las intersecciones.
- La legibilidad en las intersecciones es deficiente. No cumplen su cometido, ya que el conductor no percibe con claridad las intersecciones ni la reducción de velocidad que debe realizar en las mismas.

De resultados de esta situación, cabe concluir que la actual morfología de la EX -300 en el tramo de Estudio necesita una remodelación que lo adapte a las necesidades de los usuarios. Es por ello por lo que la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda promovió la redacción del Proyecto.

El objetivo de cualquier actuación de seguridad vial sobre una infraestructura viaria es la previsión de los posibles accidentes que se puedan producir, a fin de adoptar soluciones para reducir la probabilidad de ocurrencia y sus consecuencias. Por lo mismo, el elevado riesgo que conlleva el tráfico de vehículos en la zona del proyecto, si no se ejecutase la obra con urgencia, haría aumentar aún más los problemas de accidentalidad existentes.

De acuerdo con la Norma 3.1.-I.C. Trazado de la Instrucción de Carreteras y con Guía de Nudos Viarios, se han considerado tres posibles soluciones, una correspondiente a glorieta partida y otras dos de glorieta, para mejorar la funcionalidad y la seguridad vial en la intersección:

- Intersección tipo glorieta.
- Intersección tipo glorieta partida.

La tipología de la solución ha sido la de glorieta puesto que se canalizan mejor los movimientos de entrada y salida hacia el municipio de Solana de los Barros y el Camino de Lobón. La solución de la glorieta partida no elimina los problemas existentes de peligrosidad en estos movimientos, puesto que la mayoría del tráfico circula por la EX – 300. Además de estar limitadas las glorietas partidas a una IMD de 3000 vehículos/día. Entre las dos alternativas que se han estudiado de glorieta se ha decidido realizar por la opción de la glorieta convencional, ubicada en el PK 45+300 puesto que se canaliza mejor la entrada y salida hacia la Calle Lobón.

La glorieta proyectada está conformada por 4 patas: dos correspondientes a la EX – 300, una para la Calle Lobón y otra para dar acceso mediante la ejecución de una vía de servicio al Camino de Lobón y la Calle que da acceso a la zona del Polideportivo. Otra de las actuaciones a realizar será el acondicionamiento de los itinerarios peatonales afectados por la ejecución de la glorieta y la creación de un nuevo acerado peatonal desde la Calle Lobón hasta la Calle Alfredo Arnés mejorando la permeabilidad entre estas dos calles, evitando así que los peatones circulen por la calzada como sucede con el cruce existente.

Por lo mismo, el elevado riesgo que conlleva el tráfico de vehículos en la zona del proyecto, si no se ejecutase la obra con urgencia, haría aumentar aún más los problemas de accidentalidad existentes. El objetivo de cualquier actuación de seguridad vial sobre una infraestructura viaria es la previsión de los posibles accidentes que se puedan producir, a fin de adoptar soluciones para reducir la probabilidad de ocurrencia y sus consecuencias. El proyecto es en sí la forma de hacer constar que se han tenido en cuenta todos los aspectos que pueden influir en los niveles de riesgo de accidente una vez construida la obra y que las soluciones que se han adoptado son las más favorables desde el punto de vista de la seguridad.

Se puede concluir que se está ante un evidente problema de seguridad vial, por lo que la disponibilidad de los terrenos en el menor plazo posible, a través del procedimiento de urgencia de la ocupación, dentro de la legalidad vigente, posibilitaría el inicio de las obras en el menor tiempo posible al poder disponer de los terrenos antes de llegar a un acuerdo sobre el justiprecio. Con ello se lograría dar solución a los problemas de seguridad vial actuales que ponen en peligro la integridad de personas y bienes, además de responsabilidades patrimoniales derivadas, mediante la construcción de la glorieta proyectada, que mejorará las características geométricas de las vías para reducir la tasa de accidentalidad y dar fluidez al intenso tráfico que confluye en la zona objeto de la nueva actuación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 2 de diciembre de 2025,



DISPONGO:

Artículo único. Se declare de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Acceso a Solana de los Barros desde la EX-300", con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Contra el presente decreto del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, tal y como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 2 de diciembre de 2025.

El Consejero de Infraestructuras, Transporte
y Vivienda,
MANUEL MARTÍN CASTIZO

La Presidenta de la Junta Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

**ANEXO**

RELACIÓN DE AFECTADOS

EXPEDIENTE: "ACCESO A SOLANA DE LOS BARROS DESDE LA EX-300",

TÉRMINO MUNICIPAL: SOLANA DE LOS BARROS

Finca	Polígono	Parcela	Titulares	M ² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	6	122	SÁNCHEZ BE- CERRA, JORGE MANUEL GUI- SADO GÓMEZ, SIXTA	1.225	TOT	Olivos Regadío		
2/0	6	121	ALBARCA GARCÍA, MA- RÍA (HEREDE- ROS)	389	TOT	Viñas Suelo		
3/0	6	123	SÁNCHEZ BE- CERRA, JORGE MANUEL GUI- SADO GÓMEZ, SIXTA	1.201	TOT	Olivos Regadío		
4/0	6	95	SÁNCHEZ BE- CERRA, JORGE MANUEL GUI- SADO GÓMEZ, SIXTA	2.512	TOT	Olivos Regadío		
5/0	6	119	ALBARCA GARCÍA, MA- NUEL (HERE- DEROS)	49	TOT	Viñas Suelo		
6/0	42985	01	GUISADO GÓMEZ, FRAN- CISCO LUIS	229	TOT	Zonas Urbanas		
7/0	42985	35	GUISADO GÓMEZ, FRAN- CISCO LUIS	530	TOT	Zonas Urbanas		

(*) Expropiación Total: TOT

• • •



CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

DECRETO 169/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Forestal de Extremadura. (2025040290)

La función social de la propiedad en España es delimitada por ley, de acuerdo con el artículo 33.2 de la Constitución española. En este sentido, todos los montes, independientemente de su titularidad pública o privada, cumplen una clara función social y están sujetos a dicho mandato constitucional.

Asimismo, el artículo 45.2 del mismo texto normativo impone al conjunto de los poderes públicos a velar por la utilización racional de los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida, defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de Extremadura el desarrollo normativo y ejecución en materia de montes y aprovechamientos forestales, dentro del marco de la legislación básica del Estado, en la cual se enmarca la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

En línea con nuestra carta magna el Estatuto de Autonomía de Extremadura en su artículo 10, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo normativo y ejecución en materia de montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias; sanidad agrícola y animal y de sanidad alimentaria. En estas materias, corresponde a la Comunidad Autónoma desarrollar, ejecutar y, en su caso, complementar la normativa del Estado, mediante la legislación propia de desarrollo, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva.

Así desde que se dictó la ley básica de montes quedó pendiente el desarrollo normativo de aspectos relevantes de la misma, prestando especial atención a la búsqueda de una gestión forestal sostenible, mediante la regulación del procedimiento de aprobación del Plan Forestal de Extremadura.

Dicho desarrollo normativo se puso de manifiesto en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, cuyo título VII regula las disposiciones referentes a montes y aprovechamientos forestales, definiendo al Plan Forestal de Extremadura como el instrumento de planificación a largo plazo de la política forestal extremeña.

La citada Ley Agraria dispone que "el Plan Forestal establecerá las bases para el desarrollo normativo, la organización administrativa en materia forestal, los objetivos estratégicos de la política forestal de Extremadura, las líneas de actuación prioritarias de la administración y del sector forestal para su consecución, de forma que sean programables, cuantificables y verificables durante el período de vigencia del mismo, estableciendo las previsiones presu-



puestarias de las inversiones y posibles fuentes de financiación previstas para su desarrollo y ejecución, así como los mecanismos e indicadores necesarios para su evaluación y seguimiento. Sin perjuicio de su evaluación periódica, el Plan Forestal podrá ser revisado cuando las circunstancias lo requieran, o al menos cada diez años.

Sus determinaciones se considerarán directrices sectoriales con carácter indicativo en general y, en particular, para las administraciones públicas sectoriales y agentes sociales implicados, salvo aquellas disposiciones que en su norma de aprobación establezcan expresamente su grado de vinculación y efectos jurídicos”.

Los antecedentes a nuestro Plan Forestal se remontan al documento propuesta del Plan Forestal de Extremadura sometido a información pública mediante Resolución de 4 de diciembre de 2002, publicado en el DOE n.º 1, del 2 de enero de 2003. Dicha propuesta fue objeto de revisión en el año 2010.

En atención a la necesidad de nuestra Comunidad Autónoma de disponer de un Plan Forestal que establezca las bases y objetivos estratégicos de la política forestal de Extremadura, la Dirección General competente en materia de montes y aprovechamientos forestales, que actualmente es la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios, adscrita a la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural ha elaborado el Plan Forestal de Extremadura, que mediante propuesta del Consejero del día 16 de octubre de 2025 se eleva al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para su aprobación.

El decreto se instrumenta en un artículo único. Asimismo, dispone de una disposición final y un anexo que contiene el documento de síntesis del Plan Forestal de Extremadura.

En observancia de los principios de gobierno abierto y participación ciudadana, y de conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y el artículo 83 de la Ley 1/2002, se ha garantizado la participación activa de los potenciales interesados en la elaboración de este decreto.

Este decreto se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como lo dispuesto en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, asegurando de este modo la observancia del principio de transversalidad de género en la elaboración de la normativa.

De igual modo, el decreto cumple con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, manifestándose los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, en este caso ya que contiene la regulación imprescindible para atender a las



necesidades que se pretenden cubrir reduciendo su contenido al mínimo imprescindible, y el de seguridad jurídica. El principio de eficiencia queda garantizado toda vez que las cargas administrativas son las imprescindibles y no innecesarias.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 90 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2025,

DISPONGO:

Artículo único.

1. Aprobar el Plan Forestal de Extremadura, de conformidad a lo previsto en el artículo 250 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.
2. El texto íntegro del mismo está disponible en el portal de la Junta de Extremadura en el siguiente enlace:

http://extremambiente.juntaex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=3609&Itemid=307

Asimismo, el documento de síntesis del Plan Forestal de Extremadura se incorpora como anexo a este decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de diciembre de 2025.

El Consejero de Gestión Forestal y Mundo
Rural,
FRANCISCO JOSÉ RAMÍREZ GONZÁLEZ

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

**Documento de Síntesis**

PLAN FORESTAL DE EXTREMADURA 2026-2035

***Plan director estratégico de la política forestal extremeña*****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



ÍNDICE DE CONTENIDOS

1.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN: referentes, motivos y objetivos para emprender el Plan Forestal de Extremadura. Contenido y alcance.	1
1.1.- Razones que justifican la elaboración del Plan Forestal de Extremadura: instancias y referencias para su formulación.	1
1.2.- Requerimientos y procedimientos preceptivos para la elaboración, formulación y aprobación formal del Plan Forestal de Extremadura.	15
2.- CONCEPCIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL PLAN FORESTAL DE EXTREMADURA PARA SU DESARROLLO Y EJECUCIÓN.....	27
2.1.- Concepto, ámbito, contenido y alcance del Plan Forestal de Extremadura.	27
2.2.- Fundamentos para la gobernabilidad y sostenibilidad de la política forestal extremeña adoptados por el Plan Forestal de Extremadura.	30
2.3.- Modelo de referencia para la gobernanza de la política forestal extremeña.....	35
2.4.- Finalidad y objetivos de la política y el Plan Forestal de Extremadura.....	43
2.5.- Configuración y articulación de la estructura del Plan Forestal de Extremadura.....	48
3.- INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN DEL PLAN FORESTAL.....	52
EJE I.- CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD Y USO SOSTENIBLE DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES.	53
EJE II.- PREVENCIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES ANTE RIESGOS NATURALES O ANTRÓPICOS.....	62
EJE III.- FOMENTO DE LA BIOECONOMÍA FORESTAL.	66
EJE IV.- AMPLIACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL CONOCIMIENTO FORESTAL.	72
EJE V.- DESARROLLO DEL MODELO REGIONAL DE GOBERNANZA FORESTAL.....	76
4.- VIGENCIA, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN FORESTAL DE EXTREMADURA.	83
4.1.- Indicadores.	83
4.2.- Evaluación quinquenal e hitos intermedios.....	88
5.- PRESUPUESTO DECENAL DEL PLAN FORESTAL DE EXTREMADURA.	90
5.1.- Previsión presupuestaria del PFEX.	90
5.2.- Fuentes de financiación.....	92

1.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN: referentes, motivos y objetivos para emprender el Plan Forestal de Extremadura. Contenido y alcance.

El **Plan Forestal de Extremadura** se formula al amparo legal de la normativa forestal aplicable a nivel regional, de conformidad con lo dispuesto al efecto en el *artículo 250 del Título VIII* relativo a los montes incluido en la *Ley 6/2015*, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, de acuerdo con las instancias y requerimientos o exigencias en el ámbito internacional y nacional, de conformidad con las **actuales demandas y tendencias de política forestal** en la Región **y con otras políticas sectoriales y medioambientales emergentes relacionadas** y, en particular, en el marco del **modelo extremeño de economía verde y circular de la Estrategia Extremadura 2030**.

1.1.- Razones que justifican la elaboración del Plan Forestal de Extremadura: instancias y referencias para su formulación.

¿Por qué un plan forestal extremeño?

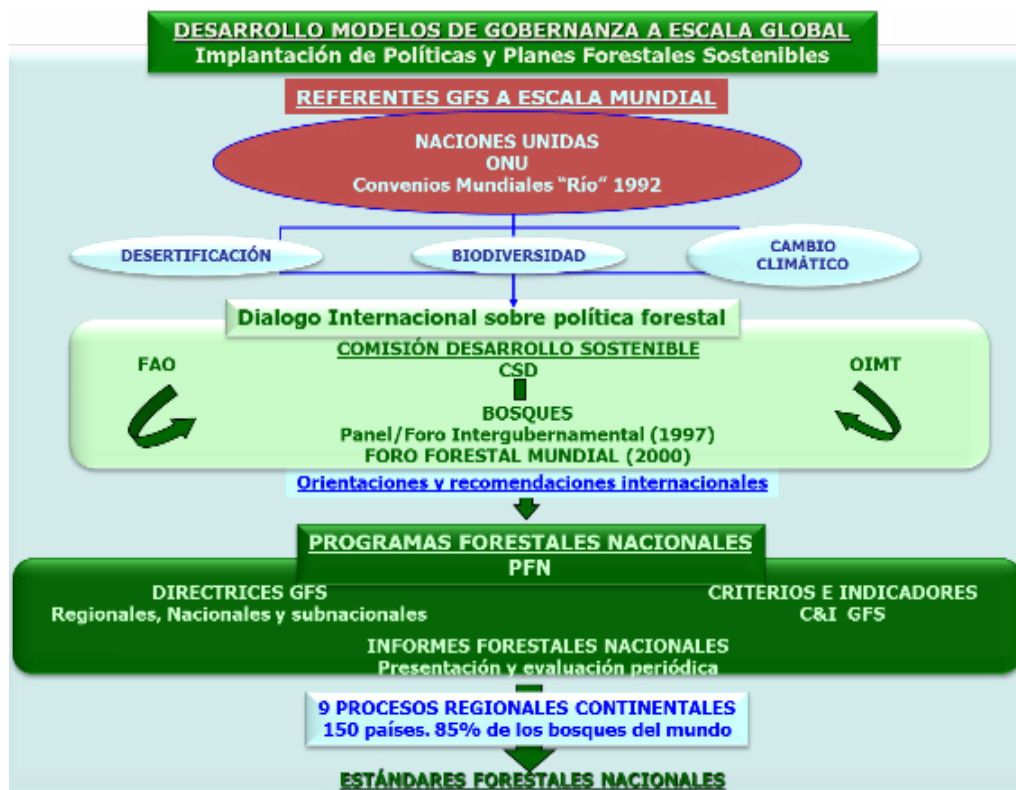
1.1.1.- Requerimientos internacionales a nivel mundial para la formulación de planes forestales estratégicos de política forestal.

Desde los compromisos internacionales derivados de los *Acuerdos de Río de Janeiro* (1992) sobre medio ambiente y desarrollo sostenible a nivel mundial, plasmados en los Convenios sobre *Cambio Climático*, *Desertificación y Biodiversidad*, en los que los bosques juegan un papel esencial, y de acuerdo con los requerimientos y recomendaciones del *Foro Forestal de Naciones Unidas* (UNFF) derivados de la Agenda Mundial sobre Bosques, se instaba a que todos los países del mundo estableciesen un **marco estratégico de planificación** que defina una **política forestal sostenible, legítima y eficiente** que permita desarrollar normas, instrucciones, instrumentos y directrices adecuadas para procurar el **ejercicio de una gestión sostenible planificada y acreditada** de todos los bosques y tierras forestales del mundo, así como de sus *recursos naturales renovables*.

Los países del mundo deben formular sus **planes estratégicos de política forestal sostenible** para el desarrollo de sus capacidades según sus características, necesidades e intereses. Esto debe hacerse de forma descentralizada y progresivamente escalonada, conforme a su propia configuración institucional y sus ámbitos competenciales, desde el ámbito estatal y regional, al ámbito local y hasta la escala de monte ("*pensar globalmente para actuar localmente*").

Para ello, Naciones Unidas proporcionó **Directrices para la Formulación de Programas Forestales Nacionales** (*Guidelines PFN*, 1996). Su desarrollo y aplicación en todos los países y regiones del mundo contempla los **principios universales de sostenibilidad y buena gobernanza** aplicando criterios de *multifuncionalidad* (usos múltiples, ordenación forestal multicriterio, gestión multifuncional) y de *biodiversidad* (enfoque ecosistémico, proximidad a la naturaleza gestión sostenible de hábitats forestales), a los que se añaden los principios democráticos de **transparencia, legitimidad y objetividad**. Y todo ello, elaborado a través de *información pública, participación social* y en cumplimiento de los compromisos institucionales, económicos y financieros internacionales adquiridos, incluidos mecanismos de evaluación y revisión periódica de la planificación.

Posteriormente, las directrices de Naciones Unidas (*Guía PFN*. FAO, 2011) para la formulación de una "**política forestal sostenible, legítima y eficaz**", requieren proporcionar un **marco legal** apropiado para los bosques y tierras forestales, trasladando los **principios universales** de gobernabilidad y sostenibilidad forestal, disponiendo la debida **organización y coordinación** de las administraciones competentes en materia forestal mediante los acuerdos y mecanismos adecuados de **colaboración intersectorial**, y procurando los **compromisos presupuestarios y financieros** suficientes para lograr la consecución de sus fines.



Las directrices vienen a recomendar que la configuración y el ejercicio de una **política forestal sostenible** debe resultar en una estrategia:

- ✔ **Planificada**, lo que significa que no debe ser fruto de la improvisación, sino responder a una *estrategia* que proyecte una *trayectoria* para un *horizonte* futuro en el marco de un **plan** que establezca *objetivos*, *retos*, *prioridades* y *plazos*.
- ✔ **Comprometida**, de modo que sea económicamente factible, lo cual implica que se aplique por iniciativa de los gobiernos a través de las administraciones públicas competentes y otras relacionadas o implicadas mediante los *compromisos presupuestarios y financieros* adecuados, debidamente *programados*.
- ✔ **Consensuada**, para que sea socialmente admitida. Para que una política forestal sostenible sea *legítima y objetiva*, no debe ser impuesta por los gobiernos y administraciones públicas, sino ser *informada y participada* por los sectores y agentes económicos, ambientales y sociales implicados o interesados, para que sea fruto del *diálogo*, la *negociación* y el *consenso*.
- ✔ **Ambientalmente responsable**, considerando los factores ambientales que forman parte del escenario forestal e incorporando *objetivos ambientales* que procuren **efectos positivos** sobre el medio, bajo los principios y criterios de *sostenibilidad*, *multifuncionalidad* y *biodiversidad*. Se trata de proporcionar un *enfoque ecosistémico* propio a los ecosistemas forestales en pro de **una gestión forestal que se apoye en o promueva la dinámica natural**.
- ✔ **Verificable**, que disponga de mecanismos *fiabiles de control* del desarrollo de la planificación y ejecución de la política forestal diseñada. Esto supone que ha de ser periódicamente **revisable**, para adaptarse a las circunstancias de cada época, y **evaluable** mediante *criterios e indicadores homologables y contrastables* que permitan el seguimiento de los progresos y resultados previstos, así como la *observación* permanente del estado, *dinámica*, *evolución* y *tendencias* de los bosques y tierras o recursos forestales.

Este contexto de **política forestal, medio ambiente y desarrollo sostenible** a nivel mundial, bajo los principios universales de *governabilidad* y *sostenibilidad* establecidos para los bosques y demás tierras forestales, y con criterios de *legitimidad*, *multifuncionalidad* y *biodiversidad*, está relacionado directamente con los tres convenios globales de Río, en los que los bosques juegan un papel esencial, y con los **Objetivos Desarrollo Sostenible** (ODS) de Naciones Unidas para el siglo XXI, recogido en la Agenda 2030 para "lograr el desarrollo sostenible en un mundo diverso":



A comienzos de este siglo, desarrollando las **directrices a nivel global para Bosques** (*Foro Forestal de Naciones Unidas*, 2000) en la *Comisión de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente*, se emprendieron distintos **procesos en 9 regiones biogeográficas de los 5 continentes** para adaptar los **estándares forestales nacionales** en 149 países de todo mundo: planes forestales nacionales (PFN), *directrices, criterios e indicadores de gestión forestal sostenible* (GFS).

RECOMENDACIONES INTERNACIONALES GFS/PFN A ESCALA MUNDIAL **Implantación de procesos GFS y PFN en las grandes regiones del mundo**

Directrices, criterios e indicadores (GFS/PFN) homologables y contrastables en un marco planificado

Los PFNs como instrumentos de planificación estratégica de la política forestal

DESARROLLO PROCESOS REGIONES BIOGEOGRÁFICAS CONTINENTALES

INICIATIVA O PROCESO	nº países	SEDE FUNDACIONAL	REGIÓN BIOGEOGRÁFICA
Proceso Paneuropeo	41	Helsinki (Finlandia). 1993 *	Bosques europeos boreales y templados
Proceso de Montreal	12	Santiago de Chile. 1995	Bosques templados de América, Asia y Pacífico
OIMT / ITTO	31	Yokohama (Japón) 1992	Bosques Tropicales Naturales
Propuesta de Tarapoto	8	Tarapoto (Perú) 1995	Cuenca Amazónica
Organización Maderera Africana	14	Libreville (Gabón) 1996	Bosques Tropicales de África
Iniciativas de Zonas Áridas Africanas	30	Nairobi (Kenia) 1995	África Subsahariana.
Iniciativa del Cercano Oriente	30	El Cairo (Egipto) 1996	Norte de África y Oriente Próximo
Proceso de Lepetierique	7	Tegucigalpa (Honduras) 1997	América Central
Iniciativa del Asia Seca	9	Bhopal (India) 1999	Bosques Áridos de Asia
	149		

1.1.2.- Referentes y estándares forestales en el continente europeo: el enfoque paneuropeo de los planes estratégicos de política forestal (PFN).

Los requerimientos y recomendaciones a nivel mundial para la planificación y el desarrollo de políticas forestales sostenibles, legítimas y eficaces fueron recogidos y adaptados por las sucesivas *Conferencias Ministeriales sobre Protección y Desarrollo Sostenible de los Bosques de Europa*, conocidas bajo la denominación de "**Proceso Paneuropeo Forest Europe**", representado en el siguiente esquema gráfico, y cuyas *Declaraciones y Resoluciones* fueron firmadas por más de cuarenta países del continente europeo, incluido el Estado Español y la propia Unión Europea.



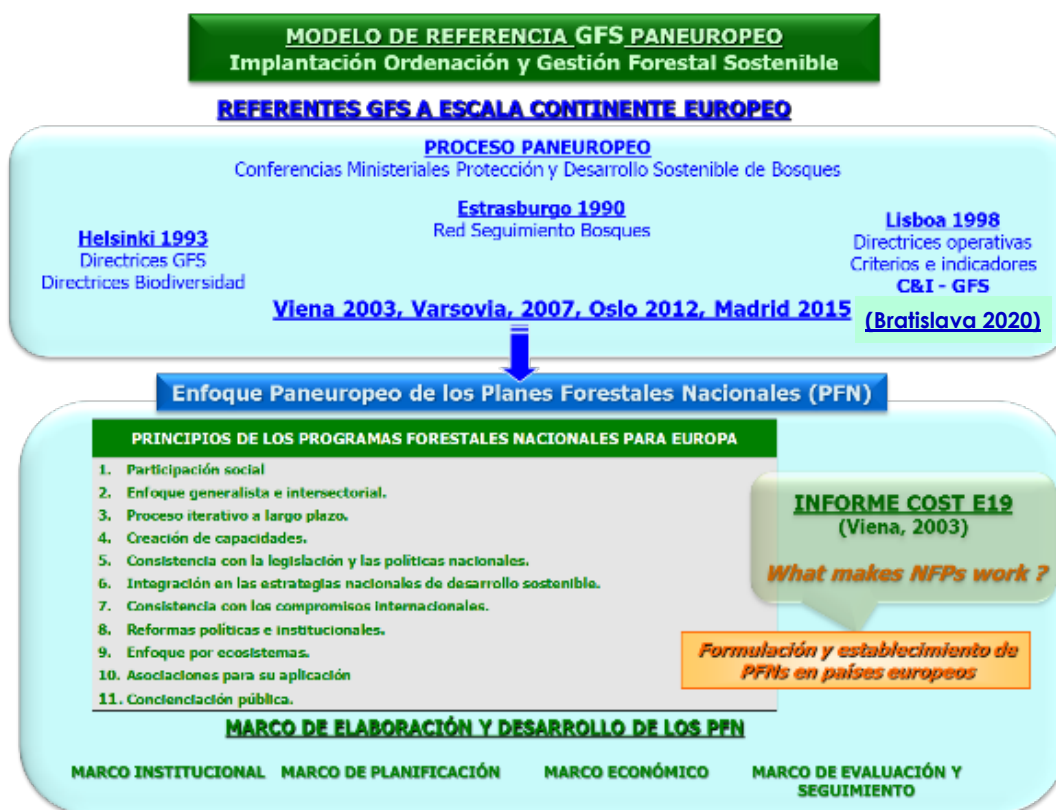
Las Conferencias Ministeriales celebradas hasta la fecha han sido: Estrasburgo (1990), Helsinki (1993), Lisboa (1998), Viena (2003), Varsovia (2007), Oslo (2011) y Madrid (2015), estando aún sin concluir el periodo correspondiente a la presidencia checa en Bratislava (2020).

Ya desde la primera cumbre ministerial en Estrasburgo 1990 se establecieron *mecanismos transfronterizos* para la **protección de los bosques en materia de sanidad e incendios forestales**, incluso una importante *Decisión* para la **conservación in situ y ex situ de los recursos genéticos forestales**. Por su parte, en Helsinki 1993 se adoptaron *Directrices Generales para la Ordenación Sostenible de los Bosques Europeos*, así como para la **Conservación de la Diversidad Biológica**; incluso se formularon ya entonces **estrategias para hacer frente al cambio climático desde el sector forestal**.

En Lisboa 1998, se formalizó la **definición paneuropea de la gestión forestal sostenible**, incluida en la vigente *Ley 43/2003, de Montes* (art. 6) del Estado Español: "*La gestión forestal sostenible significa la organización, administración y el uso de los bosques y de los terrenos forestales de una forma y en una intensidad que permitan conservar su biodiversidad, productividad, vitalidad, potencialidad y capacidad de regeneración para atender, ahora y en el futuro, las funciones*

ecológicas, económicas y sociales relevantes a nivel local, nacional y global, sin producir daños a otros ecosistemas", definición que sirve de referencia para Europa.

Ya en este siglo, en Viena 2003, los países firmantes asumieron el compromiso de reforzar las sinergias para la **ordenación forestal sostenible en Europa** a través de la cooperación intersectorial y la responsabilidad común en la gestión de los bosques, reconociendo sus contribuciones económicas, dimensiones sociales y culturales, y centrando esfuerzos en la conservación de la diversidad biológica. Además, se dispusieron los **Criterios e Indicadores C&I Paneuropeos de Gestión Forestal Sostenible**, base sobre la que se articuló la **norma UNE 162002 de gestión forestal sostenible**, vigente desde 2001, revisada por última vez en 2013 y actualmente otra vez en revisión. En aquella cumbre ministerial paneuropea de Viena 2003, las resoluciones suscritas por los ministros competentes en materia de política forestal de los países firmantes ampararon el **desarrollo de planes forestales nacionales**, y de los subnacionales o regionales que correspondan, mediante el denominado "**Enfoque Paneuropeo PFN**" (*Informe COST-E19*), por el que se adopta un *proceso iterativo* de capacidades y aprendizaje que, entre otros, incluye al **enfoque por ecosistemas**, la **participación y concienciación social**.



Dado su interés, sin haber concluido la *Conferencia Ministerial de Bratislava* iniciada en 2020, conviene incluir como referente el análisis que hace de las **metas y objetivos de los bosques europeos** para el año 2020, fijados en la *Conferencia Ministerial de Oslo (2011)*, y que abarcan los siguientes aspectos:

- 🌱 **Planificación:** para desarrollar y ejecutar programas forestales nacionales o sus equivalentes por parte de todos los países europeos de acuerdo con la visión compartida, los objetivos para los bosques europeos, y el enfoque paneuropeo sobre programas forestales nacionales.

- **Conocimiento:** necesario a la hora de abordar nuevas cuestiones y mejorar el conocimiento forestal basándose en la investigación, la educación, la innovación, el intercambio de información y la comunicación.
- **Producción sostenible:** buscando el incremento sustancial del suministro de madera y otros productos forestales de bosques gestionados sosteniblemente, de acuerdo con los objetivos políticos sobre el uso de materias primas y de fuentes de energía renovables en Europa.
- **Valoración de servicios ecosistémicos:** siendo preciso calcular el valor integral de los servicios de los ecosistemas forestales de toda Europa a través de *enfoques comunes de valoración ambiental*, y reflejar paulatinamente sus valores en unas políticas nacionales efectivas y en instrumentos de mercado, como los pagos por servicios ambientales.
- **Cambio climático:** es necesario incluir estrategias para la atenuación y adaptación al cambio climático en todos los países europeos, tanto en los programas forestales nacionales o equivalentes, como en otras estrategias nacionales pertinentes.
- **Biodiversidad:** hay que reducir al menos a la mitad el índice de pérdida de biodiversidad forestal a nivel de hábitat respecto al índice actual y, cuando sea factible, a un valor cercano a cero. Igualmente, hay que adoptar medidas para reducir significativamente la fragmentación y degeneración de los bosques y restaurar los bosques degradados.
- **Desertificación:** se debe reconocer plenamente el papel de los bosques en la lucha contra la desertificación, y gestionar los bosques con dicha finalidad.
- **Beneficio social y cultural:** hay que incluir políticas y medidas que aseguren un incremento significativo de los beneficios socioeconómicos y culturales de los bosques, especialmente para la salud y el sustento humanos, el desarrollo rural y el empleo.
- **Eliminación de talas ilegales:** los países europeos deben adoptar medidas efectivas para eliminar la tala ilegal y el comercio asociado a nivel regional, subregional y nacional.

La Conferencia de Oslo incluyó un *primer mandato ministerial para la negociación de un acuerdo jurídicamente vinculante sobre bosques en Europa* que se trató en Madrid (2015) sin éxito, si bien se aportó una nueva revisión de los **45 indicadores paneuropeos de gestión forestal sostenible**, destacando ya el **papel de los bosques en la economía verde y ante el cambio climático**.

1.1.3.- Marco instrumental de referencia de la política forestal y otras políticas sectoriales relacionadas con el sector forestal en la Unión Europea.

La Estrategia de la Unión Europea en favor de los bosques y del sector forestal.

De acuerdo con los compromisos adquiridos en las cumbres ministeriales paneuropeas de política forestal, suscritos además por la propia Unión Europea como parte signataria, se dispuso la primera **Estrategia Forestal de la UE**, aprobada en 1998, estableciendo un marco para las actividades forestales que puso de manifiesto el **papel multifuncional de los bosques** y la importancia de una **gestión sostenible** de sus recursos.

Se trataba de integrar los aspectos de *multifuncionalidad* y *sostenibilidad* ecológica, social y económica de los bosques y tierras forestales en el desarrollo rural, con la triple finalidad de **fijar la población rural europea, generar empleo y proteger el medio ambiente**. Además, se pretendía favorecer: la coordinación y el apoyo a las políticas forestales de los Estados miembros, definidas a través de *Planes Forestales Nacionales*; la política forestal exterior de la UE a través de su participación en foros internacionales; y, sobre todo, la necesidad de configurar un sistema más coherente de **apoyo institucional y financiero** para el sector forestal a través de la Política Agraria Común, mediante la aplicación de sucesivos **reglamentos y programas de desarrollo rural**.

De esta manera, en el año 2003, veinte países de la UE ya disponían de planes forestales propios, incluso de algunos planes subnacionales, regionales o instrumentos equivalentes de **planificación estratégica de la política forestal**, cada cual, ajustado a su marco jurídico y a su distribución territorial de competencias, capacidades, necesidades, objetivos e intereses.



La revisión de esta Estrategia Forestal en 2005 muestra que su desarrollo ha permitido avanzar también en campos más específicos como la evaluación del efecto del cambio climático sobre los ecosistemas forestales, la sanidad, la investigación, la certificación forestal y la calidad del material de reproducción vegetal, entre otros. Después, se formuló un **Plan de Acción para el Sector Forestal** en la UE para el periodo 2007-2011.

La **Estrategia Forestal de la Unión Europea aprobada en 2013**, si bien en 2020 ya se estaba formulando su segunda revisión, impulsaba una *visión global* de la gestión forestal, abarcando los múltiples beneficios proporcionados por los bosques, integrando cuestiones internas y externas de política forestal y abordando en su totalidad la cadena de valor de los bosques. La estrategia forestal comunitaria integra y otorga relevancia a los *criterios paneuropeos* de gestión forestal sostenible, subrayando la necesidad de garantizar y demostrar que los bosques de la UE se gestionan con arreglo a los citados criterios de sostenibilidad. Entre los *objetivos forestales* para 2020, indica el interés de que la *silvicultura* y toda la *cadena de valor* derivada de los bosques sean competitivas y aporten una contribución viable a la *bioeconomía*. Entre las proposiciones más relevantes, por su interés para el Plan Forestal, se destacan las planteadas en relación con sus **siete ámbitos prioritarios de intervención**:

- 👉 **Apoyo a las comunidades rurales y urbanas.** Se estima que deberían utilizarse **fondos de desarrollo rural para financiar la aplicación de la gestión forestal sostenible**. Entre otros aspectos, se considera necesaria la modernización de las tecnologías forestales, la mejora de la biodiversidad y protección de los ecosistemas forestales, la adaptación al cambio climático, la conservación de los recursos genéticos forestales, y la **creación o mejora de nuevas superficies forestales arboladas y de sistemas agroforestales**.
- 👉 **Fomento de la competitividad y la sostenibilidad de las industrias forestales, la bioenergía y la economía ecológica en su conjunto dentro de la UE.** Se busca la implementación de

nuevos procesos y la obtención de nuevos productos respetuosos con el medio ambiente y eficientes, mejorando la *competitividad* de las industrias de transformación. Se afirma que en el año 2020 la **biomasa** seguirá siendo la principal fuente de energía renovable, por lo que la industria con fines energéticos se consolida como *sector estratégico* para el mantenimiento y creación de empleo, así como para la diversificación de rentas.

- ✚ **Los bosques ante un clima en mutación.** Se pretende mantener y reforzar la **resistencia y adaptación** de los bosques al cambio climático. A su vez, **se** busca que la *gestión forestal sostenible* contribuya en la **mitigación del cambio climático**, teniendo en cuenta la *función de los bosques como sumideros en el ciclo del carbono* y su posible participación en la búsqueda de alternativas a los materiales y combustibles intensivos en carbono.
- ✚ **Protección de los bosques y potenciación de los servicios ecosistémicos.** Es necesario intensificar la protección de los bosques, dado que las presiones que soportan siguen en aumento: fragmentación de los hábitats, propagación de especies exóticas invasoras, cambio climático, escasez de agua, incendios, tormentas y plagas. Entre las *orientaciones estratégicas* señaladas en esta materia, destaca la necesidad de **mantener e incrementar la cubierta forestal** para garantizar la protección de los suelos y la regulación de la cantidad y calidad de las aguas, de lograr una **mejoría notable y cuantificable en el estado de conservación de las especies y hábitats forestales**, y de consolidar la conservación del *patrimonio genético* de los bosques, así como la *diversidad* dentro de las especies y las poblaciones.
- ✚ **Mejora de la base de conocimientos sobre los bosques.** Centrada en conseguir una mayor *comprensión* de los complejos cambios ambientales, sociales y económicos a los que debe hacer frente el sector forestal.
- ✚ **Innovación forestal.** Es importante disponer a nivel de la UE de un **ámbito de investigación forestal amplio** y coherente que además tenga en cuenta los prolongados plazos temporales que estos estudios pueden requerir. La estrategia forestal menciona los programas marco de la UE de investigación y desarrollo fundamentales para hacer frente al reto del *Séptimo Programa Marco de Investigación* y la iniciativa *Horizonte 2020*.
- ✚ **Fomento de la coordinación y comunicación.** Trabajo conjunto a fin de conocer mejor los bosques y gestionarlos de forma coherente. La estrategia destaca a este respecto el papel desarrollado por el Comité Forestal Permanente de la UE, el Grupo consultivo de la silvicultura y la producción del corcho y el Comité consultivo de la política comunitaria en el sector de la madera (especialmente en el ámbito de la industria forestal). Entre los últimos avances producidos a este respecto, cabe mencionar la revisión intermedia de la Estrategia Forestal de la UE, aprobada mediante *Dictamen del Comité Europeo de las Regiones* de 16 de mayo de 2018, que indica que, a efectos de reforma de la política agraria común, es importante **incorporar nuevos instrumentos de apoyo a las zonas rurales en el ámbito forestal** encaminados a la prevención de incendios forestales, a frenar la deforestación, a la reforestación y la reconversión forestal, a la ordenación y la gestión de los bosques, a la forestación de las tierras agrarias marginales, al establecimiento y renovación de sistemas agroforestales, al mantenimiento de los bosques como parte integral de los sistemas de producción ganadera extensiva, así como a la formación y la promoción del espíritu empresarial. Sostiene este Dictamen que los entes locales y las distintas administraciones regionales pueden fomentar considerablemente la explotación económica de los *recursos forestales locales* (economía de proximidad) a la vez que impulsan su **transición hacia la bioeconomía**.

La **nueva Estrategia Forestal de la UE 2021**, que apuesta por la *vuelta a la naturaleza*, la *biodiversidad*, la protección de los *bosques primarios y maduros* y por la *gestión forestal sostenible planificada*, **pretende proteger, restaurar y ampliar los bosques de la Unión Europea** para combatir el *cambio climático*, revertir la pérdida de *biodiversidad* y garantizar *ecosistemas forestales resilientes* con buena salud, mejorando la cantidad y calidad de los bosques, y aumentando la captación de fondos de desarrollo rural disponibles para los fines de esta estrategia.

Aunque es llamativo que las dos últimas estrategias forestales europeas no consideran el papel que, además de la **reforestación**, puede desempeñar la **agrosilvicultura** (plantaciones comerciales con fines productivos) en el aumento de la cubierta arbórea europea, ambas estrategias **contemplan la explotación sostenible en el sector forestal europeo**, objetivo que también se implementa a través del resto de políticas e iniciativas comunes, así como del establecimiento de vínculos de cooperación basados en el *principio de subsidiariedad* y en el concepto de *responsabilidad compartida* en la UE.

Además del **desarrollo escalonado de los instrumentos de planificación forestal** en los países europeos, desde el ámbito nacional y regional, según la distribución de competencias en cada país, pasando por la ordenación de comarcas forestales a nivel local y hasta la escala de monte, y de las medidas forestales incluidas en los sucesivos **Programas de Desarrollo Rural de la PAC**, desde comienzos de este siglo XXI se ha impulsado el **control de la importación y comercio legal de madera** y productos derivados en los países miembros a través de la aprobación en 2003 del *Plan FLEGT* (*Forest Law Enforcement, Governance and Trade*), de los Reglamentos 2173/2005 y 1024/2008 sobre *licencias FLEGT*, y del *Reglamento UE 995/2010* (también conocido como EUTR) del Parlamento Europeo y del Consejo que regula y fomenta el comercio de madera de origen legal en territorio de la Unión Europea. Estos reglamentos han tenido un efecto considerable en todos los países miembros, incluida España.

Instrumentos de referencia de otras políticas sectoriales y medioambientales emergentes relacionadas con la política forestal en la Unión Europea

Por otra parte, en cumplimiento del **Protocolo de Kioto** sobre **cambio climático**, la UE ha dispuesto una normativa mediante la *Decisión 529/2013/UE*, que regula el procedimiento de **contabilización de las emisiones y absorciones de las actividades del sector LULUCF** (sector de usos de la tierra, cambios de uso de la tierra y silvicultura), y que afecta a los montes y al sector forestal, y el *Reglamento UE 2018/841*, que regula las emisiones del sector LULUCF para el período 2021-2030, y que dispone un nuevo método de contabilización de emisiones por usos del suelo que podría suponer un vector de impulso al sector forestal, dada su nueva y considerable relevancia potencial en la contabilidad del balance de carbono. En este **contexto de descarbonización** de las fuentes de energía en relación con el clima, tras el *Paquete Europeo de Energía y Cambio Climático 2013-2020* que puede favorecer la necesaria **transición ecológica y energética**, la Comisión Europea ha establecido el marco legal para lograr alcanzar la **neutralidad climática para el año 2050** en los países miembros mediante el *Reglamento (UE) 2018/1999 de Gobernanza de la Unión de la Energía y la Acción por el Clima*, que modifica el Reglamento COM-2020 conocido como la «**Ley Europea del Clima**».

Además, se ha aprobado la *Directiva (UE) 2018/2001 de Energía Renovable*, que establece el objetivo obligatorio para los países de la Unión de alcanzar al menos el 32% de aporte de energías renovables para 2030, con el consiguiente efecto que deberá tener sobre el sector de la biomasa forestal. A este respecto, es relevante señalar que recientemente el Tribunal de Justicia europeo ha desestimado una demanda interpuesta por varios particulares y ONGs contra la consideración de la biomasa forestal como energía renovable en la nueva directiva de la UE, confirmando así la **sostenibilidad del uso energético de la biomasa forestal y su neutralidad climática**.

También en este ámbito europeo, se ha reforzado el reconocimiento del papel esencial de los ecosistemas forestales en la **Estrategia de la UE sobre la Biodiversidad**, tanto la realizada para 2020, como la recién presentada con horizonte a 2030, dirigida a su conservación con el lema de la «*vuelta a la Naturaleza*». En ella, los ecosistemas forestales tienen mucho que ver, al ser los menos humanizados y más cercanos al medio natural respecto al resto de usos del territorio. Finalmente, la aprobación del **Pacto Verde Europeo** en 2019, cuyas disposiciones centradas en el **cambio climático**, la **biodiversidad** y la **bioenergía** van a afectar notablemente al sector forestal, desarrolla una nueva Estrategia Forestal UE acorde con estas demandas y tendencias emergentes.

1.1.4.- Antecedentes y referentes de planificación estratégica de política forestal en España y marco instrumental de referencia de políticas sectoriales.

En el tránsito del siglo XX al XXI, en respuesta a las instancias internacionales y referentes europeos, la Administración General del Estado Español emprendió la reforma de la política forestal española mediante la **Estrategia Forestal Española** (1999) y el **Plan Forestal Español** (2002), al amparo de la **Ley 43/2003, de Montes**, modificada después por la **Ley 10/2006** y más recientemente mediante la **Ley 21/2015**. Esto, junto con la creación del *Consejo Nacional de Bosques* como órgano de consulta y representación del sector forestal español, hoy denominado **Consejo Forestal Nacional** (*Real Decreto 1269/2018*), constituyó el nuevo contexto de la política forestal española a inicios del presente siglo XXI, trasladando al ámbito español los compromisos y referentes internacionales al respecto.

La Estrategia y el Plan Forestal Español se revisaron recientemente para adaptarse al contexto internacional, de acuerdo con los referentes a nivel mundial y europeo. Fruto de ello, el Consejo de Ministros aprobó, en su reunión de 20 de diciembre de 2022, La Estrategia Forestal Española horizonte 2050 y el Plan Forestal Español 2022-2032.

Con anterioridad y posterioridad al citado **marco estatal de referencia**, todas las **Comunidades Autónomas españolas han ido formulando su propio plan forestal** o instrumento equivalente de *planificación estratégica de su política forestal autonómica*, conforme a sus competencias. Incluso algunas de ellas ya han procedido a la revisión de dichos instrumentos para su **adaptación a los sucesivos marcos financieros, a nuevas circunstancias y exigencias, retos y oportunidades de futuro**, documentos que pueden servir de referencia para su proyección en el Plan Forestal de Extremadura, sobre todo los más recientes.

Así, tras el pionero *Plan Forestal Andalúz* de 1989, revisado según los sucesivos periodos de financiación de los Programas de Desarrollo Rural de la PAC y proyectando la última revisión en 2019 hacia 2030, después, se fueron sucediendo planes estratégicos de política forestal y revisiones en las comunidades autónomas, como muestra el siguiente mapa:



Instrumentos de planificación estratégica de la política forestal en España por autonomías

En la segunda década del siglo XXI, fueron aprobados: en 2013, el *Plan de Acción Territorial Forestal* (PATFOR) de la Comunidad Valenciana; en 2015, el primer *Plan Forestal de las Islas Baleares*, adaptado a las demandas actuales y tendencias emergentes, y el *Plan de Acción Forestal de la Región de Murcia* (2016-2020); y más recientemente, la *Agenda Forestal Navarra* para 2019-2023 y el *Manifiesto Forestal Vasco* de 21 de marzo de 2019 (Día Forestal Mundial). Además, se ha formulado en 2020 la revisión del *Plan Forestal de Galicia*, aprobado en 2021, así como propuesto y sometido a información pública el *Plan Forestal de Aragón* (2021).

Instrumentos de referencia de otras políticas sectoriales y medioambientales emergentes relacionadas con la política forestal en el ámbito estatal español.

A nivel estatal, la **política forestal** está, además, relacionada con otras **políticas sectoriales emergentes** donde los espacios y recursos forestales deben desempeñar un papel esencial, empezando por la **conservación de la naturaleza**, como se recoge en la *Estrategia Española para la Conservación y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica* (1998) y, después, en el *Plan Estratégico del Patrimonio Natural y la Biodiversidad* (2011). Además, en relación con el medio natural, la política forestal deberá ser coherente con la *Estrategia Estatal de Infraestructura Verde y la Conectividad y Restauración Ecológicas*, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión Europea titulada: "*Infraestructura verde: mejora del capital natural de Europa*".

Por otra parte, la política forestal deberá ser acorde con otras estrategias y planes estatales sobre el **medio ambiente**, el **clima** y las **energías renovables**. En cuanto al clima, se ha tenido en cuenta el borrador del *II Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático* (PNACC, 2021-2030), publicado por el Ministerio para la Transición y el Reto Demográfico (MITECO) y expuesto a información pública en mayo de 2020, en continuidad de la *Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia Horizonte 2007-2012-2020*, aprobada en 2007 por el Consejo de Ministros y el Consejo Nacional del Clima, así como el papel de los bosques en el *Programa de Acción Nacional contra la Desertificación* (PAND).

En el **contexto de energías renovables y neutralidad climática**, en marzo de 2020, a propuesta del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD), se remitió a la Comisión Europea el *Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030*, actualmente en la fase de consulta pública del Estudio Ambiental Estratégico (EAE) del plan. Este plan define los objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, de descarbonización y de eficiencia energética y penetración de energías renovables, y abre las puertas a la **incorporación de la biomasa forestal**, planteando una **transición energética con una hoja de ruta para la década 2021-2030** que tiene su origen en el *Acuerdo de París* del 2015.

Desde el *Plan de Fomento de las Energías Renovables* en España (1999), al amparo legal de la Directiva UE 2001/2001 relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, la *Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética* (2003), y después el *Plan de Energías Renovables* (PER 2011-2020), ya plantearon que, en el año 2020, al menos el 20 % del consumo final bruto de energía en España procediera de fuentes renovables, lo que ha contribuido a un primer impulso en España de la utilización de la *biomasa forestal* con fines energéticos. El previsto *Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030* establece el objetivo vinculante de una cuota de, al menos, un 32 % de energías renovables para 2030 en los países miembros de la UE.

Además, comenzando el año 2020, se aprueba en Consejo de Ministros la **Declaración del Gobierno de España ante la emergencia climática y ambiental**, en respuesta al consenso generalizado de la comunidad científica que reclamaba una acción urgente para salvaguardar el medio ambiente, la salud y la seguridad ciudadana, según los compromisos adquiridos en la Agenda 2030. En esta declaración se aboga por seguir la senda de la *descarbonización* a largo plazo del país, con el objetivo de lograr la *neutralidad climática* a ser posible en el año 2050, y

otorgando a los bosques un papel destacado. También el *Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia* aprobado en 2021 contempla líneas financieras para el sector forestal.

Con la remisión al Parlamento del proyecto de *Ley de Cambio Climático y Transición Energética* o de los Convenios de *Transición Justa*, se establece como prioridad la incorporación de los aspectos relativos a la *emergencia climática* en todas las políticas públicas, y la integración de los recursos naturales y la biodiversidad en la contabilidad nacional. En este contexto, se plantea también la *Estrategia de Lucha Contra la Desertificación* y la ***Estrategia Forestal Española***, que conlleva la revisión del Plan Forestal Español conforme establece la ley básica de montes estatal y que ambos fueron aprobados en diciembre de 2022.

También relacionadas con la política forestal, se encuentran la *Estrategia ante el Reto Demográfico*, aprobada en 2019, o la *Estrategia de Turismo Sostenible*, aún en proceso de redacción. La correcta incardinación de la política forestal en el desarrollo rural redunda en el asentamiento de la población en el medio rural, como pretende la *Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico*, cuyas directrices generales fueron elaboradas por el Comisionado del Gobierno frente al Reto Demográfico, funciones que actualmente desempeña la Secretaría General para el Reto Demográfico del MITERD. Toda política forestal deberá integrarse y complementarse con los diferentes instrumentos e iniciativas que impulsen las administraciones en zonas rurales para la lucha contra la *despoblación, modernización, digitalización y diversificación* del medio rural, iniciativas canalizadas a través de la Secretaría General para el Reto Demográfico (MITERD).

En este sentido, **los bosques y el sector forestal han de ser esenciales, enmarcados dentro del concepto emergente de bioeconomía forestal, para el desarrollo sostenible del medio rural** ante su creciente despoblación. Se dispone para ello de referentes como la *Estrategia Española de Bioeconomía Horizonte 2030*, con el sector agroalimentario y el sector forestal como primeros beneficiarios. La política forestal debe jugar un papel esencial en esta nueva forma de entender la economía que promueve una *economía baja en carbono* y el uso sostenible de recursos forestales, entre ellos: la biomasa forestal como fuente de energía renovable (*bioenergía*); los productos de madera, ya sea en la *construcción sostenible* o en la sustitución de materiales plásticos y otros derivados del petróleo; o incluso las fibras de celulosa para la industria textil y otros productos forestales no maderables (resina, corcho, frutos, hongos y plantas silvestres), que constituyen recursos naturales de origen biológico (*bioproductos*), renovables y que son producidos en los montes.

En este **contexto estatal y europeo de referencia debe integrarse la política forestal extremeña**, adecuando el *Plan Forestal de Extremadura* a tales demandas y tendencias emergentes.

1.1.5.- Antecedentes y referentes de planificación estratégica de la política forestal extremeña y otras políticas sectoriales regionales relacionadas.

Aunque **Extremadura aún no dispone de un plan estratégico de política forestal formalmente aprobado**, tras la aprobación de la *Estrategia Forestal Española* en 1999, a instancias de las citadas directrices y compromisos internacionales, ya a principios del siglo XXI, la Comunidad de Extremadura formuló las bases de su política forestal y del medio natural mediante un **Plan Forestal de Extremadura**, concebido para el periodo de vigencia 2000-2029 y realizado por la entonces Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura entre los años 2000 y 2002.

El documento de propuesta para debate del Plan Forestal de Extremadura fue sometido a *información pública* mediante *Resolución* de 4 de diciembre de 2002, publicada en el DOE nº 1 de 2 de enero de 2003. Tras el análisis de las sugerencias y alegaciones presentadas, se formuló un documento definitivo que se elevó al *Consejo Asesor Forestal* de Extremadura, pero no fue

formalmente aprobado, entre otras razones, por la **falta de un marco legal que amparase el plan forestal y la ausencia de un procedimiento formal para su aprobación.**

La finalización del periodo de aplicación del programa operativo de financiación comunitaria 2000-2006 y sus efectos hasta 2008, determinó el fin de la primera fase de aplicación del Plan Forestal de Extremadura. En consecuencia, se acometió su primera revisión, tanto para adaptar su aplicación al nuevo programa operativo de financiación comunitaria (2007-2013), como para su actualización y adaptación al contexto nacional e internacional de aquel momento en materia de política forestal y de conservación de la naturaleza. Este plan revisado también fue elevado al *Consejo Asesor Forestal* de Extremadura en 2012, aunque tampoco se pudo aprobar formalmente por las mismas razones. No obstante, aunque ambos documentos no tuvieron aprobación formal, han constituido una referencia para el desarrollo de la política forestal extremeña y, en particular, para la administración forestal autonómica y el propio sector forestal extremeño.

La aprobación de la *Ley 6/2015*, de 24 de marzo, *Agraria* de Extremadura proporciona un adecuado amparo legal al plan forestal, estableciendo el correspondiente procedimiento para su aprobación formal dentro del **Título VIII relativo a los montes y aprovechamientos forestales**, donde el *artículo 250* se dedica al **Plan Forestal de Extremadura**, definido como el *instrumento básico de planificación estratégica a largo plazo de la política forestal extremeña*, como el *plan director* que sirve de referencia para su diseño y ejecución.

Y, en efecto, el apartado 2 del dicho artículo establece que “*el Plan Forestal de Extremadura será aprobado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura..., a propuesta de la Consejería con competencias en materia de montes..., y de conformidad con la normativa aplicable sobre información y participación pública y de evaluación ambiental estratégica de planes y programas...*”, lo que implica, además, efectuar sus respectivos trámites administrativos de consultas al órgano ambiental y a todas las entidades implicadas.

El papel relevante de la política forestal regional y el sector forestal extremeño en el modelo de Economía Verde y Circular de la Estrategia Extremadura 2030.

El Plan Forestal de Extremadura ha de responder a las actuales circunstancias, demandas y tendencias emergentes para esta tercera década de este siglo XXI con un horizonte más allá de 2030, como plan director e *instrumento de planificación estratégica de la política forestal extremeña*, así como para su adecuación a las previsiones del nuevo *Plan Estratégico de la Política Agraria Común* (PEPAC) y de los consiguientes **Programas de Desarrollo Rural** que lo desarrollen, cuyas disposiciones y medidas forestales proporcionarán la **principal fuente de financiación de la administración y el sector forestal extremeño** en esta década (2023-2032).

El Plan Forestal debe plantear una nueva **política forestal adaptada al contexto ambiental actual en un escenario de incertidumbre marcado por el cambio climático**, así como a la situación socioeconómica actual, sobre todo en el medio rural, con el problema del abandono de la población sobre todo en las grandes áreas forestales de montaña, con lo que se pretende **dar respuesta a los desafíos de una economía verde, circular y de proximidad** mediante un nuevo enfoque estratégico en la planificación forestal.

En este contexto, **los montes extremeños deben desempeñar un papel esencial en el modelo extremeño de Economía Verde y Circular de la Estrategia Extremadura 2030 y la Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura aprobada en 2022** –un nuevo Marco Regional ligado a la *bioeconomía* ante el *reto demográfico* en el medio rural–, así como en las políticas de *transición ecológica y energética, descarbonización y neutralidad climática*. En este sentido, **la estrategia regional incorpora el sector forestal extremeño a ésta y, en particular, incluye entre sus 286 medidas, algunas relacionadas con el sector forestal, entre las que cabe destacar: 221. Fomentar programas para promover una gestión sostenible de los recursos naturales y**

desarrollar cadenas de valor basadas en recursos biológicos (agroindustrial y forestal), favorables al desarrollo de actividades relacionadas con la economía verde; 232. Promover y diversificar el potencial del aprovechamiento sostenible de las masas forestales, para obtener productos de alto valor añadido; 264. Apoyar proyectos e iniciativas empresariales de aprovechamiento sostenible de recursos forestales, piscícolas y cinegéticos, favoreciendo la recuperación de los usos tradicionales y aplicando técnicas innovadoras que mejoren la capacitación y especialización de los sectores anteriormente mencionados.

Por otro lado, por parte de la entonces *Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad* de la Junta de Extremadura, ya estaba prevista la realización de un **Plan de Adaptación al Cambio Climático** y de la **Estrategia de Biodiversidad, de Infraestructuras Verdes y Conectividad** para Extremadura.

Teniendo en cuenta los antecedentes y referentes citados, se relacionan a continuación los principales **instrumentos y la normativa básica de referencia en el ámbito europeo, estatal y autonómico** que, en particular, sin perjuicio del resto de la normativa aplicable e instrumentos de referencia citados, directamente han de fundamentar el **proceso de elaboración, formulación y aprobación formal del Plan Forestal de Extremadura**.

INSTRUMENTOS Y NORMATIVA BÁSICA DE REFERENCIA

⇒ Instrumentos y normativa básica de referencia en la Unión Europea:

-  **Resolución del Consejo de 15 de diciembre de 1998, sobre una Estrategia Forestal para la UE**, actualizada mediante **Resolución del Parlamento Europeo, de 28 de abril de 2015, sobre una nueva Estrategia de la UE en favor de los Bosques y el Sector Forestal**.
-  **Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 15 de junio de 2006, relativa a un Plan de Acción de la UE para los Bosques**, pendiente de actualización.
-  **Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo**.
-  **Convenio Aarhus de 25 de junio de 1998, sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente**, firmado por los países que integran el Espacio Económico Europeo.
-  **Directiva 2003/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2003, sobre el acceso del público a la información ambiental**.
-  **Directiva 2003/35/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por la que se establecen medidas para la participación del público en determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente**.
-  **Decisión 2005/370/CE del Consejo de Europa sobre la celebración y ratificación del Convenio Aarhus en nombre de la Comunidad Europea, sobre el derecho de los ciudadanos a la información y participación en decisiones sobre medio ambiente**.
-  **Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación ambiental estratégica de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente**.

⇒ Instrumentos y normativa básica estatal de referencia:

-  *Estrategia Nacional de Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad*, aprobada por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en 1998.
-  *Estrategia Forestal Española*, aprobada en el Consejo de Ministros el 20 de diciembre de 2022.
-  *Plan Forestal Español 2022-2032*; aprobado en el Consejo de Ministros el 20 de diciembre de 2022.
-  *Ley 43/2003*, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la *Ley 21/2015*.
-  *Ley 21/2013*, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
-  *Ley 27/2006*, de 18 de julio, por la que se regulan los *derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia* en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE).
-  *Ley 9/2017*, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
-  *Ley 33/2015*, de 21 de septiembre por la que se modifica la *Ley 42/2007* de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
-  *Ley 45/2007*, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.
-  Programa Nacional de Desarrollo Rural FEADER 2014-2022.
-  Plan Estratégico PAC 2023-27.

⇒ Instrumentos y normativa básica autonómica de referencia:

-  Estrategia 2030 de Extremadura.
-  *Ley 3/2022*, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura.
-  Decreto 32/2022, de 30 de marzo, por el que se aprueba la Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura.
-  *Ley 6/2015*, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.
-  Programa de Desarrollo Rural FEADER 2014-2022.
-  *Ley 8/2019*, de 5 de abril, para una administración ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
-  *Ley 5/2004*, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
-  *Ley 8/1998*, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, modificada por la *Ley 9/2006*, de 23 de diciembre.
-  *Ley 11/2010*, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
-  *Ley 14/2010*, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
-  *Ley 16/2015*, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
-  *Ley 12/2018*, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

1.2.- Requerimientos y procedimientos preceptivos para la elaboración, formulación y aprobación formal del Plan Forestal de Extremadura.

1.2.1.- Objetivos y requisitos exigibles por la normativa forestal aplicable para la elaboración y aprobación formal del Plan Forestal de Extremadura.

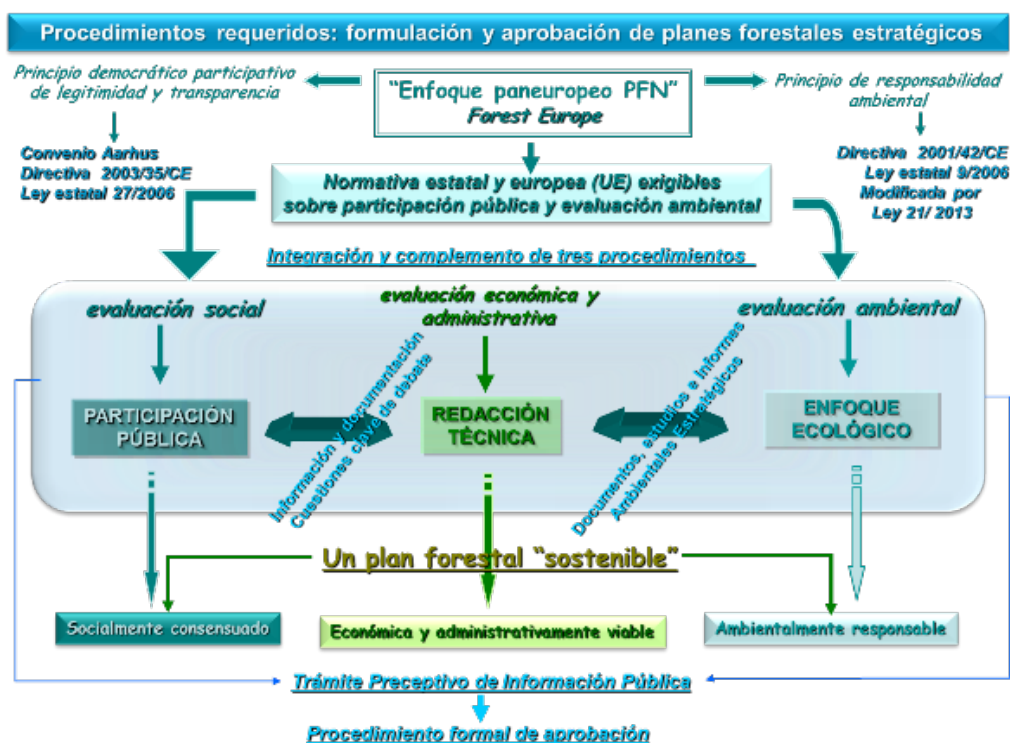
¿Para qué un plan forestal extremeño?

La elaboración, formulación y aprobación del Plan Forestal de Extremadura se emprende de acuerdo con los compromisos y resoluciones internacionales suscritas por el Estado Español y de conformidad con la normativa europea y su traslado al ordenamiento jurídico español, tanto estatal como autonómico. Se hace al amparo de la Ley 6/2015 Agraria de Extremadura, la cual incluye la normativa forestal aplicable en el ámbito autonómico para procurar la **adaptación de la política forestal extremeña a las circunstancias y demandas actuales**, así como su necesaria **incorporación a otras políticas sectoriales y medioambientales emergentes** en las que los sistemas forestales desempeñar un papel relevante en el futuro próximo.

Así pues, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 250 de la referida normativa forestal autonómica, el Plan Forestal de Extremadura *"será elaborado por la Dirección General competente en materia de montes y aprovechamientos forestales"*, en la actualidad la *Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca* a través del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, en la *Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural* de la Junta de Extremadura.

Conforme a lo dispuesto en ese mismo apartado, la aprobación del plan forestal regional se hará efectiva mediante decreto de la junta del gobierno autonómico *"previo cumplimiento de los requerimientos y procedimientos exigibles para su formulación, en particular, de conformidad con la normativa aplicable sobre información y participación pública y de evaluación ambiental estratégica de planes y programas"*, de manera que, en definitiva, **el plan forestal extremeño debe ser ambientalmente responsable y socialmente consensuado**, en cumplimiento del principio de sostenibilidad forestal universalmente admitido en la actualidad.

El cumplimiento de estos requisitos implica proceder a la preceptiva **evaluación ambiental** del plan forestal, así como a su **evaluación social** mediante el trámite preceptivo de consultas previas e **información pública**, como valor añadido a la **evaluación técnica, económica y administrativa** que requiere todo proceso de planificación estratégica de estas características (ver esquemas gráficos).





1.2.2.- Procedimiento de elaboración técnica del plan. Análisis y diagnóstico de los escenarios del monte y el sector forestal extremeño.

¿Cómo se ha elaborado el plan forestal extremeño? Método de trabajo.

Como cualquier proceso de planificación estratégica de estas características, se ha de proceder a su desarrollo a través de **dos fases sucesivas**, una **analítica** y otra **propositiva**:



1ª.- Análisis y diagnósticos de la situación, evolución y tendencias, según un esquema tipo DAFO que identifique las *debilidades*, carencias y dificultades, los problemas, riesgos y *amenazas* que les afectan así como las propias *fortalezas*, capacidades y potencialidades para detectar las necesidades, y pronostique los retos y *oportunidades* de futuro que en cada aspecto se presentan.

2ª.- Previsiones de futuro: propuestas de disposiciones, medidas y acciones o actuaciones que desarrollará el plan según los objetivos o metas y retos previstos, su configuración, articulación y programación, su vigencia, y según los compromisos temporales y presupuestarios adquiridos.

En base a este esquema de trabajo, de acuerdo con los compromisos y requerimientos internacionales a nivel global en materia de política forestal y ambiental, y de conformidad con la normativa europea y estatal aplicables, para formular el plan se ha de proceder a una **triple**

evaluación, técnica, ambiental y social, que requiere efectuar tres procedimientos paralelos, tal como se refleja en los esquemas gráficos que explican el **método de trabajo** en la página anterior.

La evaluación técnica, económica y administrativa requiere emprender un **proceso interno** en el seno del *órgano promotor* del plan forestal extremeño, la entonces *Dirección General de Política Forestal* de la Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, que se dirige a dos ámbitos objeto de análisis, diagnóstico y pronóstico: por un lado, se procede al **análisis y diagnóstico del escenario del monte y del sector forestal extremeño**; y, por otro, al de su **gobernanza**, es decir, su planificación, administración y gestión.

Análisis y diagnóstico de los componentes del escenario del sector forestal extremeño.

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, encargado de la elaboración del Plan Forestal, emprendió en el último trimestre del año 2020 el análisis y diagnóstico de los diversos componentes, factores, variables y aspectos ambientales y socioeconómicos propios del **escenario forestal extremeño**, de acuerdo con la información oficial, los inventarios, datos y estadísticas forestales actualizados, y, posteriormente, de la **gobernanza** y planificación de los distintos **ámbitos o áreas temáticas** que son objeto de **gestión forestal** en la **administración**, incluido el propio plan forestal regional.

Tal y como se ilustra en el siguiente esquema gráfico adjunto, el **análisis y diagnóstico** realizado del **escenario del monte y el sector forestal extremeño** atiende al **estado forestal y natural** del monte, su contribución a la conservación de la *biodiversidad* y las áreas protegidas, sus múltiples **funciones ecosistémicas o ambientales y sociales**, a la incertidumbre del **escenario de riesgos** (cambio climático, riesgos fitosanitarios, erosivos e hidrológicos, incendios forestales), la **propiedad forestal** y el **escenario socioeconómico** del monte y el sector forestal extremeño, cuyos contenidos ya figuran en los documentos de análisis y diagnóstico anejos al presente documento de propuesta inicial de plan forestal regional, y que se resumen brevemente a continuación.



Proceso de elaboración del Plan Forestal de Extremadura

De acuerdo con las prescripciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones que regulan el proceso de realización del Plan Forestal de Extremadura para su formulación y aprobación formal, se proporcionan **análisis, diagnósticos y pronósticos** referidos a los siguientes factores, variables y parámetros asociados, casi todos ellos con algún componente ambiental y social, o bien relacionado con la conservación y dinámica del medio natural (biodiversidad y sostenibilidad).

A partir de la información y cartografía disponibles así como de estadísticas oficiales, el análisis realizado muestra que el **escenario forestal extremeño** es un **proveedor de madera y de otros recursos forestales renovables, de carbono y de energía renovable**, así como una rica y variada **reserva de diversidad biológica**, sujeto a ciertos **riesgos ambientales y antrópicos**, y en contraste con los factores sociales (laborales) y económicos (productivos) que conforman el **escenario socioeconómico del monte, la propiedad y el sector forestal extremeño** en el medio rural.

⇒ **Evolución, estado actual y tendencias de los espacios forestales de Extremadura y de sus existencias arbóreas.** Tras una breve reseña histórica, se analizan los datos de los sucesivos mapas e inventarios forestales oficiales realizados en Extremadura que muestran evolución, estado actual y tendencias del espacio forestal y sus existencias arbóreas en Extremadura en los últimos 50 años, poniendo de manifiesto la **deforestación secular del territorio extremeño hasta la segunda mitad del siglo XX** que se torna en una **reforestación** mediante repoblaciones forestales y colonización por regeneración natural aumentando sus existencias:

🌳 **Superficie forestal arbolada y desarbolada**, así como de las principales formaciones arbóreas dominantes que pueblan los montes extremeños, según los datos registrados por los dos últimos mapas forestales (MFE50 y MFE25), soportes cartográficos de los dos últimos inventarios forestales nacionales (IFN3-IFN4) realizados en Extremadura. **En los últimos 30 años** registrados (IFN2-IFN3-IFN4) se aprecia una **expansión de 600 mil hectáreas** del espacio forestal extremeño, de las que casi **medio millón** son arboladas.

🌳 **Existencias arbóreas maderables** presentes en el monte extremeño, medidas por el número de árboles y su densidad, los diámetros, volúmenes y crecimientos arbóreos, conforme a los datos registrados por los sucesivos inventarios forestales nacionales (IFN1, 1971; IFN2, 1991; IFN3, 2001; IFN4 2017) realizados en Extremadura. Los análisis realizados muestran un **significativo aumento de las existencias arbóreas**, con una escasa renovación de ejemplares en los montes adehesados, por falta de regeneración natural que también se aprecia en algunos montes arbolados no adehesados (repoblaciones y monte bajo de quercíneas), que presentan una elevada densidad y excesiva competencia arbórea.

⇒ **El estado natural del monte extremeño.** Este escenario analiza la **contribución esencial de los montes extremeños a la conservación de la naturaleza y la biodiversidad**, es decir, del **patrimonio natural** extremeño. Se muestra Extremadura como una región de contrastes de paisajes y ecosistemas, una diversidad paisajística favorecida por la alternancia de usos del territorio extremeño, destacando el **amplio dominio de los paisajes y espacios forestales o agroforestales que ocupan más de dos terceras partes (69%) del territorio regional**.

🌿 Se muestra la gran **diversidad de flora y fauna silvestres**, con una enorme variedad de **especies, biotopos y nichos ecológicos** que en **gran parte se ubican en ecosistemas forestales o agroforestales**, incluida la mayor parte de las especies protegidas o amenazadas en Extremadura, región que ejemplifica una alta representación de la fauna autóctona propia de la región mediterránea enriquecida por zonas de influencia atlántica.

🌿 Se recuerda la protección legal de los terrenos forestales por su condición de montes, más aún los declarados de **utilidad pública o protectores**, y se destaca la **alta representación de los hábitats y espacios forestales o agroforestales**, que ocupan casi el **80%** de la superficie incluida en la **Red de Áreas Protegidas de Extremadura**, estando protegidos

más del 40% de los montes gestionados por la administración autonómica y la mayoría, más del 58%, de los montes catalogados de utilidad pública.



Se analiza la **conectividad del medio natural y forestal extremeño** a través de las *infraestructuras verdes* y los *corredores ecológicos* del territorio extremeño, donde las **riberas fluviales** y **vías pecuarias**, junto con los **montes de utilidad pública**, como bienes demaniales de dominio público, serán elementos clave para la *conectividad* regional.

⇒ **Servicios ecosociales de los montes. Multifuncionalidad y externalidades forestales.** Se resalta la prestación de servicios ambientales de los montes, como son los *servicios ecosistémicos* de efecto sumidero de carbono o la energía renovable almacenada en los montes; incluso el *papel protector* de la cobertura forestal ante la erosión o la desertificación o como reguladora del régimen hidrológico ante avenidas e inundaciones.

Se analizan las funciones, servicios y beneficios **sociales** relacionados con los montes: la **creciente demanda de actividades recreativas y deportivas en el medio natural y rural**, el **uso cinegético y piscícola** en espacios forestales, o la importancia de las tierras de pastos y la **ganadería extensiva** en el monte, la dehesa y la trashumancia en Extremadura.

Se muestra la pluralidad de **funciones ecológicas, productivas y recreativas** inherentes a los sistemas forestales, a través de las cuales procuran bienes y recursos que proporcionan **beneficios socioeconómicos**, y prestan **múltiples servicios ecosistémicos o ambientales, sociales y culturales** que se consideran de *interés general*, para beneficio del conjunto de la sociedad o, en su caso, de determinadas comunidades o colectivos. Las múltiples funciones forestales son inherentes y consustanciales a la propia condición de monte, y se desempeñan de forma inseparable. Esta multifuncionalidad es clave para procurar la *sostenibilidad* de la gestión forestal y resolver el dilema ecológico entre producción y conservación.

Así, el *equilibrio óptimo entre necesidades humanas y naturaleza* que precisa la *sostenibilidad* de un ecosistema forestal, requiere manejar *multifuncionalidad, diversidad y complejidad*. La *proximidad a la naturaleza* debe ser una característica de la *gestión forestal sostenible*, que se apoyará, impulsará o tratará de recuperar en lo posible la dinámica natural.

También se analizan las *externalidades* económicas del monte y la propiedad forestal por los servicios ecosociales de interés general que prestan a la sociedad y que requieren compensaciones para su adecuado mantenimiento. La *internalización de externalidades* debe ser otra forma de revalorizar el monte mediante el *pago por servicios ambientales*.

⇒ **Los escenarios de riesgos ambientales y antrópicos que amenazan a los ecosistemas forestales** se manifiestan en **cuatro ámbitos** relacionados entre sí, de modo que se generan sinergias entre ellos que aumenten su vulnerabilidad e incertidumbre:



Cambio climático. Se analiza la **vulnerabilidad** y los **efectos previsibles sobre los ecosistemas y el sector forestal**, enfocándose en la *prevención y adaptación o resiliencia* de estos como "sumideros gestionables".



Riesgos erosivos e hidrológicos. Se destaca el **papel protector de la cobertura forestal** sobre el suelo y el régimen hídrico, analizando las pérdidas de suelo y la tolerancia según los datos del *Inventario Nacional de Erosión de Suelos* en Extremadura, así como los riesgos de desertificación o los efectos de la sequía, avenidas e inundaciones, y las *zonas prioritarias* de actuación en materia de **restauración hidrológico-forestal** (PNAP).



Estado de salud de los ecosistemas forestales. Riesgos y amenazas fitosanitarias. Se evalúa la *vitalidad* de los bosques extremeños: daños observados en la *Red Europea de Seguimiento de Daños en los Bosques* completada con la propia *Red de Sanidad Forestal de Extremadura*, analizando los principales **agentes nocivos y patógenos** que causan

daños, plagas o enfermedades que afectan o amenazan a los bosques extremeños, así como la **prevención del riesgo** ante la amenaza de *agentes patógenos foráneos*, algunos favorecidos por las alteraciones climáticas.

- **El riesgo y la amenaza de los incendios forestales en Extremadura.** Los incendios son el factor de degradación más perjudicial para los ecosistemas forestales extremeños, agravado además por los efectos del cambio climático. Se analiza la dimensión del problema a partir de los datos registrados en las **estadísticas extremeñas de incendios forestales**, que registran la evolución de su *ocurrencia* y *siniestralidad* (nº incendios y superficie quemada) su **incidencia territorial, causalidad, efectos y repercusiones** ambientales, sociales y económicas.

- ⇒ **La distribución, régimen administrativo y estructura de la propiedad forestal extremeña:** a partir de un exhaustivo **análisis cartográfico y catastral** se analiza la compleja *tipología* de la propiedad forestal según su *titularidad, funcionalidad* y régimen de gestión, la superficie ordenada y certificada, y su distribución, estructura y tamaño. Gran parte (**86%**) de la **propiedad forestal** extremeña es **privada**, estando apenas a cargo de la administración forestal autonómica menos del 8% de la superficie forestal regional, la mitad de ella, protegida.
- ⇒ **El escenario socioeconómico del monte y el sector forestal extremeño:** se analiza el fenómeno de la **despoblación rural**, el cese de actividades agrarias y el abandono de usos y aprovechamientos tradicionales en el monte, la producción forestal regional y el aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, la contribución del sector forestal extremeño a la **economía y empleo regional**, su *tejido empresarial* y la *cadena monte-industria* de productos forestales en un contexto de **economía verde y circular**, así como la *percepción social* del monte y la realidad forestal, la educación y la *cultura forestal* en Extremadura.

1.2.3.- Consultas en la administración y con representantes sociales para la toma de decisiones del plan forestal: triple proceso participativo de evaluación.

A partir del diagnóstico del escenario forestal, se prosigue la evaluación técnica, ambiental y social para la toma de decisiones a través de un **triple proceso participativo de consultas**: un **proceso interno** en el seno de la **administración forestal promotora** y otros departamentos implicados; otro **proceso externo** de consultas con representantes del **sector forestal extremeño** y otras administraciones y agentes sociales interesados o implicados; y las **consultas previas preceptivas** del procedimiento de evaluación ambiental estratégica para la formulación del plan forestal regional por parte del órgano ambiental competente, además del propio **trámite preceptivo de información pública** requerido para su aprobación formal.



El proceso interno de evaluación técnica, administrativa y económica en la administración promotora para la toma de decisiones estratégicas del plan forestal regional.

El desarrollo del proceso de **participación interna** ha procurado la **intervención activa del personal técnico** y responsables en las unidades administrativas encargadas de las áreas de la gestión forestal, así como de otros ámbitos temáticos directamente relacionados con la conservación de la naturaleza y el medio ambiente, el desarrollo rural, la industria y energía, entre otros.

Cada ámbito o área temática requiere un **diagnóstico** y una **propuesta** de *disposiciones, medidas y acciones* o *actuaciones* para su incorporación al plan forestal regional. En la página siguiente se relacionan los distintos ámbitos o áreas temáticas de gestión y política forestal objeto de análisis y diagnóstico que se tuvieron en cuenta de cara a la toma de decisiones que, según ejes y líneas estratégicas, configuraron el plan forestal regional con las medidas operativas correspondientes.

Se pretendía así **aproximar los diagnósticos y propuestas** del Plan Forestal de Extremadura a la realidad de los problemas y necesidades que el personal técnico de la administración percibe en su gestión cotidiana, de forma que han intervenido activamente en la toma de decisiones en su ámbito de trabajo y han participado en su planificación. Así, considerarán al Plan Forestal como propio, precisamente, quienes se encargarán en gran parte de su desarrollo y ejecución, incrementando así su *fiabilidad, viabilidad y credibilidad*.

En definitiva, tanto las consultas internas con el personal técnico de la administración como las externas con representantes del sector forestal extremeño, a las que se añaden las mencionadas *consultas previas preceptivas* durante el procedimiento de *evaluación ambiental estratégica* y las propias del trámite preceptivo de *información pública*, en conjunto, han constituido el **proceso de participación social** del Plan Forestal de Extremadura.

PROCESO INTERNO en la ADMINISTRACIÓN para la TOMA DE DECISIONES en el PLAN FORESTAL de EXTREMADURA

ÁMBITOS: ÁREAS TEMÁTICAS. ADMINISTRACIÓN GESTIÓN FORESTAL

✓ Conservación de la biodiversidad y hábitats forestales. Espacios forestales protegidos. Conectividad medio natural e infraestructuras verdes
✓ Conservación y mejora de los recursos genéticos forestales.
✓ Gestión cinegética y piscícola: caza y pesca sostenibles, <i>enfoque ecosistémico</i> .
✓ Usos recreativos, deportivos y culturales en los montes extremeños.
✓ Ganadería extensiva en el monte. <i>Dehesa</i> . Pastoralismo forestal y trashumancia . Dominio Público Pecuario.
✓ Mitigación y adaptación de los ecosistemas forestales a las previsiones de cambio climático.
✓ Restauración hidrológico-forestal y mejora del medio natural. Protección del suelo. Lucha contra la desertificación en el sector forestal.
✓ Sanidad Forestal. Control fitosanitario. Seguimiento del estado salud de los ecosistemas forestales.
✓ Defensa, protección, prevención y extinción de incendios forestales.
✓ Aprovechamiento y producción de madera y biomasa forestal.
✓ Aprovechamiento y producción de corcho.
✓ Aprovechamientos y producciones forestales no maderables y sectores económicos asociados .
✓ Sector forestal extremeño. Empleo forestal. Tejido de empresas e industrias forestales. Cadena de valor monte-industria.
✓ Propiedad forestal privada. Asociacionismo forestal. Mecanismos compensatorios y fiscalidad forestal.
✓ Investigación e innovación tecnológica en el ámbito forestal /digitalización
✓ Formación y capacitación forestal. Educación, divulgación y comunicación forestal.
✓ Montes gestionados a cargo de la administración forestal autonómica: un modelo de referencia de gestión forestal sostenible
✓ Defensa del <i>Dominio Público Forestal</i> : Catálogo de <i>Montes de Utilidad Pública</i> (CUP). Deslindes y amojonamientos.
✓ Desarrollo de la planificación forestal y ordenación de montes. Certificación Gestión Forestal Sostenible. Control madera legal comercializada
✓ Sistemas de Información y Cartografía Forestal. Estadísticas Forestales. Aplicaciones informáticas, atención y tramitación telemática
✓ Marco administrativo de coordinación y colaboración institucional y de participación sectorial
✓ Marco Jurídico: iniciativas legislativas y medidas de desarrollo normativo.
✓ Marco económico y financiero. Medidas forestales Programa Desarrollo Rural (PAC post 2020)

1.2.4.- Procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan Forestal de Extremadura.

El **Plan Forestal de Extremadura** cumple las condiciones previstas en el *artículo 38* de la *Ley 16/2015*, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para ser **objeto de evaluación ambiental estratégica por el procedimiento ordinario**. Su elaboración y aprobación está exigida por una disposición legal, dentro de la normativa forestal, incluida en la ley agraria regional, está promovida y adoptada por una Administración Pública, y, además, requiere ser aprobado por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. Establece el marco para la futura autorización de actuaciones y proyectos que pueden ser legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental referidos a la gestión forestal y la silvicultura, aunque no incida directamente como tal sobre el territorio.

El procedimiento establecido en el *Capítulo VII, Sección 1ª* de la citada *Ley 16/2015* de *evaluación ambiental estratégica ordinaria* establece que para la formulación de la *declaración ambiental estratégica* del plan forestal extremeño sean necesarios los documentos, consultas, trámites y plazos que se ilustran en el esquema gráfico adjunto.



En esencia, **el procedimiento se emprende por iniciativa del órgano promotor del Plan Forestal**, en este caso, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal a través de la entonces *Dirección General de Política Forestal* de la antigua *Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio*, mediante la presentación un *documento inicial estratégico*. El contenido de este se especifica en el artículo 40 de la referida ley regional de protección ambiental, y se presenta junto con el borrador o propuesta inicial que contiene un *avance del plan*, con sus fundamentos, principios criterios y mecanismos de gobernanza, sus objetivos estratégicos y programáticos, y su estructura y articulación mediante ejes y líneas de acción como instrumentos de ejecución del Plan Forestal.

Esta documentación fue registrada por el Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la entonces *Dirección General de Sostenibilidad* como órgano ambiental competente de la antigua Consejería para la *Transición Ecológica y Sostenibilidad* el 14 de junio de 2021, que formalmente constituyó la fecha de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan Forestal de Extremadura. El órgano ambiental procedió a efectuar las preceptivas consultas previas a un total 25 entidades de distintas administraciones públicas de ámbito estatal, autonómico y local, de las que 10 enviaron observaciones, según refleja el listado de consultados adjunto:

**Procedimiento de evaluación ambiental estratégica del
Plan Forestal de Extremadura. Consultas previas**

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	-
Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Tago	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	-
Confederación Hidrográfica del Duero	-
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Planificación, Formación, y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	X
Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda	-
Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	-
Dirección General de Industria, Energía y Minas	-
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	X
Ecologistas en Acción	X
Ecologistas Extremadura	-
Diputación de Cáceres	X
Diputación de Badajoz	-
Colegio de Ingenieros de Montes de Extremadura	-
Colegio de Ingenieros Técnicos Forestales de Extremadura	-
EXTREFOR	-
ASECOR	-
TOTAL CONSULTADOS: 25	TOTAL RESPUESTAS: 10

Fuente: Servicio de Prevención y Calidad Ambiental. Dirección General de Sostenibilidad.
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Junta de Extremadura.

Las observaciones, junto con el contenido y alcance (art. 42) del correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, fueron remitidas y notificadas al órgano promotor en octubre de 2021, donde se envió también el Documento de Alcance. Posteriormente, teniendo en cuenta estas observaciones, fue entregado el **Estudio Ambiental Estratégico** junto con la **versión inicial del Plan Forestal de Extremadura**, y fueron sometidos ambos al **trámite preceptivo de información pública** y consultas en enero de 2025 conforme a la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de Extremadura. El procedimiento de EAE concluyó con la procedente **Declaración Ambiental Estratégica**, que fue formulada en septiembre de 2025.

La declaración ambiental estratégica, una vez formulada, fue publicada en el DOE nº 190 de 2 de octubre de 2025 (*RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula la declaración ambiental estratégica del Plan Forestal de Extremadura. Expte.: IA21/0668*). El promotor ha incorporado su contenido al plan forestal y lo ha sometido a su aprobación formal por decreto de acuerdo con lo previsto en la normativa forestal aplicable (art. 250, Ley 6/2015).

En definitiva, **la evaluación ambiental estratégica ha de considerar las características y la propia perspectiva y dimensión ambiental** inherentes a todo plan forestal, manifestada en la cantidad de componentes, variables, factores y aspectos ambientales tenidos en cuenta, junto con otros aspectos sociales y económicos, en el análisis realizado de los escenarios del monte y el sector forestal extremeño, así como en los distintos ámbitos o áreas temáticas de gestión forestal consideradas, todos ellos íntimamente relacionados con la naturaleza y el propio medio ambiente.

La evaluación ambiental considera el *valor ecosocial* de los sistemas forestales como ámbito de aplicación del plan forestal, ante su gestión o manejo, así como la actividad económica productiva propia del sector forestal de modo que procure la *sostenibilidad* de los espacios y recursos forestales.

1.2.5.- Trámites de consultas previas y procedimiento de información pública.

Como se ha mencionado, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 250 del Título VII relativo a los montes de la Ley 6/2015 Agraria de Extremadura, el Plan Forestal será elaborado: *"por la Dirección General competente en materia de montes,...., previo cumplimiento de los requerimientos y procedimientos exigibles para su formulación, en particular, de conformidad con la normativa aplicable sobre información y participación pública y de evaluación ambiental estratégica de planes y programas"*.

El proceso participativo externo se ha efectuado mediante **consultas con órganos y representantes del sector forestal extremeño** a través de los órganos colegiados que para ello dispone la legislación extremeña, como son el *Consejo Asesor Forestal* y el *Consejo Asesor de Medio Ambiente*, ya que estos órganos procuran la oportunidad de intervenir activamente a los **agentes sociales, económicos y ambientales implicados o interesados** en el sector forestal extremeño, incluso de diferentes sectores afines al medio forestal y natural o rural de la región. Este proceso participativo se ha coordinado con el de elaboración técnica y con el **procedimiento de evaluación ambiental estratégica** del plan forestal, que también requiere *consultas preceptivas* con las administraciones, instituciones o entidades y personas implicadas o interesadas, conforme dispone al efecto la Ley 16/2015, de *protección ambiental* de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con ello, se ha conseguido incorporar la debida y diversa perspectiva, representación y dimensión ambiental al proceso de elaboración, formulación y aprobación formal del Plan Forestal de Extremadura.

Conforme dispone el artículo 43 de la referida Ley autonómica de Protección Ambiental, el promotor elaboró la **versión inicial del Plan Forestal** teniendo en cuenta el *estudio ambiental estratégico*, y presentó ambos documentos ante el órgano sustantivo. Éstos fueron sometidos al **trámite preceptivo de información pública** mediante anuncio en el *Diario Oficial de Extremadura* nº 19 de 29 de enero de 2025 y en su sede electrónica (Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura), con un **periodo de exposición pública de 45 días**, durante el cual se recibieron dos alegaciones/observaciones que fueron debidamente contestadas a los interesados.

Simultáneamente al trámite de información pública, el órgano ambiental sometió el *Estudio Ambiental Estratégico* y la *Propuesta de Plan Forestal* a consulta de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas. El promotor adoptó las observaciones y alegaciones que se consideraron procedentes para su incorporación y se propuso la **versión final del Plan**

Forestal al órgano ambiental, que realizó un análisis técnico del expediente y de los impactos significativos de la aplicación del Plan Forestal, que debía tomar en consideración los efectos del cambio climático (art. 44 de la Ley 16/2015).

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la citada ley de protección ambiental, el órgano ambiental, una vez finalizado el análisis técnico del expediente, formuló la declaración ambiental estratégica en septiembre de 2025.

2.- CONCEPCIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL PLAN FORESTAL DE EXTREMADURA PARA SU DESARROLLO Y EJECUCIÓN

El propio **proceso de elaboración y formulación del Plan Forestal de Extremadura** responde al **planteamiento tridimensional del concepto de sostenibilidad** universalmente reconocido, pues se somete al procedimiento preceptivo de su **evaluación ambiental estratégica**, a su **evaluación social** a través de las diferentes *consultas* y el trámite preceptivo de *información pública*, así como a su **evaluación técnica, administrativa y económica**. De esta forma, el proceso de planificación y el propio plan son **ambientalmente responsables** y **socialmente consensuados**, así como **técnica, administrativa y económicamente viables**, lo que procura su **sostenibilidad**.

2.1.- Concepto, ámbito, contenido y alcance del Plan Forestal de Extremadura.

2.1.1.- Concepción del Plan Forestal de Extremadura: su dimensión ambiental, contenido y alcance.

El plan forestal extremeño: un plan director de la política forestal regional con efectos ambientales positivos previsibles y sin efecto directo sobre el territorio.

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 250** del Título VII relativo a los montes incluido en la Ley 2/2015 Agraria de Extremadura, apartado 1: "**El Plan Forestal de Extremadura es el instrumento básico de planificación estratégica a largo plazo de la política forestal extremeña, como plan director que sirve de referencia para su diseño y ejecución**". Se trata, pues, de un **plan director de la política forestal regional** que, por sí mismo, no tiene incidencia directa sobre el territorio extremeño, por lo que no se concibe como un instrumento de ordenación de él.

Los antecedentes, referentes y motivos que justifican la elaboración del plan forestal extremeño deben adoptar las orientaciones, resoluciones y compromisos internacionales sobre bosques y el **enfoque paneuropeo PFN** de los instrumentos de planificación estratégica de la política forestal, sus directrices, criterios e indicadores de gestión forestal sostenible. Con este objeto, se adoptan los **principios y criterios** universales de **sostenibilidad y multifuncionalidad forestal, de compromiso y responsabilidad ambiental, y de legitimidad y transparencia** reconocidos en el ámbito internacional a nivel mundial y trasladados al ordenamiento europeo y español, de forma que son estos principios y criterios los que, a escala regional, **han de regir la política forestal extremeña** mediante el desarrollo de un **modelo de gobernanza que garantice el ejercicio de la gestión forestal sostenible** en Extremadura de forma **normalizada, planificada, verificable y evaluable**.

Según estos fundamentos, la **normalización** del modelo requiere **normas o instrucciones**, e **instrumentos** preceptivos de ordenación y gestión forestal desde el ámbito regional al comarcal hasta la escala de monte, y otros **referentes técnicos y facultativos** para el ejercicio de la **gestión forestal sostenible**, con sistemas de **control de calidad** que permitan su **demonstración, verificación y certificación**. El modelo debe completarse con una **sistemática periódica de observación, evaluación y seguimiento** del estado y dinámica de los espacios y recursos forestales extremeños, y de su planificación, administración y gestión, mediante la adopción de **criterios e indicadores**

contrastables y homologables con el sistema nacional español y europeo de información y estadísticas forestales.

El Plan Forestal de Extremadura debe establecer el marco regional de referencia de la política forestal extremeña, estableciendo unos **objetivos generales** acordes con las demandas y tendencias emergentes y según sus propias características y circunstancias, así como unos **objetivos estratégicos, programáticos o temáticos y operativos**, que han de articularse mediante instrumentos de ejecución que permitan alcanzar los **retos y oportunidades que se le presentan al sector forestal extremeño**.

La concepción del Plan Forestal de Extremadura se proyecta de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 250 del Título VII relativo a los montes de la Ley Agraria de Extremadura: *"El Plan Forestal establecerá las bases para el desarrollo normativo y la organización administrativa en materia forestal así como los objetivos estratégicos de la política forestal de Extremadura y las líneas de actuación prioritarias de la administración y del sector forestal para su consecución, de forma que sean programables, cuantificables y verificables durante el período de vigencia del mismo, estableciendo las previsiones presupuestarias de las inversiones y posibles fuentes de financiación previstas para su desarrollo y ejecución, así como los mecanismos e indicadores necesarios para su evaluación y seguimiento"*.

Así, de acuerdo con los estándares internacionales de creación de capacidades en materia de política forestal, se han de emprender **iniciativas legislativas**, disposiciones de desarrollo de la **normativa forestal extremeña** conforme a sus propias competencias, así como una adecuada **organización y coordinación administrativa**, mediante acuerdos y mecanismos de **colaboración institucional y sectorial**, órganos de consulta y representación del sector forestal extremeño.

En consecuencia, se procede a la configuración de los **ejes estratégicos y líneas de acción** que articulan la **estructura programática** del Plan Forestal de Extremadura como instrumentos de ejecución mediante los distintos *planes y programas operativos, estrategias o directrices temáticas que agrupan las iniciativas, disposiciones, medidas y acciones o actuaciones* operativas a emprender. En estos ejes y líneas se programan igualmente sus **prioridades y plazos** de acuerdo con la *Estrategia Forestal de la Unión Europea*, el patrón establecido por la *Estrategia Forestal Española* y el *Plan Forestal Español*, ambos en revisión en la actualidad, y las referencias de otros planes forestales autonómicos realizados en España en los últimos años.

El plan forestal extremeño se proyecta a medio y largo plazo con fines de sostenibilidad ambiental y con una **perspectiva ecosistémica y ambiental**, aspectos insoslayables e inherentes tanto al contenido y alcance del propio plan forestal regional como a su desarrollo y ejecución. Sus **efectos previsibles**, en todo caso, se pretende que sean **positivos** tanto para la **conservación de la naturaleza y el medio ambiente**, ante las previsiones de cambio climático, transición energética y ecológica, como para el desarrollo socioeconómico sostenible del medio rural ante el reto demográfico de su despoblamiento.

Dado que, según las recomendaciones internacionales para la formulación de planes estratégicos de política forestal (PFN), ha de ser **un plan comprometido**, debe contener la **programación presupuestaria, prioridades y plazos de ejecución, inversiones y fuentes de financiación** en función de las previsiones de financiación de fondos propios regionales, estatales y comunitarios.

En principio, la **vigencia** del Plan Forestal de Extremadura será **al menos de 10 años**, conforme el plazo preceptivo establecido para su revisión en el apartado 3 del referido artículo 250, aunque el largo plazo propio de la dinámica y evolución de los ecosistemas forestales, propicia sus proyecciones más allá del horizonte 2030. Así mismo, el Plan Forestal dispondrá de los correspondientes **criterios e indicadores** cualitativos o cuantitativos que permitan la **evaluación y seguimiento** periódico de su ejecución o grado de cumplimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 250 de la referida normativa forestal autonómica, *"las determinaciones del plan forestal se considerarán **directrices sectoriales con carácter indicativo** en general y, en particular, para las administraciones públicas sectoriales y agentes sociales implicados, salvo aquellas disposiciones que en su norma de aprobación establezcan expresamente su grado de vinculación y efectos jurídicos"*. Además, *"en el marco del mismo se podrán adoptar **compromisos** o suscribir **acuerdos o pactos** entre las administraciones, sectores y agentes sociales implicados para el cumplimiento de sus fines"*, incluidas zonas prioritarias para la elaboración de planes de ordenación de recursos forestales.

2.1.2.- Ámbito territorial y competencial objeto del Plan Forestal de Extremadura.

El objeto del plan forestal regional es constituir un *marco de referencia* como **plan director de la política forestal extremeña** para su desarrollo y ejecución (art 150 de la Ley 6/2015), dirigido tanto al **sector forestal** extremeño como a la propia **administración forestal** autonómica, cuyos órganos competentes ejercen cuantas competencias, funciones y potestades en materia de montes y aprovechamientos forestales les otorga el *artículo 231* de la citada ley, en virtud de la competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de su legislación forestal básica, asumida en el artículo 10.1.2 de su Estatuto de Autonomía.

Cabe destacar que las competencias forestales que a los distintos órganos de la administración autonómica les otorga este precepto legal, se refieren a su ejercicio en el marco de la normativa forestal aplicable y, expresamente, según *"los fines de lo establecido en el Plan Forestal de Extremadura..."*. Se trata, pues, de un **ámbito** tanto **competencial**, de carácter administrativo, como **sectorial** para el sector forestal extremeño, pretendiendo procurar un *escenario legal, administrativo y financiero* propicio, en las circunstancias y ante las demandas actuales, y según las tendencias emergentes previstas.

Aunque el plan forestal regional, como instrumento de planificación de la política forestal, no tiene incidencia directa sobre el territorio, desde luego, el **ámbito territorial** al que va dirigido son los *terrenos forestales que tienen la consideración legal de montes*, conforme a lo establecido en el artículo 230 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura. La **implementación territorial del Plan Forestal** regional se efectuará mediante **Planes de Ordenación de los Recursos Forestales** (PORF), concebidos en la ley estatal y en la autonómica como *instrumentos de ordenación del territorio respecto al uso y la gestión forestal en un ámbito subregional, a escala comarcal*. Y esto, sin perjuicio de que estos y otros instrumentos de ordenación de montes y aprovechamiento de los recursos forestales deban ser objeto de la correspondiente *evaluación ambiental estratégica*, estén sometidos a autorización administrativa y, en su caso, estén sujetos a informe de afección ambiental en áreas protegidas, aplicable también cuando se trate de trabajos forestales a escala de monte o finca (pistas, repoblaciones forestales...) que se vean sometidos a la legislación específica sobre *evaluación de su impacto ambiental*.

2.1.3.- Contenido y alcance del Plan Forestal de Extremadura. Efectos jurídicos y grado de vinculación de sus disposiciones.

El presente documento de propuesta final de plan forestal regional analiza los distintos ámbitos o áreas temáticas, incluida su gobernanza, y se acompaña de la preceptiva documentación de evaluación ambiental e información pública. El grado de definición y alcance del Plan Forestal de Extremadura responde a la *escala estratégica* de planificación **regional**, entendido conforme a la ley agraria: un *plan marco director* que organiza y programa la política forestal autonómica a escala regional, de manera que sirva de referencia para su posterior desarrollo territorial con mayor detalle mediante los instrumentos de ordenación de espacios y recursos forestales (PORF) para el ámbito subregional a escala comarcal, así como con los planes de ordenación y gestión forestal a escala de monte o finca, y las acciones o actuaciones sobre el terreno que se deriven.

No obstante, lo anterior, sus disposiciones y determinaciones tendrán un **carácter orientativo**, como *directrices sectoriales*, y ni sus objetivos, medidas y acciones o actuaciones, ni las previsiones presupuestarias, serán de obligado cumplimiento para la administración ni para los particulares, salvo en el caso de las necesariamente obligadas por ley y a la luz del grado de vinculación y efectos jurídicos que disponga su norma de aprobación.

2.2.- Fundamentos para la gobernabilidad y sostenibilidad de la política forestal extremeña adoptados por el Plan Forestal de Extremadura.

La política forestal extremeña debe tener en cuenta las demandas y tendencias internacionales emanadas de los organismos de Naciones Unidas (FAO, Foro Forestal Mundial UNFF) y de las resoluciones y compromisos paneuropeos (*Enfoque PFN*). Su traslado a la Unión Europea sirve de guía en el desarrollo de sus **políticas, planes y programas forestales nacionales y subnacionales**, implementados conforme a los **principios, directrices y criterios orientadores de sostenibilidad y buena gobernanza**, universalmente admitidos, para procurar la **conservación, uso racional y gestión sostenible** de los bosques y otras tierras y recursos forestales.

En consecuencia, al objeto de proyectar este enfoque de buena gobernanza sostenible sobre la formulación de una política forestal extremeña que sea *integral y sostenible, legítima y eficaz* (Guía PFN. FAO, 2011), el Plan Forestal de Extremadura adopta una serie de **principios fundamentales** que regirán la política forestal extremeña, y sus correspondientes **criterios básicos orientadores** para su aplicación, mediante el desarrollo de un **Modelo Extremeño de Gobernanza Forestal** que se dispone al efecto. Cada uno de los *principios fundamentales* que se enumeran a continuación se puede aplicar mediante su correspondiente *criterio básico orientador* adaptado a las características propias del monte y el sector forestal extremeño.

2.2.1.- Principios rectores de la política forestal extremeña y criterios básicos para el ejercicio planificado de la gestión forestal sostenible.

Los **principios fundamentales** que han de regir la **política forestal extremeña** y los **criterios básicos orientadores para el ejercicio de la gestión forestal sostenible** en un marco planificado se ilustran en el esquema gráfico adjunto y se conceptúan según se definen a continuación:

**PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE GOBERNANZA DE LA POLÍTICA FORESTAL EXTREMEÑA
CRITERIOS ORIENTADORES PARA EL DESARROLLO Y EJERCICIO DE LA GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE**

- Principio universal de *sostenibilidad*: conservación y uso racional y sostenible de los espacios y recursos forestales.
Funciones ecológicas, productivas y sociales. Servicios ambientales, económicos y sociales

concepto paneuropeo de la *gestión forestal sostenible*

(Un plan forestal sustentable)

➤ Criterio general de *multifuncionalidad*: equilibrio funcional objetivos y usos múltiples
(todos los montes deben cumplir a la vez todas las funciones y servicios que sean capaces de desempeñar)

- Principio ético de respeto a la naturaleza y *responsabilidad ambiental*:
(Un plan forestal ambientalmente responsable)

➤ Criterio general de proximidad a la *naturaleza* y conservación de la *biodiversidad*.

Enfoque ecosistémico de la *gestión forestal sostenible* cercana a la *dinámica natural*

- Principio democrático de *legitimidad* y *transparencia* (proceso democrático participativo)

Criterio de *corresponsabilidad, consenso y participación social*
(un plan forestal consensuado)

- Principio de *gobernanza comprometida*: compromisos presupuestarios y financieros

Criterio de equilibrio y desarrollo socioeconómico sostenible

Un plan forestal evaluable y
económicamente comprometido

➤ **Principio universal de sostenibilidad: conservación y uso racional y sostenible de los espacios y recursos forestales** de forma que cumplan las *funciones ecológicas, productivas y sociales* que les son propias. Esta *triple vertiente* otorga a la sostenibilidad un *carácter tripolar* por el cual se debe asegurar la prestación inherente y trascendente de los *servicios ambientales, económicos y sociales* por parte de los ecosistemas forestales. Se requiere una **gestión forestal sostenible** que sea **ambientalmente responsable, económicamente viable y socialmente consensuada**, que son los **tres pilares inseparables** aplicados al propio plan forestal enunciados por Naciones Unidas (UNFF) para sustentar la gestión sostenible de los bosques, de manera que, si alguno de ellos falta o es deficiente, no se sostiene el equilibrio.

La interpretación para el continente europeo del **principio universal de sostenibilidad** de Naciones Unidas se realiza mediante la siguiente definición del **concepto paneuropeo de gestión forestal sostenible**: “La administración y uso de los bosques y tierras forestales en forma e intensidad que permita mantener su biodiversidad, productividad, capacidad de regeneración, vitalidad y potencial para satisfacer ahora y en el futuro las funciones ecológicas, económicas y sociales al nivel local, nacional e internacional, no causando daño a otros ecosistemas”, adoptada para Europa en la *Resolución H1* de la II Conferencia Ministerial para la Protección de los Bosques Europeos celebrada en Helsinki en 1993, dentro del Proceso Paneuropeo denominado “*Forest Europe*” que trasladó las recomendaciones al respecto del Foro Forestal de Naciones Unidas (UNFF) al continente europeo.

El ejercicio de la **ordenación y gestión forestal sostenible** debe hacerse de manera que el uso y disfrute de los espacios y recursos forestales no supere la *capacidad de carga* del “ecosistema monte”, ni la de *renovación* de sus recursos. Debe procurar su *regeneración natural* y dotarles de *resiliencia* para su adecuada adaptación al medio, manteniéndolos en un adecuado estado de *salud y vitalidad* sin afectar a otros procesos ecológicos esenciales relacionados. Este **principio**

general de **sostenibilidad** preside y comprende a los demás principios y criterios, y se aplica mediante el *criterio de convergencia multifuncional* (funciones, servicios, objetivos e intereses).

⇒ **Criterio general de multifuncionalidad forestal.** Según él, se entiende que los **espacios forestales** deben considerarse **ecosistemas de fines y usos múltiples** que han de mantener un **equilibrio funcional** en el que *converge simultáneamente* una *pluralidad* de funciones y prestaciones ambientales o ecológicas, productivas o económicas y sociales o culturales que, en principio, *no se consideran excluyentes entre sí, al margen de la prevalencia, predominancia o prioridad de alguna de ellas sobre las demás*" (criterio de *convergencia multifuncional*. "Río+5" Naciones Unidas. Nueva York 1997). El antiguo principio de *persistencia sostenida* (Carlowitz, 1713) aplicado a la ordenación de montes, requería que el aprovechamiento de madera no superase la capacidad de renovación del propio recurso, aunque en aquel entonces iba dirigido a un solo recurso forestal: la madera; es decir, tenía un carácter *monofuncional*. Mientras, en la actualidad, la sostenibilidad se extiende a todos los recursos forestales y servicios ecosistémicos o ambientales y sociales propios del monte.

Los ecosistemas forestales deben cumplir a la vez todas las funciones que sean capaces de desempeñar, ya sean para producción, protección o conservación. Esto significa que ningún bosque es solamente productivo, protector o de conservación: una plantación productiva no puede evitar proteger el suelo o ser un hábitat de cría o refugio de fauna silvestre, así como tampoco un bosque protegido puede impedir que los árboles crezcan y produzcan madera u otros productos, porque está en su propia naturaleza.

La gestión forestal que maneja un monte debe ser una gestión "multiusos" o "multiobjetivo". La aplicación de este criterio en los montes extremeños requiere la adecuada *compatibilidad y persistencia de todos los bienes y servicios ambientales, económicos y sociales* que puedan proporcionar, mediante la práctica efectiva de una *gestión forestal sostenible* planificada mediante una *ordenación racional y eficiente* de espacios y recursos.

El uso y manejo racional de los espacios y recursos forestales requiere el empleo de criterios de **gestión multifuncional y ordenación multicriterio** que permitan una adecuada **zonificación de usos**, estableciendo *prevalencias funcionales y usos preferentes* por zonas homogéneas según sus grados de *prioridad, compatibilidad y subordinación* entre ellos. Se trata de una cuestión de *ordenación de usos del territorio* forestal en función de sus *valores naturales* o ecológicos para su adecuada protección y conservación, de los *riesgos ambientales y antrópicos* para su prevención, seguridad y defensa, o de los intereses socioeconómicos para procurar actividades productivas que generen empleo, sobre todo en aquellas áreas forestales sin afecciones o limitaciones ambientales de interés general.

En definitiva, el **equilibrio óptimo entre hombre y naturaleza** que precisa la **sostenibilidad** o persistencia sostenida de un ecosistema forestal, requiere manejar su **multifuncionalidad, diversidad y complejidad**, para resolver el **dilema ecológico** entre producción y conservación. Se trata de lograr la *persistencia sostenida* mediante un **equilibrio óptimo** que permita la prestación de la máxima diversidad posible de bienes productivos o económicos y de servicios ecosistémicos o ambientales y sociales, de forma que no se altere ni el funcionamiento del ecosistema ni las interrelaciones entre sus componentes.

 **Principio ético de responsabilidad ambiental y respeto a la naturaleza.** Toda política o gestión forestal debe apoyarse en la *dinámica natural de los ecosistemas* y sus *procesos*, de tal forma **que el monte cumpla sus funciones ecosistémicas inherentes** y procure la evaluación de sus repercusiones y efectos o consecuencias sobre el medio ambiente.

Por ello, la política forestal tiene una **dimensión ambiental consustancial** que obliga a tener en cuenta en su diseño y aplicación factores ecológicos, variables y efectos ambientales. Ello

requiere asumir en todo caso **objetivos ecológicos de conservación** en la gestión de los espacios y recursos forestales de cualquier monte en general, y con carácter prioritario de obligado cumplimiento, en particular, cuando se trata de *espacios forestales protegidos*.

La consideración y **perspectiva ambiental** inherente a los ecosistemas forestales es obligada, como la debida **subordinación** de la ordenación y gestión forestal a las normas e instrumentos de ordenación, uso y gestión de las especies y espacios protegidos, así como el deber de velar por la conservación de la *biodiversidad* y el mantenimiento la *dinámica natural* en todo monte.

⇒ **Criterio ecológico para la conservación de la naturaleza y la biodiversidad forestal: un enfoque ecosistémico de la gestión forestal sostenible.** Todo bosque o monte es un *ecosistema dinámico, complejo e interdependiente*, formado por componentes bióticos y abióticos, naturales o culturales, que desempeña funciones *ecosistémicas* esenciales para la vida a través de la prestación de servicios ambientales y sociales de interés general.

En cualquier caso, **la gestión forestal debe caracterizarse por su proximidad a la naturaleza**, ya que se hace sobre terrenos que están casi siempre más en consonancia con ella que cualquier otro territorio, según la concepción legal de terreno forestal: el que no está ni cultivado ni urbanizado. En este sentido, **medio forestal y natural son conceptos equivalentes**. Se trata de que la **gestión forestal se apoye en la dinámica natural** y, en todo caso, garantice la *conservación y uso sostenible de la diversidad biológica* que almacenan los montes como ecosistemas forestales, tanto de las especies de flora y fauna silvestres o los recursos genéticos que albergan, como de los hábitats y paisajes forestales y agroforestales de los que forman parte, manteniéndolos en un estado lo más próximo posible al medio natural.

Esta concepción de *proximidad a la naturaleza* implica adoptar el **enfoque ecosistémico de la gestión forestal sostenible** que mantenga el monte en un estado adecuado de *salud y resiliencia* que garantice el cumplimiento de las funciones ecológicas y la prestación de sus múltiples servicios ecosistémicos y ambientales, esenciales para la vida.

Una buena gestión forestal en cualquier monte, debe considerarse como una gestión de hábitats. En la gestión de todo monte se puede aplicar el viejo principio forestal de "*ayudar a la naturaleza sin enmendarla*" bajo el criterio proverbial de "*conservar el monte, aprovechándolo*", aun contemplando la alternativa de "no intervención" en determinados lugares de alto valor ecológico, según dónde, cuándo y cómo, aunque no como regla general; para ello, la ordenación de montes organiza el uso y la gestión de esos recursos tanto en el espacio como en el tiempo.

Entre otras políticas ambientales, **la política forestal es esencial para la conservación y utilización sostenible de la biodiversidad**, tanto porque los ecosistemas forestales son los mayores depositarios de la biodiversidad terrestre, como porque la gestión forestal incide directamente sobre ellos y debe ejercerse con cuidado, sobre todo en **espacios forestales protegidos**, donde los *objetivos de conservación* deben ser *prioritarios* y no solo de obligado cumplimiento, de modo que los instrumentos de planificación forestal se subordinen a los planes de conservación, ordenación, uso y gestión o manejo de especies y espacios protegidos.

 **Principio democrático de legitimidad y transparencia.** Según este principio, se reconoce el derecho de la ciudadanía a ser informada y escuchada en asuntos que incidan en el medio ambiente (*Convenio Paneuropeo Aarhus*, 1998) para tener la *oportunidad de intervenir activamente en la toma de decisiones*, y, por tanto, el derecho a involucrarse en el desarrollo y ejecución de una política forestal consensuada con los agentes implicados del sector forestal y de conservación de la naturaleza, de acuerdo con sus compromisos, responsabilidades e intereses.

Este principio democrático *participativo* descarta así la imposición unilateral de disposiciones: ninguna política o plan forestal ni medioambiental puede ser impuesta sin las debidas consultas; debe ser adoptada por gobiernos y autoridades anteponiendo el *diálogo* y la *negociación*, el

consenso y el acuerdo o *pacto social*, como se procede en la formulación de la política forestal extremeña y en el diseño y desarrollo del propio Plan Forestal de Extremadura.

⇒ **Criterio de corresponsabilidad, consenso y participación social.** Para la aplicación del anterior principio democrático de legitimidad y transparencia se procura el acceso a la información, la participación e intervención activa de aquellas entidades y agentes sociales, económicos y ambientales implicados o interesados en la política forestal extremeña a nivel regional, en su desarrollo y ejecución, conforme a la normativa europea y estatal aplicables que traslada (*Convenio Aarhus*) el *derecho a la información, a la participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente*.

Los agentes sociales implicados han tenido la oportunidad de intervenir activamente tanto en el diagnóstico de la situación como en la propuesta de alternativas y soluciones, de modo que se les ha permitido influir en la toma de decisiones y el planteamiento de propuestas de política forestal mediante la debida **información pública** y las **consultas preceptivas** a las entidades y agentes implicados.

Por lo tanto, la gestión forestal, además de enfocarse en una selvicultura racional, responsable y ordenada, y de gestionar hábitats multiusos, también debe ser una “**gestión de consensos**” alcanzados a través del *diálogo* y la *conciliación*, tratando de lograr puntos de encuentro y procurando compromisos y acuerdos entre las partes, de modo que se proporcionen soluciones alternativas y *pactos sociales* sobre retos y aspiraciones comunes en materia de política forestal y de conservación de la naturaleza, ambas inseparables.

De esta manera, las propuestas incluidas en el Plan Forestal de Extremadura se obtienen mediante la *objetividad* que proporciona una *conurrencia* de diversas perspectivas, posturas y opiniones. La **pluralidad de ideas y proposiciones o alternativas** se obtiene, en primera instancia, mediante la intervención activa de responsables y personal técnico especializado de más de 25 ámbitos o áreas temáticas de la gestión forestal en distintos servicios o departamentos implicados de la Administración extremeña, principalmente en el órgano promotor del plan (Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca). Por otra parte, como ya se ha explicado, la **participación social** se efectúa mediante *consultas externas* con órganos de representación (forestal y ambiental) y representantes con implicación en el sector forestal extremeño, así como a través de las consultas a las administraciones, instituciones o entidades implicadas y otros agentes sociales, económicos y ambientales interesados por parte del órgano ambiental competente durante el procedimiento de evaluación ambiental estratégica del plan forestal. Además de todas estas consultas, las personas interesadas aún tendrán la oportunidad de hacer *alegaciones* durante el trámite preceptivo de *información pública* que se requiere efectuar previamente a la aprobación formal del plan forestal.

El plan forestal extremeño así elaborado es, pues, resultado del diálogo. Esta consideración de **plan forestal consensuado** permitirá a los agentes sociales, económicos y ambientales implicados en el sector forestal extremeño involucrarse en su ejecución con *corresponsabilidad* para procurar una ordenación y gestión sostenible de los espacios y recursos forestales de Extremadura. En este sentido, se deben establecer también **mecanismos y fórmulas contractuales** que faciliten la **colaboración público-privada** en la conservación, gestión y uso sostenible de los montes extremeños, de forma que permitan un adecuado **reparto de responsabilidades** entre la administración y los particulares.



Principio de gobernanza comprometida económicamente. Un *plan eficiente*, para que sea viable y sostenible, requiere adoptar *compromisos económicos presupuestarios y financieros* que procuren su ejecución. De hecho, según las recomendaciones internacionales, la buena **gobernanza** y la debida **financiación** son aspectos insoslayables e imprescindibles para desarrollar una **política forestal sostenible** de forma eficaz.

⇒ **Criterio de equilibrio y desarrollo socioeconómico sostenible.** La conservación y uso sostenible de los espacios y recursos forestales, además de los criterios de sostenibilidad, responsabilidad ambiental y participación social, también requiere adoptar un *criterio socioeconómico* que mantenga el *equilibrio* exigible, por el principio de sostenibilidad, entre el **valor medioambiental y socioeconómico** del monte, armonizando los *objetivos económicos y productivos, ecológicos y ambientales o sociales* que convergen sobre los bosques.

En este sentido, un adecuado **desarrollo socioeconómico del sector forestal extremeño** mediante actividades productivas sostenibles (*bioeconomía*) que generen empleo rural alternativo, es esencial para la contribución de la política forestal extremeña, tanto a la conservación de la naturaleza, la protección del medio ambiente y la mejora de la calidad de vida, como al *desarrollo socioeconómico sostenible* del medio rural de la región.

2.3.- Modelo de referencia para la gobernanza de la política forestal extremeña.

De conformidad con las recomendaciones internacionales para la formulación de *políticas forestales sostenibles, legítimas y eficaces* (*Guidelines PFN. UNFF-FAO, 2011*), se requiere el desarrollo de las capacidades propias de los países y regiones, el ejercicio de un liderazgo, y el compromiso de los poderes públicos a través de los gobiernos y de las administraciones competentes e instituciones implicadas, de manera que procuren el desarrollo de un *proceso democrático y participativo* que permita intervenir a los agentes sociales, económicos y ambientales interesados.

De acuerdo con estas directrices, tanto a escala mundial (Foro de Naciones Unidas para los Bosques (UNFF)) como en las resoluciones de las Conferencias Ministeriales para la Protección de los Bosques de Europa (proceso *Forest Europe*) sobre el "**enfoque paneuropeo**" de los planes y programas nacionales de política forestal, el desarrollo de la planificación estratégica de la política forestal en cualquier país de Europa debe ser un *proceso iterativo de aprendizaje* que permita su evaluación, seguimiento, verificación y revisión periódica, de manera que pueda adaptarse a las circunstancias, demandas y tendencias que en cada momento se presenten.

Por consiguiente, según estos requerimientos, la **configuración de la política forestal extremeña** ha de procurar un **modelo de gobernanza** cuyos componentes conformen un **marco institucional de referencia normativo, administrativo e instrumental**, componentes que se representan en el esquema gráfico adjunto y se describen a continuación:



- Un **marco legal y fiscal** propicio, que, mediante su desarrollo, procure iniciativas y medidas legislativas, normas, *instrucciones e instrumentos de ordenación y gestión forestal sostenibles* que se constituyan como referentes normativos, técnicos y facultativos.
- Un **marco institucional y administrativo** que procure una adecuada organización y coordinación administrativa, así como, en su caso, *acuerdos y mecanismos de colaboración institucional, cooperación intersectorial y colaboración público-privada*, mediante órganos de consulta y representación de los agentes sociales, económicos y ambientales implicados o interesados.
- Un **marco económico y financiero** que establezca los *compromisos presupuestarios y fuentes de financiación* para su ejecución y, en su caso, el régimen especial de *fiscalidad forestal*.
- Un **marco instrumental programático** que proporcione una **programación temporal y presupuestaria** y organice los **instrumentos de ejecución** del plan, de forma que se articulen los ejes estratégicos de intervención y programas temáticos operativos de actuación. El plan ha de ser *evaluable* mediante *criterios e indicadores fiables, contrastados y homologables*.

2.3.1.- Desarrollo de referentes normativos, técnicos, facultativos e instrumentales para el ejercicio de la ordenación y gestión forestal sostenible.

Según las recomendaciones internacionales, el desarrollo de los referentes normativos, técnicos, facultativos e instrumentales se hace a través de las correspondientes *normas, instrucciones,*

instrumentos, procedimientos, sistemas y estándares forestales, aplicables mediante el siguiente **modelo de referencia para el ejercicio de la ordenación y gestión forestal sostenible**:

-  **Normas y documentos técnicos de referencia:** *instrucciones, prescripciones técnicas y facultativas, e instrumentos* de planificación, ordenación y gestión forestal sostenible, así como directrices, guías y manuales de *buenas prácticas forestales* donde se establecen los preceptos y criterios de sostenibilidad en la gobernanza forestal.
-  **Procedimientos de verificación y control de calidad de la gestión forestal sostenible:** *documentos, actas, registros y protocolos* requeridos y aplicados mediante **sistemas voluntarios de auditoría y certificación forestal** reconocidos e independientes, que comprueben el cumplimiento de las normas, instrucciones e instrumentos de referencia.
-  **Observatorio permanente de los bosques:** sistemática de observación, bancos de datos, cartografía temática de los espacios y recursos forestales, de su planificación y gestión, con sistemas de **evaluación y seguimiento**, mediante **criterios e indicadores** homologables y contrastables (C&I paneuropeos).

DESARROLLO DEL MODELO ESTRATÉGICO DE GOBERNANZA DE LA POLÍTICA FORESTAL **Foro de Bosques de Naciones Unidas**



Para el desarrollo y la ejecución sobre el territorio de estos referentes normativos, técnicos, facultativos e instrumentales que llevan a la práctica de la ordenación y gestión forestal sostenible, se desarrolla un **modelo escalonado** según sucesivos **ámbitos competenciales de decisión** correspondientes a las **escalas de planificación forestal**.

2.3.2.- Modelo escalonado de desarrollo territorial de las normas e instrumentos de planificación forestal.

De acuerdo con las recomendaciones internacionales para establecer *estándares y referentes* normativos, técnicos, facultativos e instrumentales, las **normas, prescripciones técnicas y**

facultativas, instrucciones e instrumentos, como se ha mencionado, se deben desarrollar de forma escalonada según los ámbitos competenciales de decisión, desde el nivel nacional, pasando por el regional y local, y hasta la escala de monte o finca. Se trata de un modelo "en cascada" para el desarrollo territorial progresivo según las sucesivas **escalas de legislación, planificación y ordenación forestal** que se representan en el esquema gráfico adjunto.

REFERENTES NORMATIVOS, TÉCNICOS E INSTRUMENTALES



De acuerdo con este **modelo básico escalonado de referencia**, adoptado desde el ámbito estatal en el Plan Forestal Español (2002, revisado y aprobado en 2022) y trasladado a la vigente Ley 43/2003 de Montes, conforme dispone el Título III sobre *Gestión Forestal Sostenible*, en el Capítulo II de *Planificación Forestal*, las **instrucciones** y los **instrumentos de planificación, ordenación y gestión forestal sostenible**, se deben desarrollar según las sucesivas **escalas de planificación** correspondientes a los distintos **ámbitos competenciales de decisión** a nivel nacional, regional, comarcal y local:

- ⇒ **planificación forestal estratégica (macro-planificación)**, concebida a **nivel nacional y regional** para la formulación de la Estrategia y el Plan Forestal Español y los **planes forestales autonómicos**, escala a la que corresponde el presente **Plan Forestal de Extremadura**.
- ⇒ **planificación forestal táctica (meso-planificación)**, referida a **escala subregional** para un **ámbito comarcal**, y que se corresponde con los **Planes de Ordenación de los Recursos Forestales (PORF)** y que podrían sustituirse por **modelos de gestión forestal** de referencia.
- ⇒ **planificación forestal operativa o ejecutiva (micro-planificación)** correspondiente a los **planes o proyectos de ordenación** o **instrumentos equivalentes de gestión forestal sostenible** referidos a **nivel de monte o finca forestal** (condición de *monte ordenado*).

Las sucesivas **perspectivas y escalas de planificación forestal**, desde la ordenación tradicional ("intrínseca") de montes hasta los ámbitos superiores de decisión (ordenación "extrínseca") de los instrumentos de planificación de la política forestal a nivel nacional o regional (autonómico) o de ordenación de la gestión de los espacios y recursos forestales a escala comarcal (PORF), se muestran en el esquema gráfico adjunto.



2.3.3.- Los montes modelo como referencia de la gestión forestal sostenible a cargo de la administración forestal extremeña.

El monte desempeña *funciones productivas, protectoras, ecosistémicas y recreativas* que le son propias, proporcionando *beneficios económicos* y prestando múltiples *servicios ambientales, sociales y culturales*, incluso espirituales, que se consideran de **interés general** para la sociedad. Por este motivo, conforme dispone la legislación forestal aplicable, **la administración forestal autonómica tiene la obligación y responsabilidad de velar por la conservación de los montes públicos, y la tutela de los montes privados**, y especialmente de los montes que ella misma gestiona.

Según los datos disponibles, en Extremadura los **montes públicos** ocupan algo menos de 342 mil hectáreas que apenas **representan el 12% de la superficie forestal extremeña**, lo que implica que más del 88% son montes privados o de titularidad desconocida. En comparación, el porcentaje de montes públicos en el conjunto de España casi alcanza el 27%. Tras Galicia, Extremadura es la comunidad autónoma con menos superficie forestal pública de España.

Siguiendo con la comparativa, **los montes a cargo de la administración forestal autonómica** ocupan casi 217 mil hectáreas, **poco más del 13% de la superficie forestal extremeña**, cuando a nivel nacional, la proporción de montes gestionados por las administraciones regionales supera el 35%. **Cerca de tres cuartas partes (72%)** de la superficie de los montes gestionados por la administración forestal extremeña están **catalogados de utilidad pública**, y más del 83% pertenecen a los ayuntamientos. Casi 33 mil hectáreas son de la Comunidad Autónoma.

Más de 10 mil hectáreas de montes patrimoniales municipales de libre disposición (no catalogados), y más de 59 mil hectáreas, de montes de particulares que están a cargo de la administración extremeña sujetos a consorcios o convenios y otros contratos administrativos (COREFEX). **Cerca de la mitad de estos montes gestionados por la administración regional están en áreas protegidas**, de los que también cerca de la mitad (47%) están *catalogados de utilidad pública*.

La gestión de los montes a cargo de la administración forestal autonómica: un modelo de referencia para el resto de los montes extremeños.

La administración forestal extremeña debe tutelar todos los montes y en especial **velar por la integridad, conservación y uso sostenible de los montes públicos y privados de cuya gestión esté a su cargo**. En este contexto, la **ordenación y gestión sostenible y responsable** de estos montes debe conjugar los *servicios ecosistémicos o ambientales y sociales* que prestan en beneficio de toda la sociedad, con los beneficios *socioeconómicos* que procuran en forma de *rentas y empleo* para la propiedad (la mayoría, ayuntamientos o grupos de habitantes locales). El **monte público** debe ser un **modelo**, un referente regional de gobernanza y sostenibilidad.

Evidentemente, los montes a cargo de la administración autonómica sometidos a un **régimen de protección especial** (casi 122 mil hectáreas en áreas protegidas, 80% arboladas), deben ser gestionados con los **objetivos prioritarios de conservación de la biodiversidad, los hábitats forestales y los valores naturales o ecológicos** que motivaron la declaración de alguna figura de protección especial sobre ellos y, en todo caso, dicha gestión estará **subordinada a la normativa y los instrumentos de ordenación, uso y gestión o manejo de especies y espacios protegidos** que les sean de aplicación. Gran parte del resto está *catalogada de utilidad pública*, también con un *régimen jurídico propio de protección especial*.

De acuerdo con el criterio formulado de *multifuncionalidad*, todos los montes, con o sin protección especial, pueden considerarse **sistemas forestales de usos múltiples**, por lo que el **modelo de monte extremeño debiera ser un monte multifuncional** en donde convergen todas las funciones, objetivos y usos, sin perjuicio de la prevalencia de alguno de ellos sobre los otros.

Una gestión forestal multifuncional ha de garantizar la persistencia sostenida de los múltiples bienes y servicios que prestan los sistemas forestales. La *multifuncionalidad* inherente a todo monte, *consustancial* con su condición de *ecosistema forestal, complejo, dinámico y sinérgico* en beneficio mutuo de sus componentes y del conjunto del sistema, encierra una *pluralidad de valores de no-usos, usos múltiples* y diversos recursos naturales renovables susceptibles de **aprovechamiento ordenado** que proporciona una **variedad de bienes y servicios** de diferentes tipos: *ambientales o ecosistémicos, sociales o recreativos y culturales, productivos o económicos*.

Conforme a la legislación forestal, los montes desempeñan una **función social** considerada de **interés público**, reconocida en la Constitución Española independiente de que la propiedad sea pública o privada, y atendiendo a su carácter **multifuncional**, por el cual desempeñan una amplia gama de **funciones de conservación, protección, producción y recreo** convergentes, que cumplen *simultáneamente* múltiples objetivos ambientales, económicos y sociales, proporcionando diversos *beneficios y servicios trascendentes* que van más allá del propio monte que los genera.

Esta **concepción multifuncional de la gestión forestal sostenible** se asume en todos los montes extremeños gestionados a cargo de la administración forestal regional, cuya gestión debe ser ejemplar en este sentido, sobre todo en los montes incluidos en espacios protegidos. En todo caso, se debe practicar una gestión forestal sostenible planificada que sea próxima a la naturaleza, de forma que el uso y gestión o manejo de los espacios y recursos forestales se realice de una manera que se apoye, recupere o los acerque lo más posible a la dinámica natural del ecosistema forestal.

El objeto, uso o destino preferente del monte puede ser la conservación y mejora de la biodiversidad o del medio natural, la protección o la producción, pero el hecho de que ejerza su *función principal* o cumpla su *objetivo prioritario* **no impide el desempeño**, en mayor o menor medida, **de las demás funciones** ni el cumplimiento de todos los *objetivos* que sean admisibles y que, al ser inseparables entre sí, seguirán permitiendo la prestación de sus servicios ecosistémicos o ambientales y sociales, a la vez que no dejarán de proporcionar los beneficios económicos que sea capaz de producir.

En efecto, como se ha explicado antes, aunque tenga un objetivo preferente productivo, como una plantación de eucaliptos, no impedirá que el arbolado absorba CO₂ o proteja el suelo, ni que aniden o se refugien milanos reales. Aunque se tratase de una repoblación forestal, se habrá creado un *hábitat* al que se pueden ir agregando componentes de flora y fauna silvestres e incorporando *funciones ecosistémicas* y *procesos ecológicos* que son esenciales para la vida. Del mismo modo, aunque el objetivo preferente del bosque sea protector o de conservación, tampoco impedirá el crecimiento de la vegetación en general y del arbolado en particular, pues en la naturaleza de todo árbol está crecer y, por lo tanto, producir biomasa forestal, incluida la madera.

El modelo de monte público extremeño: multifuncional, con una ordenación multiobjetivo y una gestión forestal multicriterio.

La distribución espacial y temporal de los usos de los espacios y recursos forestales es una cuestión de **ordenación del territorio**. En este caso, se requiere la ordenación del espacio forestal para mantener el *equilibrio* que exige el principio de *sostenibilidad*, de manera que el aprovechamiento de los recursos forestales queda condicionado por el régimen de usos que aquella establezca.

Por tanto, la ordenación del territorio forestal debe procurar una **gestión funcional multicriterio** mediante una **ordenación multiobjetivo, incluida la alternativa de no intervención**, que permita organizar el aprovechamiento de los recursos forestales en el espacio y el tiempo, según la época del año y el lugar donde se encuentren, sin perjuicio de ninguna de sus funciones y prestaciones.

Se trata, pues, de realizar una **ordenación zonal del espacio forestal** que asigne en cada zona *usos preferentes, subordinados o condicionados, compatibles e incompatibles* según sus **valores ecológicos y riesgos naturales o ambientales**, donde se debe contemplar la alternativa de *no intervención* cuando y donde corresponda, pero no como regla general, en contraste con otras zonas sin *restricciones o limitaciones específicas*, no sometidas a prevención o protección especial.

La silvicultura como herramienta de conservación: una gestión multifuncional para garantizar el mantenimiento y la mejora de las prestaciones del ecosistema forestal.

Ahora bien, el moderno **principio de sostenibilidad** se corresponde con el antiguo principio de *persistencia sostenida*, referido primero al recurso madera y después, a la masa forestal. Para su consecución, es imprescindible organizar en el tiempo y el espacio una **silvicultura** adecuada, entendida como el *cuidado, mejora y manejo* de la cubierta forestal arbórea, soporte estructural natural del ecosistema forestal que, ante todo, se trata de preservar.

En efecto, la organización en el tiempo y el espacio de los *tratamientos selvícolas* del bosque se diseña para asegurar la **conservación, mejora y regeneración natural de la cobertura arbórea**. E incluso en el caso de que el objetivo prioritario de la masa forestal pudiera ser la conservación de la biodiversidad o de un hábitat, como resultado de las intervenciones selvícolas programadas para el cuidado, mejora y renovación del arbolado, se pueden obtener recursos maderables y biomasa forestal, una actividad productiva que, aunque sea compatible con el objetivo preferente de conservación de áreas protegidas, estará subordinada y condicionada según cuándo, dónde y cómo se establezca.

La ordenación de montes organiza en el tiempo y el espacio el uso y la gestión de los espacios y recursos forestales según el principio de sostenibilidad aplicado, e incorpora el criterio de

multifuncionalidad. Esto incluye a los tratamientos selvícolas que sean aplicables para procurar el adecuado mantenimiento, mejora y renovación de la cobertura forestal arbórea y arbustiva, de los que, como consecuencia, se pueden obtener recursos forestales que proporcionan rentas económicas y empleo en el medio rural.

Además del aprovechamiento secundario de biomasa forestal como consecuencia de las labores selvícolas de mantenimiento y mejora o regeneración del arbolado, como son los tratamientos selvícolas preventivos para reducir la continuidad de combustible vegetal ante incendios forestales, puede combinarse con aprovechamientos de recursos forestales maderables y no maderables, o con la ordenación silvopastoral de la carga ganadera de fauna doméstica en el monte, o de la fauna cinegética para un ejercicio ordenado y sostenible de la caza, incluso del uso recreativo en el monte, entre otros aprovechamientos. Son todos ellos usos y disfrutes que generan rentas económicas y empleo, siempre que, en todo caso, se realicen sin sobrepasar la capacidad de renovación de los recursos naturales, ni la capacidad de carga del ecosistema forestal.

En definitiva, la **interpretación de la sostenibilidad mediante la gestión forestal multifuncional es una garantía para la conservación de los ecosistemas forestales**, incluida la práctica de silvicultura. Esta debe aplicarse, pues, con carácter ejemplarizante en montes a cargo de la administración forestal extremeña y, en lo posible, de un modo participativo y transparente: se debe informar y explicar a la propiedad (municipal o privada) sobre la gestión forestal que se realiza en sus montes, así como a las administraciones, instituciones o entidades implicadas, y a cualquier agente local con interés en dichos montes.

Los planes o proyectos de ordenación de montes, o instrumentos equivalentes, como marco de la gestión forestal sostenible planificada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 de la Ley 6/2015 Agraria de Extremadura, en su apartado 1: ***“los montes y recursos forestales deben ser ordenados y gestionados de forma sostenible, integrando los aspectos ambientales con los económicos, sociales y culturales, al objeto de conservar el medio natural y a su vez procurar actividades productivas que generen empleo, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida y a las expectativas de desarrollo socioeconómico sostenible del medio y la población rural”***.

Los planes o proyectos y otros **instrumentos de ordenación de la gestión forestal** organizan en el tiempo y el espacio las intervenciones en el monte que sean necesarias para asegurar la **resiliencia y la persistencia sostenida del ecosistema forestal**, procurando mantener en el tiempo el óptimo rendimiento **de sus utilidades y prestaciones** y ajustándose, recuperando o apoyándose en lo posible en la dinámica natural.

Más de **tres cuartas partes** (casi 77%; 149 mil ha) **de la superficie forestal pública extremeña están ordenadas**, mientras que **apenas un 5% de los montes privados** (poco más de 140 mil ha). Tener el máximo de montes públicos y privados **ordenados**, verificados o **certificados** es una **garantía del ejercicio de una gestión forestal sostenible planificada**. Resulta, pues, un objetivo prioritario en el marco del Plan Forestal de Extremadura, sobre todo para los montes a cargo de la administración forestal extremeña, que deben constituirse como referencia ejemplar para los demás **montes patrimoniales municipales y privados** que no estén a su cargo. A estos montes se les **debe facilitar tener la condición de ordenados** a todos los efectos. Existen **instrumentos y procedimientos simplificados** ya establecidos en la legislación forestal estatal y autonómica, en los que se está profundizando en Extremadura. Con ello, pueden disponer de la **“condición de monte ordenado”** las pequeñas propiedades forestales a través de una gestión sencilla.

En este sentido, la legislación básica del Estado vigente (Ley 43/2003 de Montes modificada por Ley 21/2015) ha dispuesto instrumentos y procedimientos simplificados, que han sido

recogidos en el Título VII relativo a los montes de la *Ley 6/2015 Agraria* de Extremadura, como son las *declaraciones responsables* y *compromisos de adhesión* a otros planes de referencia (PORF), o bien a *modelos tipo de gestión forestal*, estrategias o itinerarios selvícolas de referencia.

Además, se dispone de otras figuras contractuales para **incentivar la gestión forestal sostenible y las externalidades positivas de los montes ordenados** en el ámbito estatal, como son el *contrato territorial* (Real Decreto 1336/2011 relativo al Desarrollo Rural) y la *custodia del territorio* (Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la *ley 33/2015*).

2.4.- Finalidad y objetivos de la política y el Plan Forestal de Extremadura.

La finalidad del Plan Forestal de Extremadura es conformar, como **plan director**, el **marco de referencia de la política forestal extremeña**, procurando un escenario propicio para el **cumplimiento óptimo de las múltiples funciones, utilidades y prestaciones** de los montes extremeños.

El establecimiento de los fines y retos que se pretenden alcanzar mediante los **objetivos estratégicos, programáticos y operativos** que se plantean en el marco del plan forestal regional, proyecta una estructura articulada en los correspondientes ejes *estratégicos* y *líneas de acción* como instrumentos para su desarrollo y ejecución o consecución, tal como se ilustra en el esquema gráfico adjunto.



2.4.1.- Objetivos generales de la política forestal extremeña: un decálogo para la buena gobernanza.

De acuerdo con las recomendaciones, compromisos y referentes de política forestal sostenible y otras **políticas sectoriales y medioambientales emergentes** relacionadas, tanto en el ámbito nacional como internacional, y adaptadas a las propias circunstancias, necesidades y problemas que acontecen en torno a los montes y el sector forestal extremeño, el Plan Forestal de Extremadura plantea los siguientes **10 objetivos generales**, a modo de **decálogo de la política forestal extremeña**, recogidos en la página siguiente:

DECÁLOGO DE OBJETIVOS DE LA POLÍTICA FORESTAL EXTREMEÑA en el siglo XXI

1. Asegurar la **conservación y uso sostenible de los espacios y recursos forestales** extremeños, compatibilizando *valor medioambiental y socioeconómico*, de manera que se armonicen las **múltiples funciones, bienes, servicios, utilidades y prestaciones ambientales o ecológicas, económicas y sociales** que ofrecen a la sociedad.
2. Favorecer la contribución de los *ecosistemas y hábitats forestales* a la **conservación de la naturaleza, de la diversidad biológica y del paisaje**, consolidando la *transición ecológica* mediante un **enfoque ecosistémico y de multifuncionalidad** de la gestión y del propio ecosistema forestal.
3. Incrementar la **adaptación de los sistemas forestales al cambio climático y la reducción de sus efectos**, como *sumideros naturales de carbono gestionables* que son, aumentando su capacidad de absorción mediante **selvicultura adaptativa selectiva y repoblaciones forestales** adecuadas, integrándose en las actuales políticas de *transición energética y descarbonización* camino hacia la **neutralidad climática**.
4. Reconocer el **papel estratégico del sector forestal extremeño en la economía verde** emergente, a través de la *construcción sostenible* o de la producción de materiales de origen biológico sustitutivos de materiales sintéticos, recuperando así su papel proverbial como proveedor de *materias primas* procedentes de recursos renovables.
5. Reconocer al **sector forestal como parte de la economía circular**, con el uso racional y el aprovechamiento sostenible de la *biomasa forestal* como fuente de *energía renovable (bioenergía)* en sustitución de combustibles fósiles, y el uso de *materiales forestales (biomateriales)* que son *reutilizables y reciclables*.
6. Promocionar el **aprovechamiento, consumo y la compra pública de materias primas y bienes** primarios procedentes de *recursos forestales renovables extremeños*, sin perjuicio de la prestación de sus *servicios ecosociales*, para una **producción sostenible**, en una **economía cercana** con **consumo responsable**.
7. Facilitar la **instalación de industrias de recursos forestales** y actividades comerciales locales **en el medio rural**, de modo que contribuyan a su **desarrollo socioeconómico sostenible y la mejora de la calidad de vida**, sobre todo en las grandes áreas forestales de montaña, sin perder de vista la **protección ambiental**.
8. Favorecer el **asentamiento de población en el medio rural** ante el *reto demográfico* que supone su progresivo despoblamiento, a través de la *actividad forestal*, que proporciona *rentas y empleo verde* aprovechando el alto *potencial generador de empleo* que caracteriza a las **inversiones en los montes** y facilitando la **colaboración público-privada**.
9. Procurar la **adaptación de la programación de la política forestal extremeña a los periodos de financiación FEADER-FEDER** de la Unión Europea y, en particular, a los **Programas de Desarrollo Rural (PDR)** y el **Plan Estratégico Nacional de la PAC (PEPAC)**, contemplando otras fuentes con fines medioambientales donde contribuya el sector forestal.
10. Visibilizar el **papel esencial de los bosques en la sociedad** dando a conocer la *gestión forestal sostenible*, regulada, ordenada y acreditada, que es ambientalmente responsable, **compatible con la conservación y uso sostenible de los espacios y recursos forestales**.

2.4.2.- Objetivos estratégicos del Plan Forestal de Extremadura.

En el marco de referencia de los objetivos generales de la política forestal extremeña, se establecen los siguientes **objetivos estratégicos**, entendidos como los grandes **retos** que pretende conseguir el **plan forestal regional**, y que configuran sus **ejes estratégicos**:

- ✿ **Conservar y mejorar la biodiversidad forestal y la conectividad del medio natural, el uso sostenible de los recursos naturales presentes en los ecosistemas forestales**, garantizando la prestación de *servicios ecosistémicos, ambientales, sociales, recreativos y culturales*.
- ✿ **Velar por la adecuada salud, resiliencia, protección, seguridad y defensa del monte** ante los *riesgos ambientales y antrópicos* que les amenazan (alteraciones bioclimáticas y de regímenes hidrológicos, procesos de erosión, incendios, plagas y enfermedades forestales), adelantándose a los acontecimientos mediante su **prevención y adaptación**.
- ✿ **Propiciar la revalorización del monte y la incorporación del sector forestal extremeño a la economía verde y circular** emergente, facilitando la *movilización* de recursos forestales, la *dinamización* y *concentración* de la propiedad forestal reducida, y la *promoción del aprovechamiento* y *el consumo*, tanto público como privado, de productos obtenidos de manera sostenible de los montes extremeños, y que son renovables por naturaleza.
- ✿ **Fomentar el desarrollo, la mejora y difusión del conocimiento y la cultura forestal** en Extremadura, favoreciendo tanto *la educación, formación y capacitación forestal*, como la *investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico, la información forestal, la divulgación y la comunicación de la cultura forestal*.
- ✿ **Implantar y desarrollar un modelo de gobernanza de la administración y gestión forestal** que disponga los instrumentos y procedimientos necesarios para asegurar la *gestión forestal sostenible* de los montes extremeños, promocionando los sistemas de **certificación forestal** y disponiendo tanto un **marco normativo y administrativo** propicio para la adecuada *cooperación institucional, colaboración sectorial y participación pública*, como unos **compromisos presupuestarios y financieros** necesarios para el cumplimiento de sus fines.

2.4.3.- Objetivos programáticos operativos del Plan Forestal de Extremadura.

Para procurar el cumplimiento de cada uno de los **objetivos estratégicos** definidos para el Plan Forestal de Extremadura, se desglosan, por cada uno de ellos, los siguientes **objetivos programáticos o temáticos**, cuyo desarrollo se articula en *líneas de acción* que agruparán a su vez a las medidas y acciones operativas necesarias, como instrumentos de ejecución del plan forestal.

- ✎ Para **conservar y mejorar la biodiversidad forestal y la conectividad del medio natural**, los **usos tradicionales y el disfrute de la naturaleza** en los montes extremeños, garantizando la prestación de sus servicios ecosistémicos, ambientales, sociales, recreativos y culturales:
 - ⇒ Procurar la adecuada **conservación y mejora de la biodiversidad y los hábitats forestales**, así como la **conectividad del medio natural y forestal**.
 - ⇒ Garantizar la **conservación** tanto "in situ" como "ex situ" y la **mejora de los recursos genéticos forestales** y el *control de calidad* de los materiales de reproducción forestal.
 - ⇒ Procurar el ejercicio de la **caza y pesca sostenibles** mediante una **gestión cinegética y piscícola** regulada y ordenada con una *perspectiva ecosistémica*.
 - ⇒ **Fomentar los usos silvopastorales y la ganadería extensiva**, el *pastoralismo* y la *trashumancia* en los montes extremeños, incluidas las *dehesas*.
 - ⇒ **Regular y ordenar racionalmente los usos recreativos y culturales** en los montes gestionados por la administración y en los demás espacios forestales de Extremadura.

- ☛ Para velar por la adecuada **salud, resiliencia y seguridad del monte**, adelantándose a los acontecimientos, se apuesta por su previa *protección, prevención y adaptación* frente a los **riesgos ambientales y antrópicos** que les amenazan, provocados por diversos agentes:
 - ⇒ **Anticiparse a los efectos previsibles del cambio climático** mediante la adecuada *prevención y adaptación* de los ecosistemas forestales y mediante la mejora de su capacidad de absorción de carbono, realizando **nuevas repoblaciones forestales** y practicando una **selvicultura bioclimática selectiva, preventiva y adaptativa**.
 - ⇒ **Reforzar el papel ecológico protector del suelo de la cobertura forestal** frente a la erosión y la desertificación, evitar avenidas e inundaciones mediante actuaciones prioritarias de *restauración hidrológica forestal*, recuperación de la funcionalidad y conectividad de las riberas, y mejora del medio natural en masas forestales estancadas.
 - ⇒ Velar por el mantenimiento de un adecuado **estado de salud, vitalidad y resiliencia de los bosques extremeños** mediante el seguimiento de la evolución de los *agentes nocivos o patógenos* que provocan plagas y enfermedades en las masas forestales, y procurando, en lo posible, su regulación o la mitigación de sus daños.
 - ⇒ Garantizar la disposición de medios, dispositivos e infraestructuras de **defensa de los montes extremeños contra incendios forestales**, y su adecuada *planificación, prevención y extinción*, fomentando la recuperación de los paisajes rurales en mosaico, de menor combustibilidad, y que han ido desapareciendo por causa de las crecientes dificultades para su explotación y la consiguiente falta de relevo generacional y despoblación del medio rural.
- ☛ Para propiciar la **revalorización del monte** y la **incorporación del sector forestal extremeño a la economía verde y circular** emergente, facilitando la *movilización de recursos forestales*, la adecuada *dinamización y concentración de la propiedad forestal*, y la *promoción del aprovechamiento y el consumo* de los productos obtenidos en los montes extremeños, son estos los **objetivos programáticos o temáticos** que se pretende alcanzar:
 - ⇒ **Mejorar la infraestructura, logística y capacidad productiva respecto a los recursos forestales maderables** de los montes extremeños, para facilitar su movilización, su aprovechamiento ordenado y sostenible, así como la promoción en Extremadura de la **comercialización y dinamización del mercado de productos derivados** de la madera.
 - ⇒ **Favorecer el aprovechamiento sostenible y ordenado de la biomasa forestal**, incluidas leñas, carbón o ciertos cultivos forestales, con *finés energéticos* y su uso responsable como *energía renovable* alternativa para contribuir a la **transición energética**, a la *neutralidad climática* y a la *circularidad* de la economía.
 - ⇒ **Fomentar el aprovechamiento sostenible y el consumo responsable de recursos forestales no maderables**, para favorecer la **diversificación de la producción forestal**, la promoción de sus *productos* derivados y de los *sectores económicos* asociados: *corcho, resina, castaña, piñón y otros frutos y plantas silvestres, apicultura, hongos y setas, plantas aromáticas y medicinales, etc.*
 - ⇒ **Reactivar el sector empresarial e industrial extremeño en áreas forestales de interés**, apoyando medidas de refuerzo de la *relocalización*, promoviendo medidas de **fomento del emprendimiento** en el medio rural, desgravando e incentivando inversiones privadas en el ámbito y el sector forestal, favoreciendo el establecimiento de mecanismos de **colaboración e inversión público-privada** y promoviendo la **certificación de la gestión forestal sostenible** mediante *sistemas normalizados formalmente acreditados*.

- ⇒ Establecer medidas de fomento para la **dinamización de la propiedad forestal** privada extremeña para procurar su adecuada *ordenación, gestión y explotación conjunta*, con *incentivos y beneficios fiscales* preferentes para la agrupación de terrenos forestales que adopten una *gestión común* o mediante **fórmulas asociativas** que favorezcan la **concentración de la propiedad forestal**, sobre todo en las numerosas propiedades de reducidas dimensiones, que predominan en la región.
- ☛ Para fomentar el desarrollo, la **mejora y difusión del conocimiento y la cultura forestal** en Extremadura:
 - ⇒ Procurar **incentivos, cooperar y apoyar programas y experiencias de investigación e innovación, desarrollo tecnológico y emprendimiento** en el sector forestal extremeño.
 - ⇒ Impartir **programas de educación, formación y capacitación forestal** dirigidos tanto a la *educación formal y ambiental*, como a determinados colectivos profesionales y sociales vinculados al ámbito forestal, impulsando también la elaboración de *guías y manuales de buenas prácticas* para los distintos usos y aprovechamiento que pueden tener lugar en los ecosistemas forestales.
 - ⇒ Empezar estrategias y campañas de **divulgación y comunicación** de la cultura forestal en la opinión pública, para favorecer su comprensión e implicación en la política forestal.
- ☛ Por último, para desarrollar un **modelo regional normalizado de gobernanza** que se implante en la administración y el sector forestal extremeño y procure el ejercicio de una **gestión forestal sostenible ordenada y verificada o certificada**, se plantea alcanzar los siguientes **objetivos programáticos o temáticos**:
 - ⇒ Proporcionar un marco legal adecuado a la política forestal extremeña, incluyendo **normas, instrucciones y pliegos de condiciones y prescripciones técnicas y facultativas** para trabajos, tratamientos, usos y aprovechamientos forestales, e impulsando decididamente el desarrollo de **instrumentos de planificación de la gestión forestal en todos los montes extremeños**, empezando por los que están a cargo de la administración, pero también proporcionando **modelos tipo de gestión forestal** diversos, **procedimientos simplificados** o *estrategias e itinerarios selvícolas* de referencia para facilitar la *condición de monte ordenado* en montes patrimoniales municipales y privados.
 - ⇒ Establecer **procedimientos sistematizados de inspección, control y seguimiento** del grado de cumplimiento de los **instrumentos de planificación de la gestión forestal sostenible** o *procedimientos equivalentes* aprobados por la administración forestal extremeña para los montes cuya gestión no depende de la administración regional, así como fomentar la **certificación de la gestión forestal en los montes gestionados** como garantía externa e independiente de gestión sostenible.
 - ⇒ Implantar el *sistema de diligencia debida* y procedimientos de **control de legalidad de los productos madereros comercializados en Extremadura**.
 - ⇒ Diseñar un **observatorio forestal continuo de los montes extremeños**, manteniendo un sistema integrado de información, cartografía y banco de datos del medio forestal y natural que permita la *evaluación y seguimiento continuo* del estado de los espacios y recursos forestales, de su administración y gestión, así como un *fondo documental* de los montes públicos y vías pecuarias de Extremadura, de manera que se facilite el acceso a la información (disponibilidad y transparencia) y consolide y aumente la **participación social**.
 - ⇒ Disponer **procedimientos simplificados y aplicaciones informáticas para reducir trámites administrativos** que agilicen la concesión de *subvenciones y autorizaciones* de aprovechamientos, uso y disfrute en montes no gestionados por la administración

forestal, y la aprobación y seguimiento de planes o proyectos de ordenación o instrumentos equivalentes de gestión forestal.

- ⇒ Desarrollar el **modelo regional de gobernanza de los montes públicos y gestionados** por la administración forestal, promocionando el *monte público* como *modelo* de referencia de la *ordenación y gestión forestal sostenible*, suscribiendo nuevos **consorcios o convenios y contratos de cesión de la gestión forestal** a la administración autonómica de montes patrimoniales, de entidades asociativas, de particulares y protectores, y procurando la **defensa y seguridad jurídica de la propiedad forestal pública**, en especial los *montes Catalogados de Utilidad Pública*, y la **ampliación** del Patrimonio Forestal Público.
- ⇒ Procurar la adecuada **defensa y seguridad jurídica del Dominio Público de las Vías Pecuarias y los Caminos Rurales Públicos** que discurran por montes a cargo de la administración forestal regional, para procurar la *recuperación del dominio*, su *restauración ecológica* y adecuación para la mejora de la **conectividad** del medio rural y natural, así como otros usos recreativos, educativos y culturales alternativos compatibles con el uso pecuario preferente.
- ⇒ Establecer **acuerdos y mecanismos de coordinación interadministrativa** entre el órgano forestal competente y otros departamentos, organismos y entidades públicas implicadas.
- ⇒ Apoyar la **constitución de órganos consultivos de representación sectorial** y la adopción de *acuerdos o mecanismos de colaboración* con distintos agentes sociales y empresariales del sector forestal extremeño, así como disponer mecanismos de *información pública y participación social* para la toma de decisiones sobre política y gestión forestal.
- ⇒ Procurar el adecuado marco económico para el desarrollo y ejecución del Plan Forestal de Extremadura, en un **escenario financiero y fiscal** propicios para el desarrollo de la política forestal regional, disponiendo las *previsiones presupuestarias* e *inversiones* necesarias para el cumplimiento de los fines previstos y sus *fuentes de financiación*, así como los *criterios e indicadores* para su *evaluación y seguimiento* periódicos.

Por tanto, resumiendo, para la consecución de los *objetivos estratégicos* previstos, se disponen los correspondientes **ejes estratégicos de intervención** que configuran el plan, y para alcanzar los citados *objetivos programáticos o temáticos* propuestos, se disponen las **líneas prioritarias de acción** correspondientes, que integran diferentes *directrices, estrategias, planes, programas, disposiciones y medidas* como **instrumentos de ejecución** del plan forestal.

2.5.- Configuración y articulación de la estructura del Plan Forestal de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto al efecto en el artículo 250, apartado 3 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura: "El **Plan Forestal** establecerá las bases para el **desarrollo normativo** y la **organización administrativa** en materia forestal así como los **objetivos estratégicos de la política forestal** de Extremadura y las **líneas de actuación prioritarias** de la administración y del sector forestal para su consecución, de forma que sean programables, cuantificables y verificables durante el período de **vigencia** del mismo, estableciendo las **previsiones presupuestarias** de las inversiones y posibles fuentes de financiación previstas para su desarrollo y ejecución, así como los **mecanismos e indicadores necesarios** para su evaluación y seguimiento".

En cumplimiento de este precepto legal, se procede a configurar la **estructura del Plan Forestal** de Extremadura, articulada mediante los **ejes estratégicos de intervención** y los **instrumentos de ejecución** que se han proyectado para el cumplimiento de los objetivos previstos.

2.5.1.- Estructura estratégica del Plan Forestal de Extremadura.

En cumplimiento de los **objetivos estratégicos** antes señalados, se articulan **5 ejes estratégicos de intervención**, relacionados entre sí, que conforman el engranaje del plan y responden al

patrón común de las últimas revisiones de *planes forestales autonómicos* (Balears, Galicia, Agenda Forestal Navarra, Aragón, Andalucía...) realizados más recientemente en España, como en la revisión de la *Estrategia Forestal Española* en proceso de formulación para la revisión preceptiva del *Plan Forestal Español*.

Cada uno de estos ejes estratégicos contiene, a su vez, una serie de **líneas de acción** con las que se atiende a los objetivos programáticos operativos que se han establecido en el apartado 4.2.3, las cuales, a su vez, proponen las medidas como **instrumentos de ejecución** del Plan Forestal, como se resumen en el siguiente gráfico, donde se enuncian los títulos de los 5 ejes:



A continuación, es necesario detenerse en una resumida descripción de cada eje, señalando también cuál es la idea prioritaria de dicho eje o el espíritu con el que se ha confeccionado el mismo, de acuerdo con los objetivos estratégicos ya enunciados:

EJE I.- CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD Y USO SOSTENIBLE DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES.

Este eje aglutina varias líneas de acción que inciden sobre la conservación y mejora de los valores naturales propios de los ecosistemas forestales (biodiversidad, conectividad), regulando el uso que se hace de algunos de sus elementos por parte del ser humano, los cuales, en ocasiones, por su arraigo social, no se les considera como aprovechamientos exclusivamente forestales: caza y pesca, usos silvopastorales (ganadería) y usos recreativos y culturales, cada una con una línea de acción. El enfoque que comparten estas líneas es que supeditan el ejercicio de estas actividades a que estén adecuadamente ordenadas en intensidad, tiempo y espacio, garantizando su sostenibilidad sin ocasionar perjuicios a la biodiversidad.

La prioridad de este eje es **mejorar la conservación de los valores** ambientales, sociales, recreativos y culturales de los ecosistemas forestales.

EJE II.- PREVENCIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES ANTE RIESGOS NATURALES O ANTRÓPICOS.

Trata de atender a los cuatro riesgos principales que afectan a los ecosistemas forestales, ya sean de origen natural, antrópico o con componentes de ambos tipos. Así, se proponen una serie de medidas de prevención y de adaptación de los ecosistemas forestales agrupadas en torno al cambio climático, a las pérdidas de suelo por erosión hidrológica, a los daños causados por agentes bióticos (plagas y enfermedades), y a los incendios forestales.

La prioridad de este eje es, por tanto, **velar por la adecuada salud, resiliencia y seguridad de los ecosistemas forestales** frente a las principales amenazas a las que están expuestos.

EJE III.- FOMENTO DE LA BIOECONOMÍA FORESTAL.

Se centra en impulsar los aprovechamientos, de forma sostenible, de los productos madereros, de la biomasa (carbón, leñas, astillas, pellets, etc.) y de los productos forestales no madereros (corcho, resina, frutos forestales, setas y trufas, productos apícolas y plantas silvestres) como motor económico en las áreas forestales. Estas zonas están vinculadas mayoritariamente al entorno rural en nuestra región, por lo que el fomento de la actividad económica, que genera rentas y empleo, se considera clave de cara a revertir la tendencia al despoblamiento que se viene acelerando en los últimos años en el ámbito rural. Por otra parte, incorpora dos medidas de carácter más transversal, como son la reactivación socioeconómica del sector forestal y la dinamización de la propiedad forestal privada.

La prioridad de este eje es **propiciar la revalorización del monte y la incorporación del sector forestal extremeño a la economía verde y circular** emergente.

EJE IV.- AMPLIACIÓN y DIVULGACIÓN del CONOCIMIENTO FORESTAL.

Este eje se ocupa de cómo ampliar la información que se tiene sobre los ecosistemas forestales y su gestión sostenible, tanto en el ámbito de la investigación, como, a través de una buena transferencia, en el ámbito profesional y social. Tiene un carácter de cierta transversalidad, pues en todos los ámbitos y sectores económicos que se concitan en torno a los ecosistemas forestales hay una necesidad de profundizar en los conocimientos correspondientes y, a la vez, de hacerlos más accesibles a quienes los integran y al público general, para una mejor y mayor participación en las tomas de decisiones.

Así pues, la prioridad de este eje es **fomentar el desarrollo, la mejora y la difusión del conocimiento y la cultura forestal** en Extremadura.

EJE V.- DESARROLLO DEL MODELO REGIONAL DE GOBERNANZA FORESTAL.

Es un eje de una marcada transversalidad. Recoge todas las medidas que, en función de las necesidades normativas, técnicas u organizativas detectadas en cada una de las líneas de acción de los ejes anteriores, serían necesarias para asegurar el buen funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos planteados para la política forestal en Extremadura.

La prioridad de este eje es **desarrollar un modelo regional de gobernanza** que se implante en la administración y el sector forestal extremeño y procure el ejercicio de una gestión forestal sostenible ordenada y verificada o certificada.

Todos estos 5 ejes estratégicos de intervención del Plan Forestal de Extremadura marcan, pues, el RUMBO DE LA POLÍTICA FORESTAL EXTREMEÑA para los próximos años: la **PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE**, de forma que los dos primeros se enfocan a la **conservación, protección y defensa** de los ecosistemas forestales, el tercer eje se dirige hacia el **uso racional y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales**, el cuarto se dedica a la **mejora del**

conocimiento y la cultura forestal, vinculada a la gestión de recursos naturales, y el último, a disponer de los referentes normativos, técnicos, facultativos y organizativos que garanticen la responsabilidad y **buena gobernanza en el ejercicio de la gestión forestal sostenible** en los montes extremeños.

2.5.2.- Estructura programática del Plan Forestal de Extremadura: articulación de los ejes estratégicos y líneas prioritarias de acción.

El engranaje del plan forestal regional, articulado a través de los **5 Ejes estratégicos**, tal como se mostraba en el esquema gráfico anterior, se centra en el **Modelo Regional de Gobernanza y Sostenibilidad Forestal**, alrededor del cual se sitúan los demás Ejes de **Conservación, Protección y Prevención, Conocimiento y Cultura, y Bioeconomía Forestal**.

En cumplimiento de los *objetivos programáticos operativos* previstos para cada uno de los **5 ejes**, según lo comentado anteriormente, se configura una *estructura programática* desarrollada en **22 Líneas de Acción**. Es en estas líneas donde, a su vez, se recogerán lo que serán los instrumentos de ejecución del Plan Forestal, que tomarán forma de *medidas* de carácter normativo, administrativo y operativo:

EJE I.- CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD Y USO SOSTENIBLE DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES.

- ⇒ I.1.- Conservación y mejora de la biodiversidad, los hábitats forestales y la conectividad en el medio natural.
- ⇒ I.2.- Uso sostenible, conservación y mejora de los recursos genéticos forestales.
- ⇒ I.3.- Gestión cinegética y piscícola con perspectiva ecosistémica.
- ⇒ I.4.- Fomento de la sostenibilidad de los usos silvopastorales en los terrenos forestales.
- ⇒ I.5.- Ordenación y promoción de los usos recreativos y culturales en los espacios forestales.

EJE II.- PREVENCIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES ANTE RIESGOS NATURALES O ANTRÓPICOS.

- ⇒ II.1.- Mitigación y adaptación de los ecosistemas forestales al cambio climático.
- ⇒ II.2.- Conservación de suelos forestales frente a la erosión y restauración hidrológico-forestal.
- ⇒ II.3.- Defensa de la salud de los bosques frente a plagas y enfermedades.
- ⇒ II.4.- Defensa contra incendios forestales.

EJE III.- FOMENTO DE LA BIOECONOMÍA FORESTAL.

- ⇒ III.1.- Gestión sostenible, movilización y comercialización de los recursos forestales maderables.
- ⇒ III.2.- Aprovechamiento sostenible de la biomasa forestal como fuente de energía renovable.
- ⇒ III.3.- Promoción y diversificación de la producción forestal no maderera.
- ⇒ III.4.- Reactivación socioeconómica del sector forestal extremeño.
- ⇒ III.5.- Apoyo y dinamización de la propiedad forestal privada.

EJE IV.- AMPLIACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL CONOCIMIENTO FORESTAL.

- ⇒ IV.1.- Fomento de la investigación forestal, desarrollo tecnológico, innovación y transferencia.
- ⇒ IV.2.- Educación, formación y capacitación forestal.
- ⇒ IV.3.- Mejora de la comunicación y la divulgación social de la cultura forestal.

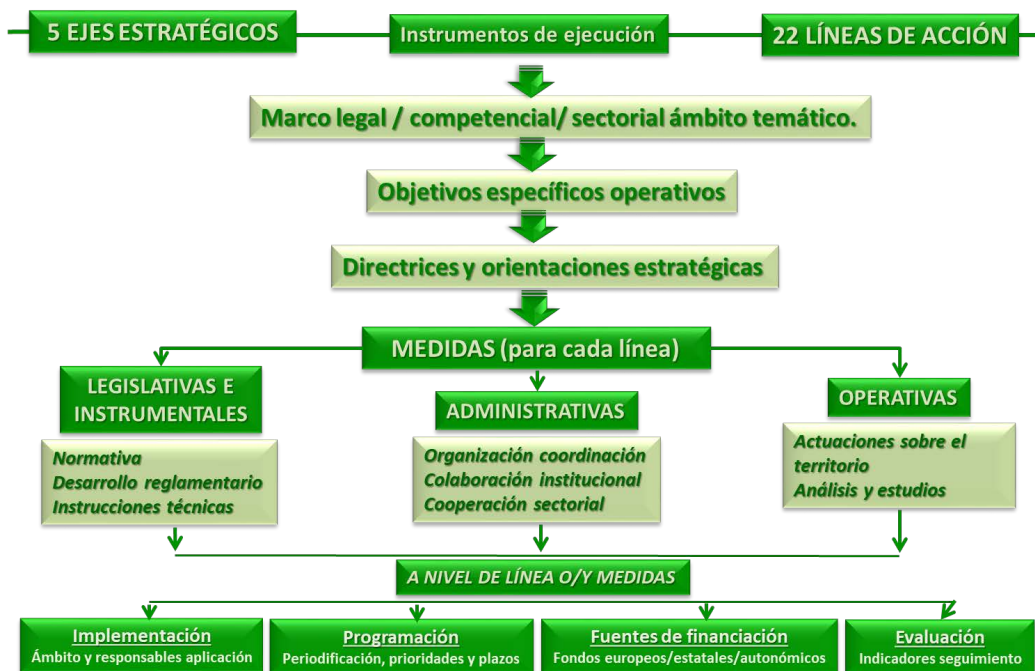
**EJE V.- DESARROLLO DEL MODELO REGIONAL DE GOBERNANZA FORESTAL.**

- ⇒ V.1.- Planificación, ordenación y gestión forestal sostenible.
- ⇒ V.2.- Inspección y verificación de la calidad en la planificación y la gestión forestal.
- ⇒ V.3.- Mejora del seguimiento de los ecosistemas forestales, acceso a la información y participación pública.
- ⇒ V.4.- Gobernanza de los montes gestionados por la administración forestal.
- ⇒ V.5.- Protección, defensa y seguridad jurídica del dominio público de las vías pecuarias.

3.- INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN DEL PLAN FORESTAL.

Entre los 5 Ejes estratégicos que articulan el Plan Forestal de Extremadura se desarrollan **22 Líneas de Acción** que recogen los instrumentos de ejecución del plan.

Cada una de las 22 Líneas de Acción referirán el **marco legal, competencial e instrumental** que les corresponda, estableciendo los **objetivos específicos operativos** que se pretenden alcanzar, así como las directrices y orientaciones estratégicas para su desarrollo y aplicación. Por último, cada línea recoge qué **instrumentos de ejecución**, entendiendo estos como *iniciativas, medidas y actuaciones*, son necesarios para el cumplimiento de los objetivos propuestos.



Se considera que existirá necesidad de **tres tipos de iniciativas, disposiciones, medidas o actuaciones**, según su implementación, programación, financiación y evaluación:

- ✚ **Iniciativas legislativas e instrumentales:** disposiciones **normativas**, **desarrollo reglamentario** e instrucciones técnicas.
- ✚ **Administrativas:** de organización, mecanismos y órganos de **coordinación interadministrativa** o de **colaboración institucional** con otros organismos y entidades públicas, y de **cooperación sectorial** con agentes sociales, económicos o ambientales implicados del sector forestal.

■ **Medidas operativas:** que reúnen las **actuaciones** que se desarrollan directamente sobre el territorio, como planes o programas específicos, líneas de ayuda, estudios, sistemas de información, campañas, etc., y que ayudan a materializar los objetivos que se pretenden.

Los objetivos que se plantean desde el ámbito temático específico de cada una de las 22 líneas de acción, orientados por unas directrices que terminan de conformar el contexto regional para la toma de decisiones, llevan pues a definir las medidas que se consideran necesarias para que queden convenientemente atendidos.

Con carácter general, **tanto las medidas legislativas e instrumentales como las de carácter administrativo, organizativo o de coordinación** son mecanismos, a su vez, inherentes al diseño de un modelo de **gobernanza** de la política forestal regional que busca la mayor eficiencia posible y su mejora continua. Son medidas que tienen, por tanto, un carácter transversal. No obstante, para facilitar la comprensión del plan, se detallarán dentro de cada línea de acción específica para cada ámbito temático del plan.

Sí conviene matizar que, dentro de algunas líneas de acción, se plantean objetivos que son atendidos con **medidas operativas de carácter transversal**, específicas para el ámbito temático de la línea de acción, pero con un mecanismo de implementación similar en todas las líneas. Es el caso de las relacionadas con la promoción y el impulso a la cadena de valor de las distintas producciones forestales madereras, de biomasa y no madereras mediante ayudas, subvenciones, incentivos y otros instrumentos, con la mejora de cualificación profesional en distintos subsectores del ámbito forestal, con la realización de campañas informativas o divulgativas, etc. Existiendo líneas de acción específicas para estas cuestiones transversales en los ejes III y IV, se ha decidido no incluir esas medidas operativas en el documento dedicado a su ámbito temático, sino que quedarán **agrupadas en las respectivas líneas que abordan de forma transversal esas cuestiones**, para poder ofrecer una visión global del alcance previsto para cada una de estas líneas en el Plan Forestal.

A continuación, se detallan los **198 instrumentos de ejecución** previstos en el plan, agrupados por líneas de acción y ejes estratégicos. Los referentes legales, competenciales e instrumentales, así como los objetivos operativos de cada línea y las directrices y orientaciones estratégicas se pueden consultar en las separatas elaboradas para cada una de ellas.

EJE I.- CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD Y USO SOSTENIBLE DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES.

Como ya se ha comentado, este eje aglutina varias líneas de acción que inciden sobre la conservación y mejora de los valores naturales propios de los ecosistemas forestales, regulando el uso que se hace de algunos de sus elementos por parte del ser humano: caza y pesca, usos silvopastorales (ganadería) y usos recreativos y culturales, cada una con una línea de acción. El ejercicio de estas actividades debe estar adecuadamente ordenado en intensidad, tiempo y espacio, garantizando su sostenibilidad sin ocasionar perjuicios a la biodiversidad.

La **prioridad** de este eje es **mejorar la conservación de los valores** ambientales, sociales, recreativos y culturales de los ecosistemas forestales. Esto se hará a través de **52 medidas** repartidas en las distintas líneas de acción del eje:

I.1.- Conservación y mejora de la biodiversidad, los hábitats forestales y la conectividad en el medio natural.

Se trata de una primera línea del Plan Forestal que busca la conservación, restauración ecológica y uso sostenible de la biodiversidad y la conectividad de los hábitats y ecosistemas forestales, especialmente en Espacios Naturales Protegidos y la Red Natura 2000 a través de estas medidas:

A. Desarrollo normativo e instrumental.

- I.1.A.01.-** Directrices Técnicas de **Selvicultura de Conservación**, próxima a la naturaleza, que mejoren el estado de conservación, la salud o resiliencia de los ecosistemas forestales arbolados y favorezcan su restauración ecológica o regeneración. Integrar este tipo de selvicultura de conservación como objetivo prioritario en los planes de ordenación e instrumentos de gestión forestal equivalentes, especialmente en áreas forestales en espacios naturales protegidos o que contengan especies protegidas.
- I.1.A.02.-** Directrices y criterios técnicos orientadores para la **declaración de zonas de interés estratégico como infraestructuras verdes para la conectividad**, estableciendo una *red de corredores ecológicos* para la conservación y mejora de la *biodiversidad* y la *conectividad en el medio natural* y apoyada en la diversificación y alternancia de usos agrarios y forestales en el medio rural, preservando e impulsando la presencia de espacios multifuncionales en mosaico sobre el territorio.

B. Administrativas: estructura y organización, procedimientos, coordinación, colaboración institucional y participación sectorial.

- I.1.B.01.-** Inclusión, dentro de una **Red de Espacios Forestales Modelo** que sirvan de ejemplo de buena gestión de los montes extremeños, de "**lugares de biodiversidad forestal singular**" con *bosquetes de ejemplares añejos*, *árboles singulares*, ejemplares de *flora protegida* y áreas de rica biodiversidad como elementos de interés para su conservación y/o aumento de su área de distribución. Se priorizará que pertenezcan a espacios naturales protegidos. En la gestión de estos lugares se debe ejemplificar un modelo regional de referencia de ordenación y gestión forestal sostenible compatible con los objetivos prioritarios de conservación de los hábitats y de la biodiversidad que albergan, y aplicable a cualquier espacio forestal, en los que se apliquen soluciones forestales basadas en la naturaleza.
- I.1.B.02.-** Creación de un **Grupo Técnico de Trabajo para el establecimiento de directrices y criterios comunes de gestión forestal sostenible y conservación de la biodiversidad** que armonice *metodologías*, *inventarios e indicadores* para mejorar el conocimiento y la evaluación del estado de conservación de la biodiversidad y de los hábitats, así como el control y seguimiento de especies exóticas invasoras. Además, en aquellas intervenciones selvícolas de conservación y mejora de los montes que sean objeto de informe de afección ambiental, se diseñarán de forma consensuada los *protocolos de vigilancia y control ambiental* de las actuaciones y trabajos forestales previstos.
- I.1.B.03.-** Establecimiento de **mecanismos de colaboración y cooperación con los órganos administrativos responsables de la estrategia regional y nacional de infraestructura verde**, restauración ecológica y mejora de la conectividad, para la planificación y ejecución de las actuaciones de restauración y mejora de los ecosistemas forestales.
- I.1.B.04.-** **Representación de la administración forestal competente en el Consejo de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura**, como órgano colegiado de consulta y asesoramiento para la planificación y coordinación de los espacios que tienen la condición legal de monte incluidos en la Red Regional.
- I.1.B.05.-** Suscripción de un **acuerdo institucional de colaboración entre los órganos competentes de la Administración General y autonómica encargados de la tutela del Dominio Público Forestal, Hidráulico y Pecuario** para la identificación, declaración, conservación, restauración ecológica y adecuación de montes de

utilidad pública, márgenes y sotos fluviales y vías pecuarias, como infraestructuras verdes que sirvan de corredores ecológicos estratégicos **para la conectividad del medio natural** en el marco de las Estrategias Estatal y Regional de Infraestructura Verde, Conectividad y Restauración Ecológicas.

C. Planes, programas, actuaciones sobre el territorio, análisis y estudios.

I.1.C.01.- Plan de restauración ecológica de masas forestales estancadas o deterioradas en áreas protegidas, centrado en la *renaturalización, diversificación y mejora* de hábitats y fomento de las especies de interés, mediante tratamientos selvícolas adecuados de repoblaciones forestales monoespecíficas y masas abandonadas de quercíneas anteriormente aprovechadas en monte bajo, formaciones vegetales que elevan el riesgo de degradación de los valores naturales de las áreas forestales por causa del cambio climático, las plagas y enfermedades o los incendios forestales. Se procurará la diversificación del paisaje favoreciendo la creación de espacios en mosaico, de mayor diversidad, sostenibilidad y resiliencia en el medio rural.

I.1.C.02.- Plan de restauración ecológica para la conectividad en el medio natural, en el que se identifiquen aquellos espacios forestales clave como *infraestructuras verdes*, diseñando los corredores estratégicos para la conectividad en el medio natural y *delimitando áreas prioritarias* para su conservación, restauración ecológica o adecuación y mejora. Se ejecutará principalmente en montes de utilidad pública, tramos fluviales y vías pecuarias, como bienes demaniales de dominio público. A ellos se pueden añadir otras infraestructuras verdes declaradas de interés estratégico, como pueden ser los montes protectores, montes públicos o privados gestionados por la administración forestal regional, incluso montes de particulares con los que se establezcan contratos territoriales o acuerdos de custodia del territorio para tales fines.

I.1.C.03.- Estudio sobre el estado de conservación de los ecosistemas forestales y las especies amenazadas y de interés en las áreas forestales de la región: se hará *mediante indicadores apropiados* y consensuados, armonizando los componentes biológicos, ecológicos y forestales, que determinen el estado de conservación de la biodiversidad y de los hábitats forestales, en especial en los montes incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura y que contengan especies del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura y otras especies de interés.

I.2.- Uso sostenible, conservación y mejora de los recursos genéticos forestales.

Esta línea contempla una serie de medidas encaminadas, como su título indica, a la conservación, mejora y uso sostenible de los recursos genéticos forestales, implementando en la región los referentes desde el ámbito mundial al estatal, y consolidando y mejorando los instrumentos y procedimientos administrativos disponibles:

A. Desarrollo normativo e instrumental.

I.2.A.01.- Norma y protocolo de aplicación para un **control fitosanitario de plantas de viveros**, sobre todo de pinos, encinas, alcornoques y castaños, que minimice la propagación de agentes patógenos nocivos (especialmente *Phytophthora cinnamomi*) desde los viveros a los montes.

B. Administrativas: estructura y organización, procedimientos, coordinación, colaboración institucional y participación sectorial.

I.2.B.01.- Inclusión, dentro de una **Red de Espacios Forestales Modelo** que sirvan de ejemplo de buena gestión de los montes extremeños, de "**lugares de procedencia**

genética" como unidades de conservación *in situ* y de admisión de materiales forestales de base conforme a la normativa nacional, por ser *rodal selectos* o *poblaciones de conservación, mejora y ensayo* (bancos de material seleccionado, huertos semilleros, parcelas experimentales, sitios demostrativos, etc.), o por tener ejemplares seleccionados de las principales especies forestales de Extremadura según sus características fenotípicas y genotípicas en función de sus fines: *conservación de la biodiversidad, resistencia a plagas y enfermedades, adaptación al cambio climático, destino productivo, ornamentación, etc.*

1.2.B.02.- Refuerzo de la **Unidad Técnica administrativa de Recursos Genéticos Forestales**, como equipo multidisciplinar especializado en conservación y mejora genética forestal, con el fin de diseñar y protocolizar la creación de rodal selectos y huertos semillero, dar directrices de gestión e indicadores de evaluación, elaborar y desarrollar los planes de conservación y mejora genética, además de realizar las propuestas legislativas, prestar asesoramiento y gestionar los viveros públicos a su cargo para producir plantas con garantía de calidad y origen.

1.2.B.03.- Creación del **Registro Regional de Materiales de Base para la reproducción forestal y lugares de procedencia genética**, incluyendo fuentes semilleras, rodal selectos, huertos semilleros y demás tipos y categorías de Materiales Forestales de Reproducción (MFR) contemplados en el Catálogo Nacional de Materiales de Base, que incluya datos anuales de su producción y utilización por especie y regiones de procedencia, su geolocalización y delimitación cartográfica, y que cubra las carencias existentes en cuanto a especies, tipos y categorías de MFR y regiones de procedencia autorizadas.

1.2.B.04.- Mecanismos de **colaboración y coordinación con instituciones nacionales e internacionales que actúen como bancos base de referencia para la conservación ex-situ a largo plazo de las semillas de las especies forestales de interés**: Centros Nacionales de Recursos Fitogenéticos, Banco Nacional de Germoplasma Forestal y de la Flora Silvestre, Banco Genético de la Biodiversidad de Extremadura, dependiente del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Junta de Extremadura, Banco de Germoplasma Vegetal de la Finca La Orden (CICYTEX), colecciones y ensayos realizados por la Universidad de Extremadura, etc.

1.2.B.05.- **Convenios de colaboración** con ayuntamientos, administración estatal (ministerio y confederaciones hidrográficas), otras CCAA, universidades, empresas públicas y otras entidades para la *gestión concertada de viveros públicos* con vistas a la producción de plantas de origen y calidad garantizados, y realizar *repoblaciones demostrativas y ensayos* en el marco de los programas de conservación, selección y mejora y demostración de recursos genéticos forestales.

C. Planes, programas, actuaciones sobre el territorio, análisis y estudios.

1.2.C.01.- Dentro de esa red, **mantenimiento de los viveros públicos** a cargo de la administración forestal autonómica y de sus *bancos activos de semillas* para la producción de planta con origen y calidad certificada, y *mejora de medios, instalaciones y formación* del personal en nuevas técnicas de propagación para la conservación y mejora de los recursos genéticos forestales de Extremadura.

1.2.C.02.- **Plan Regional de Conservación "in situ" y "ex situ" de recursos genéticos forestales** de Extremadura, acorde con la legislación y el Plan Nacional, que estudie el *estado de conservación* de los recursos genéticos forestales, delimite *zonas de especial conservación y procedencia genética* de los recursos genéticos forestales, identifique

su *idoneidad* para la repoblación forestal, como alternativa productiva en terrenos marginales (principalmente desde los puntos de vista de resiliencia, adaptación y homologación fitoclimática), así como para restauración ecológica, y actualice las necesidades de conservación de las *especies forestales protegidas* (tejo, loro, enebros, etc.), la ampliación de su área de distribución y las posibilidades de diversificación genética de sus poblaciones con vistas a que ganen diversidad y resiliencia.

I.2.C.03.- Programa Regional de Mejora Genética, de acuerdo con los programas específicos nacionales, para la *selección* de ejemplares, *experimentación* (injerto, multiplicación mediante estaquillado y cultivo in vitro), *conservación, producción y comercialización* de materiales forestales de reproducción. Se enfocará en las principales especies arbóreas forestales de interés productivo en Extremadura: encinas y alcornoques de productividad de bellota alta, bellota dulce para alimentación humana o resistentes a "la Seca" o plagas, producción de corcho en cantidad y de calidad; castaño para producción de fruto y de madera; variedades selectas de *Pinus pinaster* para la producción de madera y resina, adaptación al cambio climático, etc.; y otras especies forestales que resulten de interés de acuerdo con programas nacionales u objetivos específicos regionales. Se trabajará también con especies fúngicas con capacidad micorrízica y contrastado potencial económico en los espacios naturales y terrenos agrarios en general.

I.3.- Gestión cinegética y piscícola con perspectiva ecosistémica.

Con esta línea se persigue implementar una gestión cinegética y piscícola sostenible, con perspectiva ecosistémica y que procure el ejercicio responsable de la caza, la pesca y la acuicultura continental, para lo cual se disponen las siguientes medidas:

A. Desarrollo normativo e instrumental.

I.3.A.01.- Instrucciones técnicas para el **uso regulado de algunas herramientas de gestión** (*sueltas, reales, translocaciones...*), el **control de predadores** y, especialmente, para la **certificación de la calidad de la gestión cinegética** y de las especies.

I.3.A.02.- Normas de desarrollo reglamentario que regulen el contenido, la vigencia y actualización del **Plan General Piscícola de Extremadura** y la elaboración de directrices para los **Planes Técnicos de Gestión de los Cotos de Pesca**.

B. Administrativas: estructura y organización, procedimientos, coordinación, colaboración institucional y participación sectorial.

I.3.B.01.- Control, evaluación y seguimiento del grado de cumplimiento de los Planes Técnicos de Caza necesarios para cazar en los cotos cinegéticos existentes, así como de las *medidas de prevención y vigilancia activa y pasiva* para la mejora de los *sistemas de control sanitario* de poblaciones cinegéticas y ganaderas.

I.3.B.02.- Establecimiento de **procedimientos administrativos simplificados relacionados con la actividad cinegética y piscícola**: *declaraciones responsables, herramientas* que faciliten la elaboración, aprobación, ejecución y seguimiento de planes cinegéticos y de gestión de pesca, y *medios digitales* que agilicen los trámites administrativos (expedición de licencias, tramitación de permisos y autorizaciones, etc.).

I.3.B.03.- Puesta en funcionamiento de los **Registros Regionales de Infractores de Caza y Pesca**, para nutrir el *Registro Español de Infractores de Caza y Pesca* previsto en la ley estatal de montes, de **Talleres de Taxidermia**, de **Sociedades de Pescadores**

Colaboradoras, de **Guías de Pesca** de Extremadura previsto en la ley regional de pesca, y de **capturas y sueltas** o de repoblaciones piscícolas.

I.3.B.04.- Potenciación de la **coordinación interadministrativa** en materia de caza y pesca para facilitar la concesión de **licencias interautonómicas** y el ejercicio de la caza y la pesca en las comunidades autónomas limítrofes.

I.3.B.05.- Formalización de **acuerdos de colaboración con los organismos de cuenca** para la **permeabilización de estructuras** que permitan a las poblaciones piscícolas migrantes completar su ciclo biológico en un número mayor de cursos fluviales.

I.3.B.06.- Establecimiento de mecanismos de **colaboración y apoyo a la Mesa extremeña de la Caza** como órgano de participación y representación del sector cinegético en Extremadura, y para la **creación del Consejo Extremeño de Pesca y Acuicultura**.

I.3.B.07.- **Asesoramiento para la ordenación y gestión cinegética y piscícola sostenible** a sociedades deportivas, asociaciones y otros colectivos, mejorando el ejercicio de la caza y la pesca continental, la gestión, la conservación, la protección del medio y el mantenimiento de la biodiversidad.

C. Planes, programas, actuaciones sobre el territorio, análisis y estudios.

I.3.C.01.- **Planes Comarcales de Ordenación y Gestión Cinegética** y de los **Planes para las Especies Cinegéticas**: de *mejora de hábitat* (cabra montés); de *recuperación de especies de caza menor* (sobre todo conejo y perdiz) y de ciertas especies migratorias (tórtola común, paloma, zorzal); y de *control poblacional* de algunas especies de caza mayor (ciervo y jabalí), incluyendo medidas para la prevención y reducción de daños provocados por estas especies (cercados, incentivos para la suscripción de seguros, etc.).

I.3.C.02.- **Estrategia Regional para la Pesca y la Acuicultura**, para adecuar y actualizar los *instrumentos de planificación y gestión piscícola*, incluyendo *programas de introducción, reintroducción, repoblación o reforzamiento de las especies piscícolas autóctonas*, desarrollando *programas de cría en cautividad y propagación de las especies amenazadas* para constituir una reserva genética, reforzar las poblaciones existentes en el medio natural o reintroducirlas en aquellos tramos o masas de agua de las que hayan desaparecido, y previendo el *control poblacional, seguimiento y erradicación de las especies invasoras introducidas*, tanto vegetales como animales, en el medio acuático.

I.3.C.03.- En el marco de esta estrategia, procurar el adecuado **mantenimiento y mejora de las instalaciones de acuicultura a cargo de la administración regional** de la Junta de Extremadura, fomentando la *investigación, formación y divulgación* en ellas sobre la conservación de especies piscícolas y la mejora de la productividad y rentabilidad de las explotaciones acuícolas.

I.3.C.04.- **Programa para la diversificación de la producción de especies piscícolas**, con un catálogo de *modelos de cultivo* de peces en piscifactoría que identifique y delimite los espacios y masas de agua más adecuadas para ubicar explotaciones, incorporando sus correspondientes estudios de viabilidad económica y adecuación de especies a la acuicultura fluvial, y con estudios sobre la rentabilidad comercial comprobada de otras especies que no han sido cultivadas en piscifactorías, adoptando las medidas necesarias para prevenir su introducción y dispersión en el medio natural.

- I.3.C.05.- Inventario Regional de Caza en Extremadura**, mejorando la compatibilidad de los datos con el Inventario Español de Caza y Pesca, tanto en capturas y estadísticas de sueltas, como en repoblaciones, accidentes y daños provocados por especies cinegéticas, granjas cinegéticas, información de trofeos y otros nuevos índices que se establezcan, estableciendo acuerdos con la Mesa extremeña de la Caza y con otras entidades públicas y privadas relacionadas con el sector para el aporte de información.
- I.3.C.06.- Inventario Regional de Pesca Continental**, caracterizando las poblaciones y hábitats piscícolas, su estado de conservación y amenazas a través de un *Índice de Calidad Piscícola* con indicadores del seguimiento conforme a la *Directiva Marco del Agua 2000/60/CE*, y mejorando la compatibilidad de los datos con el Inventario Español de Caza y Pesca respecto a capturas, sueltas y repoblaciones, accidentes y daños provocados por especies piscícolas, explotaciones de acuicultura, información de trofeos, nuevos índices, etc., todo ello en colaboración con entidades, asociaciones y organismos relacionados con el estudio, administración y gestión de la pesca continental en Extremadura.
- I.3.C.07.- Ayudas públicas e incentivos a la actividad cinegética** para ejecutar lo previsto en los instrumentos de *ordenación cinegética*, para implementar *medidas agropecuarias y ambientales* compatibles con la PAC que mejoren la capacidad de acogida de los hábitats para la fauna silvestre, y para la *modernización de la gestión cinegética* en el marco de la Estrategia de Digitalización del medio rural (imágenes satélites, sensores remotos avanzados para monitorización de especies...).
- I.3.C.08.- Estudios genéticos de las especies piscícolas amenazadas** en el ámbito regional con el fin de conocer y mejorar el estado de sus poblaciones o gravedad de su aislamiento poblacional y su estado de *pureza genética*.
- I.3.C.09.- Estudios periódicos de evaluación de valoración de la contribución y beneficios sociales, económicos y medioambientales de la caza y la pesca continental** en Extremadura (repercusión económica, generación empleo y fijación de población en el medio rural), para su adecuada valoración en las Cuentas Económicas de la Agricultura y la Silvicultura de la región.

Para atender a todos los objetivos operativos que se plantean dentro de esta línea de acción, hay medidas enfocadas a mejorar el impacto socioeconómico de estas actividades y a reforzar su gestión sostenible en colaboración con la propiedad se recogen en la correspondiente línea de acción del eje III, de fomento de la bioeconomía forestal. Por su parte, las que atienden a la necesidad de mejorar la formación y el conocimiento general a nivel social sobre ambas actividades que se tratan en las líneas de acción del eje IV, con un carácter transversal, relativas a formación y a divulgación de la cultura forestal.

I.4.- Fomento de la sostenibilidad de los usos silvopastorales en los terrenos forestales.

Esta línea trata de impulsar los usos silvopastorales y la ganadería extensiva en el monte extremeño con una óptica equilibrada que procure la conservación de los propios ecosistemas forestales y la prestación de los servicios ecosistémicos inherentes a la actividad ganadera:

A. Desarrollo normativo e instrumental.

- I.4.A.01.-** Establecimiento de instrucciones y normas técnicas de **ordenación silvopastoral** con *modelos de referencia, directrices y criterios orientadores* para la gestión **sostenible** de los sistemas agrosilvopastorales y, particularmente, de la dehesa.

I.4.A.02.- Impulso al **reconocimiento de la dehesa como Sistema de Interés para el Patrimonio Agrícola Mundial (SIPAM)**, figura promovida por la Organización para la Agricultura y la Alimentación de Naciones Unidas (FAO) que destaca su valor como ecosistema multiproductivo.

B. Administrativas: estructura y organización, procedimientos, coordinación, colaboración institucional y participación sectorial.

I.4.B.01.- Creación de **comités técnicos o representativos y procedimientos para una adecuada coordinación en los sistemas agrosilvopastorales extensivos** entre las administraciones implicadas y las entidades y agentes interesados.

I.4.B.02.- Establecimiento de **procedimientos administrativos simplificados para tener la condición de dehesa sostenible**, que permita percibir ayudas públicas preferentes, mediante declaraciones responsables y compromisos de adhesión a planes de ordenación o modelos de gestión y manejo de recursos agrosilvopastorales aprobados por la administración competente.

C. Planes, programas, actuaciones sobre el territorio, análisis y estudios.

I.4.C.01.- Inclusión, dentro de una **Red de Espacios Forestales Modelo** que sirvan de ejemplo de buena gestión de los montes extremeños, de **"dehesas singulares"** en ecosistemas adheridos que se encuentren en buen estado de conservación, con vitalidad y regeneración suficiente del estrato arbóreo, que sean demostrativos de buenas prácticas agrosilvopastorales regeneradoras de los pastizales y el suelo, multiproductivos, y gestionados por la administración forestal regional.

I.4.C.02.- **Programa de inversiones para la conservación, recuperación y mejora de suelos, pastos e infraestructuras ganaderas** en montes a cargo de la administración forestal autonómica para el fomento de la actividad ganadera en dehesas y otros espacios agrosilvopastorales de interés de cara a la prevención de incendios forestales.

I.4.C.03.- **Plan de regeneración y mejora arbórea de dehesas envejecidas, con escasez de arbolado o con arbolado debilitado, dañado o enfermo, y de masas procedentes de los sucesivos programas de forestación** de tierras agrarias de la PAC, donde se requieren ayudas públicas, bien para su regeneración natural, repoblación forestal, densificación arbórea o mejora de la productividad del arbolado, bien para transformar según criterios selvícolas a la masa forestada en dehesa, teniendo en cuenta en ambos la necesidad de promover en todos los casos una adecuada gestión del pastoreo y la protección frente los posibles daños ocasionados por el ganado o la fauna silvestre.

I.4.C.04.- **Estudios para la mejora del conocimiento sobre la dehesa:** de evaluación del grado de conservación y mejora o *renovación arbórea* de las dehesas y pastizales, cuantificación de su *huella y retención de carbono*, *diversificación productiva y mejora de la cadena de valor*, valoración económica de los *servicios ecosistémicos*, así como sobre la *prevención, adaptación o mitigación* de los efectos que tienen sobre el monte adherido las perturbaciones climáticas o de agentes nocivos o patógenos.

Las medidas que atienden a los objetivos de dinamizar y diversificar la actividad económica en los sistemas agrosilvopastorales o de apoyo a la propiedad forestal para una mejor gestión, se tratan en el eje III, de fomento de la bioeconomía forestal. De igual forma, hay necesidades de formación y de divulgación sobre silvopastoralismo y la ganadería extensiva a las que se da respuesta en las líneas de acción correspondientes del eje IV, más transversal.

I.5.- Ordenación y promoción de usos recreativos y culturales en los espacios forestales.

Las medidas que se recogen en esta línea de acción buscan la regulación de los usos recreativos y culturales en montes gestionados por la administración y otros espacios forestales de Extremadura, a la vez que se promueve su ejercicio de forma responsable:

A. Desarrollo normativo e instrumental.

I.5.A.01.- Norma para la **ordenación de las actividades recreativas, deportivas, culturales u otras** en los espacios forestales extremeños, que establezca sus condiciones de *utilización y seguridad*, limitaciones de *acceso* y circulación de vehículos en montes de dominio público, procedimientos de *autorización*, *competencias administrativas* y responsabilidades jurídicas.

B. Administrativas: estructura y organización, procedimientos, coordinación, colaboración institucional y participación sectorial.

I.5.B.01.- Constitución de una **Mesa Sectorial de Usos Recreativos y Culturales en los Espacios Forestales**, como órgano de *interlocución y representación* de las instituciones, sectores y actores implicados en los diversos usos y actividades recreativas, deportivas, culturales y turísticas que concurren en los espacios forestales extremeños, pero también como *órgano de coordinación que determine las condiciones de acceso, utilización y control* de usos y actividades que afecten o puedan afectar a la conservación, gestión y uso sostenible de los montes y del medio rural extremeño, en función del tipo de uso previsto, y que analice y evalúe las responsabilidades jurídicas conexas con dichos usos.

I.5.B.02.- Establecimiento de **procedimientos administrativos simplificados para la tramitación de autorizaciones de uso público** y actividades en montes gestionados por la administración forestal extremeña.

C. Planes, programas, actuaciones sobre el territorio, análisis y estudios.

I.5.C.01.- **Planes de gestión de usos recreativos, culturales y otros usos autorizables en montes catalogados de utilidad pública**, por comarcas forestales o agrupaciones de montes.

I.5.C.02.- **Programa de inversiones para la creación, mantenimiento y mejora de instalaciones para el uso público** de los *montes gestionados* por la administración forestal extremeña y, previo acuerdos de la administración forestal con los organismos competentes, en el *dominio público viario, pecuario e hidráulico*.

I.5.C.03.- **Inventario y cartografía de escenarios de uso público en los espacios forestales:** infraestructuras, equipamientos, áreas recreativas, itinerarios y otros, tanto en montes gestionados por la administración forestal extremeña como en otros espacios forestales donde concurren.

I.5.C.04.- **Estudios sobre uso recreativo y cultural en los espacios forestales:** *tendencias y perfiles, evaluación de riesgos, capacidad de acogida y afluencia, repercusiones ambientales, sociales y económicas que producen estas actividades, etc.*

EJE II.- PREVENCIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES ANTE RIESGOS NATURALES O ANTRÓPICOS.

Según lo ya visto en el apartado 2.5 sobre configuración y articulación del Plan Forestal, en este eje se trata de atender a los cuatro riesgos principales que afectan a los ecosistemas forestales: prevención y adaptación de los ecosistemas forestales en torno al cambio climático, pérdidas de suelo por erosión, daños causados por agentes bióticos e incendios forestales.

La prioridad de este eje es, por tanto, **velar por la adecuada salud, resiliencia y seguridad de los ecosistemas forestales** frente a las principales amenazas a las que están expuestos. Esto se hará a través de las **31 medidas**, repartidas en las distintas líneas de acción del eje, que se detallan a continuación. Como en algunas de las líneas de acción del eje anterior, los objetivos operativos que se plantean en los documentos que desarrollan dichas líneas pero que son atendidos por medidas de carácter transversal de los ejes III y IV, se detallan más adelante:

II.1.- Mitigación y adaptación de los ecosistemas forestales al cambio climático.

Este primer riesgo al que se enfrentan los ecosistemas forestales se pretende atender con una serie de medidas que buscan dotarles de mayor resiliencia y capacidad de retención de carbono, para su adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos:

A. Desarrollo normativo e instrumental.

II.1.A.01.- Norma que regule la titularidad patrimonial de los **derechos de captura y almacenamiento de carbono**, su régimen y naturaleza jurídica para ser objeto de compraventa en el mercado del carbono, así como la **cesión temporal de terrenos degradados y sus derechos de captura** con vistas a su restauración y mejora a través de la repoblación forestal o de otras intervenciones selvícolas aprobadas, para su aprovechamiento y la compensación de huellas de carbono.

II.1.A.02.- Instrucciones técnicas para el **cálculo de las pérdidas o ganancias de carbono**, tipificación y modelización de estándares e *indicadores* y fórmulas para cuantificar los *efectos de la gestión forestal sostenible sobre el balance de carbono* y establecer un procedimiento que facilite la *certificación* administrativa de créditos de carbono derivadas de actuaciones, proyectos o planes de gestión forestal sostenible aprobados por la administración.

B. Administrativas: estructura y organización, procedimientos, coordinación, colaboración institucional y participación sectorial.

II.1.B.01.- Creación de un **Registro administrativo de Derechos de Absorción**, de forma que se facilite el procedimiento administrativo para la certificación de créditos de carbono procedentes de actuaciones, proyectos o planes de gestión forestal sostenible aprobados por la administración forestal.

II.1.B.02.- Impulso a mecanismos de **colaboración de la administración forestal regional con el Observatorio Extremeño de Cambio Climático** y de participación en la **Comisión Interdepartamental de Cambio Climático** de Extremadura.

C. Planes, programas, actuaciones sobre el territorio, análisis y estudios.

II.1.C.01.- **Incorporación de criterios climáticos, ecológicos e hidrológicos de adaptación y mitigación del cambio climático** en las prescripciones técnicas de actuaciones y planes de repoblación forestal, modelos selvícolas, proyectos de ordenación de montes, planes técnicos dasocráticos y otros instrumentos de gestión forestal.

II.1.C.02.- Subvenciones, créditos preferentes o pagos por servicios ambientales a actuaciones forestales que aumenten la capacidad de captura de carbono de los suelos y masas forestales, y/o disminuyan los riesgos de degradación de dichos ecosistemas.

II.1.C.03.- Estudios de vulnerabilidad y adaptación de las especies arbóreas dominantes al cambio climático en los principales ecosistemas forestales de la región que sirvan para su evaluación y seguimiento mediante un sistema de alerta temprana basado en *bioindicadores* adecuados, en colaboración con la *Red de Sanidad Forestal* de Extremadura y las redes de seguimiento de *sumideros forestales de carbono*, de modo que procuren la selección de las especies mejor adaptadas que se utilicen en las repoblaciones forestales y la adaptación de los sistemas de gestión.

II.1.C.04.- Estudios periódicos para determinar la absorción de CO₂ en los suelos y los ecosistemas forestales y agrosilvopastorales, y de las emisiones por eliminación o deterioro por incendios forestales o cambios de uso, para obtener el balance de las emisiones-absorciones asociadas al sector LULUCF según la normativa internacional aplicable de contabilidad de emisiones (GEI), así como estudios de valoración económica de pérdidas y ganancias de carbono emitido, absorbido o retenido.

Las medidas relativas a la divulgación del papel de los ecosistemas forestales y la silvicultura adaptativa en la mitigación del cambio climático, se detallan en la correspondiente línea de acción del eje IV. El objetivo de contribuir a la penetración de las fuentes de energía renovables en el mercado se atiende en la línea dedicada a la biomasa forestal como fuente de energía.

II.2.- Conservación de suelos forestales frente a la erosión y restauración hidrológico-forestal.

Con esta línea de acción se enfrenta otro riesgo que, como en el caso de los dos siguientes que se tratarán, se ve incrementado por la perspectiva de cambio climático con mayor escasez y/o torrencialidad de las precipitaciones en nuestras latitudes. A través de las siguientes medidas:

A. Desarrollo normativo e instrumental.

II.2.A.01.- Elaboración de prescripciones e instrucciones técnicas, modelos de referencia, directrices y criterios orientadores para **actuaciones de restauración forestal y de silvicultura de mejora de la cobertura forestal** en áreas deterioradas dentro de zonas de alto riesgo erosivo e hidrológico.

B. Administrativas: estructura y organización, procedimientos, coordinación, colaboración institucional y participación sectorial.

II.2.B.01.- Puesta en marcha del **Registro de Montes Protectores** y de sus contratos de gestión.

II.2.B.02.- Promoción de **convenios específicos con la administración forestal estatal y los organismos de cuenca para la ejecución de actuaciones prioritarias de restauración hidrológico-forestal** y de *lucha contra la desertificación* previstas en el Plan Nacional (PNAP), y de conservación, *renaturalización y recuperación de bosques y vegetación de ribera*, principalmente en terrenos del Dominio Público Hidráulico y zonas de policía, para la *protección de suelos y la fijación de márgenes* en aquellos tramos de cauces fluviales con problemática erosiva o frecuentes alteraciones del régimen hidrológico en zonas con riesgo de inundaciones.

C. Planes, programas, actuaciones sobre el territorio, análisis y estudios.

II.2.C.01.- Programa de inversiones para repoblaciones. Dividido en varias líneas: **densificaciones y apoyo a la regeneración** en terrenos adehesados, **repoblaciones**

en zonas de alta prioridad, degradadas y con elevadas pérdidas de suelo en zonas de alto riesgo de erosión del suelo y escorrentía superficial, y **repoblaciones y densificaciones en zonas de ribera y dominio público hidráulico**.

II.2.C.02.- Ayudas públicas para mejorar la prestación de servicios ecosistémicos de protección del suelo y regulación del ciclo hidrológico a las superficies forestales privadas mediante repoblación, densificación, apoyo a la regeneración, forestación de tierras agrarias marginales o abandonadas y otras actuaciones en zonas de alto riesgo erosivo e hidrológico.

II.2.C.03.- Definición de **protocolos para la evaluación y protección urgente del suelo desnudo tras un incendio o siniestro** y, a medio plazo, para la restauración de la cobertura forestal arbolada y arbustiva.

II.2.C.04.- Estudio de las cuencas con mayor riesgo erosivo y/o hidrológico: *evolución, factores implicados y funcionalidad* de las obras de corrección hidrológica y de las repoblaciones forestales existentes, para la detección de necesidades de gestión o actuación (sustitución, transformación o reestructuración) en función de los indicadores correspondientes y con la perspectiva climática actual.

II.3.- Defensa de la salud de los bosques frente a plagas y enfermedades.

Esta línea de acción se encarga de disponer medidas para el control, la prevención y la respuesta a los daños bióticos que se produzcan en los ecosistemas forestales extremeños:

A. Desarrollo normativo e instrumental.

II.3.A.01.- Actualización de la Ley Agraria para recoger todas las novedades en materia de sanidad forestal derivadas del *nuevo reglamento europeo de sanidad vegetal* y de la normativa nacional, en el marco básico de la Ley de Montes.

B. Administrativas: estructura y organización, procedimientos, coordinación, colaboración institucional y participación sectorial.

II.3.B.01.- Creación de una **Unidad Técnica de Sanidad Forestal** en coordinación y colaboración con los organismos públicos y departamentos administrativos regionales competentes, que disponga de un equipo especializado de diagnóstico, control y vigilancia e investigación de plagas y enfermedades forestales.

II.3.B.02.- Mantener la **colaboración interadministrativa en materia de sanidad forestal** para *vigilar y comunicar* la entrada y propagación o expansión de agentes patógenos nocivos, con la Administración General del Estado, con Portugal, con las Comunidades Autónomas limítrofes, así como con Diputaciones y Ayuntamientos.

C. Planes, programas, actuaciones sobre el territorio, análisis y estudios.

II.3.C.01.- Ampliación y mejora de la Red de Sanidad Forestal de Extremadura para la prevención, evaluación fitosanitaria y seguimiento de daños y afecciones por agentes bióticos nocivos o patógenos en los bosques extremeños, mejorando los *sistemas de prospección y detección temprana, control y vigilancia* sobre el terreno, otorgando preferencia a técnicas de control biológico y tratamientos preventivos respetuosos con el medio ambiente, frente a los tratamientos químicos.

II.3.C.02.- Actualización permanente de una **cartografía de daños y señales de decaimiento** de masas forestales incorporando nuevas herramientas tecnológicas (teledetección, ortofotos PNOA-IR, sensores remotos, IRRPAS...) que permitan analizar extensas

áreas para la detección de afecciones concretas y árboles dañados por agentes nocivos u organismos patógenos concretos, y facilitar su seguimiento.

Las medidas referentes a objetivos formativos o de divulgación general de la información sobre sanidad forestal, se recogen en las correspondientes líneas de acción del eje IV.

II.4.- Defensa contra incendios forestales.

Se plantea un conjunto de medidas de carácter preventivo y de protección frente a los incendios forestales, así como otras más relacionadas con las cada vez más complejas tareas de extinción, y más aún en el contexto actual de cambio climático:

A. Desarrollo normativo e instrumental.

II.4.A.01.- Desarrollo normativo en materia de **prevención de incendios forestales**, que la dote de una *estructura sistemática e integral*, amplíe *criterios técnicos preventivos*, refuerce la *actuación subsidiaria* de la Administración, planifique y evalúe la *labor inspectora*, y establezca un *régimen sancionador*.

II.4.A.02.- Desarrollo normativo en materia de **extinción de incendios forestales**, que mejore la *organización y funcionamiento de los dispositivos* de extinción, y revise y actualice *directrices, protocolos y planes de seguridad*.

II.4.A.03.- Elaboración y aprobación anual de los **Planes anuales de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales** de Extremadura, preceptivos según la reciente modificación del artículo 48 de la Ley 43/2003, de Montes.

B. Administrativas: estructura y organización, procedimientos, coordinación, colaboración institucional y participación sectorial.

II.4.B.01.- Establecimiento de **procedimientos de control, evaluación** con participación sectorial **y seguimiento de los instrumentos de planificación, prevención y defensa** ante incendios forestales y de las medidas preventivas de autoprotección en Zonas de Alto Riesgo, para comprobar su adaptación a las condiciones climáticas y del territorio, y su viabilidad técnica, económica y ambiental.

II.4.B.02.- Mejora de los **convenios y procedimientos de coordinación y colaboración entre las administraciones, instituciones y entidades públicas** implicadas a nivel estatal, regional y local, así como con las comunidades autónomas limítrofes y con Portugal, para procurar una *mejor coordinación, cooperación y refuerzo* de los dispositivos de **extinción de incendios forestales** en Extremadura.

II.4.B.03.- Impulso a los **mecanismos de participación y convenios de colaboración con el conjunto de actores implicados en el ámbito privado en la prevención y extinción de incendios** forestales en Extremadura, con entidades locales, comunidades de vecinos, propietarios y gestores de montes e inmuebles vulnerables, operadores económicos, y otros agentes sociales implicados.

C. Planes, programas, actuaciones sobre el territorio, análisis y estudios.

II.4.C.01.- Programa de inversiones para la ejecución y mantenimiento de las actuaciones **preventivas** contenidas en los instrumentos de prevención (Planes de Defensa ZAR y Planes de Prevención de Incendios Forestales) *en montes gestionados por la administración forestal regional*, priorizando aquellas de mayor relevancia, mejorando la dotación de medios personales y materiales, e impulsando un modelo de usos del territorio, tanto agrícolas, ganaderos o forestales como

urbanos, que procure un paisaje rural en mosaico de baja combustibilidad y más resiliente ante el fuego.

II.4.C.02.- Ayudas públicas para la ejecución de las actuaciones previstas en los instrumentos de prevención de incendios forestales de montes no gestionados por la administración forestal y otras propiedades situadas en lugares vulnerables y zonas declaradas de alto riesgo cuyos titulares sean sujetos obligados a ello por la normativa aplicable, impulsando un mosaico de usos en el territorio que reduzca su combustibilidad y aumente su resiliencia ante el fuego.

II.4.C.03.- Inventario de infraestructuras en situaciones de interfaz urbano-forestal y elevado riesgo de incendio, elaborado con la participación de los departamentos regionales de urbanismo, territorio, protección civil, prevención y extinción de incendios forestales, entidades locales, diputaciones provinciales y especialistas.

II.4.C.04.- Plan de mantenimiento y modernización de medios de extinción, infraestructuras y centros de trabajo del Plan INFOEX, para mejorar la *planificación, organización, logística* y las *comunicaciones* en la extinción de incendios forestales, mejorando la dotación de medios personales y materiales (terrestres y aéreos), y adaptando los dispositivos de extinción a la lucha contra grandes incendios forestales, con comportamiento virulento extremo, mayor extensión, intensidad, complejidad y peligrosidad, y cada vez más frecuentes en el contexto actual de cambio climático.

II.4.C.05.- Mejora en la identificación de los usos, actividades, sectores y lugares de mayor riesgo de incendios forestales, a través del *refuerzo de los equipos de investigación de causas* y en colaboración con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Agentes del Medio Natural, expertos y especialistas reconocidos.

Las medidas que hacen referencia a objetivos formativos o de divulgación sobre prevención de incendios forestales y el papel de la silvicultura preventiva, se recogen en las correspondientes líneas de acción del eje IV.

EJE III.- FOMENTO DE LA BIOECONOMÍA FORESTAL.

Este eje, en respuesta al objetivo estratégico correspondiente, se centra en impulsar el aprovechamiento sostenible de los productos madereros, de la biomasa (carbón, leñas, astillas, pellets, etc.) y de los productos forestales no madereros (corcho, resina, frutos forestales, setas y trufas, productos apícolas y plantas silvestres) como motor económico en las áreas forestales que mayoritariamente se asocian al entorno rural en nuestra región. De esta manera, el fomento de la actividad económica, que genera rentas y empleo, será clave de cara a revertir la tendencia al despoblamiento que se viene acelerando en los últimos años en el ámbito rural. Por otra parte, como ya se ha adelantado previamente, incorpora dos medidas de carácter más transversal, como son la reactivación socioeconómica del sector forestal y la dinamización de la propiedad forestal privada.

La prioridad de este eje es **propiciar la revalorización del monte y la incorporación del sector forestal extremeño a la economía verde y circular** emergente. Además de las medidas específicamente vinculadas a los aprovechamientos forestales que se tratan en las tres primeras líneas de acción de este eje de bioeconomía forestal, se incluyen en las dos últimas algunas medidas que atienden necesidades comunes a las tres primeras e incluso a algunos de los ámbitos temáticos recogidos en los dos ejes anteriores, alcanzando un total de **38 medidas**.

III.1.- Gestión sostenible, movilización y comercialización de los recursos forestales maderables.

Esta línea busca fomentar y dinamizar el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales maderables, atendiendo a la necesidad existente de su movilización mientras se procura la regeneración del arbolado y se mantiene y mejora la propia estabilidad, la salud y la resiliencia de las masas forestales arboladas. Para ello contempla las siguientes medidas de distinto tipo:

A. Desarrollo normativo e instrumental.

III.1.A.01.- Continuar con la **redacción y revisión de los proyectos de ordenación o planes técnicos** en montes gestionados por la administración forestal autonómica en los que los aprovechamientos de madera tengan una importancia relevante.

B. Administrativas: estructura y organización, procedimientos, coordinación, colaboración institucional y participación sectorial.

III.1.B.01.- **Activación de los aprovechamientos de madera de los consorcios y convenios de repoblación**, para facilitar la extracción y movilización de madera en montes privados gestionados por la administración forestal regional.

III.1.B.02.- Avance en los **procedimientos administrativos simplificados para la realización de aprovechamientos madereros**, especialmente en cortas de superficies reducidas, tanto los del *órgano sustantivo* como los del *órgano ambiental* y sus informes de afección a espacios y/o especies protegidas.

C. Planes, programas, actuaciones sobre el territorio, análisis y estudios.

III.1.C.01.- **Cartografía de productividad potencial forestal** por comarcas que permita identificar áreas forestales o montes accesibles y susceptibles de aprovechamiento de madera, según sus existencias arbóreas y afecciones.

III.1.C.02.- **Programa de inversiones para infraestructuras logísticas básicas de acceso y acopio de madera** en los montes con aprovechamiento maderero gestionados por la administración forestal regional, de forma que facilite la movilidad, logística, transporte y distribución de los recursos madereros y repercuta en una comercialización más competitiva de los productos de madera.

III.1.C.03.- **Ayudas públicas para la realización de tratamientos selvícolas** de mejora de masas forestales que procuren aprovechamientos madereros en montes privados, plantación de especies productoras de madera de calidad y otros cultivos madereros, así como para la **construcción, conservación y mejora de vías forestales** para facilitar la extracción, transporte y distribución de la madera.

Las medidas que atienden objetivos de reactivación socioeconómica del sector maderero se recogen en la línea de acción correspondiente de este mismo eje; las enfocadas en la divulgación de los beneficios ambientales del aprovechamiento maderero ordenado van en el eje IV.

III.2.- Aprovechamiento sostenible de la biomasa forestal como fuente de energía renovable.

Esta línea de acción pretende contribuir a la transición energética, la neutralidad climática, la economía verde y circular, al reto demográfico, a la diversificación de la producción forestal y al autoabastecimiento de energía mediante el fomento del aprovechamiento y uso sostenible de la biomasa forestal (leñas, carbón, briquetas, astillas y pellet) como fuente de energía renovable sustitutiva de combustibles fósiles. Lo hará a través de las siguientes medidas:

A. Desarrollo normativo e instrumental.

III.2.A.01.- Elaboración de instrucciones y normas técnicas para el **aprovechamiento de la biomasa forestal** con destino energético (incluidos los **cultivos energéticos forestales**), de manera que se contemplen como un aprovechamiento más en los instrumentos de planificación forestal y ordenación de montes.

B. Administrativas: estructura y organización, procedimientos, coordinación, colaboración institucional y participación sectorial.

III.1.B.01.- Avance en los **procedimientos administrativos simplificados para la realización de aprovechamientos de la biomasa forestal con destino energético**, que propicien movilizar el recurso y dinamizar el sector, especialmente en cortas de superficies reducidas, tanto los del *órgano sustantivo* como los del *órgano ambiental* y sus informes de afección a espacios y/o especies protegidas.

III.2.B.02.- Acuerdos de colaboración para **fomentar el uso sostenible de la biomasa forestal como fuente de energía renovable** entre las administraciones competentes regionales y locales implicadas en política forestal, industria y energía, procurando la convergencia de intereses y fuentes de financiación.

III.2.B.03.- Impulso a la creación de una **Mesa Regional de la Biomasa** como órgano de *interlocución, representación* de organismos, entidades, instituciones, empresarios, propietarios y demás actores implicados o interesados en la biomasa desde los sectores forestal, agrícola, industrial y energético en Extremadura, como plataforma de *promoción* de iniciativas y emprendimientos con la formación de grupos temáticos de trabajo y expertos.

C. Planes, programas, actuaciones sobre el territorio, análisis y estudios.

III.2.C.01.- **Estudios de localización y cuantificación de la biomasa forestal susceptible de aprovechamiento con destino energético** en los montes extremeños, con obtención de cartografía temática que delimite áreas prioritarias o estratégicas para la extracción de biomasa forestal con destino energético en comarcas forestales extremeñas, e incidiendo en el potencial biomásico de las masas de quercíneas estancadas y de otras formaciones forestales arbustivas o matorrales.

III.2.C.02.- **Programa de inversiones y ayudas públicas para la movilización de la biomasa forestal con destino energético** en áreas forestales estratégicas, tanto para la mejora de las *infraestructuras en el monte* necesarias para su extracción y acopio, como para *centros logísticos* de clasificación, almacenamiento, distribución y comercialización, pero también para la *instalación o modernización de industrias* para su secado, carbonización u otra transformación con la máxima eficiencia.

III.2.C.03.- **Ayudas públicas para la creación de redes urbanas de calor e instalación de calderas** en edificios, urbanizaciones, instalaciones de servicios públicos, industrias, restaurantes, hoteles rurales, etc. en municipios próximos a las áreas forestales estratégicas para la extracción de biomasa forestal.

Las medidas que atienden a objetivos de adecuación normativa y de los instrumentos de planificación y gestión forestal, simplificación de procedimientos administrativos, colaboración y coordinación institucional, o de participación sectorial, se recogen en el eje V de Gobernanza.

Las de carácter divulgativo se recogen, como en otras líneas, en el eje IV.

III.3.- Promoción y diversificación de la producción forestal no maderera.

A continuación se enumeran las medidas que se proponen en esta línea de acción para la diversificación de la producción forestal y el aprovechamiento sostenible del corcho y de otros recursos forestales no maderables, en el marco del fomento de la bioeconomía forestal:

A. Desarrollo normativo e instrumental.

III.3.A.01.- Normativa sobre el aprovechamiento y recolección de hongos, frutos, plantas silvestres y otros recursos no maderables aun no regulados en Extremadura, creando un **Catálogo Regional de Flora y Hongos de Interés Económico**, como registro público administrativo, y cartografía asociada, que reúna especies silvestres susceptibles de aprovechamiento para fines comerciales.

III.3.A.02.- *Prescripciones técnicas y modelos tipo* de referencia para planificar y gestionar el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales no maderables y/o sus ecosistemas (ej: alcornoques), de manera que se incorporen a los planes técnicos de ordenación de montes o instrumentos equivalentes de gestión forestal, y se simplifique el procedimiento de autorización de los aprovechamientos sucesivos.

B. Administrativas: estructura y organización, procedimientos, coordinación, colaboración institucional y participación sectorial.

III.3.B.01.- Acuerdos de colaboración entre las administraciones implicadas en materia de política forestal e industria para fomentar la instalación de empresas de primera y segunda transformación del corcho y otros productos forestales no madereros en las áreas rurales de producción.

III.3.B.02.- Mecanismos de cooperación y correspondencia con Portugal para favorecer estrategias conjuntas del sector corchero en el marco internacional.

III.3.B.03.- Apoyo a la constitución de mesas sectoriales de los diversos productos forestales no madereros para la representación y participación de las administraciones públicas y las entidades y agentes sociales, económicos y ambientales implicados o interesados en dichas producciones.

C. Planes, programas, actuaciones sobre el territorio, análisis y estudios.

III.3.C.01.- Estudios sobre la potencialidad y productividad de los montes extremeños en PFNMs, contemplando los efectos que va teniendo y previsibles sobre sus producciones el cambio climático, así como la viabilidad de su comercialización, así como la de sus productos derivados.

III.3.C.02.- Inclusión, dentro de una **Red de Espacios Forestales Modelo** que sirvan de ejemplo de buena gestión de los montes extremeños, de **"lugares de interés para la producción forestal no maderera"** donde se gestionen con criterios de sostenibilidad y multiproductividad los distintos PFNMs presentes. En la gestión de estos lugares se debe ejemplificar un modelo regional de referencia de ordenación y gestión forestal sostenible compatible con los objetivos prioritarios de conservación de los hábitats y de la biodiversidad que albergan, y aplicable a cualquier espacio forestal, en los que se apliquen soluciones forestales basadas en la naturaleza.

III.3.C.03.- Ayudas públicas para la diversificación de la producción forestal a través de *tratamientos selvícolas* de mejora necesarios en las masas forestales para favorecer los aprovechamientos de recursos forestales no maderables con fines comerciales, o de plantaciones y otras técnicas para la obtención de otros PFNMs (resina, castaña, piñón, bellota, hongos, etc.), incluyendo reforestaciones, densificaciones o apoyo a la regeneración de alcornoque en dehesas abiertas, su

introducción en pinares, eucaliptares, encinares aclarados y otras zonas potenciales con condiciones bioclimáticas o agronómicas favorables.

Las medidas que atienden a los objetivos de refuerzo del impacto socioeconómico de los distintos subsectores implicados, especialmente en las áreas rurales forestales, se tratan en la siguiente línea de acción de este mismo eje.

Por último, las referidas a impulso a la investigación en el aprovechamiento y la transformación de PFMNs, a la formación específica o a la divulgación de buenas prácticas o de los beneficios ambientales y sociales que conlleva su buena gestión y su consumo responsable, se pueden encontrar en las correspondientes líneas del eje IV.

III.4.- Reactivación socioeconómica del sector forestal extremeño.

Esta línea de acción, con un carácter de cierta transversalidad respecto a algunas de las anteriores, busca impulsar la reactivación socioeconómica del sector forestal extremeño, por consiguiente, el desarrollo sostenible del medio rural e invertir la tendencia existente de despoblación. Lo plantea a través de las siguientes medidas de distinto tipo:

A. Desarrollo normativo e instrumental.

III.4.A.01.- Definición normativa de la figura del **selvicultor activo profesional**, en el ámbito de la CCAA, para la percepción de ayudas directas de una futura PAC.

B. Administrativas: estructura y organización, procedimientos, coordinación, colaboración institucional y participación sectorial.

III.4.B.01.- Puesta en marcha del **Registro de Cooperativas y Empresas de trabajos y servicios forestales de Extremadura** en el que deberán inscribirse todas aquellas empresas, cooperativas, autónomos y otras sociedades que operen y desarrollen actividades propias del sector forestal para la Administración autonómica.

III.4.B.02.- Cooperación con la Consejería competente en materia de industrias para la creación del **Registro de Cooperativas, Empresas e Industrias forestales de transformación y comercialización de productos forestales** madereros y no madereros, conforme a lo dispuesto al efecto en la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura.

III.4.B.03.- Coordinación con el Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura (CAEX) para la **incorporación de los productos forestales al mercado de los productos ecológicos**, adaptando los criterios y condiciones que lo permitan de acuerdo con el reglamento europeo.

C. Planes, programas, actuaciones sobre el territorio, análisis y estudios.

III.4.C.01.- Fomento de **acuerdos y mecanismos de colaboración entre los agentes del sector para facilitar la continuidad laboral en los trabajos forestales**, de modo que se posibilite la rentabilidad económica de aprovechamientos que, en la mayoría de los casos, son temporales, discontinuos (aunque compatibles) o están condicionados por cuestiones ambientales o sociales.

III.4.C.02.- Promoción entre empresas, organizaciones sindicales y administración de la redacción de un **Convenio Laboral específico del sector forestal** en Extremadura, adaptado a la realidad del sector en la región.

III.4.C.03.- Impulso a la **cultura asociativa y el cooperativismo** entre propietarios, gestores y empresarios forestales de cara a la **ordenación sostenible** de los múltiples usos y recursos que albergan los montes extremeños, sean o no de titularidad compartida,

a la mejora de la productividad de los cotos, explotaciones y empresas, y, en su caso, a ganar eficiencia en la distribución, en la obtención de condiciones justas de comercialización y en la promoción conjunta de los productos de cada uno de los subsectores a unas escalas acordes con sus capacidades productivas (desde local o comarcal, a regional, nacional o internacional).

III.4.C.04.- Ayudas públicas e incentivos económicos y fiscales para mejorar la productividad y la rentabilidad de los usos y aprovechamientos forestales, fomentar el emprendimiento, la modernización y la capacidad de innovación y transferencia tecnológica de las empresas e industrias vinculadas a los ecosistemas forestales, así como para incentivar el establecimiento de empresas, obradores e industrias de manufactura y/o primera y segunda transformación en las áreas rurales forestales que consoliden cadenas de valor y atiendan también los circuitos cortos, generando riqueza y empleo en una economía verde de proximidad que ayude a revertir la tendencia actual de progresivo despoblamiento de las áreas forestales.

III.4.C.05.- Promoción de la diversificación de las actividades productivas sostenibles y compatibles en los ecosistemas forestales, para la diversificación de usos, servicios y productos, ligadas a todos los subsectores (maderero, biomásico, no maderero, ganadero, cinegético, piscícola, acuícola, turístico, etc.) que comporten beneficios socioeconómicos suplementarios en el marco de la bioeconomía.

III.4.C.06.- Impulso al consumo y utilización en la propia administración pública y a las cadenas cortas de comercialización de productos forestales de todo tipo, especialmente de productos certificados, para fomentar la sostenibilidad de los usos y aprovechamientos de los recursos provenientes de los ecosistemas forestales y la maximización de retornos económicos a la población del medio rural.

III.4.C.07.- Promoción de la adhesión a sistemas de certificación de la gestión en origen y de la cadena de custodia que acrediten la sostenibilidad de los usos cinegéticos, piscícolas y silvopastorales (en especial, en la dehesa), de las producciones forestales, y de los servicios que prestan estos ecosistemas, para facilitar su llegada al mercado que los consume, tanto en los montes gestionados por la administración forestal regional como en los particulares, estableciendo líneas de ayuda específicas. Colaboración con las entidades independientes que corroboran dicha sostenibilidad para el ajuste de requisitos propios (además de los comunes) a la singularidad de cada uno de los productos y servicios forestales comercializables.

III.5.- Apoyo y dinamización de la propiedad forestal privada.

Se dispone esta línea de acción para apoyar, dinamizar y fomentar la agrupación -para su gestión conjunta- de la propiedad forestal privada, lo cual se prevé hacer a través de las siguientes medidas de distinto tipo:

A. Desarrollo normativo e instrumental.

III.5.A.01.- Desarrollo reglamentario de la figura de "sociedad o asociación forestal", acorde con las peculiaridades de la propiedad y la actividad forestal en Extremadura, conforme a lo previsto en la normativa forestal estatal y regional vigentes.

B. Administrativas: estructura y organización, procedimientos, coordinación, colaboración institucional y participación sectorial.

III.5.B.01.- Procedimiento administrativo de **concentración parcelaria** regulado que procure seguridad jurídica a los coparticipes para la agrupación de terrenos forestales de reducido tamaño *para su adecuada ordenación y gestión* forestal en común.

III.5.B.02.- **Cooperación interadministrativa para la mejora continua del conocimiento y la información cartográfica y documental sobre la propiedad forestal** entre todos los órganos públicos estatales y autonómicos competentes en materia forestal, el Catastro y el Registro de la Propiedad y su puesta a disposición pública.

C. Planes, programas, actuaciones sobre el territorio, análisis y estudios.

III.5.C.01.- Fomento de la suscripción de **contratos temporales** (consorcios o convenios conforme a la legislación forestal aplicable), **de gestión forestal para montes protectores, contratos territoriales o de custodia del territorio** como mecanismos de corresponsabilidad y colaboración público-privada para la conservación de la biodiversidad y sus hábitats, el ejercicio responsable de la actividad cinegética o del silvopastoralismo, la protección frente a riesgos hidrológicos e incendios forestales, el fomento de los usos recreativos y culturales, etc., especialmente interesantes para montes agrupados.

III.5.C.02.- **Estudios de valoración económica de los servicios ecosistémicos y externalidades que producen las propiedades forestales** para el establecimiento de mecanismos de compensación económica cuando cumplan con los objetivos de conservación y mejora que establezca la administración competente.

III.5.C.03.- **Ayudas, incentivos y beneficios fiscales preferentes a propietarios o gestores forestales agrupados**, especialmente en el caso de montes de pequeña superficie, para fomentar la concentración de la propiedad forestal y posibilitar la elaboración y ejecución de instrumentos de gestión forestal (proyectos de ordenación, planes técnicos, planes de prevención de incendios, etc.) o suscribir pólizas de seguro contra incendios o catástrofes naturales.

EJE IV.- AMPLIACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL CONOCIMIENTO FORESTAL.

Este cuarto eje se ocupa de cómo ampliar la información que se tiene sobre los ecosistemas forestales y su gestión sostenible, tanto en el ámbito de la investigación, como, a través de una buena transferencia, en el ámbito profesional y social. Como ya se ha comentado anteriormente, tiene un carácter de cierta transversalidad, pues en todos los ámbitos y sectores económicos que se concitan en torno a los ecosistemas forestales hay una necesidad de profundizar en los conocimientos correspondientes y, a la vez, de hacerlos más accesibles al sector forestal y el público general, para una mejor y mayor participación en las tomas de decisiones. Por este motivo, en él aparecen medidas que están íntimamente relacionadas con otras líneas de acción.

La **prioridad** de este eje es, según se especificó en el apartado 2.5, **fomentar el desarrollo, la mejora y la difusión del conocimiento y la cultura forestal** en Extremadura. Lo componen 3 líneas de acción que incorporan medidas que atienden objetivos propios y otros que han sido enunciados los ejes anteriores, pero que se resuelven con la transversalidad inherente a este eje estratégico. Se alcanza así un total de **32 medidas**:

IV.1.- Fomento de la investigación forestal, desarrollo tecnológico, innovación y transferencia.

Esta línea de acción se dispone para reforzar desde el ámbito forestal el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI) y promover la convergencia de nuestra cultura científica

con la del conjunto del Estado desde la excelencia, la intensificación de recursos y la transferencia tecnológica. Para ello se contemplan una serie de medidas que, en este caso, no afectan a cuestiones de carácter normativo:

B. Administrativas: estructura y organización, procedimientos, coordinación, colaboración institucional y participación sectorial.

IV.1.B.01.- Creación de un **Catálogo de Proyectos y Líneas de Investigación e Innovación Forestal** (biodiversidad y conectividad en los ecosistemas forestales, defensa frente a amenazas naturales y antrópicas, aprovechamientos forestales, etc.), como *registro administrativo de acceso público* que los reúna y permita dar a conocer su potencial real en Extremadura.

IV.1.B.02.- Promover la constitución de un **grupo multidisciplinar de investigación ecológica forestal** que sirva de enlace con el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI) de acuerdo con el sistema de clasificación y acreditación que se disponga para lograr una mayor profesionalización de la investigación forestal.

IV.1.B.03.- Promoción de **acuerdos y mecanismos de colaboración público-privada** entre la administración, las entidades de investigación, los propietarios o gestores, empresarios e industrias forestales **para orientar las líneas de I+D+i** según las necesidades reales del sector forestal y facilitar el intercambio de información **y la transferencia** tecnológica entre todos los actores implicados o interesados.

IV.1.B.04.- Establecimiento de **protocolos de transferencia del conocimiento y la innovación**, a través de una red de transferencia e intercambio de resultados de los estudios, investigaciones e innovaciones disponibles en el ámbito forestal.

IV.1.B.05.- Impulso y participación de la administración forestal en **acuerdos y mecanismos intersectoriales para emprender proyectos conjuntos y experiencias demostrativas** con intervención de todos los actores implicados en la cadena de valor del monte a la industria forestal, y procurar medidas de fomento con distintas *fuentes de financiación* y mecanismos de colaboración público-privada, así como en *actividades formativas y divulgativas* que procuren mayor *difusión, accesibilidad y conectividad* entre los grupos y centros de investigación ecológico forestal, los propietarios o gestores y empresarios o trabajadores forestales.

C. Planes, programas, actuaciones sobre el territorio, análisis y estudios.

IV.1.C.01.- **Plan I+D+i forestal** para la identificación, programación fomento y desarrollo de las *líneas prioritarias* de investigación, la potenciación de los *grupos y centros de investigación*, su desarrollo y *transferencia tecnológica*, para alcanzar los retos, oportunidades y necesidades de *innovación* en Extremadura.

IV.1.C.02.- Creación de una **red de parcelas de experimentación y demostración en montes públicos** que sirva de apoyo y complemento a la red de parcelas permanentes de algunos centros de investigación aplicada en el campo forestal.

IV.1.C.03.- **Ayudas públicas para la investigación e innovación, mejora y transferencia** del conocimiento, y creación de *grupos operativos* en empresas e industrias del sector forestal extremeño.

IV.2.- Educación, formación y capacitación forestal.

Con las medidas que se recogen en esta línea de acción se pretende la mejora del conocimiento y la cultura forestal en la sociedad extremeña a través de procurar a los educadores una adecuada educación forestal, y de apostar por una formación y capacitación profesional cualificada a propietarios o gestores, empresarios, trabajadores forestales y usuarios de los sistemas forestales que contribuya a salvaguardar los espacios y recursos forestales para las generaciones futuras. Como en el caso de la línea de acción anterior, las medidas propuestas se pueden agrupar en dos tipos distintos:

B. Administrativas: estructura y organización, procedimientos, coordinación, colaboración institucional y participación sectorial.

IV.2.B.01.- Creación de una comisión o grupo de trabajo de Educación y Cultura forestal en el seno del Consejo Regional de Educación Ambiental (CREA) con funciones de aprobación y comunicación de las propuestas y actuaciones estratégicas en materia de educación forestal y ambiental.

IV.2.B.02.- Acuerdos y mecanismos de colaboración entre los servicios forestales y de conservación de la naturaleza para incorporar la educación forestal en los programas y actividades educativas de la Red Regional de Equipamientos y Recursos Ambientales.

IV.2.B.03.- Acuerdos y mecanismos de colaboración con el sistema educativo para la realización de prácticas y experiencias demostrativas de formación y capacitación forestal dirigidas a estudiantes de ciclos de formación profesional y universitaria.

IV.2.B.04.- Acuerdos y mecanismos de cooperación para utilizar las potencialidades de los Centros de Formación del Medio Rural para la impartición de formación profesional cualificada y la divulgación de la ciencia y la cultura forestal.

C. Planes, programas, actuaciones sobre el territorio, análisis y estudios.

IV.2.C.01.- Plan Estratégico Regional de Educación Forestal en colaboración con el sector forestal, el sistema educativo y la educación ambiental, que programe y seleccione las líneas prioritarias de educación y divulgación forestal para su integración en la educación formal reglada y en la educación ambiental.

IV.2.C.02.- Programa de Educación Forestal para Formadores que seleccione contenidos, temáticas forestales y experiencias demostrativas de interés que puedan incorporarse a los programas educativos (en los centros escolares, en colaboración con la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional) o divulgativos (para la amplia red de centros y equipamientos de interpretación y educación ambiental, en colaboración con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible).

IV.2.C.03.- Plan Regional de Formación y Capacitación Forestal que mejore los conocimientos y procure la incorporación de nuevas tecnologías y temáticas emergentes en el ámbito profesional forestal, además del conocimiento sobre los usos y actividades tradicionales o artesanales propios del monte: madera y productos derivados, incluida la biomasa forestal; gestión regenerativa de sistemas agrosilvopastorales; aprovechamiento sostenible y transformación de recursos forestales no maderables (corcho, miel, resina, hongos, frutos y plantas silvestres, etc.); sector servicios en el entorno forestal; etc. Se ejecutará mediante un programa de *formación interna* y capacitación especializada para personal propio de la administración forestal (personal técnico, agentes), en colaboración con los Centros de Investigación y la Escuela de Administración Pública; y un

programa de *formación externa* especializada para el sector forestal, en colaboración con plataformas, organizaciones, empresas e industrias del sector forestal, incluyendo acciones de recualificación y reciclaje para trabajadores en condiciones de desempleo prolongado o riesgo de exclusión, así como de sensibilización y formación sobre riesgos laborales y protocolos de seguimiento de la aplicación de las medidas de prevención.

IV.2.C.04.- Red de espacios propios para la educación forestal en montes públicos a cargo de la administración forestal regional para la *adecuación de instalaciones y equipamientos* educativos e interpretativos para realizar ejercicios de prácticas demostrativas y didácticas "in situ" en el monte.

IV.2.C.05.- Ayudas públicas a la educación y voluntariado ambiental para el desarrollo de proyectos y programas o materiales educativos de temática forestal que favorezcan la integración de la educación forestal en la educación ambiental.

IV.2.C.06.- Elaboración de **manuales de buenas prácticas** dirigidos al sector forestal para la gestión sostenible de los montes, con vistas al aprovechamiento y la obtención de productos madereros, biomásicos o no madereros, y la mejora de las masas forestales que los producen.

IV.2.C.07.- Elaboración de **manuales de buenas prácticas cinegéticas y piscícolas** dirigidos a quienes practican estas actividades o las gestionan y vigilan, como herramientas que ayudarán a entender con mayor profundidad la dinámica de los ecosistemas forestales y cómo fomentar su mejora continua a través del ejercicio responsable de las mismas.

IV.2.C.08.- Elaboración de **manuales de buenas prácticas de gestión silvopastoral**, dirigidos especialmente a sistemas adehesados, que profundicen en los cuidados culturales del arbolado adulto y joven, la regeneración arbórea, la gestión del pastoreo como herramienta de mejora del suelo y del pastizal, las prácticas para promover la conservación del suelo de manera que aumente su capacidad de retener el agua y de almacenar materia orgánica, etc.

IV.2.C.09.- Elaboración de **manuales de buenas prácticas en las actividades recreativas y culturales** en los espacios forestales, incluyendo tanto las romerías tradicionales, eventos deportivos o de otro tipo, como la también tradicional *recolección de productos silvestres* para autoconsumo.

IV.3.- Mejora de la comunicación y la divulgación de la cultura forestal.

Con el fin de mejorar la comunicación desde la administración forestal y de divulgar con mayor alcance el conocimiento y la cultura forestal, se plantea esta línea de acción, con medidas de nuevo de dos tipos:

B. Administrativas: estructura y organización, procedimientos, coordinación, colaboración institucional y participación sectorial.

IV.3.B.01.- Creación de una portavocía técnica forestal de referencia ante los medios de comunicación social, con *funciones explicativas, demostrativas y divulgativas* sobre actuaciones, servicios, trabajos forestales y noticias forestales.

IV.3.B.02.- Establecimiento de **mecanismos de colaboración** entre la administración y representantes de propietarios o gestores, empresas e industrias del sector forestal extremeño **para la difusión de la información, el conocimiento y las prácticas forestales demostrativas.**

- IV.3.B.03.-** Formalización de **acuerdos de colaboración con la radiotelevisión pública regional** para la realización, producción y difusión de programas y campañas divulgativas de temática y contenidos forestales de interés social en la región.
- IV.3.B.04.-** Acuerdos entre las administraciones competentes para la **inclusión de campañas divulgativas del sector forestal extremeño en los Planes Anuales de Publicidad y Comunicación Institucional de la Junta de Extremadura**, en especial programas sobre la campaña de incendios forestales y otras actuaciones relevantes de interés para la administración forestal regional y el sector forestal extremeño.
- IV.3.B.05.-** **Participación en cursos y foros de encuentro** de entidades, organizaciones profesionales y demás agentes sociales, económicos y ambientales implicados o interesados en el sector forestal para el intercambio de conocimientos y experiencias, detectar las necesidades del sector, y mantener un flujo constante de información forestal actualizada.

C. Planes, programas, actuaciones sobre el territorio, análisis y estudios.

- IV.3.C.01.-** **Programa de actividades divulgativas** en montes emblemáticos de la región con implicación de los medios de comunicación, grupos ecologistas, líderes de opinión y otros interesados, con visitas a trabajos y actuaciones forestales relevantes *de la administración forestal o de empresas e industrias del sector forestal*.
- IV.3.C.02.-** Generación de **materiales divulgativos** con temáticas y contenidos forestales seleccionados para su difusión a través de medios de comunicación, redes sociales y plataformas digitales en función de sus destinatarios y grupos de interés.
- IV.3.C.03.-** Realización de **prospecciones periódicas de la opinión pública extremeña** sobre los montes y el ámbito forestal extremeño **y entrevistas personalizadas** con representantes significativos del sector forestal y de la conservación de la naturaleza en Extremadura que permitan evaluar la percepción social de la opinión pública extremeña sobre la realidad forestal de la región y reflejar la opinión e impresión de los agentes sociales implicados o interesados en el mundo forestal, así como sus variaciones entre sucesivas prospecciones.
- IV.3.C.04.-** **Estudio sobre la presencia y relevancia de lo forestal en los medios de comunicación** para identificar la opinión que manifiestan sobre la actividad forestal, así como a sus fuentes habituales de información.
- IV.3.C.05.-** **Ayudas públicas para la producción y realización de materiales y programas divulgativos de temática forestal** en la región para procurar una mayor relevancia y presencia en *medios de comunicación, internet y redes sociales*.
- IV.3.C.06.-** **Campañas de información, promoción y sensibilización**, tanto desde la administración como desde el sector forestal extremeño, **sobre la necesidad, idoneidad y utilidad de las actividades, servicios y productos forestales**, y la **gestión sostenible** de los ecosistemas forestales, insistiendo en los *beneficios ambientales y socioeconómicos* (empleo y rentas) que la actividad forestal proporciona.

EJE V.- DESARROLLO DEL MODELO REGIONAL DE GOBERNANZA FORESTAL.

Por último, este eje, con una marcada transversalidad, recoge todas las medidas que, en función de las necesidades normativas, técnicas u organizativas detectadas en cada una de las líneas de acción de los ejes anteriores, serían necesarias para asegurar el buen funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos planteados para la política forestal en Extremadura.

La prioridad de este eje es **desarrollar un modelo regional de gobernanza** que se implante en la administración y el sector forestal extremeño y procure el ejercicio de una gestión forestal sostenible ordenada y verificada o certificada. Sus 5 líneas de acción que incorporan un total de **45 medidas** de carácter legislativo o instrumental, administrativo u operativo:

V.1.- Planificación, ordenación y gestión forestal sostenible.

Proporciona en esta primera línea de acción del eje V los referentes normativos, técnicos e instrumentales para la planificación, ordenación forestal, proponiendo una serie de medidas dirigidas a conseguir que se implante una gestión sostenible en los montes extremeños:

A. Normativas e instrumentales.

V.1.A.01.- Aprobación de **nuevos modelos tipo de gestión forestal**, itinerarios selvícolas o de restauración forestal con *procedimientos simplificados* (declaración responsable, compromiso de adhesión) para que los terrenos forestales públicos y privados puedan tener la condición administrativa y legal de "monte ordenado".

V.1.A.02.- Elaboración y aprobación de **Planes de Ordenación de los Recursos Forestales (PORF)** para las comarcas o áreas forestales de referencia identificadas que incluyan *modelos tipo de gestión forestal e itinerarios selvícolas* de las principales formaciones arbóreas dominantes según objetivos preferentes que sirvan de referencia para su aplicación y seguimiento.

B. Administrativas: estructura y organización, procedimientos, coordinación, colaboración institucional y participación sectorial.

V.1.B.01.- Creación y llevanza del **Registro de Montes Ordenados de Extremadura**, de conformidad con lo dispuesto al efecto en el artículo 255 de la Ley 6/2015 Agraria y regulación de sus funciones, estructura y procedimientos de inscripción y exclusión.

V.1.B.02.- **Asistencia técnica a montes patrimoniales municipales y de propiedad compartida para su ordenación** y, en su caso, para la constitución de Juntas Gestoras o para la gestión forestal coordinada con la administración forestal.

C. Planes, programas, actuaciones sobre el territorio, análisis y estudios.

V.1.C.01.- Elaboración de **planes o proyectos de ordenación de todos los montes catalogados de utilidad pública** para ser referentes de buena gobernanza y gestión forestal sostenible con una óptica multiobjetivo.

V.1.C.02.- Elaboración de **instrumentos de gestión para montes protectores y para la masa arbórea creada** en los consorcios, convenios y COREFEX en los que la gestión sea llevada por la administración forestal regional.

V.1.C.03.- **Incentivos económicos preferentes para la implantación de planes técnicos de ordenación y otros instrumentos de gestión forestal equivalentes** en los montes privados y públicos de libre disposición (no catalogados ni contratados).

V.2.- Inspección y verificación de la calidad en la planificación y la gestión forestal.

Esta línea de acción promueve la implementación de procedimientos administrativos de inspección y verificación de la calidad de la planificación y de la gestión forestal sostenible, incluidas la certificación forestal de los montes gestionados por la administración forestal y el control de la legalidad de la madera comercializada en Extremadura. Con las siguientes medidas:

A. Normativas e instrumentales.

V.2.A.01.- Elaboración y publicación de **memorias quinquenales con los resultados y grado de cumplimiento del plan forestal** regional a la mitad de su periodo de aplicación y antes de su revisión preceptiva, a partir de los criterios e indicadores de seguimiento de las medidas contempladas en el plan.

V.2.A.02.- Mantenimiento del **Programa Regional de control de la legalidad de la madera comercializada** para la implementación del sistema de diligencia debida en Extremadura, con elaboración de una memoria anual que detalle las actividades realizadas y los resultados de los controles realizados en la región.

V.2.A.03.- **Creación del comité de seguimiento del Plan Forestal de Extremadura**, como órgano de verificación del cumplimiento y/o desviaciones del mismo.

B. Administrativas: estructura y organización, procedimientos, coordinación, colaboración institucional y participación sectorial.

V.2.B.01.- Establecimiento de una **sistemática de procedimientos, criterios e indicadores de control** del grado de cumplimiento de los *planes e instrumentos de gestión forestal* aprobados por la administración forestal regional, así como de las *declaraciones responsables o compromisos de adhesión* suscritos por propietarios o gestores forestales para el seguimiento de los planes de ordenación o de los modelos tipo de gestión forestal de referencia disponibles.

C. Planes, programas, actuaciones sobre el territorio, análisis y estudios.

V.2.C.01.- Confección de **informes periódicos del grado de cumplimiento e idoneidad de los planes** de ordenación y tipos de *instrumentos equivalentes* de gestión forestal de los montes ordenados, por parte del personal técnico y el conjunto de Agentes del Medio Natural de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca.

V.2.C.02.- Impulso a la **certificación de la gestión forestal sostenible de los montes catalogados de Utilidad Pública** de la región y otros montes gestionados a cargo de la administración forestal regional.

V.3.- Mejora del seguimiento de los ecosistemas forestales, acceso a la información y participación pública.

Dentro de esta línea de acción se plantean una serie de medidas que mejorarán la recopilación, organización y normalización de la información forestal, haciéndola más disponible para propietarios o gestores forestales y usuarios (facilitando con ello su participación informada en las decisiones de política forestal) y cumpliendo con las demandas oficiales de información y los requerimientos de datos por parte de administraciones y organismos nacionales e internacionales.

A. Normativas e instrumentales.

V.3.A.01.- Establecimiento de un **Protocolo de recogida, almacenamiento y suministro de componentes y variables estadísticas forestales**, normalizando las fuentes y la toma de datos, así como los soportes y transferencias de información.

V.3.A.02.- Desarrollo de un **Sistema integrado de información y estadística forestal** que reúna la *información documental, cartográfica y alfanumérica* de los ecosistemas forestales de la región, con un modelo de bases datos armonizado, agregable y compatible con los datos solicitados por la Administración General del Estado y el Instituto de Estadística de Extremadura.

V.3.A.03.- Creación de una **Plataforma digital de Contenidos Forestales** en un portal Web propio de la administración forestal que haga más accesible la *información*

geográfica forestal disponible, otra *información documental* e histórica, sobre estudios, proyectos y trabajos o actuaciones forestales, *materiales divulgativos* realizados por la administración, y que sirva también para la difusión de *noticias* y *actividades forestales* de interés social con fines tanto divulgativos como didácticos.

B. Administrativas: estructura y organización, procedimientos, coordinación, colaboración institucional y participación sectorial.

V.3.B.01.- Implantación de mecanismos de coordinación interadministrativa para el suministro, transferencia e intercambio de información forestal con los servicios provinciales y otras administraciones, para *centralizar y coordinar* a nivel regional todos los sistemas de información forestal disponibles para procurar el adecuado *flujo informativo interno y externo* (acceso público).

V.3.B.02.- Difusión de la Plataforma digital de Contenidos Forestales en el *Portal de Datos Abiertos* del Instituto de Estadística de Extremadura, e integración en la plataforma en internet de la *Infraestructura de Datos Espaciales* del territorio extremeño (IDEEExtremadura).

V.3.B.03.- Establecimiento de mecanismos de participación y colaboración con los Grupos de Trabajo de Cartografía Forestal y de Información Forestal de la administración General del Estado y resto de comunidades autónomas.

V.3.B.04.- Continuar con el desarrollo de las experiencias de participación pública para el diseño de la *política forestal* y la *planificación estratégica* a nivel regional, comarcal y también a escala de monte.

C. Planes, programas, actuaciones sobre el territorio, análisis y estudios.

V.3.C.01.- Desarrollo de aplicaciones informáticas de apoyo a propietarios o gestores forestales, empresarios y usuarios para *simplificar y agilizar los trámites administrativos* de declaraciones responsables, autorizaciones o subvenciones, y para *facilitar la ordenación* de sus terrenos forestales a través de modelos tipo de gestión forestal sostenible.

V.3.C.02.- Elaboración de informes periódicos del estado, la dinámica y tendencia de los espacios y recursos forestales en la región, accesibles al público.

V.4.- Gobernanza de los montes gestionados por la administración forestal.

Esta línea de acción incluye las medidas que se consideran necesarias para asegurar la protección, defensa jurídica y mejora del Dominio Público Forestal extremeño, así como la revisión de la situación administrativa de otros montes gestionados por la administración forestal, clasificadas en tres categorías o tipos:

A. Desarrollo normativo e instrumental.

V.4.A.01.- Desarrollo reglamentario que simplifique la tramitación administrativa de los procedimientos de deslinde y amojonamiento de los Montes de Utilidad Pública y regule la determinación preceptiva del canon concesional para las distintas ocupaciones del dominio público forestal.

V.4.A.02.- Modificación del decreto que regula el fondo de mejoras en los montes catalogados de utilidad pública y el régimen de subvenciones directas para los montes de utilidad pública no autonómicos.

V.4.A.03.- Revisión y actualización administrativa de los consorcios y convenios suscritos por la administración forestal impulsando su rescisión tras el cumplimiento de los objetivos ambientales que motivaron su suscripción.

V.4.A.04.- Regulación de nuevos contratos administrativos de gestión forestal y otras fórmulas de *colaboración público-privada* para incrementar los montes públicos y privados gestionados por la administración forestal autonómica.

V.4.A.05.- Elaboración de prescripciones técnicas y facultativas específicas para montes a cargo de la administración forestal regional que regulen la ejecución de *trabajos, las obras, infraestructuras, los usos, actividades y aprovechamientos*.

B. Administrativas: estructura y organización, procedimientos, coordinación, colaboración institucional y participación sectorial.

V.4.B.01.- Diseño de un mecanismo de colaboración con el Catastro y el Registro de la propiedad para que *incorporen toda la información* y documentación necesaria sobre los *montes declarados de Utilidad Pública*.

V.4.B.02.- Incorporación de los Montes de Utilidad Pública y el resto de montes públicos gestionados por la administración forestal regional y sus infraestructuras al Inventario de Bienes y Derechos de Extremadura.

V.4.B.03.- Reanudación de convenios bilaterales de colaboración con la Administración General del Estado para *reforzar la protección, defensa y seguridad jurídica del Dominio Público Forestal* tanto de montes de utilidad pública como de otros patrimonios forestales públicos y colectivos que se consideren de interés especial.

V.4.B.04.- Mecanismos de colaboración con las administraciones implicadas para el seguimiento de los procesos de venta y segregación de terrenos forestales, en especial de aquellos terrenos *ubicados en términos municipales donde existan montes Catalogados de Utilidad Pública*.

V.4.B.05.- Colaborar en la investigación y recuperación posesoria de los titulares de los montes demaniales para la *resolución de conflictos* de la propiedad forestal pública, para realizar actuaciones prioritarias de *defensa y seguridad jurídica*, y determinar su *dominio y estado posesorio*, y en su caso ejecutar el procedimiento administrativo de *deslinde y amojonamiento*.

C. Planes, programas, actuaciones sobre el territorio, análisis y estudios.

V.4.C.01.- Identificación de montes públicos no catalogados para su inclusión en el C.U.P. (patrimoniales de libre disposición de los ayuntamientos, etc.) y montes privados susceptibles de ser gestionados por la administración, en este caso, a través de: *contratos territoriales*, preferentemente en montes o terrenos forestales privados agrupados, proindivisos de titularidad compartida, abandonados o sin dueño conocido; *contratos de custodia del territorio* en áreas protegidas; o *contratos administrativos de gestión para montes protectores* declarados por su especial prestación de servicios ambientales y sociales.

V.4.C.02.- Plan para la compra o adquisición preferente de montes o terrenos de especial interés por sus servicios ambientales y sociales, favoreciendo el *incremento del patrimonio forestal* público propio de la Junta de Extremadura.

V.4.C.03.- Programa de Deslindes y Amojonamientos de montes del Dominio Público Forestal y otros montes públicos de interés especial, para la *defensa de su integridad*

territorial y su *seguridad jurídica* dominical, la determinación y *delimitación de su dominio*, y, en su caso, la *recuperación de su estado posesorio*.

V.4.C.04.- Plan de mantenimiento de infraestructuras y bienes inmuebles de los montes integrados en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

V.4.C.05.- Evaluación y seguimiento de los actos administrativos de afección a montes Catalogados de Utilidad Pública (permutas, concesiones, dobles demanialidades, prevalencias, descatalogaciones condicionadas...).

V.5.- Protección, defensa y seguridad jurídica del dominio público de las vías pecuarias.

Esta última línea de acción del plan aglutina medidas que pretenden consolidar y proteger la integridad territorial de la Red Regional de Vías Pecuarias y fomentar su papel clave en la sostenibilidad de la actividad ganadera, la conectividad y la conservación de la biodiversidad:

A. Desarrollo normativo e instrumental.

V.5.A.01.- Plan de Inspección Medioambiental de la Red Regional de Vías Pecuarias con el fin de proteger el Dominio Público Pecuario y garantizar el mantenimiento de toda la superficie que conforma la red extremeña.

B. Administrativas: estructura y organización, procedimientos, coordinación, colaboración institucional y participación sectorial.

V.5.B.01.- Creación de un **Archivo Histórico Regional** de Vías Pecuarias de Extremadura que reúna y actualice continuamente la información documental y geográfica disponible sobre el Dominio Público Pecuario en la región.

V.5.B.02.- Convenios para el deslinde, amojonamiento y señalización de Vías Pecuarias de la Red Nacional con la Administración General del Estado, así como para su **restauración y adecuación** para sus fines y usos preferentes y complementarios.

V.5.B.03.- Establecimiento de **coordinación administrativa en la defensa de la integridad territorial y la seguridad jurídica de las vías pecuarias** y su papel en la conectividad del medio natural por su interés como corredores ecológicos.

C. Planes, programas, actuaciones sobre el territorio, análisis y estudios.

V.5.C.01.- Actualización y mejora del inventario y cartografía de las vías pecuarias de la red regional según categorías (cañadas, cordeles y veredas) e interés pecuario, ecológico, recreativo o cultural.

V.5.C.02.- Programa de deslinde, amojonamiento y señalización de Vías Pecuarias de especial *interés pecuario, ecológico y recreativo o cultural*, así como su regularización catastral o inscripción registral.

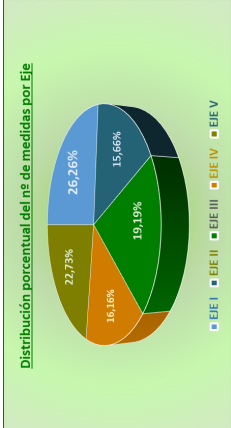
V.5.C.03.- Programa para la conservación, mejora y restauración, mantenimiento y prevención de incendios, de la cubierta arbórea y los pastizales, **de las vías pecuarias declaradas de interés preferente pecuario, ecológico, recreativo o cultural**.

V.5.C.04.- Programa para la recuperación de oficio por ocupaciones no autorizadas de la red regional de vías pecuarias.



ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DEL PLAN FORESTAL DE EXTREMADURA	
EJES ESTRATÉGICOS	LÍNEAS DE ACCIÓN
EJE I CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD Y USO SOSTENIBLE DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES	I.1.- CONSERVACIÓN Y MEJORA de la BIODIVERSIDAD, los HÁBITATS FORESTALES y la CONECTIVIDAD en el MEDIO NATURAL.
	I.2.- USO SOSTENIBLE, CONSERVACIÓN Y MEJORA de los RECURSOS GENÉTICOS FORESTALES.
	I.3.- GESTIÓN CINEGÉTICA y PISCÍCOLA con PERSPECTIVA ECOSISTÉMICA.
	I.4.- FOMENTO de la SOSTENIBILIDAD de los USOS SILVOPASTORALES en los TERRENOS FORESTALES.
	I.5.- ORDENACIÓN y PROMOCIÓN de USOS RECREATIVOS y CULTURALES en los ESPACIOS FORESTALES.
EJE II PREVENCIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES ANTE RIESGOS NATURALES O ANTRÓPICOS	II.1.- MITIGACIÓN y ADAPTACIÓN de los ECOSISTEMAS FORESTALES al CAMBIO CLIMÁTICO.
	II.2.- CONSERVACIÓN de los SUELOS FORESTALES frente a la EROSIÓN y RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL.
	II.3.- DEFENSA de la SALUD de los BOSQUES frente a PLAGAS Y ENFERMEDADES.
	II.4.- DEFENSA contra INCENDIOS FORESTALES.
EJE III FOMENTO DE LA BIOECONOMÍA FORESTAL	III.1.- GESTIÓN SOSTENIBLE, MOVILIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN de los RECURSOS FORESTALES MADERABLES.
	III.2.- APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE de la BIOMASA FORESTAL como FUENTE de ENERGÍA RENOVABLE.
	III.3.- PROMOCIÓN Y DIVERSIFICACIÓN de la PRODUCCIÓN FORESTAL NO MADERERA.
	III.4.- REACTIVACIÓN SOCIOECONÓMICA del SECTOR FORESTAL EXTREMEÑO.
	III.5.- APOYO y DINAMIZACIÓN de la PROPIEDAD FORESTAL PRIVADA.
EJE IV AMPLIACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL CONOCIMIENTO FORESTAL	IV.1.- FOMENTO de la INVESTIGACIÓN FORESTAL, el DESARROLLO TECNOLÓGICO, la INNOVACIÓN y la TRANSFERENCIA.
	IV.2.- EDUCACIÓN, FORMACIÓN y CAPACITACIÓN FORESTAL.
	IV.3.- MEJORA de la COMUNICACIÓN y la DIVULGACIÓN de la CULTURA FORESTAL.
EJE V DESARROLLO DEL MODELO REGIONAL DE GOBERNANZA FORESTAL	V.1.- PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN y GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE.
	V.2.- INSPECCIÓN y VERIFICACIÓN de la CALIDAD en la PLANIFICACIÓN y GESTIÓN FORESTAL.
	V.3.- MEJORA del SEGUIMIENTO de los ECOSISTEMAS FORESTALES. ACCESO a la INFORMACIÓN y PARTICIPACIÓN PÚBLICA.
	V.4.- GOBERNANZA de los MONTES GESTIONADOS por la ADMINISTRACIÓN FORESTAL.
	V.5.- PROTECCIÓN, DEFENSA y SEGURIDAD JURÍDICA del DOMINIO PÚBLICO de las VÍAS PECUARIAS.

EJES ESTRATÉGICOS	LÍNEAS DE ACCIÓN	DISPOSICIONES, MEDIDAS Y ACTUACIONES			TOTAL
		A	B	C	
EJE I	I.1	2	5	3	10
	I.2	1	5	3	9
	I.3	2	7	9	18
	I.4	2	2	4	8
	I.5	1	2	4	7
TOTAL EJE I		8	21	23	52
EJE II	II.1	2	2	4	8
	II.2	1	2	4	7
	II.3	1	2	2	5
	II.4	3	3	5	11
TOTAL EJE II		7	9	15	31
EJE III	III.1	1	2	3	6
	III.2	1	3	3	7
	III.3	2	3	3	8
	III.4	1	3	7	11
	III.5	1	2	3	6
TOTAL EJE III		6	13	19	38
EJE IV	IV.1	0	5	3	8
	IV.2	0	4	9	13
	IV.3	0	5	6	11
TOTAL EJE IV		0	14	18	32
EJE V	V.1	2	2	3	7
	V.2	3	1	2	6
	V.3	3	4	2	9
	V.4	5	5	5	15
	V.5	1	3	4	8
TOTAL EJE V		14	15	16	45
TOTAL MEDIDAS		22	35	72	198



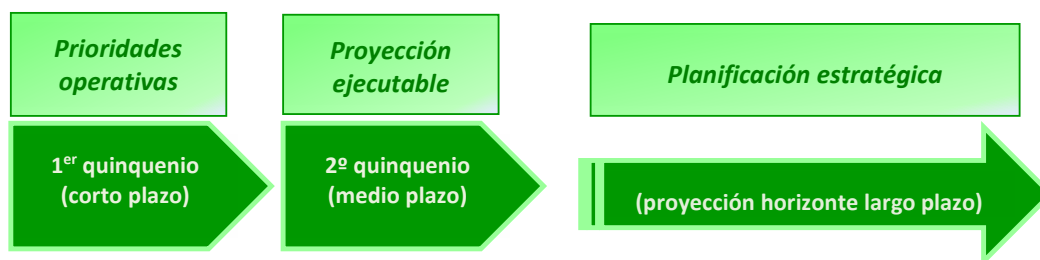
4.- VIGENCIA, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN FORESTAL DE EXTREMADURA.

Dado el largo tiempo que requiere el desarrollo vital y la propia generación de los ecosistemas forestales, la **planificación estratégica forestal debe concebirse con un horizonte a muy largo plazo con una vigencia indefinida**.

En efecto, el artículo 250 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, no define una vigencia para el Plan Forestal de Extremadura, aunque en su apartado 3 fija un plazo máximo de 10 años para la revisión del plan: "*Sin perjuicio de su evaluación periódica, el Plan Forestal podrá ser revisado cuando las circunstancias lo requieran, o al menos cada diez años...*".

Por consiguiente, en este contexto temporal, a los efectos de su **programación temporal**, se contempla una **vigencia operativa de 10 años** para la ejecución del Plan Forestal, articulada en **dos periodos quinquenales**. En el primero, se contemplan las **medidas o actuaciones prioritarias a corto plazo** que se espera cumplir durante el **primer quinquenio** de aplicación del plan en el nuevo marco comunitario de financiación; después, se consideran a **medio plazo** aquellas para las que se proyecta su cumplimiento en el **segundo quinquenio** de ejecución del plan, antes de su revisión preceptiva.

Programación temporal proyectada del Plan Forestal de Extremadura



El plan dispondrá de **criterios e indicadores propios de referencia** y su equivalencia con los C&I paneuropeos correspondientes, de forma que permitan su **evaluación y seguimiento periódicos**, así como de las principales medidas o acciones y actuaciones cuantificables o calificables.

Con el planteamiento temporal establecido en el Plan Forestal, su evaluación y seguimiento se plantea mediante la elaboración de una **Memoria quinquenal** que evalúe su grado de cumplimiento en el primer periodo de aplicación, previa a la revisión preceptiva prevista del Plan Forestal al acabar su segundo periodo de ejecución operativa, transcurridos como máximo 10 años desde su aprobación formal de conformidad con la citada normativa forestal.

4.1.- Indicadores.

Con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales establecidos en el Plan Forestal y facilitar su seguimiento, se han establecido una serie de indicadores ambientales, interpretables, fácilmente recopilables, medibles, utilizables en series temporales y adaptados al plan (relacionados con sus objetivos), de forma que permitan el análisis y puedan prevenir o corregir tendencias negativas. Los indicadores propuestos son los que se indican a continuación:

EJE I.- CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD Y USO SOSTENIBLE DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES.

I.1.- Conservación y mejora de la biodiversidad, los hábitats forestales y la conectividad en el medio natural.

- ▣ Superficie de hábitats forestales identificados como de interés para la biodiversidad o la conectividad del medio natural (ha).
- ▣ Superficie restaurada para la mejora de la biodiversidad (ha).
- ▣ Superficie restaurada para la mejora de la conectividad (ha).
- ▣ Superficie ordenada de montes gestionados por la administración forestal en espacios naturales protegidos (ha).

I.2.- Uso sostenible, conservación y mejora de los recursos genéticos forestales.

- ▣ Nº de zonas de especial conservación y procedencia genética de los recursos genéticos forestales (ud).
- ▣ Número y categorías de Materiales de Base de Reproducción de especies forestales inscritos en el Catálogo Nacional (ud).
- ▣ Nº de acciones de mejora genética de especies forestales de interés (ud).
- ▣ Nº de actuaciones de mantenimiento y mejora de los viveros forestales gestionados por la administración autonómica (ud).

I.3.- Gestión cinegética y piscícola con perspectiva ecosistémica.

- ▣ Superficie planificada para una gestión cinegética sostenible (ha).
- ▣ Nº de planes terrenos cinegéticos supervisados (ud).
- ▣ Nº de acciones para las especies cinegéticas o piscícolas: de mejora de hábitat, recuperación o control poblacional (ud).
- ▣ Superficie planificada para una gestión piscícola sostenible (ha y nº de tramos).
- ▣ Número de explotaciones acuícolas (ud).

I.4.- Fomento de la sostenibilidad de los usos silvopastorales en los terrenos forestales.

- ▣ Superficie de apoyo a la regeneración natural y densificaciones en terrenos adehesados (ha).
- ▣ Superficie de mejora de la cubierta forestal mediante tratamientos selvícolas en terrenos adehesados (ha).
- ▣ Superficie de mejora de pastizales y suelos (ha).
- ▣ Superficie pastable aprovechada en montes públicos gestionados por la administración (ha).
- ▣ Infraestructuras ganaderas objeto de mantenimiento o mejora en montes gestionados (ud).
- ▣ Nuevas infraestructuras ganaderas en montes gestionados (ud).

I.5.- Ordenación y promoción de los usos recreativos y culturales en los espacios forestales.

- ▣ Áreas recreativas objeto de mantenimiento o mejora en montes gestionados (ud).
- ▣ Nuevas áreas recreativas en montes gestionados (ud).
- ▣ Longitud de senderos objeto de mantenimiento y mejora en montes gestionados (km).
- ▣ Longitud de nuevos senderos en montes gestionados (km).
- ▣ Nº de actividades recreativas autorizadas en montes del CUP (ud).

EJE II.- PREVENCIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES ANTE RIESGOS NATURALES O ANTRÓPICOS.

II.1.- Mitigación y adaptación de los ecosistemas forestales al cambio climático.

- ▮ Superficie de mejora de la cubierta forestal mediante tratamientos selvícolas para su adaptación al cambio climático (ha).
- ▮ Superficie de montes gestionados repoblados o restaurados para el registro de derechos de CO₂-eq (ha).
- ▮ Número de contratos, acuerdos o convenios para la cesión/autorización de registro de derechos de CO₂-eq (ud).
- ▮ Ayudas públicas para la ejecución de actuaciones que aumenten la capacidad de captura de carbono en los suelos y masas forestales (€).

II.2.- Conservación de suelos forestales frente a la erosión y restauración hidrológico-forestal.

- ▮ Superficie de repoblación forestal (ha).
- ▮ Superficie de mejora de la cubierta forestal mediante tratamientos selvícolas para la mejora de la protección del suelo (ha).
- ▮ Longitud o superficie ejecutada de restauración de riberas (km o ha).
- ▮ Superficie de tratamientos selvícolas de restauración de daños fitosanitarios, por incendios o por fenómenos atmosféricos (ha).
- ▮ Superficie con acciones de control de la erosión en laderas (fajinas, helimulching u otros) (ha).
- ▮ Construcción y evaluación de diques o albarradas de corrección hidrológica forestal en cauces (ud).

II.3.- Defensa de la salud de los bosques frente a plagas y enfermedades.

- ▮ Superficie de control fitosanitario mediante tratamientos químicos o lucha biológica (ha).
- ▮ Superficie de control fitosanitario mediante tratamientos selvícolas (ha).
- ▮ Acciones de seguimiento de daños en la Red de Sanidad Forestal (ud).

II.4.- Defensa contra incendios forestales.

- ▮ Superficie forestal con planificación preventiva (ha).
- ▮ Número de instrumentos de prevención aprobados/revisados (ud).
- ▮ Superficies preventivas de defensa (APDs, LPDs o FPDs) contra incendios forestales (ha).
- ▮ Superficie de tratamientos selvícolas para prevención de incendios forestales (ha).
- ▮ Superficie, cabaña y nº de contratos de pastoreo preventivo (ha, ud y ud).
- ▮ Construcción o mejora de vías forestales para prevención de incendios (km).
- ▮ Construcción o mejora de otras infraestructuras de prevención (ud).
- ▮ Construcción o mejora de puntos de agua contra incendios (ud).
- ▮ Adquisición de otros materiales y equipos de lucha contra incendios (€).
- ▮ Índice de eficacia de la extinción de incendios en terrenos forestales (nº incendios/superficie quemada).

EJE III.- FOMENTO DE LA BIOECONOMÍA FORESTAL.

III.1.- Gestión sostenible, movilización y comercialización de los recursos forestales maderables.

- ▣ Volumen de madera extraído por año (m3cc).
- ▣ Superficie de tratamientos selvícolas con aprovechamiento maderero (ha).
- ▣ Nº de autorizaciones de corta de madera en montes no gestionados (ud).
- ▣ Nº de empresas de extracción o transformación primaria de la madera (ud).

III.2.- Aprovechamiento sostenible de la biomasa forestal como fuente de energía renovable.

- ▣ Toneladas de leña y biomasa forestal para uso energético procedentes de tratamientos selvícolas (tn).
- ▣ Superficie de tratamientos selvícolas con aprovechamiento biomásico (ha).
- ▣ Número de autorizaciones de corta para aprovechamiento de biomasa en montes no gestionados (ud).
- ▣ Calderas de biomasa instaladas en edificios públicos (ud).
- ▣ Número de redes de calor abastecidas con biomasa forestal (ud).
- ▣ Número de empresas productoras de carbón vegetal o derivados (ud).
- ▣ Número de empresas productoras de astilla, briqueta o pellet (ud).
- ▣ Número de plantas de biomasa forestal para la generación de energía a la red eléctrica (ud).

III.3.- Promoción y diversificación de la producción forestal no maderera.

- ▣ Cantidad anual de corcho extraído (tn).
- ▣ Cantidad anual aprovechada de piñas (kg).
- ▣ Cantidad anual aprovechada de castañas (kg).
- ▣ Cantidad anual aprovechada de resina y superficie (kg o ha/nº matas).
- ▣ Cantidad anual aprovechada de otros PFNMs (kg).
- ▣ Nº de colmenas y asentamientos autorizadas en montes de utilidad pública (ud y ha).
- ▣ Número de autorizaciones de aprovechamiento de PFNMs en montes no gestionados (ud y tipología).
- ▣ Ayudas públicas a tratamientos selvícolas para la diversificación productiva y el aprovechamiento de PFNMs (€).
- ▣ Número de empresas de transformación de PFNMs (ud).

III.4.- Reactivación socioeconómica del sector forestal extremeño.

- ▣ Nº de trabajadores y empresas vinculadas al sector forestal (ud).
- ▣ Número de cooperativas del sector forestal (ud).
- ▣ Subvenciones a la mejora de la productividad, diversificación productiva, modernización, emprendimiento y establecimiento de empresas en las áreas rurales forestales (€).
- ▣ Superficie y número de montes particulares con certificación de gestión sostenible acreditada (ha y ud).
- ▣ Número de empresas con producciones (cinagéticas, piscícolas, de ganado, forestales o de servicios) o cadenas de custodia certificadas (ud).
- ▣ Construcción o mejora de infraestructuras logísticas para el fomento de los aprovechamientos forestales madereros, biomásicos y de PFNMs: pistas, centros de acopio y distribución, secaderos, etc. (km o ud).

III.5.- Apoyo y dinamización de la propiedad forestal privada.

- ✚ Número de asociaciones o sociedades forestales constituidas (ud).
- ✚ Número de Juntas Gestoras constituidas de montes de socios (ud).
- ✚ Superficie concentración parcelaria para gestión forestal conjunta (ha).
- ✚ Superficie forestal privada sometida y número de contratos de gestión forestal (ha y ud).
- ✚ Número de pólizas de seguro con ayudas públicas contratadas por la propiedad forestal (ud).

EJE IV.- AMPLIACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL CONOCIMIENTO FORESTAL.

IV.1.- Fomento de la investigación forestal, desarrollo tecnológico, innovación y transferencia.

- ✚ Número de proyectos de I+D+i. de ámbito forestal (ud).
- ✚ Número de parcelas de experimentación en montes gestionados por la administración (ud).
- ✚ Ayudas públicas para la investigación e innovación, mejora y transferencia del conocimiento, y creación de grupos operativos entre empresas e industrias del sector forestal extremeño (€).

IV.2.- Educación, formación y capacitación forestal.

- ✚ Nº de acciones de pedagogía forestal en la educación formal y ambiental (ud).
- ✚ Número de espacios para la educación forestal en montes públicos gestionados por la administración forestal (ud de edificios, lugares demostrativos o experimentales, etc.).
- ✚ Número de acciones de formación interna de capacitación forestal (ud).
- ✚ Número de acciones de formación a colectivos del sector forestal (ud).
- ✚ Número de manuales de buenas prácticas elaborados para las distintas actividades humanas que tienen lugar en los ecosistemas forestales (ud).

IV.3.- Mejora de la comunicación y la divulgación social de la cultura forestal.

- ✚ Número de intervenciones públicas en los medios de comunicación (ud).
- ✚ Número de acciones divulgativas en los espacios propios de la administración forestal dirigidas a medios de comunicación, colectivos sociales, etc. (ud).
- ✚ Número de intervenciones en cursos y foros de encuentro no organizados por la administración forestal (ud).
- ✚ Número de materiales divulgativos creados para su difusión a través de los medios de comunicación y redes sociales: programas, artículos... (ud).
- ✚ Número de campañas publicitarias financiadas para la promoción de los productos del sector forestal extremeño (ud).

EJE V.- DESARROLLO DEL MODELO REGIONAL DE GOBERNANZA FORESTAL.

V.1.- Planificación, ordenación y gestión forestal sostenible.

- ✚ Superficie incluida en Planes de Ordenación de Recursos Forestales (ha).
- ✚ Superficie y nº de montes gestionados con instrumentos de gestión forestal aprobados (ha y ud).

- ✚ Superficie y nº de montes no gestionados con instrumentos de gestión forestal aprobados (ha y ud).
- ✚ Superficie y nº de montes adheridos a modelos tipo de gestión forestal aprobados por la administración (ha y ud).

V.2.- Inspección y verificación de la calidad en la planificación y la gestión forestal.

- ✚ Número de instrumentos de gestión forestal revisados (ud).
- ✚ Número de controles de legalidad realizados y volumen de madera movilizada y comercializada controlada en la región (ud y m3).
- ✚ Superficie y número de montes catalogados de Utilidad Pública con certificación de gestión sostenible acreditada (ha y ud).

V.3.- Mejora del seguimiento de los ecosistemas forestales, acceso a la información y participación pública.

- ✚ Número de visitas de acceso público y descargas en la plataforma digital de información, divulgación y comunicación forestal (ud).
- ✚ Número de aplicaciones informáticas o trámites administrativos simplificados para propietarios, gestores, empresarios y usuarios (ud).
- ✚ Número de experiencias de participación pública para el diseño de la política forestal o la planificación realizadas (ud).
- ✚ Número de informes publicados sobre el estado, la dinámica y tendencia de los espacios y recursos forestales en la región, con componentes y variables estadísticas normalizadas (ud).

V.4.- Gobernanza de los montes gestionados por la administración forestal.

- ✚ Número de contratos de gestión forestal de montes patrimoniales públicos y privados y superficie contratada (ud y ha).
- ✚ Superficie de montes Catalogados de Utilidad Pública (ha).
- ✚ Superficie forestal adquirida por la administración forestal para su catalogación (ha).
- ✚ Superficie deslindada de montes Catalogados de Utilidad Pública (ha).
- ✚ Superficie amojonada de montes Catalogados de Utilidad Pública (ha).
- ✚ Número de concesiones en montes Catalogados de Utilidad Pública (ud).
- ✚ Número de expedientes finalizados de permuta, descatalogaciones parciales, investigación y recuperación posesoria de montes catalogados de Utilidad Pública (ud).

V.5.- Protección, defensa y seguridad jurídica del dominio público de las vías pecuarias.

- ✚ Número y longitud de vías pecuarias deslindadas (ud y km).
- ✚ Número y longitud de vías pecuarias amojonadas (ud y km).
- ✚ Número de vías pecuarias declaradas de especial interés pecuario, ecológico, recreativo o cultural (ud).
- ✚ Superficie de vías pecuarias restauradas y adecuadas como corredores ecológicos para la mejora de la conectividad del medio natural (ha).

4.2.- Evaluación quinquenal e hitos intermedios.

De acuerdo con el artículo 16, apartado 2 del Decreto 119/2022, de 21 de septiembre, por el que se aprueban las instrucciones de ordenación y aprovechamiento de montes, y se regulan el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planificación y gestión forestal de Extremadura, y el Registro de Montes Ordenados de Extremadura, la Dirección General

competente será la responsable de controlar el seguimiento del Plan Forestal de Extremadura, para lo que elaborará un plan de cumplimiento de los principales hitos de forma anual.

Puesto que el decreto arriba indicado recoge que los hitos deberán venir reflejados en el contenido del Plan Forestal, a continuación, se proponen los principales indicadores que servirán para evaluar quinquenalmente el Plan Forestal. Para ello se han tenido en cuenta la evaluación de las inversiones realizadas por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal en el último decenio (2010-2019).

Línea de acción PFEF	Indicador del PFEF	Media inversión anual (€)	Media actuación anual
I.1.- Conservación y mejora de la biodiversidad, los hábitats forestales y la conectividad en el medio natural.	Superficie restaurada para la mejora de la biodiversidad (ha).	116.100,53	2.590,97
I.4.- Fomento de la sostenibilidad de los usos silvopastorales en terrenos forestales.	Nuevas infraestructuras ganaderas en montes gestionados (ud). / Infraestructuras ganaderas objeto de mantenimiento o mejora en montes gestionados (ud).	388.422,48	1.460,22
	Superficie de apoyo a la regeneración natural y densificaciones en terrenos adehesados (ha).	4.657.066,50	18.213,22
	Superficie de apoyo a la regeneración natural y densificaciones en terrenos adehesados (ha).	180.540,71	3.905,53
I.5. Ordenación y promoción del uso público en los espacios forestales.	Nuevas áreas recreativas en montes gestionados (ud).	57.461,75	6,19
II.1. Mitigación y adaptación de los ecosistemas forestales ante el cambio climático.	Superficie de mejora de la cubierta forestal mediante tratamientos selvícolas para su adaptación al cambio climático (ha).	820.622,06	1.721,02
II.2. Conservación de suelos forestales frente a la erosión y restauración hidrológico-forestal.	Superficie de mejora de la cubierta forestal mediante tratamientos selvícolas para la mejora de la protección del suelo (ha).	820.622,06	1.721,02
	Superficie de repoblación forestal (ha).	393.849,02	687,93
	Longitud o superficie ejecutada de restauración de riberas (km o ha).	26.527,68	141,04
	Superficie de mejora de la cubierta forestal mediante tratamientos selvícolas para la mejora de la protección del suelo (ha).	32.719,46	625,75
	Superficie con acciones de control de la erosión en laderas (fajinas, helmulching u otros) (ha).	4.498,44	678,05
	Construcción y evaluación de diques o albarradas de corrección hidrológica forestal en cauces (ud).	58.440,89	47,12
II.3. Defensa de la salud de los bosques frente a plagas y enfermedades.	Superficie de control fitosanitario mediante tratamientos químicos o lucha biológica (ha).	135.975,72	7.489,65
	Superficie de control fitosanitario mediante tratamientos selvícolas (ha).	394.281,19	2.602,06
II.4. Defensa contra incendios forestales.	Superficies preventivas de defensa (APD, LPD, FPD) contra incendios forestales (ha).	1.343.371,11	1.454,92

	Construcción o mejora de puntos de agua contra incendios (ud).	250.864,56	91,05
	Superficie de tratamientos selvícolas para la prevención de incendios forestales (ha).	1.634.628,74	2.293,29
	Construcción o mejora de vías forestales para la prevención de incendios (km).	939.447,50	349,58
III.4. Reactivación socioeconómica del sector forestal extremeño.	Construcción o mejora de infraestructuras logísticas para el fomento de los aprovechamientos forestales madereros, biomásicos y de PFNMs: pistas, centros de acopio y distribución, etc. (km/ud).	226.609,95	15,32
V.4. Gobernanza de los montes gestionados por la administración forestal.	Superficie deslindada de montes catalogados de Utilidad Pública (ha).	1.217,68	1.456,80

5.- PRESUPUESTO DECENAL DEL PLAN FORESTAL DE EXTREMADURA.

La Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, establece que el Plan Forestal contendrá "las previsiones presupuestarias de las inversiones y posibles fuentes de financiación previstas para su desarrollo y ejecución". Así, el **presupuesto** estimado para la ejecución del Plan Forestal se elabora para un horizonte **temporal de 10 años**, desde el 2026 hasta el 2035, coincidiendo con la vigencia operativa del mismo.

5.1.- Previsión presupuestaria del PFEX.

El presupuesto previsto para el Plan Forestal de Extremadura para los próximos 10 años se desglosa, para cada uno de sus cinco ejes, de la siguiente manera:

	Presupuesto total 2026-2035 (€)	%
EJE I: CONSERVACIÓN y MEJORA de la BIODIVERSIDAD y USO SOSTENIBLE de los ECOSISTEMAS FORESTALES	89.899.292,71	24,68%
EJE II: PREVENCIÓN y ADAPTACIÓN de los ECOSISTEMAS FORESTALES ante RIESGOS NATURALES o ANTRÓPICOS	203.010.052,08	55,73%
EJE III: FOMENTO de la BIOECONOMÍA FORESTAL	37.274.479,71	10,23%
EJE IV: AMPLIACIÓN y DIVULGACIÓN del CONOCIMIENTO FORESTAL	5.463.657,53	1,50%
EJE V: DESARROLLO del MODELO REGIONAL de GOBERNANZA FORESTAL	28.596.353,24	7,85%
	364.243.835,27	100,00%

El paisaje forestal que en conjunto hoy se contempla en Extremadura es el resultado de un proceso milenario de evolución natural y cultural en el que se entremezclan las características bióticas (fitosociológicas, especies y tipos de vegetación) y abióticas (geográficas, climáticas, geomorfológicas, edáficas) del medio, con la acción secular humana y su elevada capacidad de transformación del medio natural.

La finalidad del Plan Forestal de Extremadura, como plan director, es conformar el **marco de referencia de la política forestal** extremeña, procurando un escenario propicio para el

cumplimiento óptimo de las múltiples funciones, utilidades y prestaciones del paisaje forestal extremeño y de los montes que lo conforman.

Ese cumplimiento está condicionado, en primer lugar, por **hacer frente a las amenazas** que actualmente recaen sobre los ecosistemas forestales. Es por ello que, algo más de la mitad del presupuesto planteado para el Plan Forestal de Extremadura iría dirigido precisamente a prevenir daños y favorecer la adaptación de los montes ante riesgos como son el cambio climático, la erosión, las plagas y enfermedades y, sobre todo, los incendios forestales. Conseguir un paisaje forestal diverso y resiliente es el objetivo principal del Eje II, para el cual se prevé una dotación económica de 203.010.052,08 €.

Protegido dentro de lo posible nuestro medio forestal de amenazas naturales o de carácter antrópico, la **conservación y mejora de sus valores naturales** es la segunda prioridad. Esta conservación debe permitir también el mantenimiento de los usos tradicionales que se dan en los terrenos forestales, imprimiéndoles una huella de sostenibilidad a todos ellos. Para ello, se contempla que en torno a la cuarta parte del presupuesto del Plan Forestal de Extremadura (89.899.292,71 €) vaya destinado a las líneas de acción del Eje I, enfocado precisamente en estas cuestiones a través de sus cinco líneas de acción.

La óptica de protección y conservación del medio forestal lleva implícita la búsqueda de la **sostenibilidad económica y social** de la política forestal extremeña. De esto es de lo que, según lo visto, se encargaría el Eje III, "Fomento de la bioeconomía forestal", y que desarrolla líneas de acción en torno al aprovechamiento sostenible y ordenado de los recursos forestales, tanto maderables (incluida la biomasa) como no maderables, la reactivación del sector y el apoyo a la propiedad forestal. La puesta en marcha de la mayoría de las acciones que plantean los dos ejes anteriores implicará la ayuda imprescindible del sector forestal privado, generando rentas y empleo especialmente en el medio rural, que es donde tendrán lugar los trabajos que se proponen. En este Eje III se proponen medidas específicas que complementan el respaldo al sector que se quiere dar con el Plan Forestal de Extremadura, y que ya sustentan económicamente los dos ejes anteriores, con el 80% de los fondos previstos para materializar la nueva política forestal extremeña. Así pues, a los importes anteriores hay que añadir específicamente otros 37.274.479,71 € (10,23 %) previstos para seguir fomentando la bioeconomía forestal, a los que se procurará añadir fondos que provengan de otras fuentes de financiación más allá de las que aquí se consideran de carácter forestal (industria, comercio, innovación, competitividad, etc.).

Todo lo anterior debe ir acompañado de una **mejora de la gobernanza forestal** en la región, que es de lo que se ocupa el Eje V del plan. Establecer los referentes normativos y técnicos necesarios para la ordenación y gestión forestal sostenible de nuestros montes, aplicarlos en los terrenos forestales gestionados por la administración forestal, establecer mecanismos de seguimiento y control de la correcta aplicación de la política forestal, y facilitar la comunicación y la participación del sector forestal extremeño en ella, simplificando procedimientos y mejorando la accesibilidad de la información son algunos de los objetivos de este eje del Plan Forestal. Para conseguir esta mejora de la gobernanza forestal en Extremadura, se propone destinar 28.596.353,24 € (7,85%).

Por último, en lo que a cuantía de la inversión prevista se refiere, pero no en importancia, el Eje IV se ocupará de la ampliación y la **divulgación del conocimiento y la cultura forestal**. Lo hará desde tres ámbitos: el de la investigación, el educativo-formativo y de capacitación profesional, y el de la divulgación más generalista enfocada hacia la sociedad. Aunque son acciones en las que confluyen varias competencias estatales y autonómicas, se ha querido reservar para ello 5.463.657,53 € (1,50%) del presupuesto del Plan Forestal, de manera que se puedan dar unos primeros pasos para que la actividad forestal sea mucho más conocida y esté mejor considerada

*Síntesis "Plan Forestal de Extremadura"*

por la sociedad, hasta verla como lo que es: un sector esencial para el desarrollo sostenible y territorial de la región, equilibrado y resiliente.

5.2.- Fuentes de financiación.

Por fuentes de financiación, la previsión presupuestaria del Plan se muestra en la tabla de la página siguiente:





Fuente de financiación	EJE I	EJE II	EJE III	EJE IV	EJE V	TOTAL
FEADER 23-27 (PEPAC)	30.979.144,09	47.803.550,00	13.827.958,51	1.543.334,81	8.735.000,00	102.888.987,40
Post PEPAC 2030-35	47.963.906,72	72.044.378,57	21.455.285,78	2.323.746,43	11.129.111,34	154.916.428,84
MRR	4.925.000,00	19.339.360,00	-	485.640,00	7.626.000,00	32.376.000,00
FEDER	4.925.000,00	57.130.000,00	-	945.000,00	-	63.000.000,00
Fondo de Mejoras MIUPs	606.241,90	3.667.763,51	1.091.235,42	90.936,29	606.241,90	6.062.419,03
Lifes, CA y otros	500.000,00	3.025.000,00	900.000,00	75.000,00	500.000,00	5.000.000,00
	89.899.292,71	203.010.052,08	37.274.479,71	5.463.657,53	28.596.353,24	364.243.835,27



El mayor fondo de financiación previsto del Plan es el **Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)**, en sus distintos programas o planes de ejecución, y que se ha conformado como la principal fuente de inversión forestal en los últimos años y se prevé que así siga siendo, como instrumento tractor de la políticas de desarrollo rural de la UE, en las que el sector forestal juega un papel preponderante, contribuyendo además al cumplimiento de los objetivos de medioambiente y clima que establece la Unión para este fondo. En esta previsión se ha incluido la previsión financiera fijada en el Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) 2023-2027, con la regla n+2 en este caso, alargándose por tanto hasta el año 2029; y el previsible periodo de programación FEADER en los cinco últimos años de este primer decenio (2030-2035), reflejado en la tabla anterior como Post PEPAC 2030-2035.

Otra importante fuente de financiación prevista hasta el año 2026 incluido, es el **Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR)**, principal fondo del instrumento financiero *Next Generation EU*, creado en la UE para paliar los efectos de la crisis del COVID-19. Con este fondo, se tienen previsto ejecutar actuaciones incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) del Gobierno de España, en concreto, actuaciones del Componente 4 del Plan "Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad".

Por otro lado, se prevén inversiones provenientes del **Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)**, uno de los principales instrumentos financieros de la política de cohesión europea, con la ejecución del Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, donde se han programado inversiones de restauración hidrológico-forestal, prevención y lucha contra incendios forestales o mejora de la biodiversidad. Una importante vía de entrada de inversiones de este fondo son los proyectos INTERREG de Cooperación Territorial Europea. Se espera que este fondo continúe su financiación al Plan Forestal más allá de este periodo de programación.

El **Fondo de Mejoras** de los montes catalogados de Utilidad Pública, definido en la normativa nacional en la *Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes*, y desarrollado en la norma autonómica en la *Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura* y en el *Decreto 32/2018, de 20 de marzo, por el que se regula el fondo de mejoras en montes catalogados de utilidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el régimen de subvenciones directas para los montes de utilidad pública no autonómicos* constituye otra fuente de financiación para estos montes gestionados por la administración forestal autonómica, cuyos ingresos previstos se estiman para el Plan a partir de los ingresos generados por estos montes en los últimos años.

Por último, se incluyen **otras líneas de financiación** del Plan, como son los fondos propios de la Comunidad Autónoma financiando medidas del Plan mediante su financiación total y mediante la cofinanciación con los otros fondos Estructurales y de Inversión de la UE; proyectos LIFE que puedan financiar líneas y medidas del Plan en sus distintas convocatorias; y otras posibles nuevas líneas de financiación que puedan surgir en el próximo decenio, como puede ser el FEMP (Fondo Europeo Marítimo y de Pesca), financiación privada a proyectos de derechos de carbono o de otro tipo, o financiación del Plan REPower EU (que tiene por objetivo común reducir la dependencia europea de combustibles fósiles).

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS*****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD***

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se avoca competencia en materia de contratación administrativa y autorización del gasto y se delega competencia en las mismas materias.
(2025064346)

El artículo 4 del anexo del Decreto 221/2008 de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, atribuye al titular de la Dirección Gerencia la competencia para autorizar los gastos de su competencia, así como para ejercer como órgano de contratación del Organismo Autónomo en los términos establecidos en la Ley de Salud de Extremadura y en la normativa general sobre contratación administrativa.

Mediante Resolución de 4 de septiembre de 2023 (DOE n.º 174, de 11 de septiembre), de la Dirección Gerencia, modificada por Resolución de 14 de octubre de 2025, DOE n.º 205, de 24 de octubre de 2025, se delegan competencias en determinadas materias, incluyendo la delegación en la Dirección General de Planificación Económica de los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 120.202,43 euros.

No obstante, razones de índole técnica y territorial, así como de eficacia, celeridad y coordinación en el ejercicio de las competencias asignadas aconsejan avocar la competencia en materia de contratación administrativa, delegada en la Dirección General de Planificación Económica, en relación con el contrato de obras de "Construcción del Centro de Salud de Zalamea de la Serena", así como la autorización del gastos derivada del mismo, sin perjuicio del resto de delegaciones en vigor en la materia. Razones de la misma índole aconsejan delegar dicha competencia en la persona titular de la Gerencia del Área de Salud de Don Benito-Villanueva.

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con las facultades que me confieren los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como los artículos 72 a 74 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

Primero. Avocar la competencia en materia de contratación administrativa relacionada con el contrato de obras de "Construcción del Centro de Salud de Zalamea de la Serena" así como la autorización del gasto derivada del mismo, que por cuantía se encuentran dentro de las competencias delegadas en la persona titular de la Dirección General de Planificación Económica en virtud de la Resolución de 4 de septiembre de 2023 (DOE n.º 174, de 11 de septiembre), de la Dirección Gerencia, por la que se delegan competencias en determinadas materias.

Segundo. Delegar en la persona titular de la Gerencia del Área de Salud de Don Benito-Villanueva, la competencia en materia de contratación administrativa y la autorización del gasto, en relación con el contrato de obras de "Construcción del Centro de Salud de Zalamea de la Serena", sin perjuicio del resto de delegaciones efectuadas mediante Resolución de 4 de septiembre de 2023 (DOE n.º 174, de 11 de septiembre), de la Dirección Gerencia, por la que se delegan competencias en determinadas materias.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de noviembre de 2025.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS

• • •





2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara aprobada la lista definitiva de personas admitidas para su incorporación a la lista de espera autonómica constituida para la provisión temporal, mediante nombramiento interino, de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para puestos de Subescala Secretaría-Intervención, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que han superado la II edición del Máster "Gestión Pública en las Administraciones Locales del Siglo XXI" en materia de Administración Local. (2025064382)

Por Resolución de 10 de septiembre de 2025 de la Dirección General de Administración Local (DOE núm. 182, de 22 de septiembre), se establece el procedimiento para la incorporación a la actual lista de espera autonómica para la provisión temporal de los puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaria Intervención, mediante nombramiento interino, en entidades locales extremeñas, de aquel alumnado que, habiendo finalizado con aprovechamiento óptimo la II edición del Máster "Gestión Pública en las Administraciones Locales del Siglo XXI" (organizado por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Badajoz), objeto del Convenio formalizado el 25 de mayo de 2023 entre la Junta de Extremadura, Diputaciones de Badajoz y Cáceres y la Universidad de Extremadura, soliciten su incorporación a aquella.

Mediante Resolución de 20 de octubre de 2025, de la Dirección General de Administración Local, se nombra a la Comisión de Valoración y se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos (DOE núm. 207, de 28 de octubre).

Una vez valorados los méritos y fijado el orden de prelación correspondiente de las personas admitidas para participar en la incorporación a la referida lista de espera autonómica, y de conformidad con la base sexta de la referida resolución de 10 de septiembre de 2025, procede dictar resolución declarando aprobada la lista definitiva y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mediante Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, se atribuye, a la Dirección General de Administración Local, entre otras, la competencia sobre el



régimen jurídico del personal funcionario de Administración Local con habilitación nacional en las entidades locales extremeñas.

Por tanto, dando cumplimiento a lo establecido en la citada base sexta de la Resolución de 10 de septiembre de 2025, y en el ejercicio de las competencias reglamentariamente establecidas, este órgano directivo,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas con el orden de prelación establecido por la Comisión de Valoración en base a la calificación obtenida en el máster referenciado en orden a su inclusión en la lista de espera autonómica.

Segundo. En ningún caso la incorporación a la lista de espera autonómica generará vínculo laboral o relación administrativa alguna con la Dirección General de Administración Local, ni conllevará obligación alguna de contratación por parte de la administración autonómica.

Tercero. Proceder a la actualización de la lista autonómica con la integración de los nuevos candidatos conforme a los criterios establecidos en la Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de 28 de septiembre de 2021 (DOE núm. 193, de 6 de octubre de 2021).

Cuarto. Disponer la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura y en la dirección electrónica:

<https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/entidades-locales/funcionarios-con-habilitacion>

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación del acto, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se



podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Mérida, 3 de diciembre de 2025.

El Director General de Administración
Local,
PEDRO ROMERO GÓMEZ

• • •



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la adjudicación de puesto a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV de la Administración, Categoría Mecánico Inspector, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos, en ejecución de sentencia.
(2025064370)

Mediante Orden de 23 de diciembre de 2022, modificada por Orden de 17 de diciembre de 2024, se convocó, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos (DOE n.º 247, de 28 de diciembre).

Una vez emitida por el Tribunal de Selección la relación de aprobados, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 73, de 15 de abril, la Resolución de 8 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Categoría Mecánico Inspector, por el sistema excepcional de concurso de méritos.

Por otro lado, se siguieron ante el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida los autos de procedimiento abreviado n.º 192/2024, frente a la Resolución del Director General de Función Pública, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por D. Emilio José Sánchez González, contra la Resolución de 8 de marzo de 2024, por la que se desestima su reclamación contra el certificado de servicios efectivos prestados emitido con ocasión de la Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.

En el citado procedimiento se dictó el 14 de enero de 2025 sentencia n.º 4/2025 favorable al demandante, que fue confirmada en apelación por sentencia n.º 198/2025, de 12 de mayo de 2025, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Por Resolución de 20 de mayo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, se hace pública la adjudicación de puestos a las personas aspirantes seleccionadas en los procesos selectivos convocados por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de los Grupos IV y V de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.

Posteriormente, en el Diario Oficial de Extremadura n.º 174, de 10 de septiembre de 2025, se publicó Anuncio de 2 de septiembre de 2025 por el que se da publicidad a la Resolución de 12 de agosto de 2025 por la que se ejecuta la sentencia n.º 198/2025, de 12 de mayo, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura por la que se confirma la sentencia n.º 4/2025, de 14 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en los autos del PA 192/2024, y en consecuencia, se procedió a la modificación del certificado de servicios prestados en el sentido fijado por el órgano jurisdiccional.

Por todo ello, y una vez que el Tribunal de Selección emitió Acuerdo de 18 de septiembre de 2025 por el que se hizo pública la puntuación definitiva obtenida por el aspirante, por Resolución de la Dirección General de Función Pública de 30 de octubre de 2025 se incluyó al aspirante en la relación de personas que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Categoría Mecánico Inspector, por el sistema excepcional de concurso de méritos y se le convocó al acto de elección de puestos.

En consecuencia, y una vez celebrado el citado acto de elección, en virtud de lo dispuesto en la base décima de la orden de convocatoria esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Hacer público el destino adjudicado al aspirante Emilio José Sánchez González consecuencia del resultado del acto de elección de puestos, en el proceso de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos, en la categoría de Mecánico Inspector, según figura en anexo a la presente resolución, a los efectos de formalización del correspondiente contrato de trabajo como personal laboral fijo, el cual tendrá como fecha de inicio el día 15 de diciembre de 2025.



Segundo. Por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se formalizará el correspondiente contrato de trabajo como personal laboral fijo, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resultado expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 28 de noviembre de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,

PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, de 14/08/2023),

El Director General de Función Pública,

HUGO ALFONSO CURIEL RODRÍGUEZ

**ANEXO**

GRUPO IV

CATEGORÍA / ESPECIALIDAD MECÁNICO INSPECTOR

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERÍA	CÓDIGO	UBICACIÓN
6	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, EMILIO JOSÉ	***632*2	CONS. INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA	1020628	PLASENCIA

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 27 de noviembre de 2025 por la que se modifica puntualmente la relación de personal laboral de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural. (2025050166)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante la presente orden pretende llevar a cabo las previsiones contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 24 de abril de 2018, por el que se establecen las bases del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Plan INFOEX, pendientes de ejecución, una vez resuelto el concurso de puestos de trabajo de la nueva categoría profesional, creada en el V Convenio Colectivo, denominada Bombero/a Forestal Conductor/a.

De este modo, se procede a reajustar el número de efectivos adscritos al Plan INFOEX, alcanzando el número de 853, sin perjuicio de que, cuando tenga lugar la próxima jubilación de categorías a extinguir previstas de 2025, que cuenta con su equivalente a Bombero/a Forestal Conductor/a, pase a 852.



Esta cifra establece el límite anual de puestos de trabajo de personal laboral previstos en el Plan INFOEX, cuya estructura definitiva terminará de configurarse cuando finalicen los procesos que actualmente se están desarrollando, así como los que, en un futuro, sean convocados, a efectos de integrar las nuevas categorías profesionales creadas en el V Convenio Colectivo.

Por otra parte, los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la mesa correspondiente de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Creación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, según figura en el anexo I para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, según figura en el anexo II para la modificación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

**Tercero. Amortización de puestos de trabajo de personal laboral.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, según figura en el anexo III para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Cuarto. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Quinto. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 27 de noviembre de 2025.

La Consejera,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Consejería.....: 4296710		CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL											
Centro Directivo...: 4316010		DIR. GRAL. GEST. FORESTAL Y DEFENSA INC.											
Unidad/ Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi/ O Caract.	Jomada/ Tip.Tem	P R I V			Categoría / Especialidad	Requisitos		MÉRITOS	Observaciones
						C	I	V		Titulación	Otros		

3975410	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	FUENLABRADA DE LOS M ZONA DE LA SIBERIA	L12			C	IV	16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			
3975410	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	SIRUELA ZONA DE LA SIBERIA	L12			C	IV	16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			
3975410	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TALARRUBIAS ZONA DE LA SIBERIA	L12			C	IV	16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			
3975210	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ZALAMEA DE LA SERENA ZONA DE LA SERENA	L12			C	IV	16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			

ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Consejería.....: 4296710		CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL											
Centro Directivo...: 4316010		DIR. GRAL. GEST. FORESTAL Y DEFENSA INC.											
Unidad/ Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi/ O Caract.	Jomada/ Tip.Tem	P R I V			Categoría / Especialidad	Requisitos		MÉRITOS	Observaciones
						C	I	V		Titulación	Otros		

3975210	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	DON BENITO-LA HABA ZONA DE LA SERENA	L12			C	IV	16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C			



ANEXO III

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral															
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL															
DIR. GRAL. GEST. FORESTAL Y DEFENSA INC.															
Consejería.....: 4296710															
Centro Directivo...: 4316010															
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C.Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.tem	P R	G N	I A	C V T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones	
											Titulación	Otros			
3975410	1007727 CONDUCTOR/A	FUENLABRADA DE LOS M ZONA DE LA SIBERIA	L12			C	IV	16	2616	OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS	PERMISO DE CONDUCCION C			P.A.R. (BOMB. F. CON	
3975410	1008111 CONDUCTOR/A	SIRUELA ZONA DE LA SIBERIA	L12			C	IV	16	2616	OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS	PERMISO DE CONDUCCION C			P.A.R. (BOMB. F. CON	
3975410	1008122 PEON ESPECIALIZADO	TALARRUBIAS ZONA DE LA SIBERIA	L12			C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.	
3975210	1008275 PEON ESPECIALIZADO	ZALAMEA DE LA SERENA ZONA DE LA SERENA	L12			C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.	

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el Plan de Inspección de Juego 2026-2029. (2025064339)

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.44 establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura las competencias en materia de casinos, juegos y apuestas, incluidas las modalidades por medios telemáticos cuando la actividad se desarrolle exclusivamente en Extremadura. En estas materias, corresponde a la Comunidad Autónoma, la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva y la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan.

El Decreto-ley 1/2019, de 5 de febrero, de medidas urgentes para el fomento del juego responsable en la Comunidad Autónoma de Extremadura indica en su exposición de motivos, en relación con la adopción de las medidas, "la urgencia en la adopción de las medidas que se afrontan viene impuesta por la extensión, en los últimos tiempos, de nuevas modalidades de juegos y apuestas reguladas insuficientemente, así como por la proliferación de establecimientos y el grado de participación en las mismas. Circunstancias que exigen reforzar la intervención administrativa en materia de juego para salvaguardar la protección de los principios constitucionales y del Derecho de la Unión Europea como son garantizar la defensa de los consumidores, evitar la incentivación de hábitos y conductas patológicas, promover la protección de menores de edad y de las personas que tengan reducidas sus capacidades volitivas, ponderar las repercusiones sociales, económicas y tributarias derivadas de la actividad del juego, reducir, diversificar y desincentivar su hábito e impedir en su gestión actividades monopolísticas".

La intervención administrativa debe tener por objeto salvaguardar, en el contexto de una economía de mercado abierto y de libre competencia, la defensa de la salud, de los consumidores, de la infancia, de la juventud y de todas las personas que tengan reducida su capacidad de obrar, con la finalidad, entre otras, de evitar que una actividad lúdica conduzca a un juego patológico.

El Decreto-ley 1/2019, de 5 de febrero, recoge las funciones y facultades del personal encargado de la inspección, las actas de inspección como documentación que gozan de presunción de veracidad y que reflejan los hechos constatados en las actuaciones inspectoras y las denuncias introduciéndose un artículo 48 de la Ley 6/1998, de 18 de junio del Juego de Extremadura.

El Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública establece que corresponden a la Dirección General de Tributos la gestión de las competencias y funciones que ostenta la Comunidad Autónoma en materia de juegos de suerte, envite y azar.



La Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura, en su artículo 1 establece como objeto de esta "la regulación, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de todas las actividades relativas a los casinos, juegos y apuestas". De forma específica, se incluye en el objeto de la ley, la regulación, entre otras cuestiones, de las empresas dedicadas a la gestión y explotación de juegos y de apuestas, a la fabricación de materiales de juego y actividades conexas y los locales donde se realizan la gestión y la explotación de juegos y de apuestas, así como aquellos donde se producen los resultados condicionantes.

De conformidad con el artículo 37 de la citada Ley 6/1998 corresponde a la Dirección General de Tributos incoar los procedimientos administrativos de naturaleza sancionadora en materia de juego por las infracciones tipificadas en los artículos 31 a 33 de la citada ley y desarrollados en su normativa reglamentaria.

El artículo 48.1 y 2 de la Ley 6/1998, de 18 de junio, establece lo siguiente:

1. La inspección, vigilancia y control de las actividades de juego, corresponde a la Consejería competente en materia de juego, quien las desarrollará con medios propios a través de funcionarios de la Junta de Extremadura titulares de puestos que tengan encomendadas dichas tareas, así como por los miembros de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado y policía local.
2. El personal encargado de la inspección tendrá las siguientes funciones:
 - a) Vigilar e inspeccionar el cumplimiento de la normativa.
 - b) Investigar y perseguir el juego clandestino.
 - c) Elaborar informes y asesoramiento, en materia de juego.
 - d) Las demás funciones que reglamentariamente se determinen.

En el supuesto de que se formalicen actas de inspección realizadas por las infracciones tipificadas en la Ley 6/1998, de 18 de junio, de conformidad con su artículo 48.10:

"10. Lo reflejado en el Acta tendrá presunción de veracidad salvo prueba en contrario, en los términos previstos en la normativa básica en materia de procedimiento administrativo, y deberá ser remitida al órgano competente en la materia, a fin de que, en su caso, se incoe el oportuno expediente o se adopten las medidas que sean procedentes".

De conformidad con el citado precepto, los funcionarios adscritos a la Dirección General de Tributos, Servicio de Juego, cuando actúen realizando la inspección, vigilancia y control de las actividades de juego tendrán las siguientes facultades y obligaciones:



"2. El personal encargado de la inspección tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilar e inspeccionar el cumplimiento de la normativa.
 - b) Investigar y perseguir el juego clandestino.
 - c) Elaborar informes y asesoramiento, en materia de juego.
 - d) Las demás funciones que reglamentariamente se determinen.
3. Las personas que ejerzan las funciones de inspección, podrán entrar libremente en cualquier momento y sin previo aviso en todo establecimiento de juego y apuestas, así como en aquellos locales, recintos, lugares o inmuebles abiertos al público, en los que se desarrolle actividad de juego.
4. El personal de la inspección del juego tendrá la consideración de personal agente de la autoridad en el ejercicio de sus funciones, gozando como tal de la protección que le dispensa la legislación vigente y estará facultado para acceder y examinar las máquinas, material de juego, documentos y todos los demás elementos que puedan servir de información para el mejor cumplimiento de sus funciones.
5. Las personas representantes legales o que se encuentren al frente de los locales donde se desarrollen los juegos, tendrán la obligación de facilitar a la Inspección, en el ejercicio de sus funciones, el acceso y comprobación de los locales o establecimientos y de proporcionar a la inspección la información y documentación relativa a la actividad de juego.
6. En el caso de existir fundadas sospechas de que en inmuebles no abiertos al público, pudieren desarrollarse juegos no autorizados, la Inspección podrá solicitar el consentimiento expreso de la persona titular de aquel o su representante legal para acceder al mismo o bien, mediante informe razonado, podrá instar de la titular del órgano directivo, competente en materia de juego, que se solicite autorización judicial de entrada en el correspondiente inmueble, a los efectos del ejercicio de las funciones inspectoras.
7. Al efectuar una visita de inspección, el personal funcionario actuante, deberá identificarse y comunicar su presencia a la persona responsable del establecimiento, local o recinto.
8. La inspección podrá requerir información sobre cualquier asunto relativo a la actividad del juego, así como a exigir la identificación de las personas que se encuentren en el establecimiento, local, recinto, lugar o inmueble inspeccionado, sean trabajadores, propietarios o clientes. Igualmente podrá exigir que se les facilite el examen de las hojas

de reclamaciones, documentos y registros preceptivos que se lleven con motivo de la actividad o los hechos objeto de la inspección.

9. Los hechos constatados por la inspección deberán reflejarse en el acta correspondiente. En ella se consignarán las circunstancias que sean precisas para la mejor expresión de los hechos objeto de la inspección y será firmada por las personas comparecientes ante quienes se formalice, entregándoles una copia. La firma del acta no implicará, salvo manifestación expresa de la persona interesada, la aceptación de su contenido. Las personas reseñadas anteriormente podrán hacer constar en el acta las observaciones que deseen formular en relación con su contenido. La negativa de la firma por parte de la persona o personas comparecientes no invalidará el acta”.

Para el cumplimiento de sus funciones, a la Dirección General de Tributos se adscribe como órgano administrativo, el Servicio de Juego. Al personal funcionario adscrito al mismo se les podrá atribuir competencias en materia de inspección y comprobación en materia de juego, en los términos contemplados en el artículo 48 de la Ley 6/1998, de 18 de junio, expidiéndose la correspondiente acreditación de conformidad con la Resolución de 1 de octubre de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el modelo de tarjeta de identidad del personal con funciones inspectoras en materia de juego.

Mediante Resolución de 22 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Tributos, se aprobó el Plan de Inspección de Juego 2022-2025 cuyo plazo de vigencia finaliza el 31 de diciembre. Durante la vigencia del citado Plan de Inspección se han aprobado instrumentos que han reforzado el objetivo de éste a través de nuevos mecanismos de colaboración entre las Administraciones Públicas implicadas.

Por un lado, se ha reforzado la colaboración en materia del Registro de Limitaciones de Acceso con el Ministerio de Consumo, convenio al que se da publicidad por Resolución de 28 de marzo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Consumo y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el establecimiento de un sistema de reconocimiento mutuo de las inscripciones realizadas en los respectivos registros de interdicciones de acceso al juego a través de su interconexión automatizada.

Por otro lado, dentro del Plan de Inspección se establecen mecanismos de colaboración y actuación conjunta con los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con la que se mantiene una estrecha relación formalizándose el correspondiente convenio dándose publicidad a mismo por Resolución de 2 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Policía) y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de inspección, vigilancia y control de las actividades de juego.



Se ha reforzado durante la vigencia del Plan de Inspección los requisitos del control de acceso en los establecimientos de juego (salones de juego y locales específicos de apuestas). El Decreto 73/2023, de 12 de julio, por el que se modifica el Reglamento de máquinas recreativas y de azar y de salones recreativos y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 117/2009, de 29 de mayo, y el Reglamento de apuestas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se modifica el Reglamento del juego del bingo de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 165/2014, de 29 de julio, ha implantado la obligatoriedad de un sistema de control de acceso homologado que mejore el sistema de acceso al establecimiento de juego conectado con el Registro de Limitaciones de acceso donde se registre a todas las personas que accedan al establecimiento de juego.

Igualmente se encuentra a disposición de los funcionarios actuarios en el Portal Tributario, información del juego, toda la normativa aplicable en materia de juego, así como un modelo de acta habilitado para las actuaciones de comprobación e inspección.

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las competencias atribuidas reglamentariamente, esta Dirección General de Tributos,

RESUELVO:

Primero. Aprobar el Plan de Inspección del Juego de Extremadura para el período 2026-2029 con los objetivos y actuaciones que a continuación se desarrollan.

Segundo. El presente Plan tiene como objetivos principales:

- a) Garantizar la protección de los colectivos más vulnerables, menores de edad, personas inscritas en el Registro de Limitaciones de Acceso Autonómico o, en otros Registros equivalentes de ámbito Nacional y de las personas que tengan reducidas sus capacidades volitivas.
- b) Supervisar el correcto funcionamiento de los diferentes establecimientos de juego autorizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y el cumplimiento por los mismos de la normativa aplicable en materia de juego.
- c) Detectar actividades calificadas como juegos ilegales o clandestinos.
- d) La unificación de los criterios a seguir ante las mismas situaciones de la actividad empresarial del juego.
- e) Velar por el cumplimiento de los principios del juego responsable y el respeto de estos, dentro de las competencias de la Comunidad Autónoma, en materia de publicidad y promoción del juego, así como fomentar los instrumentos preventivos y educativos que coadyuven al cumplimiento voluntario de las políticas de juego responsable.

- f) La coordinación y cooperación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía Local y funcionarios de la Junta de Extremadura mediante reuniones periódicas y actuaciones de inspección y comprobación conjuntas, así como sesiones de formación dónde se unifiquen los criterios de actuación.

Tercero. Las actuaciones de inspección y comprobación en el marco del presente Plan de Inspección podrán ser:

- A) Programadas: Se definen como aquellas actuaciones dentro del plan de actuación asociadas a las diferentes áreas de control que se definen a continuación:

1. Personas menores de edad.

La protección social de las personas menores de edad se configura como un principio fundamental de prevención en la normativa de juego, frente al cual la Administración debe establecer los mecanismos, junto con las empresas del sector de juego, para impedir la entrada y la participación de los menores en los diferentes establecimientos de juego.

Esta protección se configura como uno de los objetivos principales de este Plan de Inspección, realizándose actuaciones de inspección y comprobación por personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policías Locales y personal funcionario de la Junta de Extremadura con competencias en materia de inspección de juego, coordinadas, ya sean programadas o no, en las franjas horarias que pudiera coincidir con las salidas de los centros educativos.

En los supuestos que, como consecuencia de las actuaciones de inspección y comprobación, se constate la presencia de personas menores de edad en los establecimientos de juego, se levantará la correspondiente acta de inspección en materia de juego, por una presunta infracción tipificada en el artículo 31.1.o) de la Ley 6/1998, de 18 de junio, que califica como muy grave, "Permitir la práctica de juego o el acceso a los establecimientos de juego y apuestas, a las personas que lo tengan prohibido en virtud de esta Ley".

En el modelo de acta de inspección, habilitado por la Dirección General de Tributos a través del Portal Tributario, información de Juego, modelos, se describirán los hechos que personalmente y de manera objetiva han sido observados directamente por el personal funcionario actuante, evitando cualquier descripción subjetiva de los mismos, identificándose en la misma a las personas menores de edad que se encuentren en el momento de las actuaciones en el interior del establecimiento de juego, así como todas las pruebas que permitan, en su caso, la posterior incoación e instrucción del correspondiente procedimiento sancionador.

Para preservar al máximo la privacidad de la identidad de las personas menores, en aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el acta de inspección se indicarán sus iniciales y fecha de nacimiento, confeccionándose acta adjunta con todos los datos de la persona menor de edad, así como de las personas que se hacen cargo de los mismos, siempre que sea posible.

2. Personas inscritas en el Registro de Limitaciones de Acceso de Extremadura o en otros registros equivalentes de ámbito nacional.

Los establecimientos autorizados para la práctica de juegos y apuestas, casinos, salas de bingo, salones de juego, locales específicos de apuestas, zonas de apuestas en recintos deportivos y otros espacios deberán tener obligatoriamente a la entrada del local un servicio de admisión que controlará el acceso al local de todos los jugadores o visitantes.

Uno de los pilares de la reforma de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura realizada por el Decreto-ley 1/2019, de 5 de febrero, de medidas urgentes para el fomento del juego responsable en la Comunidad Autónoma de Extremadura, configurándose, al mismo tiempo como un derecho de los participantes en los juegos, y como una obligación de los establecimientos autorizados, ha sido el control de acceso de las personas usuarias, así como que su identificación se realice de manera segura, mediante la exhibición del documento nacional de identidad, pasaporte o documento equivalente o sistema de firma electrónica reconocida, con sujeción a las disposiciones relativas a la protección de datos de carácter personal previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La prohibición de acceso a los establecimientos de juego de las personas inscritas en el Registro de Limitaciones de Acceso, tanto en el registro autonómico como en el nacional, se configura como otro de los grandes objetivos del Plan de Inspección.

Para los salones de juego de máquinas tipo B, locales específicos de apuestas, la nueva regulación del control de acceso establecida en el Decreto 73/2023, de 12 de julio, por el que se modifica el Reglamento de máquinas recreativas y de azar y de salones recreativos y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 117/2009, de 29 de mayo, y el Reglamento de apuestas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se modifica el Reglamento del juego del bingo de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 165/2014, de 29 de julio, hace necesario que se verifique en las actuaciones de inspección la doble



obligación de identificación y registro de todas las personas que accedan al establecimiento de juego con un sistema de control de acceso homologado y autorizado por esta Administración.

Para las salas de bingo y casinos se mantiene la vigencia de la Resolución de 25 de mayo de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el modelo de solicitud para el acceso telemático a la aplicación de control de acceso a los establecimientos de juego de Extremadura, se ha facilitado a los establecimientos de juego un sistema telemático de verificación, en tiempo real de la personas que se encuentran voluntariamente inscritas en el Registro de Limitaciones de Acceso de la Comunidad Autónoma como en el Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego de la Dirección General de la Ordenación del Juego.

En todas las actuaciones de inspección y comprobación que se realicen por los funcionarios autorizados se verificará que toda la clientela que se encuentre en esos momentos en el establecimiento de juego ha sido identificada conforme indica la normativa de aplicación, ha sido registrada y no se encuentra inscrita en el Registro de Limitaciones de Acceso Autonómico o Nacional, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en relación con los controles de acceso.

En los supuestos que, como consecuencia de las actuaciones de inspección y comprobación, se constate la presencia de personas inscritas en el Registro de Limitaciones de Acceso de Extremadura o en otros Registros equivalentes de ámbito Nacional, se levantará la correspondiente acta de inspección por presunta infracción tipificada en el artículo 31.1.o) de la Ley 6/1998, de 18 de junio, que califica como muy grave, "permitir la práctica de juego o el acceso a los establecimientos de juego y apuestas, a las personas que lo tengan prohibido en virtud de esta ley".

En el modelo de acta de inspección, habilitado por la Dirección General de Tributos, a través del Portal Tributario, información de Juego, modelos, se describirán los hechos que personalmente y de manera objetiva han sido observados directamente por los funcionarios actuarios, evitando cualquier descripción subjetiva de los mismos, identificándose en la misma, a la persona que tienen prohibido el acceso al establecimiento de juego que se encuentren en el momento de las actuaciones en el interior del establecimiento de juego, así como todas las pruebas que permitan, en su caso, la posterior incoación e instrumentación del correspondiente procedimiento sancionador.

De igual forma, el personal funcionario actuario identificará a las personas que se encuentren en el interior del establecimiento de juego, a los efectos, no sólo de com-

probar que se encuentran o no inscritas en el Registro de Limitaciones de Acceso de Extremadura o en otros Registros equivalentes de ámbito Nacional, sino de constatar que son portadores de los medios de identificación exigidos por la normativa aplicable en materia de juego y, por tanto, han sido debidamente identificados por parte del personal encargado del establecimiento de juego en su control de acceso.

En los supuestos que, como consecuencia de las actuaciones de inspección y comprobación, se constate la presencia de personas indocumentadas en el interior del establecimiento o que no hubieran sido identificadas o registrado su acceso se levantará la correspondiente acta de inspección por una presunta infracción tipificadas en el artículo 31.1.w) de la Ley 6/1998, de 18 de junio, que califica como muy grave, "w) la falta de funcionamiento o funcionamiento deficiente del sistema de admisión y control así como, la ausencia de personal para el control de admisión y la falta de actualización del Registro de Limitaciones de Acceso de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Con la implantación de los nuevos sistemas de control de acceso homologados en los salones de juego, locales específicos y áreas de apuestas los datos registrados en el sistema técnico de control de acceso podrán ser consultados por el personal funcionario que desempeñe funciones de inspección y control, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 6/1998, de 18 de junio, a requerimiento de los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Policía Local, así como a requerimiento judicial. El sistema informático debe permitir la extracción de la totalidad de su contenido en soporte informático a requerimiento del personal de inspección, debiéndose entregar a su requerimiento copia en papel o en formato informativo del mismo.

3. Juego autorizado.

Estas actuaciones de inspección y control se configuran como actuaciones de seguimiento de todos los establecimientos autorizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura con el objeto de comprobar que cumplen con todas los requisitos y condiciones legalmente establecidas y por las que se le concedió la correspondiente autorización, así como todos los elementos y materiales empleados en el desarrollo de la actividad.

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía Local y personal funcionario de la Junta de Extremadura con competencias en materia de inspección de juego, de forma individual o conjunta, coordinados por la Dirección General de Tributos, efectuarán al menos una visita al año en cada establecimiento autorizado como casino, bingo, local específico de apuestas y salón de juego, con el objetivo de com-

probar los requisitos y las condiciones legalmente establecidas por las cuales fueron autorizados.

En los supuestos que, como consecuencia de las actuaciones de inspección y comprobación, se constata el incumplimiento de los requisitos legalmente establecidos se levantará la correspondiente acta de inspección, así como todas las pruebas que permitan, en su caso, la posterior incoación e instrucción del correspondiente procedimiento sancionador.

4. Control de horarios.

De conformidad con el artículo 32.1.k) de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura, constituye infracción grave "sobrepasar los límites horarios establecidos para los establecimientos de juego". Esta actuación tiene por objetivo controlar el horario de apertura y cierre de los establecimientos de juego y verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

El horario de apertura y de cierre para los establecimientos de juego autorizados como salones de juego se encuentran regulados en la Resolución de 24 de junio de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se establece el horario de apertura y cierre de los salones de juego en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otro parte, en los establecimientos de juego autorizados como locales específicos de apuestas será aplicable lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 165/2014, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de apuestas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se modifica el Reglamento del Juego del bingo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por último, para los establecimientos de juego autorizados como bingos les será aplicable la Orden 16 de septiembre de 1996 por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas y para los establecimientos de juego autorizados como casinos les resultará aplicable el Decreto 115/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, el personal funcionario de la Junta de Extremadura con competencias en materia de inspección de juego, especialmente la Policía Local, por proximidad a los diferentes salones de juego ubicados en las diferentes localidades de Extremadura, priorizarán el control de horarios de apertura y cierre de los establecimientos de juego mediante controles específicos presenciales, reiterándose las actuaciones en aquellos establecimientos que hayan incumplido con

anterioridad los horarios de aperturas y cierre. Igualmente, durante las actuaciones de inspección y comprobación se podrán realizar requerimientos de las grabaciones de las cámaras de seguridad del establecimiento de juego de los días anteriores al que se produzca la inspección a los efectos de verificar el cumplimiento de los horarios de cierre.

En el modelo de acta de inspección, habilitado por la Dirección General de Tributos, a través del Portal Tributario, información de Juego, modelos, se describirán los hechos que personalmente y de manera objetiva han sido observados directamente por los funcionarios actuarios, evitando cualquier descripción subjetiva de los mismos, identificándose en la misma, a los clientes que se encuentren en el momento de las actuaciones en el interior del establecimiento de juego y si estaban o no jugando, si las máquinas recreativas o terminales de apuestas se encontraban en funcionamiento, así como todas las pruebas que permitan, en su caso, la posterior incoación e instrumentación del correspondiente procedimiento sancionador

Las personas representantes legales o que se encuentren al frente de los locales donde se desarrollen los juegos tendrán la obligación de facilitar a la Inspección en materia de juego, en el ejercicio de sus funciones, el acceso y comprobación de los locales o establecimientos y de proporcionar a la inspección la información y documentación relativa a la actividad de juego.

De conformidad con el artículo 31.1.m) de la Ley 6/1998, de 18 de junio, se calificada como infracción muy grave, "la obstaculización e impedimento de las funciones de control y vigilancia en el ámbito de la inspección".

Desde el Servicio de Juego se podrán realizar directamente con las empresas operadoras y titulares de las autorizaciones controles horarios a través de la monitorización de los sistemas de juego de los diferentes tipos de establecimientos autorizados.

5. Juego no autorizado.

Como dispone la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura, queda prohibida la práctica de todos los juegos y apuestas que, siendo objeto del ámbito de regulación de esta Ley, no estén incluidos en el Catálogo de Juegos y Apuestas de Extremadura. La realización de cualquier actividad incluida en el ámbito de esta Ley requiere la previa autorización administrativa.

La práctica de los juegos y apuestas incluidos en el citado Catálogo sólo podrá efectuarse con el material ajustado a los modelos homologados, que tendrá la consideración de material de comercio restringido. El material no homologado que se use en

la práctica de los juegos y apuestas del Catálogo se reputará material clandestino y será objeto de decomiso.

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía Local y personal funcionario de la Junta de Extremadura con competencias en materia de inspección de juego realizarán actuaciones de inspección y comprobación para la detección de posibles organizaciones, prácticas y celebraciones de juegos sin autorización administrativa o fuera de los establecimientos autorizados o por personas no autorizadas, así como de búsqueda y detección de publicidad o promoción del juego no autorizados y material clandestino.

En el modelo de acta habilitado por la Dirección General de Tributos a través del Portal Tributario, información de Juego, modelos o en cualquier otro modelo habilitado al efecto para dejar constancia de la intervención de los mismos, o por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o Policía Local, se describirán los hechos que personalmente y de manera objetiva han sido observados directamente por los funcionarios actuantes, evitando cualquier descripción subjetiva de los mismos, identificándose a las personas que pudieran estar interviniendo en los mismos (titulares del establecimiento, trabajadores de la empresa no autorizada, vendedores, clientes, poseedores de los boletos, etc), así como todas las pruebas (reportaje fotográfico incautación de boletos y otro material de juego) que permitan, en su caso, la posterior incoación, en su caso, del correspondiente procedimiento sancionador y, si procediera, al decomiso y depósito de los elementos de juego objeto de la infracción

6. Establecimientos de hostelería y control de máquinas recreativas.

El número de máquinas instaladas en la Comunidad Autónoma supera las 4.600, cantidad que obliga a establecer unos criterios de inspección que atiendan al volumen, así como la extensión territorial de la Comunidad. Las inspecciones tendrán en cuenta el horario de apertura y cierre.

Esta actuación tendrá por objetivo el control del régimen de autorizaciones de los establecimientos de hostelería para la instalación de máquinas recreativas tipo "b". Las actuaciones de inspección y comprobaciones se centrarán en la verificación de las autorizaciones de instalación, emplazamientos de las máquinas y documentos únicos, así como su régimen fiscal.

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Policía Local priorizarán el control del cumplimiento del régimen de autorizaciones y documentación exigida en las máquinas recreativas tipo B de conformidad con el Decreto 117/2009, de 29 de

mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el modelo de acta habilitado por la Dirección General de Tributos a través del Portal Tributario, información de Juego, se describirán los hechos que personalmente y de manera objetiva han sido observados directamente por los funcionarios actuarios, evitando cualquier descripción subjetiva de los mismos, identificándose claramente el establecimiento de hostelería, su titular, así como la identificación de las máquinas recreativas tipo B instaladas en el establecimiento, junto con todas las pruebas (especialmente reportaje fotográfico de las máquinas recreativas, autorizaciones caducadas, etc) que permitan, en su caso, la posterior incoación e instrumentación del correspondiente procedimiento sancionador procedimiento y, en su caso, al decomiso y depósito de los elementos de juego objeto de la infracción.

7. Boletos, loterías, rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias.

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía Local y persona funcionario de la Junta de Extremadura con competencias en materia de inspección de juego realizaran actuaciones de inspección y comprobación que tengan por objeto la búsqueda y detección de boletos, loterías, rifas, tómbolas y combinaciones alegatorias sin autorización o no comunicadas.

En el modelo de acta habilitado por la Dirección General de Tributos a través del Portal Tributario, información de Juego, modelos o en cualquier otro modelo habilitado al efecto para dejar constancia de la intervención de los mismos, o por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o Policía Local, se describirán los hechos que personalmente y de manera objetiva han sido observados directamente por los funcionarios actuarios, evitando cualquier descripción subjetiva de los mismos, identificándose a las personas que pudieran estar interviniendo en los mismos (vendedores, clientes, poseedores de los boletos, etc.), así como todas las pruebas (reportaje fotográfico incautación de boletos y otro material de juego) que permitan, en su caso, la posterior incoación, en su caso, del correspondiente procedimiento sancionador y, sí procediera, al decomiso y depósito de los elementos de juego objeto de la infracción.

- B) No Programadas: En la Dirección General de Tributos, Servicio de Juego, en relación con las denuncias y reclamaciones presentadas por particulares, en colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Policía Local, se realizarán las actuaciones de comprobación que en su caso proceda, y cuando se verifique que de los hechos comprobados pudiera haberse vulnerado la normativa de juego, se iniciarán los procedimientos sancionadores que correspondan.



Cuarto. Durante la vigencia del Plan de Inspección se podrán realizar modificaciones de este con el objeto de incorporar la actualización de actuaciones o complementar la información contenida en el mismo como consecuencia de nuevas líneas o medidas que resulten de nuevas circunstancias que deriven de cambios en la normativa sectorial del juego o sean necesaria para la aplicación de las decisiones adoptadas por los tribunales de justicia.

Quinto. Todas las actas que se formalicen como consecuencia del presente Plan de Inspección serán remitidas a la Dirección General de Tributos, Servicio de Juego. De las actuaciones de inspección que se lleven a cabo en las que no se formalice acta se trasladará comunicación por los funcionarios actuarios, al Servicio de Juego a los efectos de computar estadísticamente las actuaciones realizadas en cada ejercicio.

Sexto. El presente Plan de Inspección entrará en vigor el 1 de enero de 2026 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2029, salvo que otra norma posterior proceda a su derogación.

Mérida, 1 de diciembre de 2025.

La Directora General de Tributos,
FÁTIMA PABLOS MATEOS



RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 542/2025 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 270/2025. (2025064340)

Ha recaído sentencia n.º 542, de 19 de noviembre de 2025, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 270 de 2025, promovido la Procuradora D.ª María Gloria Cabrera Chaves, en nombre y representación de Estudio 13 proyectos y obras, SL, asistido de la Letrada D.ª María Antonia Espinosa Pizarro, siendo demandada la Junta de Extremadura (TEAREX), defendida y representada por Letrado de sus Servicios Jurídicos; recurso que versa sobre la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura (TEAREx) de fecha 31 de marzo de 2025 que viene a desestimar la reclamación económico-administrativa interpuesta por la ahora recurrente en relación a las liquidaciones dictadas por la Junta de Extremadura, en concepto de Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados con los números 06-01256-2023 y 06-01282-2023.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan en quienes ostenten la titularidad de algunos de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el ejercicio de determinadas competencias (DOE n.º 156, de 14 de agosto),

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 542/2025, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 270/2025, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sra. Cabrera, en nombre y representación de Estudio 13 proyectos y obras, SL, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, identificada en el primer fundamento de esta sentencia, que se anula por no ser conforme a derecho, con los correspondientes efectos legales, y todo ello con expresa condena en cuanto a las costas a la parte demandada”.

Mérida, 1 de diciembre de 2025.

La Directora General de Tributos,
FÁTIMA PABLOS MATEOS

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de junio de 2025, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, SA, para la instalación fotovoltaica "EDF 261 - Santa Marina II", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/02/23. (2025064373)

Advertido error material en la Resolución de 21 de junio de 2025, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, SA, para la instalación fotovoltaica "EDF 261 – Santa Marina II", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/02/23, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, esta Dirección General procede a su oportuna rectificación, en los siguientes términos:

En el título de la resolución:

Donde dice:

"Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, SA, para la instalación fotovoltaica "EDF 261 – Santa Marina II", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/02/23".

Debe decir:

"Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, SA, para la instalación fotovoltaica "EDF 261 – Santa Marina II", ubicada en el término municipal de Badajoz, expediente GE-M/02/23".



Por otro lado, en el apartado "Características de la instalación" del Resuelve,

Donde dice:

"Instalación solar fotovoltaica de 1.000 kW de potencia instalada, compuesta por 4 inversores de 250 kW cada uno, con un sistema de control que impide que la potencia activa inyectada a la red supere los 800 kW, y 1.792 módulos fotovoltaicos de 540 W cada uno, montados sobre estructuras fijas".

Debe decir:

"Instalación solar fotovoltaica de 967,680 kW de potencia instalada, compuesta por 1.792 módulos fotovoltaicos de 540 W cada uno, montados sobre estructuras fijas, y 4 inversores de 250 kW cada uno, con un sistema de control que impide que la potencia activa inyectada a la red supere los 800 kW".

En el apartado "La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones": se ha omitido el siguiente párrafo:

"La Empresa no podrá acometer ninguna de las actividades establecidas en el apartado 9 del artículo 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, hasta no obtener la autorización administrativa previa de la infraestructura de evacuación asociada a la planta fotovoltaica autorizada por la presente resolución".

Mérida, 11 de julio de 2025.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,
RAQUEL PASTOR LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental al proyecto de adecuación y mejora del punto limpio en el municipio de Garrovillas de Alconétar (Cáceres) cuya promotora es Medioambiente y aguas provincia de Cáceres-MASMEDIO. Expte.: IA25/0324. (2025064377)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 2.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de punto limpio a ubicar en el término municipal de Garrovillas de Alconétar (Cáceres) cuyo promotor es Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres - MASMEDIO, se encuadra en el Grupo 9. "Otros proyectos", epígrafe b) "Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción", del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objetivo del presente proyecto es la adecuación de un punto limpio para la recogida selectiva de residuos domésticos con el fin de mejorar la gestión de residuos en este municipio.

El promotor del proyecto es el Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres - MASMEDIO.

El proyecto, en síntesis, tiene por objeto la mejora del punto limpio situado en el polígono 14, parcelas 3641 (Ref. catastral: 10083A014036410000DT, clase rústico y uso agrario) y 9000 (Ref. catastral: 0589701QD1908N0001QH, clase urbano y uso deportivo), del municipio de Garrovillas de Alconétar (Cáceres), propiedad del Ayuntamiento de este municipio. El punto limpio tiene una superficie de 300 metros cuadrados en la parcela 3641, a la que



se accede desde la calle Extrarradio Fuente del Rollo y de 800 metros cuadrados en la parcela 9000, a la que se accede desde el Camino de la Luria.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 8 de julio de 2025, Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres - MASMEDIO remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 19 de febrero de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar	-
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca.	-
Servicio Extremeño de Salud	X
Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	-
Servicio de Conservación de la naturaleza y áreas protegidas	X
Sociedad Española de Ornitología, SEO Bird/Life	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Ecologistas en Acción	-
Asociación Ecologistas Extremadura	-
AMUS	-



Relación de consultados	Respuestas recibidas
GREENPEACE	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas se resume a continuación:

- El día 11 de agosto de 2025, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe que se resume a continuación:

Este servicio indica que corresponde al municipio de Garrovillas de Alconétar realizar el control de legalidad de las actuaciones, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

Señala además que este tipo de equipamiento está comprendido dentro de los usos permitidos en suelo rústico, según el artículo 67.4 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

- Con fecha 13 de agosto de 2025, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe con la siguiente conclusión:

Se informa que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva.

- El día 3 de septiembre de 2025, la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil emite informe en el que expresa que, examinada la documentación, no considera necesario emitir un informe de vulnerabilidad pormenorizado.

- Con fecha 11 de septiembre de 2025, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite el informe y condicionado que se resume como sigue:

Según la documentación existente, el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. Teniendo en cuenta todo lo anterior y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar la medida correctora contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que se recoge en el apartado 4.2, Medidas en la fase de ejecución, del presente informe.

- Con fecha 16 de septiembre de 2025, el Servicio Extremeño de Salud remite informe indicando que han revisado el documento y desde un punto de vista sanitario se informa favorablemente sin emitir alegaciones al respecto.
- El día 18 de septiembre de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad informa como se resume a continuación:

Informa que la actuación no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, y se considera que el proyecto no va a implicar efectos negativos relevantes, puesto que se trata de actuaciones muy puntuales que se localizan en áreas donde no se conocen valores ambientales destacados. Por ello se informa favorablemente la actividad "Adecuación de dos puntos limpios", ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

- Con fecha 19 de septiembre de 2025, LA Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe y condicionado como se resume a continuación:

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, el área en donde se desarrollan las actuaciones se encuentra dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Alcántara II- ES030ZSENESECM552" y de las siguientes zonas de abastecimiento:

- "E. José María Oriol – Alagón- ES030ZCCM00000000528".
- "E. José María Oriol – Almonte- ES030ZCCM00000000537".
- "E. Alcántara II – Tajo- ES030ZCCM00000001007".

En cuanto a aguas superficiales, la zona de actuación se halla próxima al arroyo afluente del arroyo del Lagar. A este respecto el informe indica:

- Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico (definido en el artículo 2 y desarrollado en los posteriores artículos del TRLA) deberá contar de la preceptiva autorización por parte de este Organismo.
- En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3. del RDPH.

- Toda actuación que se realice en Zona de Policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico) deberá atender a lo indicado en el artículo 9.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Además, se indica que la Zona de Servidumbre (banda de 5 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico) deberá ser respetada, según se establece en el artículo 6 del TRLA y en el artículo 7 del RDPH.

Según el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables no existen estudios oficiales relativos a dominio público hidráulico, zona de flujo preferente o Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación en el ámbito de actuación.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El objetivo del presente proyecto es la adecuación de un punto limpio para la recogida selectiva de residuos domésticos a fin de mejorar el tratamiento de los residuos domésticos en la localidad de Garrovillas de Alconétar.

El punto limpio está dividido en dos parcelas separadas:

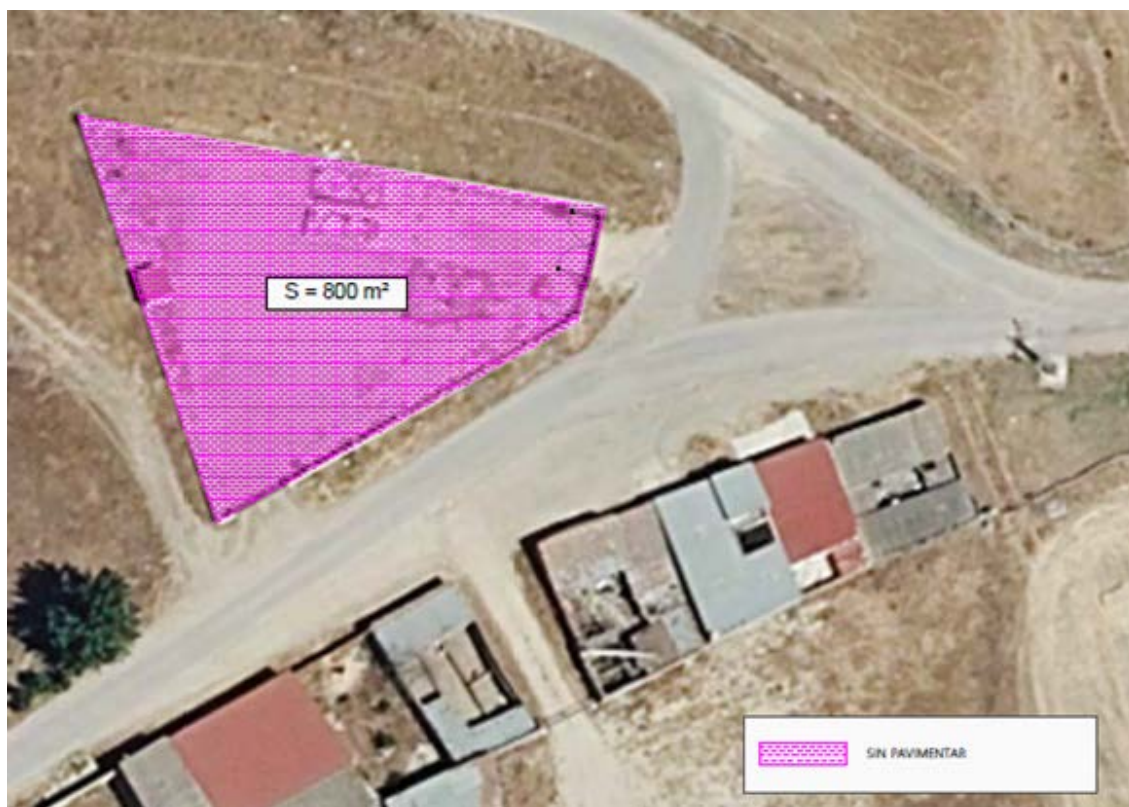
La zona 1 tiene forma trapezoidal y una superficie de 800 metros cuadrados a los que se accede desde la calle Extrarradio Fuente del Rollo. Cuenta con cerramiento de malla metálica sobre murete de bloques de hormigón, no se encuentra pavimentada, no tiene zonas techada ni sistema de recogida de derrames. Tampoco dispone de saneamiento, abastecimiento de agua ni electricidad.

La zona 2 tiene forma rectangular y una superficie aproximada de 300 metros cuadrados a los que se accede desde el Camino de la Luria. Está cerrado mediante malla metálica sobre murete de bloques de hormigón, está pavimentado, cuenta con una zona techada y sumideros para recogida de las aguas comunicados con la red de saneamiento general del municipio. Está equipado con contenedores para aceite usado, textil, vidrio y metálicos. No tiene abastecimiento de agua ni electricidad, aunque sí saneamiento. Junto a este punto limpio se localiza el punto de acopio municipal de residuos de construcción y demolición (RCDs).

La ubicación y distribución de las instalaciones del punto limpio serán las siguientes:



Situación de las zonas 1 y 2.



Zona n.º 1: Ref. catastral: 10083A014036410000DT.



Zona n.º 2. Ref. catastral: 0589701QD1908N0001QH.

Las obras de adecuación previstas son:

En la zona 1 se proyecta el afirmado del terreno con los movimientos de tierras necesarios, la acometida a la red de saneamiento y dos sumideros para las aguas de lluvia.

En la zona 2 se instalará una arqueta ciega para la recogida de posibles derrames de residuos peligrosos a localizar bajo la cubierta metálica. También se proyecta acometida de abastecimiento de aguas.

En ambas zonas dotación de sistema de videovigilancia y protección contra incendios y de la cartelería necesaria para una adecuada gestión de los residuos domésticos.

Los contenedores necesarios para completar la dotación mínima: dos contenedores para envases ligeros, un contenedor para papel-cartón, dos contenedores para residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y un contenedor para pilas.

3.1.1. Descripción del lugar.

El proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000.

No se tiene constancia de la presencia de elementos de interés arqueológico o etnográfico en la zona.

3.1.2. Alternativas de ubicación.

Del estudio de las alternativas, la elegida presenta la ubicación más idónea tanto desde el punto de vista ambiental como económico. Es una mejora del punto limpio en su ubicación actual, que presenta un relieve suficientemente llano, facilidad de acceso y es de propiedad municipal.

3.2. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actuación no está dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, y se considera que el proyecto no va a implicar efectos negativos relevantes, puesto que se trata de que se localizan en áreas donde no se conocen valores ambientales destacados.

Se trata de actuaciones puntuales que, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, no son susceptibles de causar degradaciones significativas sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas

La zona de actuación está dentro del área de abastecimiento identificada con el código ES030ZCCM0000000528, relativa al embalse José María Oriol – Alagón.

El punto limpio 2 está comprendido en la zona de policía de aguas de un arroyo inominado, por lo que habrá que seguir las medidas indicadas en este informe respecto a zonas comprendidas en Dominio Público hidráulico.

— Masas de agua subterránea.

El proyecto no se encuentra sobre ninguna masa de agua subterránea catalogada y el Instituto Geológico Minero de España clasifica el área como Formaciones generalmente impermeables o de muy baja permeabilidad. No obstante, las aguas deben estar protegidas por lo que se deberán seguir las medidas indicadas en este informe.

— Suelo.

El suelo puede verse afectado en la fase de ejecución por contaminación, compactación y erosión al verse alterado por las obras. Por otro lado, la zona de actuación ya se encuentra compactada debido a la antropización. Este impacto es de poca magnitud, por lo que, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico.

— Fauna.

No se prevé la alteración de valores faunísticos relevantes debido a la antropización de la zona. Mediante la aplicación de las medidas previstas en el presente informe, se considera que el impacto será compatible.

— Vegetación.

La modificación propuesta no implica cambios que pueda suponer un peligro para los valores ecológicos y naturales, representados principalmente por cultivos de secano, hábitat de fisuras de roquedos, encinares y pinares. Mediante la aplicación de las medidas previstas en el presente informe, se considera que este impacto será compatible.

— Paisaje.

El impacto sobre el paisaje es reducido por encontrarse en una zona ya antropizada con construcciones próximas y se puede minimizar con las medidas que se indican en este informe.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas del trabajo con maquinaria y por gases derivados de la combustión en los motores de vehículos de obra y maquinaria tanto en las obras como en la fase de funcionamiento por la gestión de los residuos. El ruido proviene igualmente del trabajo con maquinaria, principalmente en la fase de construcción. Una vez concluidas las obras parte de esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción y funcionamiento.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

En relación al patrimonio arqueológico, se introduce en el condicionado del presente informe de impacto ambiental una medida de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado y que pudiera encontrarse por el movimiento de tierras bajo cota de rasante.

— Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica, así como la mejora de la gestión de los residuos en el municipio.

— Sinergias.

Al tratarse de un proyecto en una zona puntual no se esperan efectos sinérgicos y/o acumulativos como consecuencia de su ejecución.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.



3. El incumplimiento de las condiciones de este informe puede ser constitutivo de una infracción administrativa de las previstas en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la comunidad autónoma de Extremadura.
4. El Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, en cumplimiento de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá exigir la adopción de nuevas medidas protectoras, correctoras o complementarias, al objeto de evitar o minimizar posibles impactos no detectados ni contemplados en el presente informe.
5. No se considera necesario, a priori, establecer limitaciones temporales al objeto de evitar molestias sobre lugares sensibles para fauna protegida. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los técnicos de la Dirección General del Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
6. Se contactará con el Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la UTV 8 (646488580) antes del inicio de las obras, quien comprobará el cumplimiento del condicionado ambiental, así como las posibles afecciones no contempladas. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
7. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
8. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFO-EX), y modificaciones posteriores.
9. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se en-

cuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

10. En la construcción o modificación del cerramiento se deberá atender a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinéticos y no cinéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
11. Si para el abastecimiento de agua se pretendiera emplear la red de distribución de abastecimiento municipal, será el Ayuntamiento quien deberá conceder la autorización para dicha conexión. Si por el contrario se decidiera en algún momento realizar el abastecimiento de aguas (o parte de él) directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales o subterráneas), deberá disponer de un título concesional de aguas, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica y es a quién deberá solicitarse. Las modificaciones en el aprovechamiento de aguas de títulos concesionales en vigor requieren también autorización por parte del Organismo.

4.2. Medidas en la fase de ejecución.

1. No se permite arrojar, depositar, enterrar o incinerar basuras, escombros o residuos de cualquier origen y naturaleza en las zonas de actuación. Se incluyen aquí residuos y derrames producto de operaciones de mantenimiento o reparación de la maquinaria de obra y los residuos que hubiera en el terreno antes del comienzo de la actuación. Se deberá proceder a su retirada, almacenaje en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder y entrega a un gestor autorizado para su tratamiento, quien deberá registrar y facilitar la acreditación documental de dicha entrega. En todo caso se cumplirá lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
2. Se dispondrá de un plan de actuación que, en caso de vertidos accidentales facilite la acción rápida y eficaz, contando con los medios adecuados (tierras absorbentes, aspiradora de líquidos, etc.) para inertizar vertidos y derrames. Si fuera preciso se procederá a la retirada del suelo afectado y tratamiento por un gestor autorizado.
3. Los residuos de construcción y demolición que estuvieran en la parcela antes del comienzo de la obra y los que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de

construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales. Si se mejoran estos accesos o se construyen nuevos, se deberá respetar la capacidad hidráulica de los cursos de agua y vaguadas que atraviesen y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.
5. Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las instalaciones, mediante el empleo de materiales acordes al entorno, evitando el uso de materiales reflectantes u otros elementos llamativos y de afección paisajística.
6. No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).
7. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
8. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos de valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura

4.3. Medidas en fase de explotación.

1. Todas aquellas zonas de la instalación en donde vayan a desarrollarse actividades susceptibles de contaminar las aguas superficiales o subterráneas, deberán de estar debidamente impermeabilizadas y además confinadas para evitar desbordamientos hacia zonas no impermeabilizadas, o proceder de otras maneras tales que se evite la mencionada contaminación.

2. En relación a los vertidos:

- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.
- Las redes de saneamiento deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas. Por otro lado, en el caso de que se contemple ejecutar un drenaje de aguas pluviales, la Confederación Hidrográfica del Tajo indica:
- La red de saneamiento deberá ser separativa (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales). En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti – DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia.
- Se recomienda el empleo de técnicas de drenaje sostenible de aguas pluviales.
- Deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

3. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento para los residuos que llegan al punto limpio, en función de su tipología, clasificación y compatibilidad, para lo cual, el espacio dentro de la instalación estará compartimentado.

4. En el caso de que se recojan residuos peligrosos debe realizar la comunicación previa a esta Dirección General de Sostenibilidad según el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Conforme al artículo 21 de esta ley, en el almacenamiento de estos residuos se tendrá en cuenta:

- El lugar destinado al almacenamiento de residuos peligrosos deberá estar protegido de la intemperie y disponer de sistemas de retención de vertidos y derrames.

Los contenedores de residuos peligrosos líquidos serán estancos para evitar fugas y entrada de otros contenidos y estarán adecuadamente identificados.

- No superar el tiempo de almacenamiento de seis meses desde que se inicie el depósito de residuos en el lugar de almacenamiento debiendo constar la fecha de inicio en el archivo cronológico y también en el sistema de almacenamiento (jaulas, contenedores, estanterías, entre otros) de esos residuos. La gestión posterior de estos residuos la realizarán empresas que estén registradas conforme a lo establecido en dicha ley.

5. Se debe evitar la acumulación de residuos no controlados en el exterior del punto limpio para evitar entre otros aspectos el deterioro del paisaje.

4.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

Al final de la vida útil de la instalación se deberá devolver al terreno a su estado original, aplicando las medidas necesarias para que recupere las características iniciales.

- Se dismantelarán todas las instalaciones, entregando los residuos a gestor autorizado.
- Se acondicionará el suelo mediante el laboreo y extendido de tierra vegetal y la siembra de especies autóctonas.

4.5. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

Se realizará una labor de seguimiento ambiental del proyecto, en la que se verificará la adecuada aplicación de medidas preventivas y correctoras propuestas, informando a esta administración si se estima oportuno. Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser instantáneamente comunicada a las autoridades competentes.

La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe de impacto ambiental, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.

Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto



ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto de adecuación y mejora del punto limpio en el municipio de Garrovillas de Alconétar (Cáceres), cuyo promotor es Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres - MASMEDIO, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 27 de noviembre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental al proyecto de construcción de punto limpio en Mérida (Badajoz) y cuyo promotor es el Ayuntamiento de Mérida. Expte.: IA25/1163. (2025064365)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 2.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de construcción de punto limpio en Mérida (Badajoz), cuyo promotor es el Ayuntamiento de Mérida, se encuadra en el grupo 9. "Otros proyectos", epígrafe b) "Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción", del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objetivo del proyecto es la construcción de un punto limpio para la recogida selectiva de residuos domésticos con el fin de mejorar la gestión de residuos en este municipio.

El promotor del proyecto es el Ayuntamiento de Mérida.

El proyecto, en síntesis, tiene por objeto la construcción de un punto limpio cerrado y acceso controlado, dotado de zona de aparcamiento, zona de descarga, zona de almacenamiento y caseta de control de acceso, con porche cubierto en la zona de almacenamiento.

La parcela donde se ubica el proyecto está en el Polígono Industrial el Prado, c/ Pamplona, n.º 10, de Mérida (Badajoz), con referencia catastral 6320005QD2162S. Tiene una super-



ficie total de 19.730 m², contruidos 3.144 m², quedando el resto de superficie en terreno natural con un acceso pavimentado que la divide la parte no construida en dos. Para la construcción del punto limpio se utilizará la parte de la parcela no construida.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 6 de agosto de 2025, el Ayuntamiento de Mérida remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 18 de agosto de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Ayuntamiento de Mérida	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Ordenación del Territorio.	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Urbanismo.	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca.	X
Servicio Extremeño de Salud	X
Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	-
Sociedad Española de Ornitología, SEO Bird/Life	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADE-NEX)	-
Ecologistas en Acción	-



Relación de consultados	Respuestas recibidas
Asociación Ecologistas Extremadura	-
AMUS	-
GREENPEACE	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas se resume a continuación:

- Con fecha 4 de septiembre de 2025, la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil emite informe en el que expresa que examinada la documentación, no considera necesario emitir un informe de vulnerabilidad pormenorizado.
- El 10 de septiembre de 2025, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe que se resume a continuación:

La actuación se localiza en suelo urbano, por lo que no requiere de la previa calificación rústica prevista en el artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

- Con fecha 11 de septiembre de 2025, el Servicio Extremeño de Salud remite informe indicando que han revisado el documento y desde un punto de vista sanitario se informa favorablemente sin emitir alegaciones al respecto.
- El día 12 de septiembre de 2025, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe con la siguiente conclusión:

No se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial en vigor (Plan Territorial, Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio o Proyecto de Interés Regional).

- Con fecha 15 de septiembre de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad informa como se resume a continuación:

La actuación no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus

valores ambientales siempre que se cumplan las medidas preventivas, protectoras y correctoras indicadas en la documentación ambiental aportada por el promotor.

- El día 25 de septiembre de 2025, el Ayuntamiento de Mérida informa acerca de los condicionantes urbanísticos de su competencia:

El proyecto redactado cumple con las condiciones urbanísticas de aplicación.

- Con fecha 19 de octubre de 2025, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite el informe y condicionado que se resume como sigue:

El informe indica que los terrenos afectados están dentro del Yacimiento Arqueológico emeritense, en la Zona IV – Protección Cautelar, nivel asignado a aquellas áreas que con destino urbano en la que la posibilidad de aparición de restos arqueológicos es reducida, si bien es posible la aparición de elementos aislados de interés arqueológico. Además, se dice que en las parcelas afectadas no se tiene conocimiento de restos arqueológicos ni consta la realización de intervenciones arqueológicas previas.

Emite informe favorable condicionando la ejecución de la obra al preceptivo seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra por un equipo de arqueología contratado al efecto, y condiciona la licencia municipal a la aprobación por el Consorcio Ciudad Monumental de Mérida. Las medidas exigidas se detallan en el apartado de Condiciones y medidas del presente informe.

- El día 22 de octubre de 2025, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa que no tiene competencias en suelo urbano. En cualquier caso, se emite informe favorable al proyecto por la ausencia de efectos sobre patrimonio y bienes o valores forestales.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El objetivo del proyecto es la construcción de un punto limpio para la recogida selectiva de residuos domésticos con el fin de mejorar la gestión de residuos en el municipio de Mérida.

Tiene por objeto la construcción de un punto limpio cerrado y acceso controlado, dotado de zona de aparcamiento, zona de descarga, zona de almacenamiento y caseta de control de acceso, con porche cubierto en la zona de almacenamiento. El resto de la parcela se deja de zona verde para futuras ampliaciones.

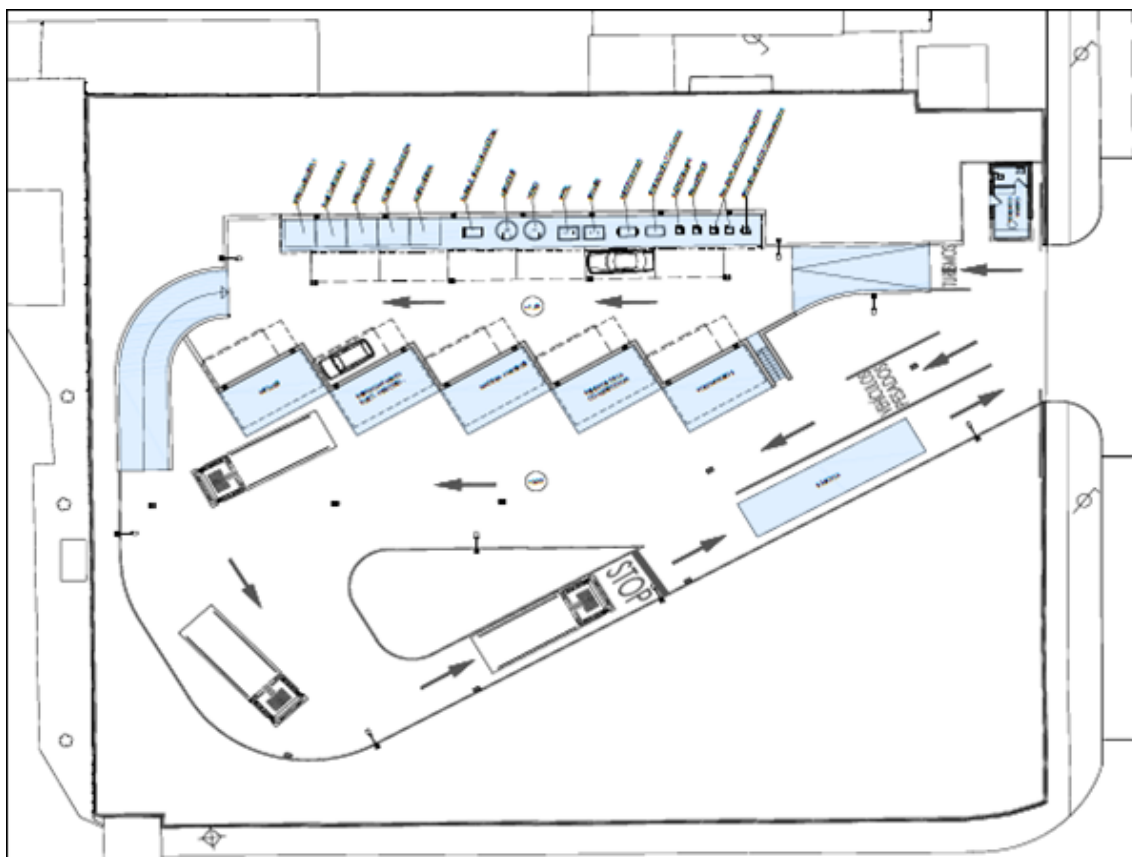
Los elementos principales del proyecto son los siguientes:

- Sistema de videovigilancia con circuito cerrado de cámaras.
- Caseta de recepción con mobiliario interior y zona de aseo con superficie de 20,23 m².
- Cerramiento exterior.
- Red de saneamiento de aguas pluviales y acometida a red general.
- Instalación eléctrica de fuerza y alumbrado.
- Báscula de 14 x 3 hasta 150 toneladas. Incluye ordenador y software de gestión de pesaje totalmente instalado y conectado.
- Zona sobre pavimento hormigonado sobreelevada (+ 1,70 m) cubierta, para depósito de residuos con almacenamiento de baja capacidad.

En esta área se ubicarán los contenedores para el depósito de residuos peligrosos y otros con una necesidad de almacenamiento en contenedores inferiores o igual a 1.000 l. Incluirá cubetos para la contención de posibles derrames aquellos que así lo hagan preceptivo según la normativa RD 656/2017 por el que se regula el Almacenamiento de Productos Químicos. La superficie cubierta será de 98,40 m².

- Zona cubierta a nivel de la calle para la ubicación de contenedores de gran capacidad.
- 4 contenedores para carga sobre amplirol con capacidad de carga de 30 m².
- 8 raíles de perfil metálico para posicionamiento de contenedores.

Las cinco dársenas de vertido de contenedores grandes propuestas se formalizan con un muro de contención en zig-zag y una cubierta metálica autoportante que protege de la lluvia a cada contenedor. Las cubiertas protegerán de la lluvia tanto los residuos contenidos dentro de los contenedores, como las áreas elevadas para descarga de residuos. El muro de contención sobresaldrá 35 cm por encima del nivel superior del terreno.



Planta del punto limpio. Fuente: Proyecto del promotor.

3.2. Descripción del lugar.

La parcela es propiedad del Ayuntamiento de Mérida, está en el Polígono Industrial el Prado, c/ Pamplona n.º 10, de Mérida (Badajoz), con referencia catastral 6320005QD2162S. Tiene una superficie total de 19.730 m², de los que 3.144 son construidos, quedando el resto de superficie en terreno natural con un acceso pavimentado que la divide la parte no construida en dos. Para la construcción del punto limpio se utilizará la parte de la parcela no construida. Dentro del PGOU se clasifica como suelo urbano consolidado, siendo de aplicación la Ordenanza Dotacional, por lo que tiene cabida el uso pretendido.

El proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000.

3.3. Estudio de alternativas.

Se descarta la alternativa de no actuación por considerar que el punto limpio es un servicio necesario para la ciudad.

De las alternativas posibles de ubicación del punto limpio se elige esta al considerar:

- Se trata de suelo Urbano Consolidado, el cual dispone de todos los servicios urbanísticos y está ubicado en una zona industrial.
- No se han identificado afecciones relevantes al medio ambiente por el desarrollo de proyecto en la ubicación propuesta.
- La parcela permite futuras ampliaciones de las instalaciones para adaptarse al posible crecimiento de la demanda o a la actualización de la normativa.

3.4. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000.

Se considera que, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, el proyecto no es susceptible de causar degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones significativas sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La zona de actuación dista 800 metros de la Zona Protegida de agua potable "Embalse de Montijo", ES040MSPF000206330, y a 700 metros de la zona de policía de cauces. La instalación se proyecta con vertido a la red de saneamiento y completamente aislada en superficie para evitar contaminación por vertidos o aguas pluviales. Con la aplicación de las medidas contempladas, la calidad de las aguas no sufrirá modificación por el desarrollo del proyecto.

- Masas de agua subterránea.

Con relación a las aguas subterráneas, la parcela se encuentra sobre la masa de agua subterránea "Vegas Bajas", ES040MSBT000030599 y en el Mapa Hidrogeológico de Extremadura se cataloga el terreno como "Depósitos aluviales y terrazas. Permeable". La instalación se proyecta con vertido a la red de saneamiento y completamente aislada en superficie para evitar contaminación por vertidos o aguas pluviales. Con la aplicación de las medidas contempladas en este informe no se prevé afección por el proyecto a esta masa de agua subterránea.

— Suelo.

El suelo puede verse afectado durante la fase de obras por contaminación, compactación y erosión, si bien es un suelo ya antropizado y compactado, donde la contaminación y derrames accidentales están controlados mediante la aplicación de las medidas indicadas en este informe. Por esto se considera un impacto de magnitud leve, que mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras se reduce a un impacto aceptable para el medio edáfico.

— Fauna.

No se prevé la alteración de valores faunísticos relevantes debido a la antropización previa de la zona. Con la aplicación de las medidas previstas, se considera que el impacto no será significativo.

— Vegetación.

La zona es suelo urbano con una vegetación limitada por la urbanización del área y las construcciones de forma que el impacto sobre la vegetación no es significativo.

— Paisaje.

El impacto sobre el paisaje es reducido por encontrarse en un polígono industrial.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas del trabajo con maquinaria y por gases derivados de la combustión en los motores de vehículos y maquinaria, tanto en las obras como en la fase de funcionamiento del punto limpio. El ruido proviene igualmente del trabajo con maquinaria. Una vez concluidas las obras parte de esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Los terrenos afectados se ubican dentro del yacimiento arqueológico emeritense, en la Zona IV – Protección Cautelar, nivel asignado a aquellas áreas que con destino urbano en la que la posibilidad de aparición de restos arqueológicos es reducida, si bien es posible la aparición de elementos aislados de interés arqueológico.

En las parcelas afectadas no se tiene conocimiento de restos arqueológicos ni consta la realización de intervenciones arqueológicas previas, si bien se establecen las medidas que ha indicado la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

- Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de obra supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones debidas a la actividad. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

- Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de actividad económica, así como por la mejora de la gestión de los residuos en el municipio.

- Sinergias.

Al tratarse de un proyecto localizado en un polígono industrial no se esperan efectos sinérgicos y/o acumulativos como consecuencia de su ejecución.

- Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

- 4.1. Condiciones de carácter general.

Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.



El incumplimiento de las condiciones de este informe puede ser constitutivo de una infracción administrativa de las previstas en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, en cumplimiento de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá exigir la adopción de nuevas medidas protectoras, correctoras o complementarias, al objeto de evitar o minimizar posibles impactos no detectados ni contemplados en el presente informe.

Si durante el desarrollo del proyecto se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura que pudiera verse afectada por el mismo, se estará a lo dispuesto por el personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores.

Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de obra como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

Para el abastecimiento de agua el proyecto prevé emplear la red de distribución de abastecimiento municipal, por lo que el Ayuntamiento deberá conceder la autorización para dicha conexión. Si se decidiera en algún momento realizar el abastecimiento de aguas (o parte de él) directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales o subterráneas), deberá disponer de un título concesional de aguas, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y es a quién deberá solicitarse. Las modificaciones en el aprovechamiento de aguas de títulos concesionales en vigor requieren también autorización por parte del organismo.

4.2. Medidas en la fase de ejecución.

No se permite arrojar, depositar, enterrar o incinerar basuras, escombros o residuos de cualquier origen y naturaleza en las zonas de actuación. Se incluyen aquí residuos y derrames producto de operaciones de mantenimiento o reparación de la maquinaria de obra y los residuos que hubiera en el terreno antes del comienzo de la actuación. Se deberá proceder a su retirada, almacenaje en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder y entrega a un gestor autorizado para su tratamiento, quien deberá registrar y facilitar la acreditación documental de dicha entrega. En todo caso se cumplirá lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Se dispondrá de un plan de actuación que, en caso de vertidos accidentales facilite la acción rápida y eficaz, contando con los medios adecuados (tierras absorbentes, aspiradora de líquidos, etc.) para inertizar vertidos y derrames. Si fuera preciso se procederá a la retirada del suelo afectado y tratamiento por un gestor autorizado.

Los residuos de construcción y demolición que estuvieran en la parcela antes del comienzo de la obra y los que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las instalaciones, mediante el empleo de materiales acordes al entorno, evitando el uso de materiales reflectantes u otros elementos llamativos y de afección paisajística.

No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.

En la construcción del cerramiento, se deberá atender a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto, exclusivamente en la parte que afecta al término de Mérida, en el caso de la preceptiva legalmente licencia urbanística, deberá ser aprobado por el Consorcio Ciudad Monumental de Mérida, en el marco de la tramitación de la citada licencia municipal, como

entidad competente en materia de patrimonio cultural en el término municipal de Mérida, por delegación de la Junta de Extremadura, con carácter previo a la aprobación de aquella licencia, conforme a lo establecido en el artículo 9.39 del indicado Plan Especial.

En las zonas objeto de actuación será preceptivo seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra. Esta intervención deberá ser realizada por el promotor a través de equipo de arqueología contratado al efecto, previa autorización por el Consorcio Ciudad Monumental de Mérida del correspondiente proyecto de arqueología.

Si durante el seguimiento o la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos de valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/97 regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.

4.3. Medidas en fase de explotación.

— En relación a los vertidos:

- Las redes de saneamiento deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas. Por otro lado, en el caso de que se contemple ejecutar un drenaje de aguas pluviales, se indica:
 - La red de saneamiento deberá ser separativa (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales). En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti – DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia.
 - Se recomienda el empleo de técnicas de drenaje sostenible de aguas pluviales.
- Deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento para los residuos que llegan al punto limpio, en función de su tipología, clasificación y compatibilidad, para lo cual, el espacio dentro de la instalación estará compartimentado.

En el caso de que se recojan residuos peligrosos debe realizar la comunicación previa a esta Dirección General de Sostenibilidad según el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Conforme al artículo 21 de esta ley, en el almacenamiento de estos residuos se tendrá en cuenta:

- El lugar destinado al almacenamiento de residuos peligrosos deberá estar protegido de la intemperie y disponer de sistemas de retención de vertidos y derrames. Los contenedores de residuos peligrosos líquidos serán estancos para evitar fugas y entrada de otros contenidos y estarán adecuadamente identificados.
- No superar el tiempo de almacenamiento de seis meses desde que se inicie el depósito de residuos en el lugar de almacenamiento debiendo constar la fecha de inicio en el archivo cronológico y también en el sistema de almacenamiento (jaulas, contenedores, estanterías, entre otros) de esos residuos. La gestión posterior de estos residuos la realizarán empresas que estén registradas conforme a lo establecido en dicha ley.

4.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

Al final de la vida útil de la instalación se deberá devolver el terreno a su estado original, aplicando las medidas necesarias para que recupere las características iniciales.

- Se dismantelarán todas las instalaciones, entregando los residuos a gestor autorizado.
- Se acondicionará la parcela para que recupere las características que permitan los usos propios de un suelo urbano consolidado

4.5. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

Se realizará una labor de seguimiento ambiental del proyecto, en la que se verificará la adecuada aplicación de medidas preventivas y correctoras propuestas, informando a esta administración si se estima oportuno. Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser instantáneamente comunicada a las autoridades competentes.

La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe de impacto ambiental, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.

Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.



Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto de construcción de punto limpio en Mérida (Badajoz), cuyo promotor es el Ayuntamiento de Mérida, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.go-bex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 27 de noviembre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental al proyecto de construcción de punto limpio en Villafranca de los Barros (Badajoz) cuyo promotor es el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros. Expte.: IA25/1179. (2025064374)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 2.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de construcción de punto limpio en Villafranca de los Barros (Badajoz) cuyo promotor es el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, se encuadra en el grupo 9. "Otros proyectos". epígrafe b) "Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción", del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objetivo del proyecto es la construcción de un punto limpio para la recogida selectiva de residuos domésticos con el fin de mejorar la gestión de residuos en este municipio.

El promotor del proyecto es el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

El punto limpio estará cerrado, con acceso controlado, pavimentado, zona de servicio estructurada en dos plataformas, jardines, caseta de control, cubierta parcial en la zona de almacenamiento y los contenedores necesarios.



La parcela está en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz), polígono industrial Los Varales, con referencia catastral 06149A023002720000FO. Tiene una superficie total de 43.763 m², si bien para el punto limpio se van a utilizar 2.099 m², con entrada desde la Calle Vidrio.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 25 de septiembre de 2025, el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 2 de octubre de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Ayuntamiento de Villafranca de los Barros	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Ordenación del Territorio.	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Urbanismo.	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca.	X
Servicio Extremeño de Salud	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	-
Sociedad Española de Ornitología, SEO Bird/Life	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADE-NEX)	-
Ecologistas en Acción	-
Asociación Ecologistas Extremadura	-



Relación de consultados	Respuestas recibidas
AMUS	-
GREENPEACE	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas se resume a continuación:

- El 8 de octubre de 2025, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe que se resume a continuación:

La actuación se localiza en suelo urbano, por lo que no requiere de la previa calificación rústica prevista en el artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. Corresponde al municipio de Villafranca de los Barros realizar el control de legalidad de las actuaciones.

- Con fecha 17 de octubre de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad informa como se resume a continuación:

La actuación no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales siempre que se cumplan las medidas preventivas, protectoras y correctoras indicadas en la documentación ambiental aportada por el promotor.

- El día 21 de octubre de 2025, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe con la siguiente conclusión:

No se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial en vigor (Plan Territorial, Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio o Proyecto de Interés Regional).

- Con fecha 21 de octubre de 2025, el Servicio Extremeño de Salud remite informe indicando que han revisado el documento y desde un punto de vista sanitario se informa favorablemente sin emitir alegaciones al respecto.
- El día 29 de octubre de 2025, el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros informa que ha examinado la documentación aportada sin encontrar objeción a la propuesta presentada.



El 11 de noviembre de 2025, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa que no tiene competencias en suelo urbano. En cualquier caso, se emite informe favorable al proyecto por la ausencia de efectos sobre patrimonio y bienes o valores forestales.

- Con fecha 19 de noviembre de 2025, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite el informe y condicionado que se resume como sigue:

Condiciona la ejecución de proyecto al estricto cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que detalla en su informe.

Informa sobre la afección indirecta del proyecto al yacimiento arqueológico Las Garban-ceras (Calcolítico-Edad del Bronce, Poblado), además, de la proximidad de abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías que denotan una ocupación intensa de la zona durante diferentes períodos históricos.

Se informa que el Plan General Municipal de Villafranca de los Barros, recoge la obligatoriedad de control y seguimiento arqueológico permanente y a pie de obra, para las obras en la Unidad de Actuación Urbanizadora (PERI-3) en todos los movimientos de tierra bajo rasante natural. Establece además el procedimiento en caso de presencia de restos arqueológicos.

Los condicionantes emitidos se han recogido en el apartado 4.2, Medidas en la fase de ejecución del presente informe.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

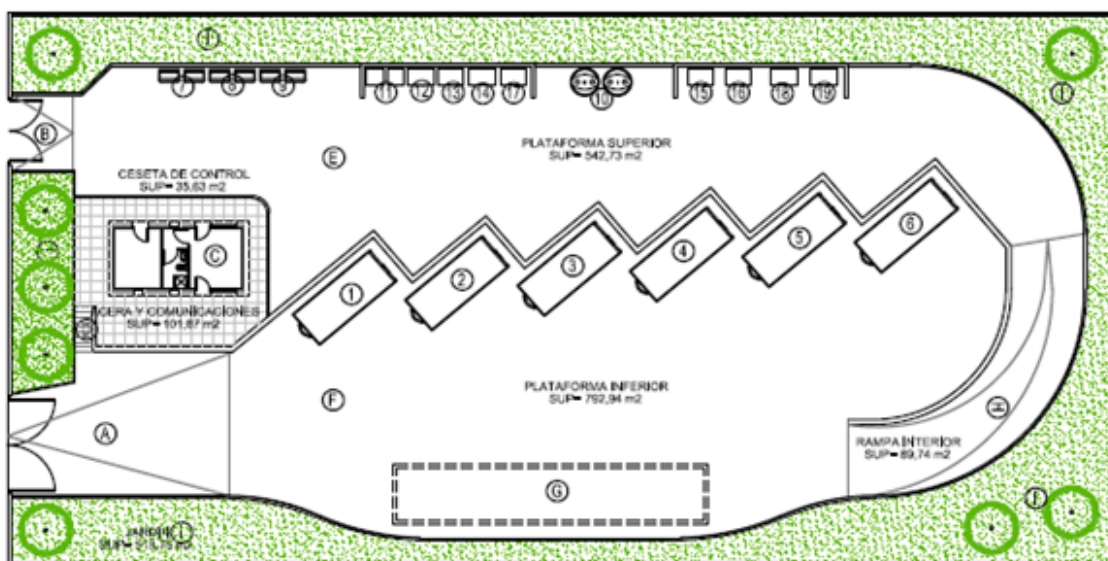
3.1. Características del proyecto.

Las Instalaciones proyectadas tienen como objeto gestionar la recogida selectiva y almacenamiento temporal de residuos domésticos que no se pueden depositar en los contenedores comunes, como electrodomésticos, pilas, productos tóxicos y enseres voluminosos, para facilitar su reciclaje, reutilización o tratamiento adecuado.

El Punto Limpio se estructura en dos plataformas a distinto nivel con 1.75 metros de diferencia de cota y separadas por un muro de contención. La plataforma inferior está destinada a facilitar las maniobras para la carga y descarga de contenedores por parte del camión

de recogida. Los muelles para la ubicación de contenedores tendrán unas dimensiones de 5,50 m de profundidad y 3,50 m. de anchura y estarán configurados mediante muros de contención de hormigón armado. Dispondrá de adecuada señalización interior.

La solera a construir estará formada por una capa de zahorra artificial de 20 cm. de espesor, que servirá de base para los firmes, pavimentos y para losas de cimentación. Se proyectan dos tipos de pavimentos: acerado con baldosa hidráulica sobre solera de hormigón y losa de hormigón impreso.



Planta descriptiva de la instalación. Fuente: Documento ambiental.



Localización de la instalación. Fuente: Documento ambiental.

A la entrada del recinto del punto limpio se proyecta una caseta para control de acceso, de 35,63 m² y 3 m de altura libre, dividida en tres estancias, oficina, aseo y vestuario.

El recinto dispondrá de suministro de agua de la red de abastecimiento urbana.

La evacuación de aguas fecales vierte a una arqueta en el exterior y a la red de saneamiento municipal. Las aguas pluviales de la cubierta se unirán a la red general de evacuación de fecales. El agua procedente de lluvia y del baldeo se recoge mediante canales de drenaje e imbornales que conectan a pozos de registro. Antes del vertido a red de saneamiento general se instalará un separador de grasas e hidrocarburos y se dispondrá una arqueta para la toma de muestras.

Para evitar que vertidos accidentales de productos depositados en la zona de residuos peligrosos y eléctricos alcancen la red municipal, se colocará una arqueta ciega.

La zona de almacenamiento de RAEE y RRPP estará cubierta mediante chapa grecada sobre estructura portante de perfiles metálicos de acero.

El cerramiento exterior estará construido en fábrica de bloque blanco cara vista y malla metálica de simple torsión. El punto limpio dispondrá de alumbrado exterior y la alimentación eléctrica provendrá de la red general de distribución.

Equipamiento:

- 5 Contenedores metálicos abiertos de 28 m³.
- 1 Contenedor metálico cerrado de 28 m³.
- 1 Contenedor de envases de 2,5 m³ (vidrio, envases, papel).
- 1 Contenedor para textil de 2,5 m³.
- 1 Contenedor de aceite de 600 l. (aceite motor y cocina) doble pared.
- 1 Contenedor de pintura de 200 l (depósito de doble pared).
- 3 Contenedor para R.A.E.E. de 1,1m³ (aparatos eléctricos y radiografías).
- 1 Contenedor estándar para pilas de 20 l.
- 1 Contenedor con ruedas de 240 l (tóner y desechables de impresión).
- 1 Contenedor con ruedas de 660 l.
- 1 Contenedor para baterías de 670 L.

- Bascula tipo puente.

3.2. Descripción del lugar.

La parcela es propiedad del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, está en el Polígono Industrial Los Varales, c/ Vidrio s/n, con referencia catastral 06149A023002720000FO. Tiene una superficie total de 43.763 m², si bien para el punto limpio se van a utilizar 2.099 m².

Se clasifica como suelo urbano y uso equipamiento, desde la aprobación del Plan Especial de Reforma interior PERI-3 y cuenta con todos los servicios urbanísticos a pie de parcela.

El proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000.

Los terrenos afectados se ubican dentro del Yacimiento Arqueológico Las Garbanceras, en la Zona IV – Protección Cautelar, nivel asignado a aquellas áreas con destino urbano en la que la posibilidad de aparición de restos arqueológicos es reducida, si bien es posible la aparición de elementos aislados de interés arqueológico.

3.3. Estudio de alternativas.

Se descarta la alternativa de no actuación por considerar que el Punto Limpio es un servicio necesario para la ciudad. Se plantean alternativas de sustitución del punto limpio fijo por otras instalaciones menores:

- Puntos limpios móviles/itinerantes.
- Recogida puerta a puerta.
- Micropuntos limpios.
- Contenedores específicos.

Estas alternativas limitan la capacidad de gestión de residuos: la limitación de recogida en días o puntos concretos, con limitación de espacios de almacenaje, provoca que gran parte de los residuos no sean gestionados adecuadamente y acaben en vertederos del extrarradio con los riesgos de contaminación que ello conlleva.

Del examen de las alternativas técnicas posibles, en cuanto a tipo de Punto Limpio a implantar, cabe concluir que la solución elegida es la lógica a adoptar y la más viable desde los puntos de vista técnico, normativo y económico, con la motivación siguiente:

- La parcela se encuentra suficientemente alejada de la zona residencial de la población con objeto de evitar los ruidos y molestias.

- No se interfiere con el desarrollo y expectativas de la comunidad, ni con la protección del patrimonio cultural o natural de la zona.
- Ausencia de interés faunístico en la zona.
- Existencia de infraestructuras básicas cercanas, se trata de suelo urbano industrial desarrollado (infraestructuras eléctricas, de agua, saneamiento, accesos rodados, etc.).
- El terreno dónde se ubicará es propiedad del promotor, por lo que no existe otra alternativa de ubicación.
- Compatibilidad de la actividad con la parcela afectada con el uso previsto.
- La parcela no se ubica dentro de ningún espacio natural protegido.

3.4. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000.

Se considera que, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, el proyecto no es susceptible de causar degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones significativas sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La zona de actuación dista más de 900 metros del cauce más próximo que es el arroyo de Bonabal. y fuera de zonas protegidas de abastecimiento. La instalación se proyecta con vertido a la red de saneamiento y completamente aislada en superficie para evitar contaminación por vertidos o aguas pluviales. Con la aplicación de las medidas contempladas, la calidad de las aguas no sufrirá modificación por el desarrollo del proyecto.

- Masas de agua subterránea.

Con relación a las aguas subterráneas, la parcela se encuentra sobre la masa de agua subterránea Tierra de Barros y en el Mapa Hidrogeológico de Extremadura se cataloga el área como "Formaciones evaporíticas, ígneas y metadetríticas de alta o muy alta permeabilidad. Formaciones detríticas, volcánicas, carbonatadas y cuaternarias de permeabilidad baja".. La instalación se proyecta con vertido a la red de saneamiento y completamente aislada en superficie para evitar contaminación por vertidos o aguas pluviales. Con la aplicación de las medidas contempladas en este informe, esta masa de agua subterránea no se verá afectada por el proyecto.

— Suelo.

El suelo puede verse afectado en la fase de obras por contaminación, compactación y erosión, si bien es un suelo ya antropizado y compactado. La contaminación por derrames accidentales se puede controlar con las medidas indicadas en este informe. Por esto se considera que mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras se reduce a un impacto aceptable para el medio edáfico.

— Fauna.

No se prevé la alteración de valores faunísticos relevantes debido a la antropización de la zona. Mediante la aplicación de las medidas previstas en el presente informe, se considera que el impacto será compatible.

— Vegetación.

La zona es suelo urbano con una vegetación limitada por la urbanización del área y la ausencia de arbolado de forma que el impacto sobre la vegetación no es significativo.

— Paisaje.

El impacto sobre el paisaje es reducido por encontrarse en un polígono industrial.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas del trabajo con maquinaria y por gases derivados de la combustión en los motores de vehículos y maquinaria, tanto en las obras como en la fase de funcionamiento del punto limpio.

El ruido proviene igualmente del trabajo con maquinaria. Una vez concluidas las obras parte de esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Los terrenos afectados están dentro del yacimiento arqueológico Las Garbanceras, en la Zona IV – Protección Cautelar, nivel asignado a aquellas áreas con destino urbano en la que la posibilidad de aparición de restos arqueológicos es reducida, si bien es posible la aparición de elementos aislados de interés arqueológico.

Además, cerca de la zona de actuación se localizan abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías, que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes períodos históricos, entre los que destacan por su cercanía la Vía de la Plata,

Peñitas de San Bartolomé (romano, Villa), La Barrosa (Romano, Villa), Villa romana 1 o Vereda del Escondido (Gaseoducto) (Romano, Villa), Los Varales (Romano, Villa), El Carnerín (¿Bronce Final, poblado?), El Vallarcal (¿Materiales dispersos, romano, Villa?) y El Villar (romano, Villa).

— Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de obra supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones debidas a la actividad. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de actividad económica, así como por la mejora de la gestión de los residuos en el municipio.

— Sinergias.

Al tratarse de un proyecto localizado en un polígono industrial no se esperan efectos sinérgicos y/o acumulativos como consecuencia de su ejecución.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.



2. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
3. El incumplimiento de las condiciones de este informe puede ser constitutivo de una infracción administrativa de las previstas en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la comunidad autónoma de Extremadura.
4. El Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, en cumplimiento de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá exigir la adopción de nuevas medidas protectoras, correctoras o complementarias, al objeto de evitar o minimizar posibles impactos no detectados ni contemplados en el presente informe.
5. Si durante la ejecución del proyecto o la fase de explotación se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura que pudiera verse afectada por el mismo, se estará a lo dispuesto por el personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
6. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
7. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFO-EX), y modificaciones posteriores.
8. En el caso de que recojan residuos peligrosos debe realizar la comunicación previa a esta Dirección General de Sostenibilidad según el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
9. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de obra como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

10. Para el abastecimiento de agua se pretende emplear la red de distribución de abastecimiento municipal, siendo el propio Ayuntamiento quien concederá la autorización para dicha conexión. Si se decidiera en algún momento realizar el abastecimiento de aguas (o parte de él) directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales o subterráneas), deberá disponer de un título concesional de aguas, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y es a quién deberá solicitarse. Las modificaciones en el aprovechamiento de aguas de títulos concesionales en vigor requieren también autorización por parte del organismo.

4.2. Medidas en la fase de ejecución.

1. No se permite arrojar, depositar, enterrar o incinerar basuras, escombros o residuos de cualquier origen y naturaleza en las zonas de actuación. Se incluyen aquí residuos y derrames producto de operaciones de mantenimiento o reparación de la maquinaria de obra y los residuos que hubiera en el terreno antes del comienzo de la actuación. Se deberá proceder a su retirada, almacenaje en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder y entrega a un gestor autorizado para su tratamiento, quien deberá registrar y facilitar la acreditación documental de dicha entrega. En todo caso se cumplirá lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
2. Se dispondrá de un plan de actuación que, en caso de vertidos accidentales facilite la acción rápida y eficaz, contando con los medios adecuados (tierras absorbentes, aspiradora de líquidos, etc.) para inertizar vertidos y derrames. Si fuera preciso se procederá a la retirada del suelo afectado y tratamiento por un gestor autorizado.
3. Los residuos de construcción y demolición que estuvieran en la parcela antes del comienzo de la obra y los que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las instalaciones, mediante el empleo de materiales acordes al entorno, evitando el uso de materiales reflectantes u otros elementos llamativos y de afección paisajística.

5. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
6. En la construcción del cerramiento, se deberá atender a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Se deberá realizar un control y seguimiento arqueológico permanente y a pie de obra, por parte de técnicos cualificados, de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico se hará extensivo a todas aquellas actuaciones que derivadas de la obra generen movimientos de tierra bajo rasante natural. Esta condición se recoge también en el Plan especial de reforma interior U.A.U. Peri-3, del Plan General Municipal de Villafranca de los Barros.
 - Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará el área para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Se remitirá informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural, quien cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados. La excavación se realizará por técnico/s especializado/s, con experiencia en la documentación de restos de cronología y funcionalidad similares a los localizados y siguiendo la normativa en vigor.
 - En el caso de que se considere oportuno, dicha excavación podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado.
 - Finalizada la intervención arqueológica, se realizará por la empresa adjudicataria la entrega del informe técnico exigido por la legislación vigente, junto al compromiso de entrega en plazo de la Memoria Final de la intervención arqueológica en formato publicable conforme a las normas de edición de las series oficiales de la DGBAPC (Extremadura Arqueológica o Memorias de Arqueología en Extremadura). Evaluada la viabilidad de la documentación entregada y en función de las características de los restos documentados, la Dirección General de Bibliotecas,

Archivos y Patrimonio Cultural, o el organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación, si resultara procedente emitirá autorización para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

4.3. Medidas en fase de explotación.

1. En relación a los vertidos:

a) Las redes de saneamiento deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas. Por otro lado, en el caso de que se contemple ejecutar un drenaje de aguas pluviales, se indica:

— La red de saneamiento deberá ser separativa (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales). En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti – DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia.

— Se recomienda el empleo de técnicas de drenaje sostenible de aguas pluviales.

b) Deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

2. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento para los residuos que llegan al punto limpio, en función de su tipología, clasificación y compatibilidad, para lo cual, el espacio dentro de la instalación estará compartimentado.

3. En el caso de que se recojan residuos peligrosos debe realizar la comunicación previa a esta Dirección General de Sostenibilidad según el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Conforme al artículo 21 de esta ley, en el almacenamiento de estos residuos se tendrá en cuenta:

— El lugar destinado al almacenamiento de residuos peligrosos deberá estar protegido de la intemperie y disponer de sistemas de retención de vertidos y derrames.

Los contenedores de residuos peligrosos líquidos serán estancos para evitar fugas y entrada de otros contenidos y estarán adecuadamente identificados.

- No superar el tiempo de almacenamiento de seis meses desde que se inicie el depósito de residuos en el lugar de almacenamiento debiendo constar la fecha de inicio en el archivo cronológico y también en el sistema de almacenamiento (jaulas, contenedores, estanterías, entre otros) de esos residuos. La gestión posterior de estos residuos la realizarán empresas que estén registradas conforme a lo establecido en dicha ley.

4. Se debe evitar la acumulación de residuos no controlados en el exterior del punto limpio para evitar entre otros aspectos el deterioro del paisaje.

4.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

Al final de la vida útil de la instalación se deberá devolver al terreno a su estado original, aplicando las medidas necesarias para que recupere las características iniciales.

- Se dismantelarán todas las instalaciones, entregando los residuos a gestor autorizado.
- Se acondicionará la parcela para que recupere las características que permitan los usos propios de un suelo urbano consolidado.

4.5. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- Se realizará una labor de seguimiento ambiental del proyecto, en la que se verificará la adecuada aplicación de medidas preventivas y correctoras propuestas, informando a esta administración si se estima oportuno. Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser instantáneamente comunicada a las autoridades competentes.
- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe de impacto ambiental, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención,



Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto de construcción de punto limpio en Villafranca de los Barros (Badajoz) cuyo promotor es el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 27 de noviembre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO





RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental al proyecto de construcción de punto limpio en la localidad de Retamosa de Cabañas (Cáceres) cuyo promotor es el Ayuntamiento de Cabañas del Castillo. Expte.: IA25/1121. (2025064376)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 2.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de construcción de un punto limpio en la localidad de Retamosa de Cabañas (Cáceres), cuyo promotor es el ayuntamiento de Cabañas del Castillo, se encuadra en el grupo 9. "Otros proyectos", epígrafe b) "Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción", del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objetivo del proyecto es la construcción de un punto limpio para la recogida selectiva de residuos domésticos con el fin de mejorar la gestión de residuos en este municipio.

El promotor del proyecto es el Ayuntamiento de Cabañas del Castillo.

Las obras consisten en la demolición de la plataforma existente y la construcción de un recinto de forma rectangular de una superficie de 220 metros cuadrados, con cerramiento, puerta de acceso, solera de hormigón y zona cubierta, localizados en la parcela 7, polígono 4, del término municipal de Cabañas del Castillo.



2. Tramitación y consultas.

Con fecha 29 de agosto de 2025, el Ayuntamiento de Cabañas del Castillo remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 18 de septiembre de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Ayuntamiento de Cabañas del Castillo	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Ordenación del Territorio.	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Urbanismo.	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca.	-
Servicio Extremeño de Salud	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Sociedad Española de Ornitología, SEO Bird/Life	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADE-NEX)	-
Ecologistas en Acción	-
Asociación Ecologistas Extremadura	-
AMUS	-
GREENPEACE	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

Los informes emitidos por las distintas administraciones públicas se resumen a continuación:

- El día 26 de junio de 2025, antes de dar comienzo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, el Ayuntamiento de Cabañas del Castillo envió informe técnico expresando que el proyecto es urbanísticamente viable.
- Con fecha 23 de septiembre de 2025, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe que se resume a continuación:

Informa que corresponde al municipio de Cabañas del Castillo el control de legalidad de esta actuación, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable. Conforme a la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, dentro de los usos permitidos en suelo rústico se encuentran los Equipamientos e infraestructuras públicos y privados de la letra f) del artículo 67.4.

- El día 29 de septiembre de 2025, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe con la siguiente conclusión:

No se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial en vigor (Plan Territorial, Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio o Proyecto de Interés Regional).

- Con fecha 6 de octubre de 2025, la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe y condicionado como se resume a continuación:

Se informa que el área de estudio está en una zona protegida recogida en el PHT 2023-2027, dentro de la reserva hidrológica "Río Almonte – ES030RNF084" y de la zona de abastecimiento "Arroyo del Tejar (CAP-1)- ES030ZCCM0000004191". Entre las medidas que establece el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en su artículo 244 quáter, apartado 1, sobre el régimen de protección de las reservas, destaca:

- e) La protección que se otorga a las reservas hidrológicas, y en especial a las reservas naturales fluviales y lacustres, se extiende a todas las actividades que se realicen en la cuenca vertiente de la masa de agua, incluyendo la protección a todos los cauces y manantiales situados aguas arriba del punto final de la reserva hidrológica.
- f) Deberán respetarse los perímetros de protección que se establezcan de conformidad con el artículo 243 sexies. 2. En aquellos casos en que, por una intervención humana, se produzca el deterioro del estado o de las características hidromorfológicas de las

reservas hidrológicas declaradas, el organismo de cuenca, sin perjuicio de la iniciación del procedimiento sancionador que corresponda, adoptará las medidas precisas para impedir un mayor deterioro y posibilitar la recuperación de esas características y del estado inicial. A tal efecto se repercutirá a los causantes del deterioro, las responsabilidades que procedan”.

En relación con las aguas superficiales, la zona de actuación linda con el arroyo del Buche, y se informa de las condiciones que esto conlleva en cuanto a necesidad de autorización por el organismo de cuenca, instalaciones y actividades en zona de policía, y respeto a la zona de servidumbre.

También se indica que en el ámbito de actuación no se dispone de estudios oficiales relativos a dominio público hidráulico, zona de flujo preferente o Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación.

En relación con las masas de agua subterránea, se indica que, aunque las actuaciones no se encuentran sobre estas masas, han de ser protegidas en cualquier caso. Por ello la puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el proyecto deberán tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en el informe para evitar cualquier actuación que pudiera afectar negativamente al dominio público hidráulico.

En relación con los aprovechamientos de agua se indican los requisitos para el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas) y de la necesidad de título concesional de aguas previo.

En relación con saneamiento y vertidos, se informa sobre la prohibición del vertido directo al Dominio Público Hidráulico, de las autorizaciones de vertido y sus requisitos.

Se refieren también indicaciones respecto a los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, respecto a los movimientos de tierras y el drenaje, a la impermeabilización de zonas donde se realicen otras actividades susceptibles de contaminar las aguas, respecto al parque de maquinaria, y sobre las captaciones de agua.

- Con fecha 21 de octubre de 2025, el Servicio Extremeño de Salud informa que, revisada la documentación, la valoración final se considera favorable, si bien las medidas preventivas consideradas en el proyecto se consideran incompletas, faltando las medidas a seguir según emisiones lumínicas y electromagnéticas y/o radioeléctricas.
- El día 23 de octubre de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad informa como se resume a continuación:

La actuación no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales siempre que se cumplan las medidas preventivas, protectoras y correctoras indicadas en la documentación ambiental aportada por el promotor.

3. Análisis del expediente.

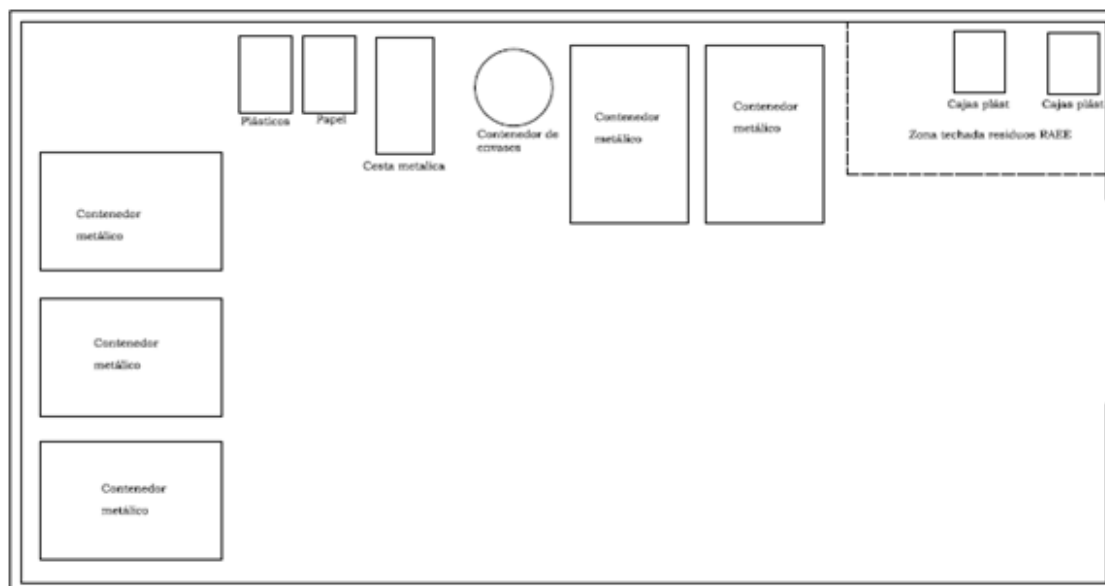
Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El objetivo del proyecto es la construcción de un punto limpio para la recogida selectiva de residuos domésticos con el fin de mejorar la gestión de residuos en el municipio de Cabañas del Castillo. Esto conlleva la construcción de un recinto de forma rectangular de 220 metros cuadrados de superficie, para albergar los diferentes contenedores para la recogida de residuos. Las obras y características del punto limpio son las que a continuación se describen.



Localización del punto limpio. Fuente: Documento ambiental



Planta de distribución del punto limpio. Fuente: Documento ambiental

- Limpieza y desbroce de la superficie afectada, con la demolición de la plataforma que existe en el recinto.
- Cerramiento de malla de simple torsión de 2,00 metros de altura, excepto en la zona techada donde será un cerramiento con fábrica de bloques con la misma altura.
- Nivelación y extensión de una capa de zahorra de 15 cm de espesor, con coronación de solera de hormigón armado y fratasado de 15 cm. de espesor.
- Puerta de acceso con dimensión 4,00x2,00 metros, en el mismo material utilizado para el cerramiento.
- Cubierta de dimensiones 5,00x3,00 con chapa simple prelacada, sobre estructura metálica ligera.
- Canal de drenaje superficial para la recogida de derrames procedentes de la zona RAEE formado por piezas de hormigón prefabricadas, de 100x14,1x12,5 cm. de medidas exteriores, conectado mediante tubería de PVC de 125 mm a una arqueta prefabricada de hormigón estanca registrable.
- Contenedores de recogida de materiales:
 - Contenedores metálicos de 3,50x2,30x0,76 abierto 5 ud.

- Contenedores metálico tipo canasta de medidas 2,30x1,10x2,00 1 ud.
- Contenedor tipo iglú de 1,45x1,45x1,45 1 ud.
- Caja de plástico de medidas 1,20x1,00x0,76 (RAEE) 2 ud.
- Contenedor recogida papel y cartón 1 ud.
- Contenedor de recogida de plásticos 1 ud.

La instalación no dispone de abastecimiento de agua, ni saneamiento ni abastecimiento eléctrico, ni tampoco se incluyen en este proyecto.

3.2. Descripción del lugar.

El terreno es propiedad del Ayuntamiento de Cabañas del Castillo y está localizado a las afueras de la localidad de Retamosa de Cabañas, próximo a la carretera CC-424 en la parcela 7 del polígono 4, paraje La Fuente, con referencia catastral 10034A004000070000GI. Esta parcela tiene una superficie total de 1.042 m², de los que el punto limpio ocupará 220 metros cuadrados.

Es un terreno sin arbolado, próximo al arroyo del Buche, que se ha sido utilizado como acopio de materiales y restos de construcción, por lo que está parcialmente degradado.

El proyecto no está dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, aunque si dentro del Espacio Natural de Interés Geoparque Villuercas-Ibores.

En esta área no se tiene conocimiento de restos arqueológicos ni consta la realización de intervenciones arqueológicas previas.

3.3. Estudio de alternativas.

Se descarta la alternativa de no actuación por considerar que el punto limpio es un servicio necesario para la población de Retamosa de Cabañas.

De las alternativas posibles de ubicación del Punto Limpio se elige esta al considerar que es propiedad del ayuntamiento, está cerca de los usuarios, no se han identificado afecciones relevantes al medio ambiente debidas al desarrollo de proyecto.

3.4. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000.

Se considera que, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, el proyecto no es susceptible de causar degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones significativas sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, el área en donde se desarrollan las actuaciones se encuentra en la reserva hidrológica "Río Almonte – ES030RNF084" y de la zona de abastecimiento "Arroyo del Tejar (CAP-1)-ES030ZCCM0000004191".

En relación con las aguas superficiales, la zona de actuación linda con el Arroyo del Bueche, del que dista aproximadamente 10 metros por lo que está comprendida en la zona de policía y fuera de la zona de servidumbre.

La instalación que se proyecta no prevé vertidos, ya que no cuenta con abastecimiento de agua, ni se van a instalar servicios ni fosa séptica. Para derrames accidentales se ha previsto un canal de drenaje superficial conectado por tubería a una arqueta de hormigón estanca en la que recoger las posibles aguas contaminadas, hasta que se entreguen a un gestor de residuos autorizado. Con la aplicación de las medidas contempladas en este informe las masas de agua superficiales no se verán afectadas por el proyecto.

— Masas de agua subterránea.

La parcela no se encuentra sobre ninguna masa de agua subterránea catalogada y en el Mapa Hidrogeológico de Extremadura se califica el área como "formaciones geológicas generalmente impermeables o de muy baja permeabilidad y formaciones metadetríticas, ígneas y evaporíticas de permeabilidades baja y media".

Con la aplicación de las medidas contempladas en este informe las masas de agua subterráneas no se verán afectadas por el proyecto.

— Suelo.

El suelo puede verse afectado en la fase de obras por contaminación, compactación y erosión, si bien es un suelo ya antropizado y compactado, donde la contaminación y derrames accidentales están controlados mediante la aplicación de las medidas indicadas en este informe. Por esto se considera un impacto de magnitud leve, que mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras se reduce a un impacto aceptable para el medio edáfico.



— Fauna.

No se prevé la alteración de valores faunísticos relevantes debido a la antropización previa de la zona. Mediante la aplicación de las medidas previstas en el presente informe, se considera que el impacto será compatible.

— Vegetación.

La vegetación presente en el área ya está limitada por el uso actual y la parcela no dispone de vegetación arbórea. Por esto se considera que el impacto sobre la vegetación no es significativo.

— Paisaje.

Para valorar el impacto sobre el paisaje hay que tomar en cuenta las dimensiones reducidas del proyecto, su localización junto a un núcleo urbano y también su ubicación dentro del Espacio Natural de Interés Geoparque Villuercas-Ibores. Se estima que las medidas previstas serán suficientes para mitigar este impacto.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas del trabajo con maquinaria y por gases derivados de la combustión en los motores de vehículos y maquinaria, tanto en las obras como en la fase de funcionamiento del punto limpio. El proyecto no contempla iluminación y el ruido proviene del trabajo con maquinaria. Una vez concluidas las obras parte de esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Si bien no existe registro de patrimonio arqueológico en el área, se introduce en el condicionado del presente informe de impacto ambiental una medida de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado.

— Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de obra supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones debidas a la actividad. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de actividad económica, así como por la mejora de la gestión de los residuos en el municipio.

— Sinergias.

Al tratarse de un proyecto en una zona puntual no se esperan efectos sinérgicos y/o acumulativos como consecuencia de su ejecución.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente. La superficie del proyecto está incluida en la Zona de Alto Riesgo de Incendios denominada Ibores.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.

El incumplimiento de las condiciones de este informe puede ser constitutivo de una infracción administrativa de las previstas en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la comunidad autónoma de Extremadura.

El Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, en cumplimiento de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá exigir la adopción de nuevas medidas protectoras, correctoras o complementarias, al objeto de evitar o minimizar posibles impactos no detectados ni contemplados en el presente informe.

Si durante la ejecución del proyecto o la fase de explotación se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura que pudiera verse afectada por el mismo, se estará a lo dispuesto por el personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

Se contactará con el Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la UTV 3 (coordinacionutv3@juntaex.es) antes del inicio de las obras, quien comprobará el cumplimiento del condicionamiento ambiental, así como posibles afecciones no contempladas. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Coordinador, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores.

Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de obra como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

Este proyecto se localiza dentro de la Zona de Policía de aguas del Arroyo del Bueche, por lo que deberá contar de la preceptiva autorización del organismo de cuenca. En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3. del RDPH.

Como toda actuación que se realice en Zona de Policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico), deberá atender a lo indicado en el artículo 9.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Además, la Zona de Servidumbre (banda de 5 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico) deberá ser respetada, según se establece en el artículo 6 del TRLA y en el artículo 7 del RDPH.

Los vallados que discurran por dominio público hidráulico y su zona de policía, tendrán que estar autorizados por el Organismo de cuenca y tomar en cuenta las siguientes indicaciones respecto a su diseño, ejecución:

- Los tramos de cerramiento que discurran sobre terrenos de dominio público hidráulico deberán proyectarse de manera que no se interfiera con el normal drenaje de las aguas, pudiéndose aceptar propuestas diseñadas a base de bandas flexibles, flotantes y basculantes dispuestas sobre un eje horizontal (viga o cable), que se situará a una altura mínima de 1 metro sobre el nivel de la máxima crecida ordinaria (MCO), no permitiéndose la instalación de elementos fijos (apoyos, estribos, etc.) dentro del dominio público hidráulico.
- Los elementos del cerramiento que ocupen terrenos pertenecientes a la zona de servidumbre deberán ser desmontables, sin encontrarse anclados al terreno, instalándose en cualquier caso puertas de libre acceso en las márgenes afectadas, debiéndose colocar en cada una de ellas un indicador con la leyenda "Puerta de acceso a Zona de Servidumbre de uso público". Se deberán posibilitar en todo momento las funciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico para dicha zona, en concreto el paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia.
- Las autorizaciones para instalar los cerramientos serán provisionales y a título precario, pudiendo ser demolidas las obras cuando esta Confederación Hidrográfica lo considere oportuno por causa de utilidad pública, sin que por ello tenga derecho a indemnización alguna el interesado.

En la construcción del cerramiento, además de los condicionantes citados, se deberá atender a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinagéticos y no cinagéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si para el abastecimiento de agua se pretendiera emplear la red de distribución de abastecimiento municipal, será el Ayuntamiento quien deberá conceder la autorización para dicha conexión. Si por el contrario se decidiera en algún momento realizar el abastecimiento de aguas (o parte de él) directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales o subterráneas), deberá disponer de un título concesional de aguas, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica y es a quién deberá solicitarse. Las modificaciones en el aprovechamiento de aguas de títulos concesionales en vigor requieren también autorización por parte del organismo.

4.2. Medidas en la fase de ejecución.

No se permite arrojar, depositar, enterrar o incinerar basuras, escombros o residuos de cualquier origen y naturaleza en las zonas de actuación. Se incluyen aquí residuos y derrames producto de operaciones de mantenimiento o reparación de la maquinaria de obra. Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales se almacenarán en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, debiendo ser entregados a un gestor autorizado para su tratamiento adecuado, y disponer de acreditación documental de dicha entrega. En todo caso se cumplirá lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Se dispondrá de un plan de actuación que, en caso de vertidos accidentales facilite la acción rápida y eficaz, contando con los medios adecuados (tierras absorbentes, aspiradora de líquidos, etc.) para inertizar vertidos y derrames. Si fuera preciso se procederá a la retirada del suelo afectado y tratamiento por un gestor autorizado.

Los residuos de construcción y demolición que se pudieran generar durante la ejecución del proyecto se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales. Si se mejoran estos accesos o se construyen nuevos, se deberá respetar la capacidad hidráulica de los cursos de agua y vaguadas que atraviesen y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.

Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las instalaciones, mediante el empleo de materiales acordes al entorno, evitando el uso de materiales reflectantes u otros elementos llamativos y de afección paisajística. Una pantalla vegetal resultaría útil para minimizar este impacto.

No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).

No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.

Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos de valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/97 regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.

4.3. Medidas en fase de explotación.

Todas aquellas zonas de la instalación en donde vayan a desarrollarse actividades susceptibles de contaminar las aguas superficiales o subterráneas, deberán de estar debidamente impermeabilizadas y además confinadas para evitar desbordamientos hacia zonas no impermeabilizadas, o proceder de otras maneras tales que se evite la mencionada contaminación.

— En relación a los vertidos:

- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo para los vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.
- Deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento para los residuos que llegan al punto limpio, en función de su tipología, clasificación y compatibilidad, para lo cual, el espacio dentro de la instalación estará compartimentado.

En el caso de que se recojan residuos peligrosos debe realizar la comunicación previa a esta Dirección General de Sostenibilidad según el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Conforme al artículo 21 de esta ley, en el almacenamiento de estos residuos se tendrá en cuenta:

- El lugar destinado al almacenamiento de residuos peligrosos deberá estar protegido de la intemperie y disponer de sistemas de retención de vertidos y derrames. Los contenedores de residuos peligrosos líquidos serán estancos para evitar fugas y entrada de otros contenidos y estarán adecuadamente identificados.
- No superar el tiempo de almacenamiento de seis meses desde que se inicie el depósito de residuos en el lugar de almacenamiento debiendo constar la fecha de inicio en el archivo cronológico y también en el sistema de almacenamiento (jaulas, contenedores, estanterías, entre otros) de esos residuos. La gestión posterior de estos residuos la realizarán empresas que estén registradas conforme a lo establecido en dicha ley.

Se debe evitar la acumulación de residuos no controlados en el exterior del punto limpio para evitar entre otros aspectos el deterioro del paisaje.

4.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

Al final de la vida útil de la instalación se deberá devolver al terreno a su estado original, aplicando las medidas necesarias para que recupere las características iniciales.

- Se dismantelarán todas las instalaciones, entregando los residuos a gestor autorizado.
- Se acondicionará la parcela para que recupere las características que permitan los usos propios de un suelo urbano consolidado.

4.5. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- Se realizará una labor de seguimiento ambiental del proyecto, en la que se verificará la adecuada aplicación de medidas preventivas y correctoras propuestas, informando a esta administración si se estima oportuno. Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser instantáneamente comunicada a las autoridades competentes.
- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe de impacto ambiental, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.



Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto de construcción de un punto limpio en la localidad de Retamosa de Cabañas (Cáceres)”, cuyo promotor es el ayuntamiento de Cabañas del Castillo, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 27 de noviembre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Distribuidora de Energía Eléctrica de Don Benito, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para mejora del sector 05 de la red de distribución de MT, de 20 kV, de Disenel en Don Benito (Badajoz)". Término municipal: Don Benito. Expte.: 06/AT-1998/18506. (2025064331)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para mejora del sector 05 de la red de distribución de MT, de 20 kV, de Disenel en Don Benito (Badajoz)", iniciado a solicitud de Distribuidora de Energía Eléctrica de Don Benito, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en calle Ayala, 3-B, Don Benito, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 25/08/2025, Distribuidora de Energía Eléctrica de Don Benito, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 10 de octubre de 2025.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones.
- No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-



tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Distribuidora de Energía Eléctrica de Don Benito, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para mejora del sector 05 de la red de distribución de MT, de 20 kV, de Disenel en Don Benito (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nuevas líneas de MT proyectadas:

- L1 - CT108 Ancha II – CT53 San Juan. 88 ml.
- L2 - CT53 San Juan – CT55 Mercadona (P). 281 ml.
- L3 - CT55 Mercadona (P) – CT54 Guareña. 98 ml.
- L4 - CT54 Guareña – CT56 Alemania. 335 ml.
- L5 - CT56 Alemania – CT57 Poeta. 645 ml.
- L6 - CT57 Poeta – CT58 Coliseo. 30 ml.
- L7 - CT58 Coliseo – CS997 Espronceda. 415 ml.

Total L1 + L2 + L3 + L4 + L5 + L6 + L7 = 1.892 ml.

Emplazamiento: Sito en c/ San Juan, c/ Ancha y otras, 06400, en el término municipal de Don Benito.



Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 28 de noviembre de 2025.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera.

PS, Resolución de la Dirección General
de Industria, Energía y Minas de
24/11/2023,

El Jefe del Servicio de Normalización
Industrial, Energética y Minera,

RAFAEL RAMOS MORA



RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de mejora de instalaciones para ampliación de explotación bovina en ciclo cerrado, a ubicar en los términos municipales de Los Santos de Maimona y Ribera del Fresno (Badajoz), cuya promotora es Bovicebo La Fuente, SL. (2025064341)

Establece el artículo 16.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que "El órgano ambiental dará publicidad a la resolución administrativa de otorgamiento, denegación o modificación de la autorización ambiental unificada en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de utilizar otros sistemas añadidos de difusión o publicidad".

Para dar cumplimiento a dicha previsión legal, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, procede, mediante la presente resolución, a dar publicidad a la Resolución de 25 de noviembre de 2025, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de mejora de instalaciones para ampliación de explotación bovina en ciclo cerrado, a ubicar en los términos municipales de Los Santos de Maimona y Ribera del Fresno (Badajoz), cuyo promotor es Bovicebo La Fuente, SL, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El acceso al contenido íntegro de la autorización ambiental unificada podrá llevarse a cabo a través del siguiente enlace web:

[http://extremambiente.juntaex.es/files/AAU25_028%20Resoluci%C3%B3n\(F\).pdf](http://extremambiente.juntaex.es/files/AAU25_028%20Resoluci%C3%B3n(F).pdf)

Mérida, 29 de noviembre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la Resolución por la que se procede a adecuar el contenido por modificación no sustancial de la Resolución de 24 de mayo de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, en el procedimiento de autorización ambiental unificada del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial, cuya titular es Dioxipe Solar, SL, en el término municipal de Badajoz. (2025064343)

El artículo 16.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que: "El órgano ambiental dará publicidad a la resolución administrativa de otorgamiento, denegación o modificación de la autorización ambiental unificada en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de utilizar otros sistemas añadidos de difusión o publicidad".

Para dar cumplimiento a dicha previsión legal, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, procede, mediante la presente resolución, a dar publicidad a la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se procede a adecuar el contenido por modificación no sustancial de la Resolución de 24 de mayo de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, en el procedimiento de autorización ambiental unificada del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial, cuya titular es Dioxipe Solar, SL, en el término municipal de Badajoz, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El acceso al contenido íntegro de presente resolución de adecuación de contenido por modificación no sustancial podrá llevarse a cabo a través del siguiente enlace web:

[http://extremambiente.juntaex.es/files/RESOLUCION%20AAU%2011_228\(F\).pdf](http://extremambiente.juntaex.es/files/RESOLUCION%20AAU%2011_228(F).pdf)

Mérida, 29 de noviembre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada del proyecto de instalación y puesta en marcha de una planta de reciclaje y valorización de residuos de construcción y demolición (inertes y no peligrosos) en el término municipal de Badajoz. (2025064352)

Establece el artículo 16.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que "El órgano ambiental dará publicidad a la resolución administrativa de otorgamiento, denegación o modificación de la autorización ambiental unificada en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de utilizar otros sistemas añadidos de difusión o publicidad".

Para dar cumplimiento a dicha previsión legal, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, procede, mediante la presente resolución, a dar publicidad a la Resolución de 27 de noviembre de 2025, por la que se otorga autorización ambiental unificada del proyecto de instalación y puesta en marcha de una planta de reciclaje y valorización de residuos de construcción y demolición (inertes y no peligrosos) en el término municipal de Badajoz, siendo su promotor Francisco Barquero Motera mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El acceso al contenido íntegro de la autorización ambiental unificada podrá llevarse a cabo a través del siguiente enlace web:

[http://extremambiente.juntaex.es/files/12_%20Resoluci%C3%B3n%20AAUN%2021_123\(F\).pdf](http://extremambiente.juntaex.es/files/12_%20Resoluci%C3%B3n%20AAUN%2021_123(F).pdf)

Mérida, 29 de noviembre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se dispone la introducción de nueva variedad de uva de vinificación en la clasificación que opera en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025064371)

El Decreto 129/2018, de 1 de agosto, por el que se desarrollan las normas que regulan el potencial de producción vitícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone, en su artículo 38, que la Comunidad Autónoma de Extremadura será la responsable de clasificar, en su ámbito territorial, las variedades del género *Vitis* destinadas a la producción de uva de vinificación y a la obtención de material de producción vegetativa de la vid.

Asimismo, el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que corresponde a los Directores generales de la Administración Autonómica dirigir y gestionar los servicios y resolver los asuntos de la Consejería que sean de su competencia, proponer al Consejero la resolución que estimen procedente en los asuntos que sean de su competencia y cuya tramitación corresponda a la Dirección General, y, en general, aquellas otras que les otorguen los distintos decretos de estructura orgánica de su Consejería, sin perjuicio de las específicas que expresamente le delegue el Consejero.

Finalmente, el artículo 4.1.j) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE extraordinario número 3, de 16 de septiembre de 2023) atribuye a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, entre otras, las funciones relativas al Registro de plantaciones de viñedo.

En consecuencia y en ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO:

Introducir como nueva variedad de uva de vinificación en la clasificación que opera en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la siguiente:

— Rufete Serrano Blanco, B.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante esta Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administra-



ción de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por lo dispuesto por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Mérida, 1 de diciembre de 2025.

El Director General de Política Agraria
Comunitaria,

JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

• • •



CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la III Edición de los Premios de investigación sobre familias, infancia y adolescencia de Extremadura para el ejercicio 2025.
(2025064347)

HECHOS:

Primero. La Consejería de Salud y Servicios Sociales en el ejercicio de las competencias que tiene asignadas en materia de infancia y familia por el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobó mediante Orden de 16 de junio de 2022 las bases reguladoras para la concesión de los premios de investigación sobre familias, infancia y adolescencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Por Resolución de 2 de julio de 2025, de la Secretaría General, se aprueba la convocatoria de la III Edición de los Premios a los mejores trabajos de investigación sobre familias, infancia y adolescencia de Extremadura para el ejercicio 2025.

Tercero. Con fecha 20 de octubre de 2025 finalizó el plazo de presentación de las solicitudes de participación a la convocatoria de la III Edición de los Premios de investigación sobre familias, infancia y adolescencia, sin que se presentaran ninguna solicitud de participación.

Cuarto. Con fecha 28 de noviembre 2025 se reúnen los miembros del Jurado tal y como consta en el acta, en el que se acuerda declarar desierta la III Edición de los Premios a los mejores trabajos de investigación sobre familias, infancia y adolescencia de Extremadura para el ejercicio 2025 por no haberse presentado ninguna solicitud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Tal y como establece el artículo 11 de la Orden de 16 de junio de 2022, la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales es la competente para dictar resolución expresa y motivada de concesión de los Premios a los mejores trabajos de investigación sobre familias, infancia y adolescencia de Extremadura para el ejercicio 2025.

Segundo. Al no haberse presentado ninguna solicitud para la participación en la III Edición de los Premios a los mejores trabajos de investigación sobre familias, infancia y adolescencia de Extremadura para el ejercicio 2025 según establece el artículo 10, apartado 4, de la Orden de 16 de junio de 2022, habilita al Jurado a declarar desierto el premio.



Por todo lo cual,

RESUELVO:

Declarar desierta la III convocatoria a los Premios a los mejores trabajos de investigación sobre familias, infancia y adolescencia de Extremadura para el ejercicio 2025 en base a que no se han presentado ninguna solicitud de participación en los mismos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 28 de noviembre de 2025.

La Secretaria General de Salud y
Servicios Sociales,

MARÍA DEL PILAR NOGALES PEROGIL

• • •

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 472/2025, de 17/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1338/2021 PA 107/2019. (2025064358)

Con fecha 17/11/2025 se ha dictado el auto n.º 472/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1338/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Laura Blanco Adame, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 472/2025, de 17/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1338/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Laura Blanco Adame, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 26 de noviembre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 473/2025, de 17/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1346/2021 PA 107/2019. (2025064359)

Con fecha 17/11/2025 se ha dictado el auto n.º 473/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1346/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Laura Leal Acuña, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 473/2025, de 17/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1346/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Laura Leal Acuña, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 26 de noviembre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 486/2025, de 19/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1246/2021 PA 107/2019. (2025064360)

Con fecha 19/11/2025 se ha dictado el auto n.º 486/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1246/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Ana Moriñigo Ramos, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 486/2025, de 19/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1246/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.ª Ana Moriñigo Ramos, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 2 días de septiembre de 2018, 3 días de septiembre del año 2019, 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 27 de noviembre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 485/2025, de 19/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1238/2021 PA 107/2019. (2025064361)

Con fecha 19/11/2025 se ha dictado el auto n.º 485/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1238/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Elisa Remedios Oliver Vivas, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 485/2025, de 19/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1238/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Elisa Remedios Oliver Vivas, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 2 días de septiembre de 2018, 3 días de septiembre del año 2019, 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 27 de noviembre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 484/2025, de 19/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1236/2021 PA 107/2019. (2025064362)

Con fecha 19/11/2025 se ha dictado el auto n.º 484/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1236/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. José Manuel Vázquez Moreno, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 484/2025, de 19/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1236/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. José Manuel Vázquez Moreno, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 3 días de septiembre del año 2019, 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 27 de noviembre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2025, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que por la que se hace pública la concesión de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos para el curso 2025/2026. (2025064333)

Por Resolución de 27 de noviembre de 2025, de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, se resuelve la convocatoria de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos para el curso 2025/2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.6 de la Orden de 27 de mayo de 2025 por la que se convocan plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos en el curso 2025/2026 (DOE núm. 104, de 2 de junio de 2025),

RESUELVO:

Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura que las listas que contienen la relación de plazas concedidas y denegadas en residencias escolares se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, y están disponibles en la plataforma educativa <https://www.educarex.es>, sin perjuicio de la notificación individual a los interesados.

Se indica que, contra la referida resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 28 de noviembre de 2025.

El Director General del Ente Público
Extremeño de Servicios Educativos
Complementarios,
EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA



RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de concesión de las ayudas destinadas a las personas auxiliares de conversación seleccionadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso 2025/2026. (2025064342)

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 25 de septiembre de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan las subvenciones a los auxiliares de conversación con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2025/2026 (DOE núm. 202, de 21 de octubre) y de acuerdo con la propuesta del Servicio de Plurilingüismo, Evaluación, Estadística y Gestión Administrativa Digital,

RESUELVO:

Primero. Conceder las subvenciones destinadas a las personas auxiliares de conversación seleccionadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso 2025/2026 que se relacionan en el anexo a la presente resolución que cumplen con todos los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria, por un importe total de seiscientos noventa y ocho mil setecientos dieciséis con cuarenta y cuatro céntimos de euros (698.716,44 €), con la siguiente distribución por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Año	Aplicación presupuestaria	Cuantía
2025	130020000/G/222G/48000/CAG0000001/20060137	259.266,44 €
2026	130020000/G/222G/48000/CAG0000001/20060137	439.450,00 €

Segundo. La dotación de esta subvención directa es una cantidad mensual en concepto de ayuda para la dieta de manutención y alojamiento de 935 euros por auxiliar de conversación, cuyo horario semanal será de 16 horas. Esta ayuda les será abonada mensualmente, mediante transferencia siempre y cuando cumplan los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria, durante el periodo del curso escolar 2025/2026, desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 31 de mayo de 2026.

Tercero. El plazo y forma de justificación por parte de las personas beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención es el establecido en el apartado



decimosegundo de la Resolución de 25 de septiembre de 2025 (DOE núm. 202, de 21 de octubre) de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan las subvenciones a los auxiliares de conversación con destino en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2025/2026.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante este órgano o ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, siendo competente esta última, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 1 de diciembre de 2025.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,
PD, Resolución de 6 de noviembre de 2024
(DOE núm. 217, de 7 de noviembre),
MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

**ANEXO**

EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	NIE	IC	IMPORTE 2025 EUROS	IMPORTE 2026 EUROS	Fecha de incorporación
BAC-25-01	KODY DEVON	PARKHAM	***9264**	1000427055	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-02	PRESCIOUS LOVE DAMASCO	SADDALON	***4879**	1000426738	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-03	RACHELLE ANNE TENIOZO	TACDERAS	***9269**	1000452911	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-04	ERICA LAYNE	MUNDACA	***0188**	1000426683	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-05	TIAN	KUNKEL	***7517**	1000426680	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-06	RHODORA ANNE MARIE LAGUNDA	MARTINEZ	***9714**	1000452907	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-07	MOHAMMAD	MOHAMMAD ZIYA	***6181**	1000454493	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-08	HABIBA	KEROUIDI	***5402**	1000452910	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-09	KIYO ADELINA	SASO	***3369**	1000426841	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-10	MADISON KAY	WOLFORD	***5065**	1000455748	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-11	ELIZABETH	SCHAEFER	***7926**	1000426232	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-12	HENRY	WELLENSTEIN	***5714**	1000452909	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-13	KELSEY LYN	PEAVYHOUSE	***4356**	1000452949	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-14	IVETTE FRANCESCA	MOSQUEA	***2996**	1000452952	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-15	KRISTEN KELLY	TRACY	***5701**	1000455745	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-16	ALEXIS	ZUVICH	***1604**	1000454495	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-17	ABIGAIL CHANTEL	JIMINIAN	***9735**	1000426702	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-18	HALEY	KELLEY	***8194**	1000454457	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-19	ANNA	TSAKALOU	***4088**	1000426664	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-20	CARLA MARIA ANTONIA	HARTMANN	***4332**	1000454717	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-21	DAMIAN	MORELL	***4990**	1000426874	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-22	M'KAYLA JISELLE	SICLAIT	***3573**	1000455747	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-23	JACK PATRICK	DELANEY	***1770**	1000454459	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-24	NISHTHA	ARORA	***4116**	1000454458	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-25	SHANESE	SCHLOSS	***7151**	1000454175	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-26	KASIM	DEEN	***2458**	1000426871	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-27	CHARLES LUKE	LANGLOIS	***4378**	1000454215	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-28	NARLEYSIA NICOLE	JONES	***0519**	1000454300	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-29	NICHOLAS	DAY	***8106**	1000454273	1960,48	4675	29/10/2025
BAC-25-30	LAURA	PINO	***3627**	1000427054	2805	4675	01/10/2025



BAC-25-31	MA. ANDRIA AFLICCION	DOMINGO	***6357**	1000426688	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-32	SUMMER	DELPIT	***8752**	1000454301	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-33	VAIDEHI NILESH	KULKARNI	***6591**	1000452946	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-34	JANE ELIZABETH	JACKOVICH	***9910**	1000454177	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-35	PAULA	CANDELARIA	***4981**	1000454266	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-36	PRISCELLA MONIQUE	ARCIGA	***4857**	1000455661	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-37	LOUREL OMBROG	SAN PABLO	***0261**	1000454275	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-38	SEIBO ALEXISE VÉRONIQUE	IKOSSIE EPSE	***2868**	1000455761	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-39	JOSHUA THOMSON	LABAN	***9703**	1000426660	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-40	AFSARUL	HAQ	***7674**	1000454274	2352,58	4675	16/10/2025
BAC-25-41	JOSHUA	ALLEN	***7874**	1000452906	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-42	PETER ALAN	LA BRASH	***0955**	1000455660	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-43	GRIFFIN	HECHT	***4982**	1000426446	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-44	ABBIGAIL	DAY	***3371**	1000426662	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-45	ARIANE SONIA	KOFFI	***3638**	1000455743	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-46	CRYSTAL ROSE	LIVELY	***5170**	1000453987	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-47	SHAINA JEAN MOLINA	SAMPAYAN	***6509**	1000427052	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-48	CHAUNTEL RUTH-ANN	THOMAS	***6642**	1000452904	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-49	BRIANNA FAYE	FLANERY	***4532**	1000454453	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-50	JOANNA ELIZABETH	ISAAC	***3486**	1000426709	2805,00	4675	01/10/2025
BAC-25-50	DANIELLE BO	MACDONALD	***4283**	1000452908	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-51	CURTLY MICHAEL	NEWLAND	***6675**	1000454348	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-52	LYNN ANN	VAN STAALDUINEN	***1076**	1000427051	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-53	HARSH	SHARMA	***7157**	1000454452	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-54	LEANZA MARIE	MAYO	***3538**	1000426685	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-55	MEAGHAN LOUISE	MCCOY	***6516**	1000454492	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-56	SHARON STEPHANIE	CARMONA	***0400**	1000454494	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-57	CAROLINE	FERGUSON	***9785**	1000454456	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-58	KATIE ELIZABETH	HUGHES	***2942**	1000454454	2412,90	4675	14/10/2025
BAC-25-59	SYLVIA	MOLINA	***9114**	1000454455	2774,84	4675	02/10/2025
BAC-25-61	DISHA RAJESH	SHAH	***3955**	1000454615	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-63	MACY	HARRIS	***7148**	1000454713	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-64	OLIVIA	BOURGEOIS	***9694**	1000427140	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-65	ALKA	SALUJA	***2369**	1000454598	2352,58	4675	16/10/2025
BAC-25-66	YOUSSEF	MEOUACH	***8343**	1000454868	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-67	HARLEE GEORGE	OVERTON	***6602**	1000454718	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-68	PRIYA	PRIYA	***3305**	1000455760	2805	4675	01/10/2025

BAC-25-69	MICOL	MURATORI	***3653**	1000454716	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-70	DONNE TYAN	ELCOCK	***7360**	1000454597	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-71	COLLIN	SCHMIDT	***6336**	1000454611	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-72	VIVIAN	MESSIAS	***4947**	1000455762	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-73	MICHAEL	HEER	***0911**	1000454711	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-74	MILENA	FAMILIA	***3805**	1000426621	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-75	JAYNA DALENE	ORRIS	***3491**	1000426808	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-76	AATIKA	KHAN	***6180**	1000454490	2352,58	4675	16/10/2025
BAC-25-77	LILIYANA	VILLARREAL	***9461**	1000454703	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-78	TAMARA	JOY	***4217**	1000454700	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-79	SHANE	MCNERNEY	***7533**	1000454712	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-80	LEROY	ROBINSON	***9477**	1000454904	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-81	LISA	BECKWITH	***7363**	1000426004	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-82	ARGIE ANDES	LLAGUNO	***4771**	1000454731	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-83	BEENA	PUNJABI	***4756**	1000454730	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-84	JOLIANE	VALLEE	***5019**	1000455549	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-85	JAIDEN	AGARS	***4938**	1000455744	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-86	BENJAMIN	FAILOR	***8384**	1000455580	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-87	EMMA	SOMERVILLE	***4044**	1000454491	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-88	EMILY MARIE	CLEMENTS	***6686**	1000454903	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-89	JARED	ACKERMAN	***5268**	1000455582	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-90	ALLISON ELIZABETH	WEISS	***0924**	1000453878	1930,32	4675	03/11/2025
BAC-25-91	SHAMAGNE MAE CATONG	DOONG	***6596**	1000452948	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-92	YAILEEN NICHOLE	CANO	***9207**	1000426002	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-93	IAIN	CLARKE-COAST	***9912**	1000455583	2805	4675	01/10/2025
BAC-25-94	MICHELLE ELIZABETH	STAFFORD	***3021**	1000455749	1900,16	4675	31/10/2025
BAC-25-95	AURORA	SALAS	***7216**	1000455584	2805	4675	01/10/2025
IMPORTE POR ANUALIDAD					259266,44	439450,00	
IMPORTE TOTAL						698716,44	



RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2025064369)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelvo octavo de la Resolución de 5 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 176, de 12 de septiembre de 2025), y a propuesta de la Comisión de Selección y Valoración, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Estimar los proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, que se relacionan en el anexo I de la presente resolución.

Segundo. Desestimar los proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, que se relacionan en el anexo II de la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada, ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente, tal y como se disponen en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 2 de diciembre de 2025.

El Director General de Formación
Profesional, Innovación e Inclusión
Educativa,

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN



(Anexo I)

Proyectos de Innovación Educativa Estimados

Título	Código	Tipo	Centro	Localidad	Provincia	CPR
IA (Inteligencia Artificial). Aulas que cambian el mundo.	6007651	I.E.S.	Sierra la Calera	Santa Marta	Badajoz	CPR de Almendralejo
De la tradición al Remix: músicas que viajan y se transforman	6006887	I.E.S.	Arroyo Harnina	Almendralejo	Badajoz	CPR de Almendralejo
Aplicaciones de plantas para la industria y la humanidad II (segundo año)	6000289	I.E.S.	Santiago Apóstol	Almendralejo	Badajoz	CPR de Almendralejo
Un cómic en comunidad. De Azuaga al Guinness	6005846	I.E.S.	Miguel Durán	Azuaga	Badajoz	CPR de Azuaga
Cadena de valor: para gustos las asociaciones	6005846	I.E.S.	Miguel Durán	Azuaga	Badajoz	CPR de Azuaga
Hall of Fame	6000940	I.E.S.	Bárbara de Braganza	Badajoz	Badajoz	CPR de Badajoz
Wellness village y el tótem del equilibrio perdido	6011184	C.E.I.P.	Ciudad de Badajoz	Badajoz	Badajoz	CPR de Badajoz
Aula Digital Abierta	6000940	I.E.S.	Bárbara de Braganza	Badajoz	Badajoz	CPR de Badajoz
Ready To Shine...In London	6012814	C.E.I.P.	Mirador de Cerro Gordo	Badajoz	Badajoz	CPR de Badajoz
¿Ordinaria yo?: Aplicación de medidas ordinarias desde un enfoque DUA.	6700081	E.O.E.P.	Equipo General de Badajoz-1	Badajoz	Badajoz	CPR de Badajoz
La Oratoria y la Retórica, instrumentos para la argumentación y la persuasión. Concurso de Oratoria y Retórica: CharlaSanfer	6000991	I.E.S.	San Fernando	Badajoz	Badajoz	CPR de Badajoz
Puentes de Abril: Cosechando Comunidad	6005986	C.E.P.A.	Abril	Badajoz	Badajoz	CPR de Badajoz
A London ecotrip	6012814	C.E.I.P.	Mirador de Cerro Gordo	Badajoz	Badajoz	CPR de Badajoz
Building Thinking Classroom en Extremadura	6001026	I.E.S.	Castelar	Badajoz	Badajoz	CPR de Badajoz
Viaje a Marte	6006191	I.E.S.	Puente Ajuda	Olivenza	Badajoz	CPR de Badajoz



Título	Código	Tipo	Centro	Localidad	Provincia	CPR
Didactificación Vehículo Eléctrico Nissan Leaf	6001002	I.E.S.	San José	Badajoz	Badajoz	CPR de Badajoz
El arte de lo bonito: Scrap and Tech	6012814	C.E.I.P.	Mirador de Cerro Gordo	Badajoz	Badajoz	CPR de Badajoz
Título del Proyecto: Cronovisita.ex – Una visita cronológica a Extremadura	6000770	COL.	Santa Teresa de Jesús	Badajoz	Badajoz	CPR de Badajoz
Mejora de las condiciones medioambientales para el crecimiento sostenible de la vegetación ornamental o de consumo alimentario. - "Cuidamos las plantas"	6005469	C.E.I.P.	Juan Vázquez	Badajoz	Badajoz	CPR de Badajoz
Escuela de Astronautas: IA y Exploración Espacial	10007975	C.R.A.	Tajo-Sever	Santiago de Alcántara	Cáceres	CPR de Brozas
LVERSION BAND. Emociones y DI-Versiones Musicales para la Convivencia, Inclusión y el Éxito Educativo	10007801	I.E.S.	Loustau-Valverde	Valencia de Alcántara	Cáceres	CPR de Brozas
Mismas raíces, horizontes comunes. Proyecto de Innovación	10006065	C.E.I.P.	General Navarro y Alonso de Celada	Valencia de Alcántara	Cáceres	CPR de Brozas
Creciendo que es gerundio. programa de tránsito educación infantil- educación primaria	10700061	E.O.E.P.	EQ.GRAL. ORI.EDUCAT. Y PSICOPEDAGÓGICA 1 Cáceres	Cáceres	Cáceres	CPR de Cáceres
Metodologías activas en el Aula para Pensar	10000816	I.E.S.	Norba Caesarina	Cáceres	Cáceres	CPR de Cáceres
BrocenArte 25/26: Brocen horror pictures shows	10000804	I.E.S.	El Brocense	Cáceres	Cáceres	CPR de Cáceres
Identificación y respuesta educativa al alumnado con altas capacidades.	10007379	C.E.I.P.	Moctezuma	Cáceres	Cáceres	CPR de Cáceres
Amigos peludos	10007367	C.E.E.	Proa	Cáceres	Cáceres	CPR de Cáceres
Musicamento: educando en una ciudadanía activa	10007276	C.O.M.	Profesional Hnos. Berzosa	Cáceres	Cáceres	CPR de Cáceres
Key&Class: Los guardianes del conocimiento.	10001560	C.E.I.P.	León Leal Ramos	Casas de Cáceres	Cáceres	CPR de Cáceres
El ciclo de la vida avícola	10007367	C.E.E.	Proa	Cáceres	Cáceres	CPR de Cáceres
Picasso en el Dalmacia Museum	10008669	I.E.S.O.	Vía Dalmacia	Torrejuncillo	Cáceres	CPR de Coria



Título	Código	Tipo	Centro	Localidad	Provincia	CPR
La escuela rural, fuente de salud y bienestar	10002138	C.E.I.P.	San José Obrero	Rincón del Obispo	Cáceres	CPR de Coria
TransformArte	6002080	I.E.S.	Luis Chamizo	Don Benito	Badajoz	CPR de Don Benito / Villanueva de la Serena
"Junior Salud Torvis: 10 años de cooperativa y comunidad"	6007090	C.R.A.	Zurbarán	Zurbarán	Badajoz	CPR de Don Benito / Villanueva de la Serena
Smart city	10003003	C.E.I.P.	Conquistador Loaysa	Jarandilla de la Vera	Cáceres	CPR de Jaraíz de la Vera
Biomecanica robotizada II	6007272	C.E.P.A.	Cervantes	Jerez de los Caballeros	Badajoz	CPR de Jerez de los Caballeros
Al otro lado del patio	6007612	I.E.S.O.	San Ginés	Villanueva del Fresno	Badajoz	CPR de Jerez de los Caballeros
Neuroeducación Física e Interdisciplinariedad	6003370	I.E.S.	Santa Eulalia	Mérida	Badajoz	CPR de Mérida
enREDados	6007405	I.E.S.	Sáenz de Buruaga	Mérida	Badajoz	CPR de Mérida
Global Voices: Diversidad lingüística y ODS a través de la creación digital	6003370	I.E.S.	Santa Eulalia	Mérida	Badajoz	CPR de Mérida
Reviviendo Emerita Ludica: Un viaje tecnológico al pasado	6007405	I.E.S.	Sáenz de Buruaga	Mérida	Badajoz	CPR de Mérida
Centro accesible 4.0: ia al alcance de todos	6007636	I.E.S.	Tierrablanca	La Zarza	Badajoz	CPR de Mérida
InnovaTIC Inclusiva: Innovación Digital para la Igualdad	6003370	I.E.S.	Santa Eulalia	Mérida	Badajoz	CPR de Mérida
IntegraCiencia: Un Planeta en tus Manos	6007405	I.E.S.	Sáenz de Buruaga	Mérida	Badajoz	CPR de Mérida
Ingeniería del lenguaje: enseñar a pensar con prompts	6003370	I.E.S.	Santa Eulalia	Mérida	Badajoz	CPR de Mérida
"Por el calatrava anda el juego"	6006498	C.E.I.P.	José María Calatrava	Mérida	Badajoz	CPR de Mérida



Título	Código	Tipo	Centro	Localidad	Provincia	CPR
Del aula al barrio. Mejorando nuestro entorno	6003370	I.E.S.	Santa Eulalia	Mérida	Badajoz	CPR de Mérida
Arqueódromo: Aprendiendo del pasado con la ciencia del presente.	6006061	I.E.S.	Extremadura	Montijo	Badajoz	CPR de Mérida
Canciones que suenan, palabras que educan	6006061	I.E.S.	Extremadura	Montijo	Badajoz	CPR de Mérida
Polinizadores con IA	6006863	I.E.S.	Albarregas	Mérida	Badajoz	CPR de Mérida
"Escuchar sin barreras, aprender sin límites"	6700241	E.O.E.P.	Específico de Deficientes Auditivos. BA	Mérida	Badajoz	CPR de Mérida
Albarregas Dev-Lab	6006863	I.E.S.	Albarregas	Mérida	Badajoz	CPR de Mérida
"Identificación y respuesta educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por altas capacidades intelectuales. asesoramiento, orientación y recursos a la comunidad educativa"	6006061	I.E.S.	Extremadura	Montijo	Badajoz	CPR de Mérida
Escudo digital versus la fábrica de las mentiras II	6003370	I.E.S.	Santa Eulalia	Mérida	Badajoz	CPR de Mérida
El jardín de los idiomas: Proyecto de creación del jardín de la EOI de Navalmoral de la Mata y práctica de educación lingüística y medioambiental intercentros, EOI-CEPA	10008505	E.O.I.	Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	Cáceres	CPR de Navalmoral de la Mata
Proyecto 5LM	10003601	I.E.S.	Albalat	Navalmoral de la Mata	Cáceres	CPR de Navalmoral de la Mata
Zurbarán TV 25-26 (Un proyecto de televisión escolar)	10003866	I.E.S.	Zurbarán	Navalmoral de la Mata	Cáceres	CPR de Navalmoral de la Mata
Centro mindfulness	10006648	I.E.S.	Pérez Comendador	Plasencia	Cáceres	CPR de Plasencia
Revista Digital Interactiva del IES Gabriel y Galán (Montehermoso)	10003659	I.E.S.	Gabriel y Galán	Montehermoso	Cáceres	CPR de Plasencia
Lee, imagina y crea. creatividad y tecnología para el fomento de la lectura	10003659	I.E.S.	Gabriel y Galán	Montehermoso	Cáceres	CPR de Plasencia
Cine y color: luces, colores y acción	10005206	C.E.I.P.	Cristo de la Victoria	Serradilla	Cáceres	CPR de Plasencia



Título	Código	Tipo	Centro	Localidad	Provincia	CPR
Educa Monumenta	10003659	I.E.S.	Gabriel y Galán	Montehermoso	Cáceres	CPR de Plasencia
Vientos del pueblo: ruta literaria y popular por Montehermoso	10003659	I.E.S.	Gabriel y Galán	Montehermoso	Cáceres	CPR de Plasencia
Neuroarquitectos en acción: soñando, sirviendo y sumando.	6004362	COL.	Cristo Rey y San Rafael	Talarrubias	Badajoz	CPR de Talarrubias
Aulas que se ven, se oyen y se sienten: señalización accesible para todos	10003507	C.E.I.P.	García Siñeriz	Miajadas	Cáceres	CPR de Trujillo
"Patatas que ayudan": proyecto intervención terapéutica con perros	6005101	C.E.E.	Antonio Tomillo	Zafra	Badajoz	CPR de Zafra
Little Filmmakers	6006701	I.E.S.	Maestro Juan Calero	Monesterio	Badajoz	CPR de Zafra
Creando entornos accesibles en 1º ciclo de educación infantil (0-3 años) desde un modelo basado en entornos naturales para favorecer la inclusión educativa	6010921	E.O.E.P.	Equipo de Atención Temprana de Zafra	Zafra	Badajoz	CPR de Zafra
Salud-Arte con piedras	6001671	C.E.I.P.	Ntra. Sra. De Tentudía	Calera de León	Badajoz	CPR de Zafra



(Anexo II)
Proyectos de Innovación Educativa Desestimados

Título	Código	Tipo	Centro	Localidad	Provincia	CPR	Motivo de Exclusión (Resolución 13 de noviembre de 2024) DOE N° 227 de 21 de noviembre
Mundo Bitácora. Con la suerte de vivir en una tierra mágica, Extremadura (segundo año)	6000241	COL.	Santo Ángel	Almendralejo	Badajoz	CPR de Almendralejo	Resuelvo sexto.Criterios de valoración.1. No superar el mínimo de 60 puntos.
La robótica aplicada a la educación	6000289	I.E.S.	Santiago Apóstol	Almendralejo	Badajoz	CPR de Almendralejo	Renuncia
Emisión de una criptomoneda	6000289	I.E.S.	Santiago Apóstol	Almendralejo	Badajoz	CPR de Almendralejo	Resuelvo sexto.Criterios de valoración.1. No superar el mínimo de 60 puntos.
Transformers 4.0	6000587	C.E.I.P.	Luis Vives	Badajoz	Badajoz	CPR de Badajoz	Resuelvo sexto.Criterios de valoración.1. No superar el mínimo de 60 puntos.
Usamos la ia para conocer los ods	6000940	I.E.S.	Bárbara de Braganza	Badajoz	Badajoz	CPR de Badajoz	Resuelvo sexto.Criterios de valoración.1. No superar el mínimo de 60 puntos.
Mentorazgo escolar II (segundo año)	6006191	I.E.S.	Puente Ajuda	Olivenza	Badajoz	CPR de Badajoz	Resuelvo



Título	Código	Tipo	Centro	Localidad	Provincia	CPR	Motivo de Exclusión (Resolución 13 de noviembre de 2024) DOE N° 227 de 21 de noviembre
							sexto.Criterios de valoración.1. No superar el mínimo de 60 puntos.
Garoa en verso	6001211	I.E.S.	Reino Aftasí	Badajoz	Badajoz	CPR de Badajoz	Resuelvo sexto.Criterios de valoración.1. No superar el mínimo de 60 puntos.
"Apadrina un polluelo"	6000952	I.E.S.	Zurbarán	Badajoz	Badajoz	CPR de Badajoz	Resuelvo sexto.Criterios de valoración.1. No superar el mínimo de 60 puntos.
50 aniversario CEIP Juventud (1977- 2027): "Formado personas, construyendo futuros"	6001178	C.E.I.P.	Juventud	Badajoz	Badajoz	CPR de Badajoz	Resuelvo sexto.Criterios de valoración.1. No superar el mínimo de 60 puntos.
Senectudiantes (segundo año)	6000708	COL.	Ntra. Sra. De la Asunción	Badajoz	Badajoz	CPR de Badajoz	Resuelvo sexto.Criterios de valoración.1. No superar el mínimo de 60 puntos.
Crossing the rock: de la raya a gibraltar como recurso para la innovación bilingüe.	10007801	I.E.S.	Loustau- Valverde	Valencia de Alcántara	Cáceres	CPR de Brozas	Renuncia
Influencers de la inclusión	10007707	I.E.S.	Al-Qázeres	Cáceres	Cáceres	CPR de Cáceres	Resuelvo sexto.Criterios de valoración.1.No



Título	Código	Tipo	Centro	Localidad	Provincia	CPR	Motivo de Exclusión (Resolución 13 de noviembre de 2024) DOE N° 227 de 21 de noviembre
							superar el mínimo de 60 puntos.
Biblioteca del futuro Sorapandos	10000786	I.E.S.	Virgen de Guadalupe	Cáceres	Cáceres	CPR de Cáceres	Participa en otra convocatoria.
IA: fuente de inspiración, creación y aprendizaje	10000816	I.E.S.	Norba Caesarina	Cáceres	Cáceres	CPR de Cáceres	Resuelvo sexto.Criterios de valoración.1. No superar el mínimo de 60 puntos.
Hacia la industria 4.0	10000774	I.E.S.	Javier García Téllez	Cáceres	Cáceres	CPR de Cáceres	Resuelvo sexto.Criterios de valoración.1. No superar el mínimo de 60 puntos.
Inteligencia y sensibilidad. Formación y actuaciones para atender a alumnado de altas capacidades en IES Al-Qázeres	10007707	I.E.S.	Al-Qázeres	Cáceres	Cáceres	CPR de Cáceres	Resuelvo sexto.Criterios de valoración.1. No superar el mínimo de 60 puntos.
Creando espacios seguros y respeto de enseñanzas y aprendizajes	6004994	C.E.I.P.	Santiago Apóstol	Villanueva de la Serena	Badajoz	CPR de Don Benito / Villanueva de la Serena	Participa en otra convocatoria
Conexión Hispanoamérica	6002110	I.E.S.	José Manzano	Don Benito	Badajoz	CPR de Don Benito / Villanueva de la Serena	Resuelvo sexto.Criterios de valoración.1. No superar el mínimo de 60 puntos.
Proyecto formación en centros	6002080	I.E.S.	Luis Chamizo	Don Benito	Badajoz	CPR de Don Benito / Villanueva de la Serena	El proyecto no sigue el formato de proyecto de innovación



Título	Código	Tipo	Centro	Localidad	Provincia	CPR	Motivo de Exclusión (Resolución 13 de noviembre de 2024) DOE N° 227 de 21 de noviembre
Cocinando	6007065	C.R.A.	Lacipea	Villar de Rena	Badajoz	CPR de Don Benito / Villanueva de la Serena	Resuelvo sexto.Criterios de valoración.1. No superar el mínimo de 60 puntos.
Vera Talentum	10008670	I.E.S.O.	La Vera Alta	Villanueva de la Vera	Cáceres	CPR de Jaraíz de la Vera	Resuelvo sexto.Criterios de valoración.1. No superar el mínimo de 60 puntos.
Me conozco, me supero	10008670	I.E.S.O.	La Vera Alta	Villanueva de la Vera	Cáceres	CPR de Jaraíz de la Vera	Falta documentación
Sensibilización e inclusión	10012065	I.E.S.O.	Arturo Plaza	Losar de la Vera	Cáceres	CPR de Jaraíz de la Vera	Resuelvo sexto. Criterios de valoración.1. No superar el mínimo de 60 puntos.
¿Cómo lo hacen?	6007570	I.E.S.	Virgen de Gracia	Oliva de la Frontera	Badajoz	CPR de Jerez de los Caballeros	Resuelvo tercero. Punto 12.
Cine con gusto	6011172	C.I.F.P.	Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura	Mérida	Badajoz	CPR de Mérida	Resuelvo sexto.Criterios de valoración.1. No superar el mínimo de 60 puntos.
Funciono Jugando	6700196	E.O.E.P.	Equipo General de Montijo	Montijo	Badajoz	CPR de Mérida	Resuelvo sexto.Criterios de valoración.1. No superar el mínimo de 60 puntos.



Título	Código	Tipo	Centro	Localidad	Provincia	CPR	Motivo de Exclusión (Resolución 13 de noviembre de 2024) DOE N° 227 de 21 de noviembre
							Resuelvo sexto.Criterios de valoración.1. No superar el mínimo de 60 puntos.
Recetario digital de cosmética natural	6006061	I.E.S.	Extremadura	Montijo	Badajoz	CPR de Mérida	Resuelvo sexto.Criterios de valoración.1. No superar el mínimo de 60 puntos.
Ciencia, historia y sostenibilidad. Un viaje innovador a través del agua.	6003370	I.E.S.	Santa Eulalia	Mérida	Badajoz	CPR de Mérida	Resuelvo sexto.Criterios de valoración.1. No superar el mínimo de 60 puntos.
Meteoesuela especial	6005858	C.E.E.	Emérita Augusta	Mérida	Badajoz	CPR de Mérida	Participa en otra convocatoria.
Desmontando el conflicto	6007405	I.E.S.	Sáenz de Buruaga	Mérida	Badajoz	CPR de Mérida	Resuelvo sexto.Criterios de valoración.1. No superar el mínimo de 60 puntos.
El conocimiento es poder	6007405	I.E.S.	Sáenz de Buruaga	Mérida	Badajoz	CPR de Mérida	Resuelvo sexto.Criterios de valoración.1. No superar el mínimo de 60 puntos.
Pequeñas charlas, grandes ideas	6006863	I.E.S.	Albarregas	Mérida	Badajoz	CPR de Mérida	Resuelvo sexto.Criterios de valoración.1. No superar el mínimo de 60 puntos.



Título	Código	Tipo	Centro	Localidad	Provincia	CPR	Motivo de Exclusión (Resolución 13 de noviembre de 2024) DOE N° 227 de 21 de noviembre
GAMEX: jugando y aprendiendo en las aulas	6006863	I.E.S.	Albarregas	Mérida	Badajoz	CPR de Mérida	Resuelvo sexto.Criterios de valoración.1. No superar el mínimo de 60 puntos.
Conociendo Augusta Emérita	6003102	C.E.I.P.	Federico García Lorca	Mérida	Badajoz	CPR de Mérida	Resuelvo sexto.Criterios de valoración.1. No superar el mínimo de 60 puntos.
"Incluir para crecer, mejorar y aprender: pautas para una educación que abraza la diversidad."	10700115	E.O.E.P.	Equipo General de Plasencia	Plasencia	Cáceres	CPR de Plasencia	Resuelvo sexto.Criterios de valoración.1. No superar el mínimo de 60 puntos.
AVE, un camino para todos. (alumnos viajando por Extremadura)	6004350	C.E.I.P.	Fernández y Marín	Talarrubias	Badajoz	CPR de Talarrubias	Resuelvo sexto.Criterios de valoración.1. No superar el mínimo de 60 puntos.
Un año de aluCine	10007835	C.R.A.	Llanos de la Vega	Campo Lugar	Cáceres	CPR de Trujillo	Resuelvo sexto.Criterios de valoración.1. No superar el mínimo de 60 puntos.
Un paRQue de leyenda	10008608	I.E.S.O.	Cerro Pedro Gómez	Madroñera	Cáceres	CPR de Trujillo	Resuelvo sexto.Criterios de valoración.1. No superar el mínimo de 60 puntos.



Título	Código	Tipo	Centro	Localidad	Provincia	CPR	Motivo de Exclusión (Resolución 13 de noviembre de 2024) DOE N° 227 de 21 de noviembre
							No cumple el formato exigido en el desarrollo del proyecto
Extremadura solidaria: aprendemos de nuestra tierra, cuidamos de nuestra gente.	6006474	C.E.I.P.	Cruz Valero	Fuente del Maestre	Badajoz	CPR de Zafra	
Creciendo en Emociones. Escuelas de Padres	6003047	C.E.I.P.	Francisco Parada	Medina de las Torres	Badajoz	CPR de Zafra	Resuelvo sexto.Criterios de valoración.1. No superar el mínimo de 60 puntos.
El club: la sociedad de la ciencia oculta	6007727	I.E.S.	Alba Plata	Fuente de Cantos	Badajoz	CPR de Zafra	Resuelvo sexto.Criterios de valoración.1. No superar el mínimo de 60 puntos.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2025, de la Secretaría General de Empleo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 146, de 24 de noviembre de 2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento abreviado n.º 63/2025. (2025064332)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la entidad Sociedad Cooperativa Limitada Nuestra Señora del Prado, contra la Resolución de fecha 21 de febrero de 2025, del Servicio Extremeño Público de Empleo, en materia subvenciones, ha recaído sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Mérida de fecha 24 de noviembre de 2025.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. El apartado 3 del citado artículo dispone que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Único. Proceder a la publicación del fallo de la sentencia núm. 146, de fecha 24 de noviembre de 2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento abreviado n.º 63/2025 llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

"Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Fernández de las Heras, obrando en nombre y representación de



la entidad Sociedad Cooperativa Limitada Nuestra Señora del Prado (COOPRADO), frente a la Resolución dictada en fecha 21 de febrero de 2025 por el Secretario General del SEXPE, por delegación del titular de la Consejería correspondiente, que desestima el recurso de alzada interpuesto por la actora contra la Resolución de 26 de junio de 2024, por la que se denegó la subvención solicitada por COOPRADO, al amparo de la Orden de 19 de diciembre de 2022 y la Resolución de convocatoria de 28 de abril de 2023”.

Mérida, 28 de noviembre de 2025.

La Secretaria General de Empleo,
Decreto 234/2023, de 12 de septiembre
(DOE extraordinario n.º 3, de 16 de
septiembre),

MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO

• • •



JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE BADAJOZ

EDICTO de 4 de diciembre de 2025 sobre constitución definitiva de la Junta Electoral Provincial de Badajoz para el proceso electoral del 21 de diciembre de 2025. (2025ED0034)

En sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2025, la Junta Electoral Provincial de Badajoz para las elecciones a la Asamblea de Extremadura que se celebrarán el 21 de diciembre de 2025, ha quedado definitivamente constituida con los siguientes miembros:

Presidenta:

Doña María Dolores Fernández Gallardo.

Vocales judiciales:

Doña Juana Calderón Martín.

Don Armando García Carrasco.

Vocales no judiciales:

Don Vicente Javier González Morales.

Doña María Teresa Cabezas de Herrera Ansotegui.

Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral:

Don Luciano Nogales Guillén.

Secretario:

D. Juan Carlos Hernández Sánchez.

Badajoz, 4 de diciembre de 2025.

El Secretario de la Junta Electoral
Provincial,

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

• • •

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2025 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de comprobación de adecuación a la normativa de edificio existente y legalización de piscina para uso de alojamiento de turismo rural, a ubicar en el término municipal de Valdelacasa de Tajo. Expte.: IA25/497. (2025081969)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de comprobación de adecuación a la normativa de edificio existente y legalización de piscina para uso de alojamiento de turismo rural, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/EvaluacióndeImpactoAmbientaldeProyectos/EvaluaciónAmbientalOrdinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el artículo 62 "Ámbito de aplicación" de la subsección 1.ª Evaluación de impacto ambiental ordinaria para la formulación de la declaración de impacto ambiental de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo ha solicitado a la Dirección General de Sostenibilidad, su cooperación para la realización de dicho procedimiento, en base al artículo 4 "Principios", epígrafe d) "Principio de coordinación y cooperación, en virtud del cual las Administraciones Públicas deberán, en el ejercicio de sus funciones en sus relaciones recíprocas, coordinarse, cooperar y prestarse la debida asistencia para lograr una mayor eficacia en la protección del



medio ambiente" de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la adecuación a la normativa de un edificio existente y legalización de piscina para uso de alojamiento de turismo rural a ubicar en las parcelas 197, 203 y 204 del polígono 13 del término municipal de Valdelacasa de Tajo.

El promotor del proyecto es Gabinete de Estudios Ambientales y Agronómicos, Ingenieros, SL.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es el Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 27 de noviembre de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 28 de noviembre de 2025 por el que se publica relación de titulares a los cuales se les comunica resolución definitiva estimatoria de concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". (2025081965)

El Decreto 26/2022, de 23 de marzo, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE n.º 72, de 13 de abril de 2022).

La Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Secretaría General, establece la convocatoria de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero" (DOE n.º 55, de 21 de marzo de 2023).

La citada resolución, en su apartado décimo tercero, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad en las notificaciones y comunicaciones con las personas interesadas en el procedimiento, las mismas se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

El artículo 29 del Decreto 26/2022, de 23 de marzo, dispone que, a la vista de las propuestas de resolución provisional, las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia serán resueltas por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o, en su caso, el órgano en quien delegue.

La resolución dictada contiene las obligaciones y compromisos adquiridos por la persona beneficiaria, y se notifica de acuerdo con los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo adjunto podrán conocer dicha resolución definitiva estimatoria a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.



<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 28 de noviembre de 2025. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.



**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica resolución definitiva estimatoria de concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".

Nif/Cif	Nombre/Razón Social
***7580**	JOSE MANUEL PÉREZ SANCHEZ
***7288**	AGRORECOLECCIONES MORENO
***7707**	PASCUAL ANGEL PEREZ SANCHEZ
***6118**	ANTONIO GARCÍA LOZANO
***6361**	JESÚS SOTO GALLARDO
***5828**	FRANCISCO GARCÍA LOZANO
***1367**	JUAN DELFIN RODRÍGUEZ VICENTE
***5913**	SERVICIOS AGRÍCOLAS BATALLA





ANUNCIO de 28 de noviembre de 2025 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2025081972)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se comunica a los interesados relacionados en el anexo adjunto el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para alcanzar la condición de beneficiario de la ayuda, por lo que se les requiere para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, formulen las alegaciones y aporten cuantos documentos y justificaciones estimen convenientes para la defensa de su derecho.

Se informa que podrán conocer dicho trámite de audiencia a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta De Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 28 de noviembre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de trámites de audiencia de solicitudes de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***2266**	MONTES ORELLANA, ANA MARÍA
***6528**	RODRÍGUEZ CHAMORRO, JOSÉ ANDRÉS
***9374**	APARICIO DIAZ, JUAN
***2567**	CARRASCO LAJAS, JORGE
***4305**	DUEÑAS SANCHEZ-AREVALO, ENRIQUE



ANUNCIO de 28 de noviembre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la resolución de pago de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2025081975)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez verificado que han ejecutado las acciones objeto de ayuda y cumplido los compromisos contraídos en el acuerdo de concesión, se informa que los interesados relacionados en el anexo podrán conocer dicha resolución de pago de la ayuda a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 28 de noviembre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a las que se comunica la resolución de pago de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

DNI	NOMBRE
***5590**	JOSE LUIS VERA ORTIZ
***6483**	CARLOS CORTES PÉREZ
***9061**	JOSE ANTONIO LOPEZ LOPEZ
***3694**	OSCAR GARCÍA DOMINGUEZ
***2695**	FRANCISCO JOSE JACINTO ALVAREZ
***5951**	ALVARO JESÚS LOBATO ACEDO
***2601**	MIRIAN MARTÍN SANCHEZ
***3449**	MARCOS SANCHEZ COBOS
***3814**	RICARDO GABRIEL MENDEZ MERINO
***7650**	JOSUE HERNÁNDEZ SANCHEZ
***7934**	ANGELA BARAHONA SANCHEZ
***2132**	PEDRO RODRÍGUEZ GARCIA
***7373**	ANDRÉS MANUEL MENESES MARTINEZ



ANUNCIO de 1 de diciembre de 2025 por el que se notifican resoluciones de pago y subsanaciones de determinadas solicitudes de liquidación acogidas al Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria.
(2025081968)

El Decreto 27/2023, de 29 de marzo, establece las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

Tanto el escrito del recurso, en relación a los expedientes relacionados en el anexo I, como la presentación de documentación subsanada, de los expedientes relacionados en el anexo II, se presentarán a través de la plataforma ARADO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

(trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES").

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 13 del decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 1 de diciembre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.

**ANEXO I****RESOLUCIONES DE PAGO**

De acuerdo a los artículos 45 y 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en los artículo 27 del Decreto 27/2023, de 29 de marzo, establece las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria, se notifica la resolución del procedimiento del pago de determinadas ayudas, convocatoria correspondiente al ejercicio de 2023, y que afectan a las solicitantes que se relacionan en el anexo adjunto.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Expediente	CIF/NIF	Nombre
AG-23-033	****9543	EUROCORK SDAD COOP ESPECIAL
AG-23-071	****0490	SDAD. COOP. NTRA. SRA. DE LA CABEZA

**ANEXO II****SUBSANACIONES**

Una vez examinadas las solicitudes que relacionan en el anexo adjunto presentadas en la citada convocatoria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.4 de este decreto, se requiere para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Expediente	CIF/NIF	Nombre
AG-23-011	****9109	ACOPAEX SOC. COOP.
AG-23-090	****5817	COOPERATIVA DEL CAMPO NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ



ANUNCIO de 1 de diciembre de 2025 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de inadmisión de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2025081973)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez realizados los trámites preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 169/2024, se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria declarando la inadmisión de la solicitud de ayuda.

Se informa que los interesados relacionados en el Anexo adjunto podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 1 de diciembre de 2025. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de inadmisión de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***7187**	PELEGRINO GOMEZ, PILAR
***7937**	GARCÍA RAMOS, DIEGO
***8880**	GUERRERO DIAZ, PABLO
***8372**	AGROENVE TC





ANUNCIO de 1 de diciembre de 2025 por el que se publica relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución desestimatoria de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2025081974)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Previo estudio, comprobación y valoración de la solicitud presentada, se emite resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria desestimatoria de la solicitud de la ayuda.

Se informa que podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 1 de diciembre de 2025. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución desestimatoria de solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***1648**	SILVERO MAYO, VICTOR
***5727**	PECERO VACAS, DIEGO MANUEL
***0788**	JIMENEZ LANCHO, ALEJANDRO
***7281**	HACIENDA SOLIMORO SL
***9360**	FINCA LAS LOMAS DE TIETAR SL



CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un plazo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de los Grupos de Personal Voluntario de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025064344)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 y 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de los Grupos de Personal Voluntario de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un período de audiencia e información pública por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de decreto indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto a que se refiere esta resolución será, durante los días señalados, de 10:00 a 14:00 horas en las dependencias del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, sitas en Módulo 2, planta 1, de la avenida Valhondo, s/n, de Mérida.

Asimismo, el proyecto de decreto por el que se aprueba el Reglamento de los Grupos de Personal Voluntario de Incendios Forestales de la Junta de Extremadura, estará a disposición de los ciudadanos en el Punto Único de Acceso a la información de la Junta de Extremadura, a través de la siguiente dirección de Internet:

<http://www.juntaex.es/tuatencion/participacion>

Tercero. Las alegaciones y sugerencias podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: rjuridico.gfmr@juntaex.es, o desde el área personalizada denominada "Miespacio" del Punto Único de Acceso a la información de la Junta de Extremadura en la dirección de internet <https://www.juntaex.es>

Mérida, 1 de diciembre de 2025. La Secretaria General, ISABEL GUTIÉRREZ DE LA BARREDA MENA.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2025 sobre publicación de la relación de entidades que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas de gestión en el OAR. (2025081967)

Se hace pública la relación comprensiva de las delegaciones de competencias de funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y restantes ingresos de derecho público y/o encomiendas de gestión y/o revocaciones, así como, en su caso, la suscripción del correspondiente convenio regulador, efectuadas por municipios de la provincia y otras entidades en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 8 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 23 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, aceptadas por el Consejo Rector del OAR en fecha 25 de noviembre de 2025 y ratificadas por el Pleno de la Institución Provincial en fecha 28 de noviembre de 2025.

1. Ayuntamiento de Alburquerque, autoriza la suscripción del Convenio General aprobado en el 2024 y:

1º/ Ratifica la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCE	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
IMPUESTOS:									
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	X	X	X	X		X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA			X	X	X	X	X	X	X

[illegible]



CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCE	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS Y ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA							X	X	X
TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO							X	X	X
TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE ESTA ENTIDAD LOCAL (ESCUELA DE MÚSICA)							X	X	X
TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS							X	X	X
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO									
CANON POR ARRENDAMIENTO DE TERRENOS (DEHESA BOYAL)			X	X	X	X	X	X	X
CANON SUSTITUTIVO POR APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO							X	X	X
MULTAS Y SANCIONES VARIAS							X	X	X

2º/ Revoca la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS
CONTRIBUCIONES ESPECIALES
TODA LA EJECUTIVA
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO
SANCIONES PROCEDENTES DE LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA, MULTAS COERCITIVAS Y EJECUCIONES SUBSIDIARIAS PROVENIENTES DE LOS CONVENIOS DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.



2. Ayuntamiento de Burguillos del Cerro, autoriza la suscripción del Convenio General aprobado en el 2024 y:

1º/ Ratifica la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCe	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
IMPUESTOS:									
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	X	X	X	X		X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA			X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS							X	X	X
IMPUESTO SOBRE GASTOS Suntuarios-COTOS DE CAZA Y PESCA							X	X	X
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:									
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVES DE LAS ACERAS RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE (ENTRADA DE VEHÍCULOS)			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE DE LÍNEAS Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS (INCLUYE LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN VOLUNTARIA DEL CANON DE SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA)			X	X	X	X	X	X	X

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCE	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
EJECUCIÓN SUBSIDIARIA							X	X	X
MULTAS Y SANCIONES VARIAS							X	X	X

2º/ Revoca la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS
TASA POR UTILIZACIÓN ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL
TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE INTERÉS GENERAL(TASA 1,5)
BASURA DOMICILIARIA
OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO
SANCIONES PROCEDENTES DE LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA, MULTAS COERCITIVAS Y EJECUCIONES SUBSIDIARIAS PROVENIENTES DE LOS CONVENIOS DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.
ALQUILERES VARIOS
CONTRIBUCIONES ESPECIALES

3º/ Delega en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, el ejercicio de las siguientes facultades y desarrollo de las funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público, según se especifica a continuación:

[illegible]



CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCE	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO POR SERVICIOS DE PUBLICIDAD							X	X	X
TASA POR ENSEÑANZAS ESPECIALES							X	X	X
TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS							X	X	X
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO									
CANON SUSTITUTIVO POR APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO							X	X	X
CANON POR CONCESIONES ADMINISTRATIVAS CON CONTRAPRESTACIÓN PERIÓDICA							X	X	X

3. Ayuntamiento de Cabeza del Buey, autoriza la suscripción del Convenio General aprobado en el 2024 y:

1º/ Ratifica la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCE	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
IMPUESTOS:									
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	X	X	X	X		X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA			X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS			X	X	X	X	X	X	X

[illegible]



CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCE	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES EN EL CEMENTERIO							X	X	X
TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS							X	X	X
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS							X	X	X
TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS Y ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA							X	X	X
PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA MUNICIPAL							X	X	X
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO									
MULTAS Y SANCIONES VARIAS							X	X	X
CANON POR CONCESIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES							X	X	X

2º/ Revoca la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS
TASA POR UTILIZACIÓN ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL
TASA POR SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL DE FINCAS URBANAS
O.M. POR FACHADAS EN MAL ESTADO
SOLARES SIN CERCAR



CONCEPTOS
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO
SANCIONES PROCEDENTES DE LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA, MULTAS COERCITIVAS Y EJECUCIONES SUBSIDIARIAS PROVENIENTES DE LOS CONVENIOS DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.

4. Ayuntamiento de Casas de Don Pedro:

- Encomienda en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, la gestión de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico, delega la gestión recaudatoria de las multas y sanciones derivadas de los mismos y autoriza la suscripción del Convenio regulador.

5. Ayuntamiento de Esparragalejo:

- Encomienda en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, la gestión de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico, delega la gestión recaudatoria de las multas y sanciones derivadas de los mismos y autoriza la suscripción del Convenio regulador.

6. Ayuntamiento de Fuente del Maestre:

- Encomienda en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, la gestión de los procedimientos sancionadores en materia de seguridad y convivencia ciudadana, delega la gestión recaudatoria de las multas y sanciones derivadas de los mismos y autoriza la suscripción del Convenio regulador.

7. Ayuntamiento de La Albuera, autoriza la suscripción del Convenio General aprobado en el 2024 y:

- 1º/ Ratifica la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCe	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
IMPUESTOS:									
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	X	X	X	X		X	X	X	X



CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCE	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS							X	X	X
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA			X	X	X	X	X	X	X
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:									
TASA RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL (TASA 1,5)			X	X	X	X	X	X	X
TASA APROV ESPEC DOMINIO PUBL LOCAL (CAJEROS AUTOMÁTICOS)			X	X	X	X	X	X	X

2º/ Revoca la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS
TODA LA EJECUTIVA DE IMPUESTOS Y TASAS
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS
TASA INICIACIÓN DE EXPEDIENTES DE RUINAS
TASA POR UTILIZACIÓN ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO
SANCIONES PROCEDENTES DE LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA, MULTAS COERCITIVAS Y EJECUCIONES SUBSIDIARIAS PROVENIENTES DE LOS CONVENIOS DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.
CONTRIBUCIONES ESPECIALES



3º/ Delega en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, el ejercicio de las siguientes facultades y desarrollo de las funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCE	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS									
CANON POR CONCESIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES							X	X	X
TASA POR OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL EN LOS QUE LOS SUPUESTOS EN LOS QUE LA EXIGENCIA DE LICENCIA FUERA SUSTITUIDA POR LA PRESTACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA							X	X	X

8. Ayuntamiento de La Codosera, autoriza la suscripción del Convenio General aprobado en el 2024 y:

1º/ Ratifica la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCE	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
IMPUESTOS:									
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	X	X	X	X		X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA			X	X	X	X	X	X	X



CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCE	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO									
MULTAS Y SANCIONES VARIAS							X	X	X

2º/ Revoca la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS
TASA POR UTILIZACIÓN ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL
TASA DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO
SANCIONES PROCEDENTES DE LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA, MULTAS COERCITIVAS Y EJECUCIONES SUBSIDIARIAS PROVENIENTES DE LOS CONVENIOS DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.
CONTRIBUCIONES ESPECIALES

9. Ayuntamiento de La Garrovilla, autoriza la suscripción del Convenio General aprobado en el 2024 y:

1º/ Ratifica la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCE	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
IMPUESTOS:									
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	X	X	X	X		X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS		X	X	X	X	X	X	X	X



CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCE	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS							X	X	X
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:									
TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL (TASA 1,5)			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE (ENTRADA DE VEHÍCULOS Y VADO PERMANENTE)			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO			X	X	X	X	X	X	X
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO									
CANON POR APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO							X	X	X
MULTAS Y SANCIONES VARIAS							X	X	X

2º/ Revoca la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS
TASA POR UTILIZACIÓN ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL
BASURA DOMICILIARIA
TODAS LAS DEMÁS TASAS EN EJECUTIVA



CONCEPTOS
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO
SANCIONES PROCEDENTES DE LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA, MULTAS COERCITIVAS Y EJECUCIONES SUBSIDIARIAS PROVENIENTES DE LOS CONVENIOS DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.
CONTRIBUCIONES ESPECIALES

3º/ Delega en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, el ejercicio de las siguientes facultades y desarrollo de las funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCE	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS									
TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS Y ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA							X	X	X
TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASILLAS ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS							X	X	X
TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL							X	X	X

10. Ayuntamiento de La Lapa, autoriza la suscripción del Convenio General aprobado en el 2024 y:

1º/ Ratifica la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCE	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
IMPUESTOS:									
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	X	X	X	X		X	X	X	X



CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCE	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA		X	X	X	X	X	X	X	X
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:									
TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL (TASA 1,5%)			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA (INCLUYE LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN VOLUNTARIA DEL CANON DE SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA)			X	X	X	X	X	X	X

2º/ Revoca la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS
TASA POR UTILIZACIÓN ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL
RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

11. Ayuntamiento de La Morera, autoriza la suscripción del Convenio General aprobado en el 2024 y:

1º/ Ratifica la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:



CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCE	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
IMPUESTOS:									
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	X	X	X	X		X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA			X	X	X	X	X	X	X
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:									
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES			X	X	X	X	X	X	X

2º/ Revoca la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO
SANCIONES PROCEDENTES DE LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA, MULTAS COERCITIVAS Y EJECUCIONES SUBSIDIARIAS PROVENIENTES DE LOS CONVENIOS DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.
CONTRIBUCIONES ESPECIALES

12. Ayuntamiento de Maguilla, autoriza la suscripción del Convenio General aprobado en el 2024 y:

1º/ Ratifica la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

[illegible]



CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCE	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS							X	X	X
TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES EN EL CEMENTERIO							X	X	X
TASA DE TENENCIA Y CIRCULACIÓN DE PERROS							X	X	X
TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS O AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTOTAXI Y DEMAS VEHÍCULOS DE ALQUILER							X	X	X
TASA POR OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL EN LOS QUE LOS SUPUESTOS EN LOS QUE LA EXIGENCIA DE LICENCIA FUERA SUSTITUIDA POR LA PRESTACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA							X	X	X
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO									
CANON SUSTITUTIVO POR APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO							X	X	X
MULTAS Y SANCIONES							X	X	X
EJECUCIÓN SUBSIDIARIA							X	X	X

2º/ Revoca la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS
TASA POR UTILIZACIÓN ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL



CONCEPTOS
ALCANTARILLADO
SERVICIO SUMINISTRO AGUAS (INCLUYE LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN VOLUNTARIA DEL CANON DE SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA)
TASA POR REMOCIÓN DE VÍA PÚBLICA
TASA MATADERO MUNICIPAL
TASA DE BÁSCULA
DESINSECTACIÓN – DESRATIZACIÓN
EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS
TASA EXPEDICIÓN CERTIFICACIÓN CATASTRAL
PUBLICIDAD
ACCESOS INSTALACIONES DEPORTIVAS
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO
CANON POR CONCESIÓN ARRENDAMIENTO DE LOCAL-BAR PENSIONISTA, Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DERIVADOS DEL MISMO
SANCIONES PROCEDENTES DE LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA, MULTAS COERCITIVAS Y EJECUCIONES SUBSIDIARIAS PROVENIENTES DE LOS CONVENIOS DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.
CONTRIBUCIONES ESPECIALES

3º/ Delega en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, el ejercicio de las siguientes facultades y desarrollo de las funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCE	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
IMPUESTOS:									
IMPUESTO SOBRE GASTOS SUNTUARIOS-COTOS DE CAZA Y PESCA			X	X		X	X	X	X



CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCE	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS									
TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE (ENTRADA DE VEHÍCULOS Y VADO PERMANENTE)			X	X	X	X	X	X	X

13. Ayuntamiento de Puebla del Prior, autoriza la suscripción del Convenio General aprobado en el 2024 y:

1º/ Ratifica la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCE	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
IMPUESTOS:									
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	X	X	X	X		X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA			X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS							X	X	X
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:									
TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL (TASA 1,5)			X	X	X	X	X	X	X



CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCE	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
TASA POR OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL EN LOS SUPUESTOS EN LOS QUE LA EXIGENCIA DE LICENCIA FUERA SUSTITUIDA POR LA PRESTACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA							X	X	X
TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASILLAS ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS							X	X	X
TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASITAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO LOCAL ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO							X	X	X
TASA POR OCUPACIÓN O APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO							X	X	X
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO									
CONTRIBUCIONES ESPECIALES							X	X	X

2º/ Revoca la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS
TASA POR UTILIZACIÓN ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL
ALCANTARILLADO
BASURA DOMICILIARIA



CONCEPTOS
ENTRADA DE VEHÍCULO Y CARRRUAJES
MEJORA DE CAMINOS RURALES
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUAS
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO
SANCIONES PROCEDENTES DE LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA, MULTAS COERCITIVAS Y EJECUCIONES SUBSIDIARIAS PROVENIENTES DE LOS CONVENIOS DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.
INFRACCIONES URBANÍSTICAS
TODA LA EJECUTIVA
TASAS Y/O IMPUESTOS MUNICIPALES

14. Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana:

- Encomienda en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, la gestión de los procedimientos sancionadores en materia de seguridad y convivencia ciudadana, delega la gestión recaudatoria de las multas y sanciones derivadas de los mismos y autoriza la suscripción del Convenio regulador.

15. Ayuntamiento de Sancti-Spíritus, autoriza la suscripción del Convenio General aprobado en el 2024 y:

- 1º/ Ratifica la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCE	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
IMPUESTOS:									
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	X	X	X	X		X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA		X	X	X	X	X	X	X	X



2º/ Revoca la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS
TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

16. Ayuntamiento de Siruela, autoriza la suscripción del Convenio General aprobado en el 2024 y:

1º/ Ratifica la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCE	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
IMPUESTOS:									
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	X	X	X	X		X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS							X	X	X
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA			X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE GASTOS SUNTUARIOS-COTOS DE CAZA Y PESCA			X	X		X	X	X	X
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:									
TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE INTERÉS GENERAL (TASA 1,5)			X	X	X	X	X	X	X
TASA RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS			X	X	X	X	X	X	X

[illegible]



CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCE	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO							X	X	X
TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS							X	X	X
TASA POR INSTALACION DE PUESTOS, BARRACAS, CASITAS DE VENTA, ESPECTACULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENO DE USO PUBLICO LOCAL ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO							X	X	X
PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN LA EMISORA DE RADIO MUNICIPAL							X	X	X
TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL							X	X	X
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO									
CANON POR CONCESIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES							X	X	X
CANON POR ARRENDAMIENTO DE TERRENOS (DEHESA BOYAL)							X	X	X
DAÑOS Y PERJUICIOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES PREVISTOS EN LA LEY							X	X	X
EJECUCIONES SUBSIDIARIAS							X	X	X
MULTAS Y SANCIONES VARIAS							X	X	X

2º/ Revoca la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS
TASA DISTRIBUCIÓN DE AGUA INCLUIDO DERECHOS DE ENGANCHE Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS (INCLUYE LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN VOLUNTARIA DEL CANON DE SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA)



CONCEPTOS
TASA POR UTILIZACIÓN ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL
TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A TRAVÉS DE INSTALACIONES DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE MATADERO MUNICIPAL
TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS
TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BÁSCULA MUNICIPAL
TASA POR ACCESO Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO
INGRESOS DERIVADOS DEL PÓSITO LOCAL AGRÍCOLA
CONTRIBUCIONES ESPECIALES

3º/ Encomienda la realización de actividades de carácter material o técnico en relación a la gestión recaudatoria en vía voluntaria de los ingresos procedentes del patrimonio de este/a Municipio y demás de derecho privado, no afectos al uso o servicio público, que a continuación se relacionan.

CONCEPTOS
INGRESOS DE DERECHO PRIVADO:
ARRENDAMIENTOS DE DERECHO PRIVADO

17. Ayuntamiento de Talavera la Real, autoriza la suscripción del Convenio General aprobado en el 2024 y:

1º/ Ratifica la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

2º/ Revoca la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS
CONTADORES Y ACOMETIDAS
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO
SANCIONES PROCEDENTES DE LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA, MULTAS COERCITIVAS Y EJECUCIONES SUBSIDIARIAS PROVENIENTES DE LOS CONVENIOS DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.
CONTRIBUCIONES ESPECIALES
TODO EJECUTIVA

3º/ Delega en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, el ejercicio de las siguientes facultades y desarrollo de las funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público, según se especifica a continuación:

[illegible]



CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCe	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
TASA POR OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACION DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL EN LOS QUE LOS SUPUESTOS EN LOS QUE LA EXIGENCIA DE LICENCIA FUERA SUSTITUIDA POR LA PRESTACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA							X	X	X

18. Ayuntamiento de Tamurejo, autoriza la suscripción del Convenio General aprobado en el 2024 y:

1º/ Ratifica la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCe	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
IMPUESTOS:									
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	X	X	X	X		X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA		X	X	X	X	X	X	X	X
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA			X	X	X	X	X	X	X
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS:									
TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVES DE LAS ACERAS RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE			X	X	X	X	X	X	X



CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCE	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE INTERÉS GENERAL (TASA 1,5)			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO			X	X	X	X	X	X	X
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES			X	X	X	X	X	X	X

2º/ Revoca la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS
TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSELO Y VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS QUE RESULTEN DE INTERÉS GENERAL, CUYO IMPORTE CONSISTIRÁ EN EL 1,5 POR 100 DE LOS INGRESOS BRUTOS PROCEDENTES DE LA FACTURACIÓN QUE OBTENGAN ANUALMENTE EN CADA TÉRMINO MUNICIPAL LAS REFERIDAS EMPRESAS Y POR LA PRESTACIÓN DE TELEFONÍA MÓVIL. (TELEFONÍA MÓVIL)
BASURA DOMICILIARIA
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO
SANCIONES PROCEDENTES DE LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA, MULTAS COERCITIVAS Y EJECUCIONES SUBSIDIARIAS PROVENIENTES DE LOS CONVENIOS DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.

19. Ayuntamiento de Torremayor, autoriza la suscripción del Convenio General aprobado en el 2024 y:

1º/ Ratifica la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

[illegible]



CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCe	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO									
DAÑOS Y PERJUICIOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES PREVISTOS EN LA LEY							X	X	X
CANON SUSTITUTIVO POR APROVECHAMIENTO URBANISTICO			X	X	X	X	X	X	X
MULTAS Y SANCIONES VARIAS							X	X	X
CANON POR CONCESIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES							X	X	X

2º/ Revoca la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS
TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS
TASA POR UTILIZACIÓN ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO
SANCIONES PROCEDENTES DE LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA, MULTAS COERCITIVAS Y EJECUCIONES SUBSIDIARIAS PROVENIENTES DE LOS CONVENIOS DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA
OTROS INGRESOS
RENTAS DE ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES RÚSTICOS
CONTRIBUCIONES ESPECIALES
TODA LA EJECUTIVA

20. Ayuntamiento de Valle de Santa Ana, autoriza la suscripción del Convenio General aprobado en el 2024 y:

1º/ Ratifica la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

[illegible]

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCE	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
TASA RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS			X	X	X	X	X	X	X
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO									
MULTAS Y SANCIONES VARIAS							X	X	X

20/ Revoca la/s delegación/es efectuada/s con anterioridad en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS
TASA POR UTILIZACIÓN ESPECIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA
ENTRADA DE VEHÍCULOS Y CARRUAJES
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO
SANCIONES PROCEDENTES DE LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA, MULTAS COERCITIVAS Y EJECUCIONES SUBSIDIARIAS PROVENIENTES DE LOS CONVENIOS DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.
CONTRIBUCIONES ESPECIALES

3º/ Delega en la Diputación de Badajoz, a través del OAR, el ejercicio de las siguientes facultades y desarrollo de las funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público, según se especifica a continuación:

CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCE	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO									
CANON POR CONCESIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES							X	X	X



CONCEPTOS	FACULTADES								
	GC	GCe	GT	LIQ	INSP	RVOL	REJ	SAN	REV
TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS Y ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA							X	X	X
TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL							X	X	X

Abreviaturas: GC: Gestión Catastral; GCe: Gestión Censal; GT: Gestión Tributaria; LIQ: Liquidación; INSP: Inspección Tributaria; RVOL: Recaudación Voluntaria; REJ: Recaudación Ejecutiva; SAN: S En Badajoz, a la fecha de su firma electrónica.

Badajoz, 1 de diciembre de 2025. La Gerente del OAR, ANA MARÍA FRADE PARRA.

...





AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan General Municipal. (2025081963)

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 20 de noviembre de 2025, acordó aprobar inicialmente la modificación del Plan General Municipal de Cáceres para la ordenación detallada del ámbito dotacional QL-22.01 de la avenida Virgen de Guadalupe.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de 1 mes en virtud de lo establecido al efecto en el artículo 49.4.k) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), y 57.1.c) de su Reglamento, periodo durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

La documentación aprobada inicialmente podrá ser consultada durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión de este Excelentísimo Ayuntamiento, así como en la siguiente dirección de la página web de este Excelentísimo Ayuntamiento www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/plan-general-municipal/

La adopción de este acuerdo suspenderá el otorgamiento de licencias que no cumplan el planeamiento vigente y que no contradigan el planeamiento futuro por plazo de un año (artículo 57.1.b) Reglamento de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Cáceres, 28 de noviembre de 2025. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •



AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANUNCIO de 26 de noviembre de 2025 sobre declaración de consulta previa de viabilidad urbanística y avance de Plan parcial para el desarrollo del Sector SU-T1 "Los Rosales". (2025081962)

El Ayuntamiento Pleno de la Ciudad de Coria, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo referente a la consulta previa de viabilidad urbanística y avance de Plan parcial para el desarrollo del Sector SU-T1 "Los Rosales", promovida por Mirzam Projects, SL, siendo este el situado al noroeste del núcleo urbano, inmediaciones del Camino del Cementerio, referencias catastrales: 10068A02100098, 10068A02100103, 10068A00500157, 10068A02100100, 10068A02109045, 10068A02100101 y 10068A02100104:

"Primero. Declarar la viabilidad de la actuación de transformación urbanística objeto de la consulta previa presentada por la mercantil Mirzam Projects, SL, para el desarrollo del Sector SU-T1 "Los Rosales", por ser congruente con la ordenación estructural establecida en la modificación puntual n.º 30 de las Normas Subsidiarias, con sujeción a las determinaciones contenidas en el informe técnico en lo referente a la ordenanza de nueva creación o de terciario comercial.

Segundo. Determinar como régimen de gestión el de gestión indirecta y establecer el sistema de ejecución por compensación, de conformidad con los artículos 113.4 y 114.2.b) del Reglamento General de la LOTUS, asumiendo el promotor la condición de Agente Urbanizador.

Tercero. Requerir al promotor para que, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la publicación del presente acuerdo, presente el correspondiente Programa de ejecución, junto con el Plan parcial completo para su tramitación, de acuerdo con el artículo 113.4 del indicado Reglamento General de la LOTUS.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) y en la Sede electrónica del Ayuntamiento, a los efectos oportunos".

Al cual se da pública difusión para su conocimiento general.

Coria, 26 de noviembre de 2025. La Alcaldesa, MARÍA ALMUDENA DOMINGO PIRRONGELLI.

• • •



AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2025 sobre nombramiento de funcionario de carrera.(2025081966)

Doña Elisabeth Medina Bravo, Alcaldesa-Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad una plaza de Conserje-Ordenanza para personas con discapacidad, personal funcionario, turno libre por el sistema de oposición, del Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito (OEP 2025), con arreglo a las bases publicadas en el BOP de Badajoz de fecha 16 de abril de 2025, con fecha 26 de noviembre de 2025, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitió la siguiente resolución:

- El nombramiento de D. Gonzalo Fernández Méndez, provisto de DNI n.º ***8655**, como funcionario de carrera para el desempeño del puesto de trabajo de Conserje-Ordenanza del Ayuntamiento de Don Benito (código RPT: ECCZ03), con efectos económico-administrativos del día 1 de diciembre de 2025.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 27 de noviembre de 2025. La Alcaldesa, ELISABETH MEDINA BRAVO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2025 sobre consulta de viabilidad de la actuación de la transformación urbanística de la Unidad de Actuación Urbanizadora AU-5.3 del Plan General Municipal. (2025081964)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día seis de noviembre de dos mil veinticinco, en respuesta a la consulta de viabilidad de transformación urbanística de la Unidad de Actuación Urbanizadora AU-5.3 del Plan General Municipal, instada por D.ª Mercedes Conde Muro, en representación de Instituto Hermanas Josefinas de la Santísima Trinidad, acordó declarar la viabilidad de la actuación urbanizadora de la Unidad de Actuación, determinando la forma de gestión indirecta por el sistema de compensación, fijando los criterios orientativos para su desarrollo en los definidos en la ficha de determinaciones del Plan General Municipal y en el título 6 sobre Normas Generales de Urbanización del vigente Plan General Municipal.

En virtud de lo establecido en el artículo 113.3 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS), se publica el presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia, iniciándose a partir de la última publicación el cómputo del plazo de dos meses, para la presentación del Programa de ejecución correspondiente, junto con la restante documentación técnica, así como de las garantías y compromisos exigidos por la Ley para asegurar el completo desarrollo de la actuación (artículo 114 del RGLOTUS), con la advertencia de que transcurrido este plazo y en su caso, su prórroga, sin que se hubiera presentado en tiempo toda la documentación exigible por la agrupación debidamente constituida, en este caso por el propietario único, el procedimiento se entiende paralizado por causa imputable a las personas interesadas, a los efectos de poder acordar la caducidad del mismo en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Plasencia, 24 de noviembre de 2025. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.